

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Educación

**263** *ORDEN 47/2010, de 14 de enero, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 3406/2009, de 15 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos.*

Aprobada mediante Orden 3406/2009, de 15 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Educación.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

## RESUELVO

### Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de enero de 2010.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACION SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO SERVICIO DE REGISTROS SUBSECCION TITULOS I NEGOCIADO APOYO I	Cód. identificación: 2489533J0 Apellidos y Nombre: BEATO PEREZ,BERTA PALOMA	
Puesto de Trabajo: 47517 Denominación : NEG. APOYO I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96		
CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION AREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA	Cód. identificación: 50189666D0 Apellidos y Nombre: HUERTA GALLEG0,HECTOR	
Puesto de Trabajo: 32440 Denominación : SECRETARIA/O Grupo : C / D N.C.D. : 15 C. Especifico : 6.768,96		



## ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS  
EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL SECCION GESTION DE PERSONAL SUBSECCION HABILITACIÓN DE NÓMINAS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40986 Denominación : SUBSEC. HABILITACION DE NOMINAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 15.723,72</p>	<p>Cód. identificación: 51645746M0 Apellidos y Nombre: GRACIA EXPOSITO,ANA MARIA</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL SECCION GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA</p> <p>Puesto de Trabajo: 40998 Denominación : NEG. GESTION ECONOMICA Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 52496835W0 Apellidos y Nombre: FARÍÑA ESTEVEZ,CARMEN</p>	<p>CONSEJERÍA ECONOMIA Y HACIENDA VICECONSEJERÍA HACIENDA DIRECCION GENERAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO, PROVISION Y REGISTRO DE PERSONAL AREA SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 177 Denominación : OPERADOR DE TERMINAL Grupo : D / C N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.749,76</p>
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL SECCION GESTION DE PERSONAL NEGOCIADO APOYO II</p> <p>Puesto de Trabajo: 40981 Denominación : NEG. APOYO II Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 5394403Y0 Apellidos y Nombre: PEÑA CARVAJAL,MARIA DE LA PAZ</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL SECCION GESTION DE PERSONAL NEGOCIADO APOYO III</p> <p>Puesto de Trabajo: 40989 Denominación : NEG. APOYO III Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 799196S0 Apellidos y Nombre: ARRANZ MARTIN,FELIX</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL NEGOCIADO APOYO I</p> <p>Puesto de Trabajo: 40982 Denominación : NEG. APOYO I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 136944W0 Apellidos y Nombre: DOMINGUEZ NUÑEZ,ROSA ANA M.</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL SECCION GESTION DE PERSONAL NEGOCIADO APOYO V</p> <p>Puesto de Trabajo: 41001 Denominación : NEG. APOYO V Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 5201383W0 Apellidos y Nombre: JIMENEZ GOMEZ,MARGARITA</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL SECCION GESTION DE PERSONAL NEGOCIADO APOYO VI</p> <p>Puesto de Trabajo: 40975 Denominación : NEG. APOYO VI Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 786351G0 Apellidos y Nombre: MARUGAN SERRANO,MARIA DEL CONSUELO</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARIA GENERAL SECCION GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION NEGOCIADO APOYO VII</p> <p>Puesto de Trabajo: 40997 Denominación : NEG. APOYO VII Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 5249165J0 Apellidos y Nombre: GONZALEZ MOLINA,M. JESUS</p>	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ALUMNOS NEGOCIADO APOYO VIII  Puesto de Trabajo: 40993 Denominación : NEG. APOYO VIII Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.587,96	Cód. identificación: 246933M0 Apellidos y Nombre: GAITAN SANCHEZ,JOSE ANTONIO	
CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ALUMNOS NEGOCIADO ALUMNOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  Puesto de Trabajo: 41000 Denominación : NEG. ALUMNOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.587,96	Cód. identificación: 51348013F0 Apellidos y Nombre: LLERENA SANCHEZ,PALOMA	
CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL SUBSECCIÓN PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LABORAL  Puesto de Trabajo: 61095 Denominación : SUBSEC. PERSONAL DE ADMINISTRACION GENERAL Y LABORAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 8.042,16	Cód. identificación: 3413075J0 Apellidos y Nombre: HERRERO CID,MARIA CONCEPCION	
CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN GESTIÓN ECONOMICA Y CONTRATACION SUBSECCIÓN GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA  Puesto de Trabajo: 40996 Denominación : SUBSEC. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 8.042,16	Cód. identificación: 1893084T0 Apellidos y Nombre: GALAN CORTIJO,ROSA MARIA	

(03/2.669/10)

## Consejería de Educación

**265** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 14 de diciembre de 2009, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Raquel Simarro Rey.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Raquel Simarro Rey. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 14 de diciembre de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 18 de enero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

### ANEXO

La funcionaria interina doña Raquel Simarro Rey cesó en su puesto de trabajo como Profesora de Escuela Oficial de Idiomas con fecha 23 de enero de 2006, por libre separación de interinos. No obstante, con

posterioridad a la fecha de cese se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en Centros Docentes no Universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Norte de esta Consejería, los haberes correspondientes al período del 24 al 31 de enero de 2006, por un importe de 535,63 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 26 de octubre de 2009, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 258, de 27 de noviembre),

### RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Raquel Simarro Rey, con DNI 8878591-Q, por la cantidad de 535,63 euros, correspondiente a los haberes percibidos del 24 al 31 de enero de 2006, acreditados indebidamente al haber cesado el 23 de enero de 2006.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

— Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notifica-

ción hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra ella, puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica).

Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/2.231/10)

## Consejería de Educación

**266** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 1 de diciembre de 2009, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Herminia Bóveda González.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Herminia Bóveda González. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 1 de diciembre de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 18 de enero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

### ANEXO

La trabajadora doña Herminia Bóveda González, personal laboral con categoría de Auxiliar de Control e Información en el IES "Senda Galiana", de Torres de la Alameda (Madrid), causó baja en su puesto de trabajo con fecha 25 de marzo de 2009. No obstante, con posterioridad a la fecha de baja, se le acreditó y percibió indebidamente, a través de la nómina de personal laboral destinado en Centros Docentes no Universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Este de esta Consejería, los haberes correspondientes del 26 de marzo al 30 de abril de 2009, por un importe de 1.159,08 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de noviembre de 2009, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de

mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 258, de 27 de noviembre),

### RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Herminia Bóveda González, con DNI 781427-W, por la cantidad de 1.159,08 euros, correspondiente a los haberes percibidos por el período del 26 de marzo al 30 de abril de 2009, acreditados indebidamente al haber causado baja el 25 de marzo de 2009.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la misma.

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/2.249/10)

## Consejería de Educación

**267** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 3 de diciembre de 2009, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria doña Sofía Eugenia Portillo Labra.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria doña Sofía Eugenia Portillo Labra. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 3 de diciembre de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

#### ANEXO

La funcionaria interina doña Sofía Eugenia Portillo Labra cesó en su puesto de trabajo como Profesora de Enseñanza Secundaria el 18 de abril de 2006, por renuncia. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese se le acreditó y percibió indebidamente los haberes correspondientes al período comprendido entre el 19 y el 30 de abril de 2006, a través de la nómina de funcionarios destinados en Centros Docentes no Universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería, por un importe de 800,55 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 5 de octubre de 2009, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

#### RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Sofía Eugenia Portillo Labra, con NIF 7240949-C, por la cantidad de 800,55 euros, correspondiente al período comprendido entre el 19 y el 30 de abril de 2006.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por “Caja Madrid”, al Servicio de Retribuciones de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra ella, puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica).

Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/2.686/10)

### Consejería de Educación

268

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 19 de noviembre de 2009, por la que se declara deudor en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina al trabajador don Antonio Burgueño Tamurejo.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudor en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina al trabajador don Antonio Burgueño Tamurejo. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 19 de noviembre de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

#### ANEXO

El trabajador don Antonio Burgueño Tamurejo, personal laboral con categoría de Encargado II, dejó de prestar servicios por pasar a la situación de alta de IT por agotamiento, plazo máximo de dieciocho meses, con fecha 1 de noviembre de 2008. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese se le acreditaron y percibió indebidamente los haberes correspondientes al período comprendido entre el 2 y el 30 de noviembre de 2008, a través de la nómina de personal laboral destinados en Centros Docentes no Universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería, por un importe de 263,14 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 24 de septiembre de 2009, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, el interesado no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

#### RESUELVE

Declarar deudor de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a don Antonio Burgueño Tamurejo, con NIF 1470018-L, por la cantidad de 263,14 euros, correspondiente al período comprendido entre el 2 y el 30 de noviembre de 2008, acreditada y percibida indebidamente por causar baja con fecha 1 de noviembre de 2008.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la misma.

Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/2.684/10)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**269** *ORDEN 41/2010, de 20 de enero, por la que se resuelve la Orden 3892/2009, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre de 2009), con corrección de errores publicada el 6 de noviembre de 2009, por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden de 16 de octubre de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre

de 2009, corrección de errores de 6 de noviembre de 2009), convocatoria para provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

### RESUELVO

#### Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

#### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

#### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

### ANEXO

## RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL EDUCACION Y PROMOCION AMBIENTAL Y AGROALIMENTARIA	Cód. identificación: 5203406R0 Apellidos y Nombre: ZAFRA CAÑAS,SOCORRO DE	
Puesto de Trabajo: 59161 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACION Y PROMOCION AMBIE Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 26.524,44		
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE	Cód. identificación: 7218801K0 Apellidos y Nombre: RUZA RODRÍGUEZ,FELIPE	
Puesto de Trabajo: 24007 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DEL MEDIO NATU Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 26.524,44		

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL GESTION Y ORDENACION DE ESPACIOS PROTEGIDOS	Cód. identificación: 507228630 Apellidos y Nombre: URBANO LÓPEZ DE MENESES, JUAN DE MATA	
Puesto de Trabajo: 60136 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION Y ORDENACION DE ESP Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 26.524,44		
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SERVICIO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DIRECTOR-CONSERVADOR PARQUE REGIONAL CUENCA ALTA MANZANARES	Cód. identificación: 50299676X0 Apellidos y Nombre: CALDERON FORNOS, IGNACIO	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SERVICIO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DIRECTOR-CONSERVADOR PARQUE REGIONAL CUENCA ALTA MANZANARES SUBSECCION PRCAM I
Puesto de Trabajo: 5174 Denominación : DIR.-CONSERV. PAR. REG. CU. ALTA MANZAN. Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 15.910,80		Puesto de Trabajo: 24300 Denominación : SUBSEC. PRCAM I Grupo : A/B N.C.D. : 23 C. Especifico : 13.138,80

(03/2.674/10)

## Consejería de Sanidad

**270** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica en el Hospital Universitario "Ramón y Cajal", para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre de 2003), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1999), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial, indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública en la que podrán participar todos los facultativos con nombramiento de personal estatutario fijo en la correspondiente especialidad, mediante un proceso de selección basado en la evaluación del currículo profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, esta Dirección-Gerencia, en virtud de lo establecido, en el artículo 21 del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el extinto INSALUD, acuerda convocar una plaza de Jefe de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica, mediante nombramiento provisional en el Hospital Universitario "Ramón y Cajal", de acuerdo con las bases que a continuación se expresan.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

1.1. Se convoca para su provisión, mediante nombramiento provisional, el puesto de Jefe de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica en la Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".

1.2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

- 1.3. El procedimiento de selección constará de dos fases:
  - 1.3.1. Valoración de los méritos contenidos en el apartado I del Anexo I de esta Resolución, relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad. Los méritos documentados se valorarán con un máximo de 100 puntos.
  - 1.3.2. Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios. Este proyecto se valorará con un máximo de 50 puntos.
- 1.4. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios, en relación al currículo profesional de los candidatos y efectuar a los aspirantes, previa convocatoria, cuantas preguntas estime oportunas relativas a dicho currículo y al Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, mediante la entrevista contenida en el apartado 3 del Anexo I, a la que se podrá conceder un máximo de 50 puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

- 2.1. Requisitos generales:
  - 2.1.1. Ser mayor de edad y menor de setenta años.
  - 2.1.2. Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - 2.1.3. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - 2.1.4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.2. Requisitos de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del título de Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica, expedido o acreditado por el Ministerio de Educación.

#### 2.3. Requisitos de experiencia profesional:

- 2.3.1. Se requiere haber desempeñado plaza de la especialidad convocada en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.
- 2.3.2. Se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales y se contabilizarán

como uno solo los períodos de tiempo en los que se hayan desempeñado simultáneamente más de una plaza.

### 3. Solicitudes

3.1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. La presentación de solicitudes se efectuará por duplicado, y podrá hacerse en la Unidad de Registro del Hospital (planta 0, izquierda) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4. Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
- Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- Certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados como FEA.
- Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida según el Anexo I.
- Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica.

### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar los defectos apreciados.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Director-Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

### 6. Comisión de Selección

6.1. La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Director Médico del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la División Médica relacionado con la especialidad objeto de la presente convocatoria, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
- Un Jefe de Servicio designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad convocada, de Hospital diferente al sometido al proceso de selección.
- Un Facultativo especialista del Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

6.2. La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la Resolución prevista en el apartado 5.3 que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

6.3. Los aspirantes defenderán en sesión pública el currículum profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.

6.4. La Comisión de Selección podrá solicitar, en cualquier momento, los informes que considere necesarios en relación con el

currículum profesional del candidato y efectuar a los aspirantes, previa convocatoria, cuantas cuestiones estime oportunas relativas a dicho currículum.

6.5. Si en la fecha prevista para la constitución de la Comisión de Selección, o en cualquier reunión de la misma, se produjera la ausencia de algunos de sus miembros, el Presidente de la Comisión propondrá a la Dirección-Gerencia la sustitución de los miembros ausentes, que resolverá en el plazo máximo de setenta y dos horas, oída la Comisión Mixta de la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.

### 7. Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Servicio.

### 8. Nombramientos y efectos de designación

8.1. Los nombramientos expedidos por el Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” tendrán carácter provisional, con validez hasta que se proceda a la cobertura de los puestos con carácter definitivo y, en todo caso, con una duración máxima de cuatro años.

8.2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

### 9. Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos del SERMAS, PD (Resolución de 17 de marzo de 2005, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005), el Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Amador Elena Córdoba.

## ANEXO I

### BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

#### 1. Historial profesional (puntuación máxima, 100 puntos)

- a) Actividad asistencial (puntuación máxima, 40 puntos):
- Residencia: 6 puntos.
  - Años de trabajo: 1,6 puntos/año.
  - Plazas obtenidas por concurso: 1 punto/plaza.
  - Por ser miembros de Comisiones Clínicas: Máximo 3 puntos.
  - Responsabilidad en Gestión (Jefe de Servicio, de Sección o cargo Directivo): Máximo 15 puntos.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 40 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

b) Actividad docente (puntuación máxima, 20 puntos):

- Curso doctorado completo: 0,3 puntos/curso.
- Profesor Asociado o similar: 0,2 puntos/año.
- Profesor Titular: 0,3 puntos/año.
- Catedrático: 0,4 puntos/año.
- Asistencia a cursos de Formación Continuada:
  - Cursos entre 40 y 100 horas: 0,1 puntos/curso.
  - Cursos entre 101 y 300 horas: 0,2 puntos/curso.
  - Cursos entre 301 y 600 horas: 0,5 puntos/curso.
  - Cursos superiores a 600 horas: 1 punto/curso.

- Profesor en cursos: 0,05 puntos/hora lectiva.
- Organización y Dirección de cursos:
  - Cursos entre 40 y 100 horas: 0,4 puntos/curso.
  - Cursos entre 101 y 300 horas: 0,8 puntos/curso.
  - Cursos entre 301 y 600 horas: 2 puntos/curso.
  - Cursos superiores a 600 horas: 4 puntos/curso.
- Tutor de residentes: 0,2 puntos/año.
- Moderador o Presentador en Sesiones Generales del Hospital: 0,1 puntos/sesión.
- Estancias docentes en Hospitales Universitarios: 0,50 puntos/trimestre (máximo 3 puntos).
- Becas docentes: 1 punto/beca.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 20 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

- c) Actividad científica (puntuación máxima, 25 puntos):
- Tesis doctoral: 4 puntos (+1 punto si es Apto “Cum laude”).
  - Conferencias, participación en mesas redondas y ponencias:
    - Nacionales: 0,2 puntos.
    - Internacionales: 0,5 puntos.
  - Comunicaciones en congresos:
    - Nacionales: 0,1 puntos.
    - Internacionales: 0,3 puntos.
  - Publicaciones en revistas:
    - Nacionales: 0,5 puntos.
    - Extranjeras: 1 punto.

Se sumará como factor corrector el producto que resulte de la multiplicación por el factor de impacto, de cada publicación, de acuerdo con el “SCI Journal of Citation Reports”, en su último número. No se admitirán como publicaciones las comunicaciones breves, resúmenes o “abstracts”.

- Otros méritos: 5 puntos máximo.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 25 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

$$\text{Total A + B + C} = 85 \text{ puntos}$$

- d) Otras valoraciones (máximo 15 puntos):
- El resto, 15 puntos, hasta un máximo de 100, quedará a juicio de la Comisión de Selección, valorando:
- Aspectos cualitativos del currículo.
  - Adecuación al perfil de la plaza.
  - Dos informes solicitados al Jefe de Servicio y al miembro de la Comisión perteneciente al Servicio que transmita el sentir mayoritario del Servicio respecto a los candidatos. Si el candidato fuera externo, la Comisión pedirá los informes que considere pertinentes. Estos informes deberán responder a los siguientes aspectos:
    - Dedicación a la labor del Servicio: Asistencial, docente e investigadora.
    - Utilización de recursos.
    - Disponibilidad.
    - Capacidad organizativa.
    - Capacidad innovadora.
    - Capacidad de liderazgo.
    - Relaciones humanas.

Las calificaciones a asignar a estos aspectos de los informes podrán ser: Deficiente, adecuada, o satisfactoria.

## 2 Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad/Servicio (puntuación máxima, 50 puntos)

Se puntuará un máximo de 50 puntos, teniendo en cuenta la adecuación del mismo a los objetivos del Servicio y al Programa de Actuación Sanitaria del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.

La Comisión de Selección establecerá una calidad mínima del Proyecto Técnico de Gestión exigible para la valoración efectiva del resto de los méritos (actividad asistencial, docente y científica).

## 3 Entrevista (puntuación máxima, 50 puntos)

La Comisión de Selección, durante la entrevista, tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: Trayectoria profesional del aspirante, Proyecto Técnico de Gestión presentado, Supuestos prácticos y contenido de los informes a los que se refiere el apartado I.d).

## ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL**

## Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

## Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACION ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

## Títulos Académicos Oficiales

--

## SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Servicio del Hospital Universitario Ramón y Cajal de fecha:

## DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a                    de                    de 2010

(Firma)

(03/3.549/10)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

**271** *ORDEN de 18 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 28 de agosto de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (Servicio Regional de Bienestar Social).*

Aprobada mediante Orden de 28 de agosto de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre) convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

### RESUELVO

#### Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

#### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

#### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2010.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

### ANEXO

## RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

### Puesto adjudicado

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social. Subdirección General de Personal. Área de Gestión de Personal.

Puesto de trabajo: 4592.

Denominación: Jefe de Área de Gestión de Personal.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 23.586,96.

### Adjudicatario

Cód. identificación: 8973871F0.

Apellidos y nombre: De la Flor Martín, María Teresa.

(03/2.680/10)

## Consejería de Empleo y Mujer

**272** *ORDEN 36/2010, de 20 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), aprobada por Orden 502/2009, de 17 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de abril de 2009).*

Aprobada mediante Orden 1012/2008, de 21 de abril, de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo de 2008), la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo).

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

### RESUELVO

#### Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso", se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

#### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

#### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 2010.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), el Secretario General del Servicio Regional de Empleo, Diego Valle Aguilar.

## ANEXO

## RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES SUBDIRECCION FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES AREA FORMACION CONTINUA SUBSECCION PROGRAMAS DE EMPLEO I</p> <p>Puesto de Trabajo: 47836 Denominación : SUBSEC. PROGRAMAS EMPLEO I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 8.042,16</p>	<p>Cód. identificación: 3437510E0 Apellidos y Nombre: MARTIN CABALLERO, ISABEL</p>	<p>ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES SUBDIRECCION FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES AREA FORMACION CONTINUA SERVICIO FORMACION CONTINUA SECCION ACCIONES COMPLEMENTARIAS SUBSECCION EVALUACION NEGOCIADO TRAMITACION VI</p> <p>Puesto de Trabajo: 62235 Denominación : NEG. TRAMITACION VI Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>
<p>ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO SECRETARIA GENERAL SUBDIRECCION ADMINISTRACION AREA DE GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION SUBSECCION SEGUIMIENTO Y CONTROL</p> <p>Puesto de Trabajo: 47874 Denominación : SUBSEC. SEGUIMIENTO Y CONTROL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 8.042,16</p>	<p>Cód. identificación: 1171994Y0 Apellidos y Nombre: BALLESTEROS CANO, EDUARDO</p>	<p>ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO SECRETARIA GENERAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 1199 Denominación : SECRETARIA/O J.S. Grupo : C / D N.C.D. : 15 C. Especifico : 6.768,96</p>
<p>ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES SUBDIRECCION FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES AREA FORMACION CONTINUA SERVICIO FORMACION CONTINUA SECCION ACCIONES COMPLEMENTARIAS SUBSECCION EVALUACION</p> <p>Puesto de Trabajo: 62209 Denominación : SUBSEC. EVALUACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 8.042,16</p>	<p>Cód. identificación: 5259221H0 Apellidos y Nombre: ALIA MATARRUBIA, M ELENA</p>	<p>CONSEJERIA EMPLEO Y MUJER DIRECCION GENERAL EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AREA DE INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>SERVICIO SUBVENCIONES DE APOYO AL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBSECCION APOYO GESTION DE SUBVENCIONES NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO I</p> <p>Puesto de Trabajo: 32747 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>
<p>ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES SUBDIRECCION FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES AREA FORMACION CONTINUA SERVICIO FORMACION CONTINUA SECCION ACCIONES COMPLEMENTARIAS SUBSECCION DISEÑO Y EVALUACION</p> <p>Puesto de Trabajo: 62230 Denominación : SUBSEC. DISEÑO Y EVALUACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 8.042,16</p>	<p>Cód. identificación: 50702885Y0 Apellidos y Nombre: AVELLANO MARTINEZ, CONSUELO</p>	<p>ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DIRECCION DEL AREA FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES SUBDIRECCION FORMACION CONTINUA Y EMPRENDEDORES AREA FORMACION CONTINUA SERVICIO FORMACION CONTINUA SECCION ACCIONES COMPLEMENTARIAS SUBSECCION TRAMITACION Y SEGUIMIENTO II NEGOCIADO TRAMITACION III</p> <p>Puesto de Trabajo: 62233 Denominación : NEG. TRAMITACION III Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>

(03/2.664/10)

## Universidad Complutense de Madrid

**273** RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno (en adelante EUCM), y en la regulación de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Uni-

versitarios, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009, este Rectorado

### HA RESUELTO

Convocar a concurso de acceso las plazas vacantes de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Las bases de la convocatoria se han publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de diciembre de 2009, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (avenida Séneca, número 2, 28040 Madrid) y en Internet, en la dirección: <http://www.ucm.es>

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de diciembre de 2010.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/14.356/09)

## Universidad Autónoma de Madrid

**274** RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, por la que se nombra Personal Docente e Investigador Funcionario.

1. De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 7 de septiembre de 2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de septiembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base octava de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a los siguientes Funcionarios Docentes Universitarios:

Código de concurso: UAM-A025CU.

Cuerpo de Catedráticos de Universidad con dedicación a tiempo completo.

Nombre y apellidos: Don Benedicto Roberto Colom Marañón, con DNI 13768408-X.

Área de conocimiento: “Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico”.

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud.

Centro: Facultad de Psicología.

2. De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios convocadas por Resolución de esta Universidad de 15 de junio de 2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de septiembre), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes Funcionarios Docentes Universitarios:

Código de concurso: UAML204TUV.

Cuerpo Docente de Profesores Titulares de Universidad vinculados con Institución Sanitaria, área de conocimiento “Cirugía”, adscrita al Departamento de Cirugía, especialidad de Otorrinolaringología, plaza vinculada de Facultativo Especialista de Área. Institución Sanitaria: Hospital “Puerta de Hierro”.

Nombre y apellidos: Don Rafael Antonio Ramírez Camacho, con DNI 25887090-S.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente

Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El Rector, PD (Resolución de 23 de julio de 2009), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Carlos García de la Vega.

(03/2.414/10)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

**275** ORDEN de 14 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para el ejercicio 2010.

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Organismo Autónomo de carácter administrativo Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), establece como finalidad del mismo favorecer el desarrollo integral de las Áreas de Montaña y muy especialmente de la Sierra Norte. Dicho Organismo está adscrito en la actualidad a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid presentó a la Comisión Europea para su aprobación el documento denominado Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013. Programa aprobado por la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008.

El citado documento se realizó con arreglo a lo especificado en el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, del 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como el Anexo II del Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del mencionado Reglamento y de conformidad con los requisitos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013), elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La presente línea de ayudas se enmarca en dicho Programa de Desarrollo Rural, concretamente en el Eje 3, Medida 3.1.3, Fomento de Actividades Turísticas. Este programa será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), estando prevista una tasa de cofinanciación del 30 por 100.

Esta Orden continúa con la línea de actuación desarrollada por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, mediante las subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid.

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fueron aprobadas por Orden de 14 de mayo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, de fecha 4 de junio de 2009).

En todo caso, se deberán respetar las normas de la Unión Europea sobre concurrencia o acumulación de ayudas procedentes de distintos regímenes o fuentes de financiación (instancias públicas locales, regionales, nacionales o comunitarias).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respetando en todo caso las normas que les afecten de la Unión Europea, y cumplidos los preceptivos trámites legales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones

de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayudas al Desarrollo Rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

## DISPONGO

### Primero

#### *Convocatoria*

Se convocan las ayudas para el ejercicio 2010, destinadas a la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid en el Eje 3, Medida 3.1.3, Fomento de Actividades Turísticas, dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013. Este Programa estará cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con una tasa de cofinanciación del 30 por 100.

### Segundo

#### *Régimen jurídico*

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) fueron aprobadas por la Orden de 14 de mayo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, de 4 de junio de 2009).

### Tercero

#### *Objeto y finalidad*

1. El objeto de esta línea de subvención es apoyar a las Administraciones Públicas en la creación de infraestructuras turísticas municipales para conseguir la mejora progresiva de estas dotaciones en los 42 municipios de la Sierra Norte de Madrid.

2. La finalidad perseguida con la concesión de esta línea de subvenciones es apoyar las iniciativas locales que potencien el desarrollo de las actividades turísticas en las zonas de intervención.

### Cuarto

#### *Carácter de las ayudas*

La forma de concesión de estas ayudas es la de concurrencia competitiva.

### Quinto

#### *Compatibilidad y condiciones de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra que pudiera concederse para el mismo proyecto, en los términos especificados en el artículo 5.1 de las Bases Reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

### Sexto

#### *Inversión subvencionable, período de realización de las mismas y plazo de justificación*

1. Se considerará inversión subvencionable la señalada en el artículo 6 de las Bases Reguladoras. La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido desde la fecha de

presentación de la solicitud de subvención hasta el 15 de noviembre de 2010.

2. La justificación del gasto podrá efectuarse desde la notificación de la concesión de la subvención hasta el 22 de diciembre de 2010. Para proceder al pago de la subvención concedida el beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones determinadas en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.

### Séptimo

#### *Requisitos de los proyectos*

Los proyectos de inversión objeto de la presente convocatoria deberán reunir los requisitos especificados en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

### Octavo

#### *Determinación de la cuantía de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes*

La determinación de la cuantía y los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

### Noveno

#### *Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes*

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma y lugares señalados en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.

2. A la solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo III de las Bases Reguladoras, se acompañará la documentación preceptiva determinada en el artículo 9 de dichas Bases Reguladoras.

### Décimo

#### *Instrucción y ordenación*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Coordinador del Área de Cooperación y Desarrollo Local del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, el cual llevará a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

### Undécimo

#### *Resolución del expediente y notificación*

1. Por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna resolución de concesión o denegación de la subvención concedida. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Las resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haya dictado resolución.

3. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del órgano administrativo competente para su tramitación sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

4. Contra la resolución expresa o, en su caso, los efectos desestimatorios del silencio negativo, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

### Duodécimo

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercero***Financiación*

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 2010, con cargo al Subconcepto 7639 del Programa 130. La cuantía estimada de las subvenciones convocadas con cargo a dicho subconcepto asciende a la cantidad de 1.225.000 euros, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Comunidad de Madrid, con una tasa de cofinanciación del 30 por 100.

2. Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

**Decimocuarto***Reintegro voluntario*

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM) su intención y proceder a realizar la devolución mediante el modelo normalizado de ingresos 039, conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

**Decimoquinto***Recursos*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimosexto***Régimen supletorio*

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regirá por los Reglamentos (CE) números 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005; 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005; 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006; 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, y 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituya legislación básica del Estado; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden de 14 de mayo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2009.

**Decimoséptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.

El Consejero de Presidencia,  
Justicia e Interior,  
FRANCISCO GRANADOS LERENA  
(03/2.785/10)

**Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

**276** *ORDEN de 21 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para el ejercicio 2010.*

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Organismo Autónomo de carácter administrativo Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), establece como finalidad del mismo favorecer el desarrollo integral de las Áreas de Montaña y muy especialmente de la Sierra Norte. Dicho Organismo está adscrito en la actualidad a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid presentó a la Comisión Europea para su aprobación el documento denominado Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013, programa aprobado por la decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008.

El citado documento se realizó con arreglo a lo especificado en el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo del 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del mencionado Reglamento y de conformidad con los requisitos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La presente línea de ayudas se enmarca en dicho Programa de Desarrollo Rural, concretamente en el Eje 3, Medida 3.2.3, Actuación 3.2.3.6, "Renovación y puesta en valor de elementos singulares en núcleos de la Sierra Norte del ámbito del PAMAM". Este programa será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), estando prevista una tasa de cofinanciación del 30 por 100.

La presente Orden continúa con la línea de actuación desarrollada anteriormente por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, mediante las subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte de Madrid.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fueron aprobadas por Orden de 9 de junio de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 153, de 30 de junio de 2009).

En todo caso, se deberán respetar las normas de la Unión Europea sobre concurrencia o acumulación de ayudas procedentes de distintos regímenes o fuentes de financiación (instancias públicas locales, regionales, nacionales o comunitarias).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respetando en todo caso las normas que les afecten de la Unión Europea, y cumplidos los preceptivos trámites legales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones; en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, sobre ayudas al Desarrollo Rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

## DISPONGO

### Primero

#### *Convocatoria*

Se convocan las ayudas para el ejercicio 2010, destinadas a concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte en el Eje 3, Medida 3.2.3, Actuación 3.2.3.6 "Renovación y puesta en valor de elementos singulares en núcleos de la Sierra Norte del ámbito del PAMAM", dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013. Dichas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con una tasa de cofinanciación del 30 por 100.

### Segundo

#### *Régimen jurídico*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) fueron aprobadas por la Orden de 9 de junio de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 153, de 30 de junio de 2009).

### Tercero

#### *Objeto y finalidad*

1. El objeto que persigue esta línea de subvención es favorecer el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte incrementando su atractivo, estableciendo ayudas para su recuperación y renovación del paisaje rural en los cincuenta y cinco núcleos históricos de los cuarenta y dos municipios de la Sierra Norte de Madrid.

2. La finalidad perseguida con la concesión de esta línea de subvención es apoyar las iniciativas locales que potencien el atractivo de los pueblos mediante acciones concretas tales como la recuperación de los elementos del paisaje, rincones singulares, espacios anexos a cauces fluviales en núcleos de población y otros espacios deteriorados.

### Cuarto

#### *Carácter de las ayudas*

La forma de concesión de estas ayudas es la de concurrencia competitiva.

### Quinto

#### *Compatibilidad y condiciones de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente orden, serán incompatibles con cualquier otra que pudiera concederse para el mismo proyecto, en los términos especificados en el artículo 5.1 de las bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

### Sexto

#### *Inversión subvencionable, período de realización de las mismas y plazo de justificación*

1. Se considerará inversión subvencionable la determinada en el artículo 7 de las bases reguladoras. La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el 15 de noviembre de 2010.

2. La justificación del gasto podrá efectuarse desde la notificación de la concesión de la subvención hasta el 22 de diciembre de 2010. Para proceder al pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones señaladas en el artículo 13 de las bases reguladoras.

### Séptimo

#### *Requisitos de los proyectos*

Los proyectos de inversión objeto de la presente convocatoria deberán reunir los requisitos concretados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

### Octavo

#### *Determinación de la cuantía de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes*

La determinación de la cuantía y los criterios de valoración de las solicitudes serán los especificados en el artículo 9 de las bases reguladoras.

### Noveno

#### *Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes*

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma y lugares establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

2. A la solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo II de las bases reguladoras, se acompañará la documentación preceptiva señalada en el artículo 10 de dichas bases reguladoras. Dicha documentación deberá presentarse en original o copia cotejada por funcionario legalmente habilitado para ello.

### Décimo

#### *Instrucción y ordenación*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Coordinador del Área de Cooperación y Desarrollo Local del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, el cual llevará a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras.

### Undécimo

#### *Resolución del expediente y notificación*

1. Por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Las resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haya dictado resolución.

3. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano administrativo competente para su tramitación, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

4. Contra la resolución expresa o, en su caso, los efectos desestimatorios del silencio negativo, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

**Duodécimo***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercero***Financiación*

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 2010, con cargo al Subconcepto 7639 del Programa 130. La cuantía de las subvenciones convocadas con cargo a dicho subconcepto asciende a la cantidad de 1.168.295 euros, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Comunidad de Madrid, con una tasa de cofinanciación del 30 por 100.

2. Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

**Decimocuarto***Reintegro voluntario*

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM) su intención y proceder a realizar la devolución mediante el modelo normalizado de ingresos 039, conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

**Decimoquinto***Recursos*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimosexto***Régimen supletorio*

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regirá por los Reglamentos (CE) número 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio; 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre; 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre; 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, y 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituya legislación básica del Estado; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 76/1993 de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en la Orden, de 9 de junio de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2009.

nanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2009.

**Decimoséptimo.***Efectos*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.

El Consejero de Presidencia,  
Justicia e Interior,  
FRANCISCO GRANADOS LERENA  
(03/2.787/10)

**Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

**277** *ORDEN de 21 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras básicas en los núcleos rurales de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para el ejercicio 2010.*

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Organismo Autónomo de carácter administrativo Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM), establece como finalidad del mismo favorecer el desarrollo integral de las Áreas de Montaña y muy especialmente de la Sierra Norte. Dicho Organismo está adscrito en la actualidad a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid presentó a la Comisión Europea para su aprobación el documento denominado Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013, Programa aprobado por la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008.

El citado documento se realizó con arreglo a lo especificado en el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como el Anexo II del Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del mencionado Reglamento y de conformidad con los requisitos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013), elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta Orden continúa con la línea de actuación desarrollada por el Patronato Madrileño de Áreas de Montaña y tiene por objeto dotar a los municipios de la Sierra Norte de Madrid de pequeñas infraestructuras, tales como: Abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía, a fin de evitar las importantes carencias en pequeñas infraestructuras urbanas, las cuales dificultan no solo el mantenimiento de la población, sino el desarrollo de una mínima actividad económica, teniendo la potenciación del aparato productivo de la zona carácter prioritario.

Las ayudas reguladas en la presente Orden podrá ser cofinanciada por el nuevo Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del nuevo Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Comunidad de Madrid, Programa aprobado por la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008, con una tasa de cofinanciación fija y preestablecida del 30 por 100, en el Eje 3, Medida 321.

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras básicas en los núcleos rurales de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fueron aprobadas por la Orden de 7 de abril de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 102, de fecha 30 de abril de 2008, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo de 2008). Dichas Bases Reguladoras fueron modificadas por la Orden de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de no-

viembre de 2008), y por la Orden de 21 de mayo de 2009, del Consejero de Presidencia Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 8 de junio de 2009).

En todo caso, se deberán respetar las normas de la Unión Europea sobre concurrencia o acumulación de ayudas procedentes de distintos regímenes o fuentes de financiación (instancias públicas locales, regionales, nacionales o comunitarias).

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respetando en todo caso las normas que les afecten de la Unión Europea, y cumplidos los preceptivos trámites legales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayudas al Desarrollo Rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

## DISPONGO

### Primero

#### *Convocatoria*

Se convocan las ayudas para el ejercicio 2010, destinadas a la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras básicas en los núcleos de la Sierra Norte, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el Eje 3, Medida 3.2.1, denominada prestación de servicios básicos para la economía y población rural.

### Segundo

#### *Régimen jurídico*

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras básicas en los núcleos de la Sierra Norte, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) fueron aprobadas por la Orden de 7 de abril de 2008, del Consejero de Presidencia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 102, de fecha 30 de abril de 2008, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo de 2008), las cuales fueron modificados por la Orden de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de noviembre de 2008), y por la Orden de 21 de mayo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 8 de junio de 2009).

### Tercero

#### *Objeto y finalidad*

1. El objeto que persigue esta línea de subvención es favorecer la mejora de la calidad de vida, el mantenimiento de la población, el desarrollo de la actividad económica y del sistema productivo de la zona, mediante la dotación de infraestructuras urbanas básicas en los núcleos de población rural y centros de actividad económica de los 42 municipios de la Sierra Norte.

2. La finalidad perseguida con la concesión de esta línea de subvención es apoyar las iniciativas locales que potencien las infraestructuras básicas de los pueblos mediante acciones concretas, tales como: Abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía, alumbrado, supresión de barreras físicas en vías y edificios públicos, accesos a los municipios y pavimentación de las calles, a fin de evitar las importantes carencias en pequeñas infraestructuras urbanas, las

cuales dificultan no solo el mantenimiento de la población, sino el desarrollo de una mínima actividad económica, teniendo la potenciación del aparato productivo de la zona carácter prioritario.

### Cuarto

#### *Carácter de las ayudas*

La forma de concesión de estas ayudas es la de concurrencia competitiva.

### Quinto

#### *Compatibilidad y condiciones de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra que pudiera concederse para el mismo proyecto, en los términos especificados en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

### Sexto

#### *Inversión subvencionable, período de realización de las mismas y plazo de justificación*

1. Se considerará inversión subvencionable la determinada en el artículo 7 de las Bases Reguladoras. La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el 15 de noviembre de 2010.

2. La justificación del gasto podrá efectuarse desde la notificación de la concesión de la subvención hasta el 22 de diciembre de 2010. Para proceder al pago de la subvención concedida el beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones especificadas en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

### Séptimo

#### *Requisitos de los proyectos*

Los proyectos de inversión objeto de la presente convocatoria deberán reunir los requisitos determinados en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

### Octavo

#### *Determinación de la cuantía de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes*

La determinación de la cuantía y los criterios de valoración de las solicitudes serán los señalados en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.

### Noveno

#### *Iniciación del procedimiento y documentación de las solicitudes*

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma y lugares especificados en el artículo 10 de las Bases Reguladoras.

2. A la solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo II de las Bases Reguladoras, se acompañará la documentación preceptiva establecida en el artículo 10 de dichas Bases Reguladoras.

### Décimo

#### *Instrucción y ordenación*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Coordinador del Área de Cooperación y Desarrollo Local del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, el cual llevará a cabo el examen y valoración de las solicitudes de subvención, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, así como las demás funciones especificadas en el artículo 11 de las citadas Bases Reguladoras.

**Undécimo***Resolución del expediente y notificación*

1. Por la Gerencia de este Organismo Autónomo se procederá a dictar la oportuna resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Las resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haya dictado resolución.

3. Transcurridos seis meses desde que la solicitud de subvención haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del órgano administrativo competente para su tramitación sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de subvención por silencio administrativo.

4. Contra la resolución expresa o, en su caso, los efectos desestimatorios del silencio negativo, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

**Duodécimo***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria de subvención en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercero***Financiación*

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 2009, con cargo al Subconcepto 7639 del Programa 130. La cuantía estimada de las subvenciones convocadas con cargo a dicho subconcepto asciende a la cantidad de 1.500.000 euros, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Comunidad de Madrid, con una tasa de cofinanciación del 30 por 100.

2. La parte correspondiente al IVA soportado por la entidad beneficiaria, y subvencionable, no será cofinanciable por el FEADER.

3. Esta Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

**Decimocuarto***Reintegro voluntario*

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM) su intención y proceder a realizar la devolución mediante el modelo normalizado de ingresos 039, conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora desde el pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la misma por parte del beneficiario.

**Decimoquinto***Recursos*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimosexto***Régimen supletorio*

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regirá por los Reglamentos (CE) números 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005; 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005; 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006; 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, y 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituya legislación básica del Estado; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la dotación de infraestructuras básicas en los núcleos de la Sierra Norte, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), aprobadas por la Orden de 7 de abril de 2008, de la Consejería de Presidencia e Interior, y modificadas por la Orden de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de noviembre de 2008) y por la Orden de 21 de mayo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 8 de junio de 2009)

**Decimoséptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.

El Consejero de Presidencia,  
Justicia e Interior,  
FRANCISCO GRANADOS LERENA  
(03/2.788/10)

**Consejería de Economía y Hacienda****278**

*ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se modifica la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el Fomento de la Innovación en el Sector Aeroespacial de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2010.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en el artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En virtud del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, entre otras, la competencia de promover una serie de actuaciones dirigidas al fomento de la innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología, impulsando las condiciones necesarias para el desarrollo económico y la competitividad regional.

El Sector Aeroespacial es un Sector clave, tanto por su incidencia desde el punto de vista económico como del empleo. Pero, además, tiene un carácter estratégico por ser un Sector muy innovador, situa-

do en los puestos de cabeza en cuanto a gasto en I + D y con una exigencia de competitividad permanente, basada en el desarrollo de productos de alta especialización. Todo ello hace que tenga un efecto impulsor de la innovación tecnológica en otros Sectores más o menos relacionados, explorando y poniendo a punto nuevas tecnologías avanzadas.

En la Comunidad de Madrid se factura un porcentaje muy alto del total nacional de la facturación del Sector Aeroespacial, y lo mismo puede decirse en lo que al empleo se refiere. Más de la mitad de esa producción se destina a países de la Unión Europea. Todo ello configura al Sector Aeroespacial en Madrid como un Sector clave para la innovación tecnológica y, por tanto, para su economía.

Por todo ello, la Consejería de Economía y Hacienda considera como objetivo prioritario dentro de la planificación y gestión de los programas de ayudas, promover a través de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica el desarrollo por parte de empresas del Sector Aeroespacial de la región, de proyectos que supongan incrementar su nivel tecnológico, mejorando su competitividad y permitiendo una mejor aplicación de los resultados de investigación generados por el sistema científico.

En este sentido, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica aprobó un programa de ayudas regulado por la Orden 555/2006, de 14 de marzo, por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaban ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector Aeroespacial de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de sistematizar las bases reguladoras para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector Aeroespacial de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 1795/2008, de 29 de mayo, se aprobaron unas nuevas bases reguladoras que compendian todas las anteriores.

Con objeto de adecuar las bases reguladoras a las normas de elegibilidad previstas en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y al Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, se introdujeron unos cambios en dichas bases reguladoras mediante Orden de 18 de diciembre de 2008.

La nueva modificación de las bases reguladoras se justifica, por un lado, en la necesidad de su adaptación a la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la cual establece la obligatoriedad de que el procedimiento cumpla todos los requisitos que permitan su tramitación telemática, y por otro lado adecuar la redacción de dichas bases a la normativa comunitaria europea.

Dada la excelente acogida de este programa de ayudas, se considera conveniente su continuidad, por lo que se procede por parte de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar una nueva convocatoria para el año 2010.

Al objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el programa en el plazo más breve posible, se ha incorporado en la presente Orden la modificación de las bases reguladoras y la nueva convocatoria.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### Objeto de la Orden

El objeto de la presente Orden es modificar la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica

en el Sector Aeroespacial de la Comunidad de Madrid, y efectuar la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2010.

## Capítulo I

### Modificación de las bases reguladoras

#### Artículo 2

##### Modificación de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo

La Orden 1795/2008, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector Aeroespacial de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 7.1.b) y el artículo 7.4.b), quedando redactados en los siguientes términos:

“b) Costes de instrumental, aparatos, equipos y material fungible utilizados exclusiva y permanentemente en el proyecto de investigación. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, y el Reglamento (CE) número 1080/2006, del Consejo y el Parlamento, en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales, así como en el punto 3 de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER, que establece lo siguiente:

- Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10 por 100 del gasto total subvencionable de la operación considerada. No obstante, respecto de operaciones cofinanciadas por el FEDER, en casos excepcionales debidamente justificados, la autoridad de gestión podrá permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.
- Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que se prevea expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada.
- En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.
- No serán subvencionables las adquisiciones de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el período de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo”.

“b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, ante la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, solicitud de autorización de la subcontratación, que será firmada por el titular de la Dirección General en un plazo máximo de sesenta días desde la concesión, en su caso”.

Dos. Se incluye un nuevo apartado 8 y se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 9, quedando redactados de la siguiente manera:

“1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden y que deberá ser cumplimentado en su integridad y acompañado de la documentación que figura a continuación. Las solicitudes, junto con los Anexos, estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mismo, se incorpora el procedimiento regulado en la presente Orden al Anexo I del citado Decreto, habilitando al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la recepción, por medios electrónicos, de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia (a efectos de compulsión):

2.1. Específicamente para personas jurídicas:

- a) Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.
- b) NIF/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
- c) NIF de la empresa solicitante.
- d) Documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado.
- e) En caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante; documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

2.2. Específicamente para personas físicas:

- a) NIF/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso.
- b) Declaración del IRPF e impuesto sobre el patrimonio del último ejercicio liquidado.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2.3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica y al corriente de pago con la Seguridad Social (en caso de tener convenio con la Seguridad Social), a través de certificados electrónicos. A estos efectos, el solicitante de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente del punto 7 de la solicitud de la presente Orden. En este caso, no deberá aportar la correspondiente certificación sino solo la declaración responsable.

No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, además de la declaración responsable exigida, las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

- 2.4. Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.5. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.6. En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.7. En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en los apartados 2.2 y 2.3 deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros, y asimismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.
- 2.8. Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

A) Empresa:

A.1. Presentación de la empresa:

- Breve historia de la empresa y del grupo, si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto, incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

A.2. Capacidad tecnológica e industrial:

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I + D más significativas.
- Estrategia de I + D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición sexta del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación ("Diario Oficial de la Unión

- Europea” de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.
- A.3. Capacidad comercial:
- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): Personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.
  - Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- B) Proyecto:
- B.1. Objetivos:
- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos).
  - Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.
- B.2. Descripción técnica:
- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
  - Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir o proceso precedente si lo hubiese.
  - Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
  - Si es posible, adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.
- B.3. Plan de trabajo y metodología:
- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas) reflejadas en el apartado F). En el caso de que fuera necesario, amplíese la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
  - Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.
- B.4. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnología a aplicar:
- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
  - Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas en el proyecto.
  - Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto, señalar las diferencias más importantes que existen con otras patentes.
  - Referencias bibliográficas más relevantes.
- B.5. Acuerdo con centros públicos de investigación o centros de innovación y tecnología:
- En el caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
  - El contrato incluirá en su redacción: Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del investigador principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- B.6. Acuerdos con otras empresas:
- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora, especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.
- B.7. Inversiones en aparatos y equipos:
- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.
- C) Mercado del proyecto:
- C.1. Mercado potencial:
- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
  - Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
  - Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- C.2. Análisis de la competencia:
- Breve descripción del Sector en el que se desarrolla el proyecto.
  - Empresas competidoras más significativas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etcétera.
- D) Otros aspectos de interés:
- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
  - Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
  - Mejora del impacto medioambiental (Certificado ISO 14001 y/o EMAS).
  - Si procede, el currículum vitae de los participantes más significativos en el proyecto.
  - Otros.
- E) Hoja de estado de protección de la tecnología.
- F) Definición y descripción de las actividades técnicas del proyecto por actividades”.

“8. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 2 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos”.

Tres. Se modifica el artículo 13, apartado 1.1.2, que queda redactado de la siguiente manera:

“1.2. La documentación general siguiente:

- a) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) Aquella otra documentación que se establezca en la orden de concesión.

Asimismo, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas”.

Cuatro. El artículo 13.3, apartados c) y d), quedan redactados de la siguiente manera:

“c) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos de trabajo y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. Deberá, asimismo, acreditarse el pago de las nóminas mediante justificante bancario en el que se consignen expresamente las cantidades abonadas y la identidad de los perceptores”.

“d) Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda”.

Cinco. Se modifica el Anexo que se incorpora a la presente Orden.

## Capítulo II Convocatoria

### Artículo 3

#### *Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2010, en los términos establecidos en las bases reguladoras, las ayudas para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector Aeroespacial de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 4

#### *Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 1795/2008, de 29 de mayo, de la Consejería de Economía y Consumo (actual Consejería de Economía y Hacienda), por la que se aprueban las bases reguladas por las que se establece la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación en el Sector Aeroespacial de la Comunidad de Madrid, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de junio de 2008, modificadas mediante Orden de 18 de diciembre de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 9 de marzo de 2009.

### Artículo 5

#### *Financiación*

1. Para el cumplimiento del objeto de esta Orden se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010 de la partida 79000 del Pro-

grama de Gastos 168 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, por importe de 3.000.000 de euros.

2. Las ayudas concedidas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, de acuerdo con el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

3. La presente Orden de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

### Artículo 6

#### *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables*

El período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables será del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2010.

### Artículo 7

#### *Iniciación, documentación y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, y que deberá ser cumplimentado en su integridad y acompañado de la documentación que figura a continuación. Las solicitudes, junto con los Anexos, estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mismo, se incorpora el procedimiento regulado en la presente Orden en el Anexo I del citado Decreto, habilitando al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la recepción, por medios electrónicos, de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia (a efectos de compulsas):

2.1. Específicamente para personas jurídicas:

- a) Certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.
- b) NIF/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
- c) NIF de la empresa solicitante.
- d) Documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado.
- e) En caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100

por otra u otras, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitud: Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante; documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

2.2. Específicamente para personas físicas:

- a) NIF/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso.
- b) Declaración del IRPF e impuesto sobre el patrimonio del último ejercicio liquidado.  
Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

2.3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, y al corriente de pago con la Seguridad Social (en caso de tener convenio con la Seguridad Social), a través de certificados electrónicos. A estos efectos, el solicitante de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente del punto 7 de la solicitud de la presente Orden. En este caso, no deberá aportar la correspondiente certificación sino solo la declaración responsable.

No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, además de la declaración responsable exigida, las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

- 2.4. Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.5. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.6. En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.7. En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en los apartados 2.2 y 2.3 deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros y, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.

2.8. Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

A) Empresa:

A.1. Presentación de la empresa:

- Breve historia de la empresa y del grupo, si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto, incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

A.2. Capacidad tecnológica e industrial:

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I + D más significativas.
- Estrategia de I + D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición sexta del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.

- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

A.3. Capacidad comercial:

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): Personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.

B) Proyecto:

B.1. Objetivos:

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

B.2. Descripción técnica:

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales.

- Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible, adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.
- B.3. Plan de trabajo y metodología:
- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas) reflejadas en el apartado F). En el caso de que fuera necesario, amplíese la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
  - Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.
- B.4. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnología a aplicar:
- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
  - Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas en el proyecto.
  - Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
  - Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto, señalar las diferencias más importantes que existen con otras patentes.
  - Referencias bibliográficas más relevantes.
- B.5. Acuerdo con centros públicos de investigación o centros de innovación y tecnología:
- En el caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
  - El contrato incluirá en su redacción: Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del investigador principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- B.6. Acuerdos con otras empresas:
- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora, especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.
- B.7. Inversiones en aparatos y equipos:
- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.
- C) Mercado del proyecto:
- C.1. Mercado potencial:
- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
  - Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- C.2. Análisis de la competencia:
- Breve descripción del Sector en el que se desarrolla el proyecto.
  - Empresas competidoras más significativas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etcétera.
- D) Otros aspectos de interés:
- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
  - Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
  - Mejora del impacto medioambiental (Certificado ISO 14001 y/o EMAS).
  - Si procede, el currículum vitae de los participantes más significativos en el proyecto.
  - Otros.
- E) Hoja de estado de protección de la tecnología.
- F) Definición y descripción de las actividades técnicas del proyecto por actividades.
3. Para el caso de empresas que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, justificación documental y/o certificación del incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa.
4. Para la evaluación del proyecto y al objeto de garantizar la veracidad de los datos reflejados en el mismo, será necesario presentar convenientemente cumplimentado junto con la solicitud el Anexo de la presente convocatoria.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.
6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obren en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento debidamente justificada en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
8. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 2 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos”.

**Artículo 8***Beneficiarios*

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas y agrupaciones o asociaciones de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos y actividades objeto de la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, relacionados con los siguientes CNAE:

- 2899 Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
- 3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.

2. Tienen la consideración de empresas las personas jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado, las sociedades de personas y las asociaciones de empresas que realicen una actividad económica de forma regular, en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

3. A los efectos de esta Orden podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones y asociaciones, comprendiendo:

- a) Unión temporal de empresas (UTE).
- b) Agrupación de interés económico, formada por empresas o empresas con otras entidades (AIE).
- c) Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo para su Sector.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9***Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté exclusivamente destinado al proyecto de investigación.
- b) Costes de instrumental, aparatos, equipos, material fungible y locales utilizados exclusiva y permanentemente en el proyecto de investigación. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, y el Reglamento (CE) número 1080/2006, del Consejo y el Parlamento, en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales, así como en el punto 3 de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER, que establece lo siguiente:

- Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10 por 100 del gasto total subvencionable de la operación considerada. No obstante, respecto de operaciones cofinanciadas por el FEDER, en casos excepcionales debidamente justificados, la autoridad de gestión podrá permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.
- Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que se prevea expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada.
- En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el pro-

cedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.

- No serán subvencionables las adquisiciones de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el período de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.
- c) Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos y las patentes) y adquiridos a fuentes externas.
- d) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación.

Son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: El consumo eléctrico, teléfono, etcétera).

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa.

Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

- Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:
  - 621 Arrendamientos y cánones.
  - 622 Reparaciones y conservación.
  - 624 Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.
  - 628 Suministros.
  - 629 Otros servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza).

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

- Número de horas dedicadas al proyecto (en gastos de personal) entre número de horas totales de actividad de la empresa.

Los gastos generales serán subvencionables, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada, conforme a los criterios aprobados en el Comité de Seguimiento, y
- Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.
- e) Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto.

El IVA repercutible no será subvencionable, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.d) del Reglamento 1080/2006, de 5 de julio, relativo al FEDER.

2. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

3. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, los beneficiarios deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público, y de dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro.

gro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No se considera incumplida la obligación de destino cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante, y en caso de incumplimiento de la misma del reintegro de la subvención.

4. Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, ante la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, solicitud de autorización de la subcontratación, que será firmada por el titular de la Dirección General en un plazo máximo de sesenta días desde la concesión, en su caso.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 10

### Instrucción

1. Para todos aquellos proyectos de inversión acordes con las estipulaciones de esta Orden, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

2. Serán criterios para la concesión de las ayudas los siguientes:
  - a) Capacidad, metodología y plan de asimilación del conocimiento resultante de la investigación por parte del solicitante: Hasta 20 puntos.
  - b) Nivel de incremento de las actividades del ID: Hasta 19 puntos.
  - c) Nivel de colaboración y/o cooperación con otras empresas y con organismos públicos de investigación, con especial atención a si esta es trasfronteriza: Hasta 15 puntos. Se valorará la participación de las empresas solicitantes en las convoca-

torias de ayudas a grupos de investigación en el marco del PRICIT vigente en el momento de la convocatoria.

- d) Nivel de subcontratación de los proyectos, obteniendo la mayor puntuación el proyecto con un mayor grado de subcontratación: Hasta 5 puntos.
- e) Existencia de otras líneas de investigación en la empresa: Hasta 4 puntos.
- f) Mercado potencial resultante de la labor de investigación, así como capacidad comercial: Hasta 5 puntos.
- g) Encuadramiento de la actividad de investigación dentro de las líneas y/o actuaciones de programas o planes europeos, nacionales o de la Comunidad de Madrid: Hasta 7 puntos.
- h) Posibilidad de difusión de los resultados obtenidos de la investigación, así como en concesión de patentes o similares: Hasta 7 puntos.
- i) Adecuación del presupuesto del proyecto a las actividades propuestas y capacidad económica de la empresa solicitante: Hasta 10 puntos.
- j) Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género: Hasta 5 puntos.
- k) Integración de medidas de política medioambiental: Hasta 3 puntos.

3. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

5. Los técnicos de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica comprobarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la presente convocatoria. La evaluación científico-técnica de las solicitudes será realizada por expertos externos, que serán designados por el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica entre especialistas de reconocido prestigio, procurando la máxima competencia, especialización e independencia respecto del contenido del proyecto y a la empresa solicitante, que informarán motivadamente acerca de la calidad y viabilidad científica y técnica de cada proyecto, así como del presupuesto necesario para su realización, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo. La Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica emitirá informe en base a la evaluación científica y técnica realizada por los expertos.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, se elevará informe a la Comisión de Evaluación que se recoge en el artículo 11 de la Orden 1795/2008.

## Artículo 11

### Pago y justificación de la ayuda

1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar en todo caso con carácter previo al cobro de la subvención, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de resolución de la concesión de la subvención, y antes del 1 de noviembre del ejercicio en que se emita dicha resolución:

- 1.1. Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- 1.2. La documentación general siguiente:
  - a) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  - b) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de Concesión.

Asimismo, con carácter previo al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

2. Los diferentes gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 9 podrán compensarse entre sí respetando los importes anuales y no superando los gastos generales y otros de funcionamiento [apartados 1.d) y 1.e)] el 15 por 100 cada uno sobre el coste total del proyecto.

3. Para justificar la realización del proyecto de inversión el beneficiario deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona y, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionable. Deberá presentarse original y copia para la compulsa de la siguiente documentación:

— Documentación particular:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Memoria técnica del proyecto, adjuntando copia de los estudios y/o informes realizados, si procede.
  - c) Certificación de la empresa firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF sobre rendimientos de trabajo y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. Deberá, asimismo, acreditarse el pago de las nóminas mediante justificante bancario en el que se consignen expresamente las cantidades abonadas y la identidad de los perceptores.
  - d) Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda.
  - e) En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
  - f) En el caso de que el proyecto contemple la adquisición de edificios ya construidos y el terreno sobre el que se asientan deberá aportarse, si no se ha presentado junto con la solicitud, un certificado de un tasador independiente y cualificado, inscrito en el correspondiente registro oficial, que confirme que el precio no excede el valor de mercado y que el edificio es conforme a la normativa vigente.
4. Excepcionalmente y antes del 15 de octubre del 2010 podrá solicitarse un aplazamiento máximo de seis meses desde la finalización del período subvencionable para la realización de las actividades subvencionadas, así como para la presentación de la documentación justificativa de la realización y pago de las inversiones subvencionadas.

5. Procederá iniciar el trámite de devolución del aval una vez cumplido el requisito de justificación de la realización de la inversión subvencionada.

6. Con carácter previo a la cancelación de cada uno de los avales se deberá realizar la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.

## Artículo 12

### *Resolución y plazos*

1. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

## Artículo 13

### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA



Dirección General de Economía,  
Estadística e Innovación Tecnológica  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL AÑO 2010 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS  
POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN  
EN EL SECTOR AEROESPACIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	

**2.- Datos del representante:**

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono móvil	
Cargo					

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso		Puerta		CP
					Localidad
					Provincia

**4.- Importe de la ayuda solicitada:**

	euros
--	-------

**5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:**

Denominación de la entidad bancaria			
Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

**6.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO (VER BASES REGULADORAS)	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
EN TODOS LOS CASOS:		
Memoria del proyecto.	<input type="checkbox"/>	
Anexo de la correspondiente convocatoria (formato excel) debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>	

TIPO DE DOCUMENTO (VER BASES REGULADORAS)	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Estado y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	
Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>	
En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, ADEMÁS:</b>		
Certificación actualizada del registro mercantil u otros.	<input type="checkbox"/>	
NIF/NIE del representante o persona autorizada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF de la empresa solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN CASO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ASOCIADAS Y VINCULADAS, ADEMÁS:</b>		
Certificación del registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
Último impuesto de sociedades liquidado.	<input type="checkbox"/>	
Certificación de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, ADEMÁS:</b>		
NIF/NIE del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE de la persona autorizada, en su caso.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Declaración del último ejercicio liquidado del IRPF.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS.</b>		

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**7. En el caso de resultar beneficiario de la subvención:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo Consulta (*)
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado acreditativo de no tener deudas en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (En caso de tener Convenio con la Seguridad Social.)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Madrid, a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La empresa AUTORIZA a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica para que los datos de la solicitud y anexos, puedan ser remitidos al CDTI para su estudio, en virtud del convenio de colaboración y coordinación en la cofinanciación suscrito entre el citado organismo y la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, ESTADÍSTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
--------------	--

<b>1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>										
Razón social de la Empresa										
CIF				Acrónimo				Grupo empresarial		
Domicilio Social:		Tipo:			Dirección:				N.º	
Código postal				Localidad				Provincia		
Teléfono 1					Fax:					
Teléfono 2					Web					
TIPO DE EMPRESA (*)										
<b>Actividad de la Empresa:</b>										
CNAE de actividad principal					IAE (actividades principales)			Año constitución		
					Fecha Alta IAE:					
<b>Representante legal. Nombre</b>										
Primer Apellido						Segundo apellido				
<b>Persona de Contacto. Nombre</b>						Primer apellido		D.N.I.		
Segundo apellido					Cargo					
Tel. directo				Fax directo				E-mail		
<b>Dirección completa (si es distinta del domicilio social):</b>										
Tipo			Dirección							
Código Postal			Localidad				Provincia			
<b>Datos de la entidad bancaria:</b>										
Nombre de la entidad bancaria										
Domicilio (calle/plaza)								N.º		
CODIGO ENTIDAD		SUCURSAL OFICINA		D.C.	NÚMERO DE CUENTA					

(\*) Tipo de empresa ( UTE, S.L., S.A....)

1.1. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO		
Fecha de constitución:		CAPITAL SOCIAL ACTUAL:
Nombre accionistas actuales	% de participación	
Alguno de los accionistas, reúne alguna de las siguientes características (si/no):	SÍ	NO
- Tiene 250 trabajadores o más.		
- Cifra de negocios anual igual o superior a 50 millones de euros.		
- Balance general igual o superior a 43 millones de euros		
Si alguno de los accionistas reúne alguna de las anteriores características indicar seguidamente cual de ellos y que característica:		

1.2 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD

EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS				
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	ACTIVIDAD PRINCIPAL	% (*)	PAÍS(**)

Cumplimentar solo en caso de que los datos no estén depositados en el Registro Mercantil (sólo empresas de reciente creación).  
 (\*) % de participación.  
 (\*\*) domicilio social de la empresa.

### 1.3 INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

#### Identificación de la empresa:

Nombre o razón social:

NIF.....

Es Pyme:       Sí       NO

#### Tipo de empresa (véase la nota explicativa) (1)

Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración)

Empresa asociada

(Cumpliméntese y añádase, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo).

Empresa vinculada

#### Datos para determinar la categoría de la empresa:

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

Período de referencia(*)		
Personal (UTA)**)	Volumen de negocios	Balance General
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.		
(**) UTA: Unidad.Trabajo/Año		

**Importante:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

NO

Sí (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior).

(1) Campo Obligatorio. Si señalamos asociada o vinculada es obligatorio cumplimentar los apartados correspondientes.

**1.4 FICHA DE ASOCIACION**

**1. Identificación de la empresa ASOCIADA:**

Nombre o razón social:

N.I.F.:.....

**2. Datos de la empresa asociada**

Período de referencia:			
Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)	
(*) En euros.			

Recuerde: Estos datos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (1). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**3. Cálculo proporcional**

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (2) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

**CUADRO DE ASOCIACIÓN**

Porcentaje...	Personal (UTA)	Volumen De negocios (*)	Balance general (*)
Resultados			
(*) En euros			

(1) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

## 1.5. FICHA DE VINCULACION

### 1. Identificación de la empresa vinculada

Nombre o razón social:.....

N.I.F.....

### 2. Datos de la empresa vinculada

Período de referencia:			
Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)	
(*) En euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro de la "Ficha de asociación".

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.

Las empresas vinculadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el apartado 4 "Información relativa a la condición de Pyme" deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

<b>2. DATOS DE LA EMPRESA</b>
-------------------------------

2.1 DATOS DE I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2006	2007	2008	2009	2010
PERSONAL I + D (Nº de personas)					
Titulados (nº de personas)/hombres					
Titulados (nº de personas)/mujeres					
No titulados(nº de personas)/hombres					
No titulados(nº de personas)/mujeres					

2.2 RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE A I + D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2006	2007	2008	2009	2010
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (miles €)					
Terrenos y edificios (€)					
Aparatos y equipos (€)					
GASTOS CORRIENTES (€)					
Personal (€)					
Materiales (€)					
Colaboraciones externas y otros gastos (€)					
TOTAL INVERSION Y GASTOS					

**3. DATOS DEL PROYECTO****3.1. TÍTULO DEL PROYECTO: (1)**

C.N.A.E. DEL PROYECTO

ÁREAS

LÍNEAS PRIORITARIAS

**3.2. RESUMEN DEL PROYECTO****3.3 LUGAR DE REALIZACIÓN SI ES DISTINTO DEL DOMICILIO SOCIAL**

Tipo vía		Dirección		N.º	
Localidad					
CÓdigo postal		Provincia			
Teléfono		Fax			

**3.4 PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Nombre		Primer apellido			
Segundo apellido			Cargo		
Tel . directo		fax directo		E-mail	

(1) El título del proyecto es público, por lo que el solicitante deberá tenerlo en cuenta para su enunciado. En el caso de utilizar acrónimos deberán ir al final del título y entre paréntesis.

<b>3.5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: COSTES DE INSTRUMENTAL, APARATOS, EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE</b>	
	Presupuesto (€)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	

<b>3.6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: COSTES DE ASESORIA Y SIMILARES</b>	
	Presupuesto (€)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
Centros públicos de investigación y/o Universidades	
Centros de Innovación y Tecnología	
Otras Colaboraciones (ingenierías, emp. Privadas, etc...)	
<b>TOTAL</b>	

<b>3.7. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS</b>	
	Presupuesto (€)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	



<b>3.10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>	
Gastos de personal	
Costes de instrumental, material , terrenos y locales	
Costes de los servicios de asesoría y similares	
Gastos generales suplementarios	
Otros gastos de funcionamiento	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

<b>3.11. PLAN DE FINANCIACION DEL PROYECTO (€)</b>	
<b>FINANCIACIÓN PROPIA</b>	
Capital social	
Ampliación de capital	
Autofinanciación (1)	
<b>FINANCIACIÓN PRIVADA</b>	
Entidades financieras	
Otros	
<b>FINANCIACIÓN PÚBLICA Solicitadas y/o concedidas</b>	
Crédito CDTI	
Subvenciones del Ministerio de Industria,Turismo, Comercio	
Anticipos reembolsables del Ministerio de Industria,T.C	
Subvenciones Incentivos Regionales	
Crédito CC.AA.	
Subvenciones CC.AA.	
Otra financiación pública	
<b>TOTAL</b>	

(1) Reversión de beneficios, desinversiones, etc.

## 4. MEMORIA DEL PROYECTO

### EMPRESA

#### A.1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- Breve historia de la empresa y del grupo si procede
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

#### A.2. CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente
- Medios materiales e instalaciones de I+D más significativas
- Estrategia de I+D
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de las bases reguladoras de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

#### A.3. CAPACIDAD COMERCIAL

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.

### PROYECTO

#### B.1. OBJETIVOS

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos,...)
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

#### B.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

#### B.3 PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas,...) reflejadas en el apartado F. En el caso de que fuera necesario ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

#### **B.4. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR**

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

#### **B.5. ACUERDO CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

- En el caso de que se trate de un proyecto de Investigación Industrial Concertada se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.

#### **B.6. ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS**

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

#### **B.7. INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS**

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

### **MERCADO DEL PROYECTO**

#### **C.1. MERCADO POTENCIAL**

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la Organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.

#### **C.2. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA**

- Breve descripción del sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etc.

#### **D. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA**

- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental. (Certificado ISO 14001 y/o EMAS)
- Si procede, el curriculum vitae de los participantes más significativa en el proyecto
- Otros.

#### **E. HOJA DE ESTADO DE PROTECCION DE LA TECNOLOGÍA**

#### **F. DEFINICION Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO POR ACTIVIDADES**



## 5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

### DECLARACION GENERAL

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos y completos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud con arreglo a lo establecido en la orden de convocatoria.

### DECLARACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (Caso de beneficiarios de antiguas subvenciones)

La empresa DECLARA haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid o por cualquier otra Administración. Asimismo se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta instancia.

### DECLARACION DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

La empres DECLARA no estar inmersa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES PARA EL MISMO PROYECTO

La empresa, además de la presente petición de ayudas, ha solicitado y obtenido ayudas para este proyecto de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA (**)	TIPO DE AYUDA (*)	SITUACIÓN (***)	CUANTÍA

(\*) Subvención. Crédito reembolsable.

(\*\*) FEDER, FEOGA, FSE, FFOP, OTROS.

(\*\*\*) SPD: Solicitud pendiente de decisión.

SC: Solicitada y concedida.

### DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de Comunidad de Bienes, esta declaración responsable se entenderá realizada, además, por todos y cada uno de los comuneros de manera individual.

6. PUBLICIDAD

MODELO 2

(dos entidades financiadoras)

..A

..B

..C

..D

..E

..F

(1) y (2): Deberá especificarse el tanto por ciento que cofinancia la COMUNIDAD DE MADRID (1) y LA UNIÓN EUROPEA (2). Este extremo vendrá indicado en la Orden individualizada de concesión de la ayuda.

MODELO 2: Se utilizará cuando en la Orden de concesión se haga constar expresamente que la ayuda está cofinanciada por la Unión Europea.

MODELO 1: Se utilizará cuando en la Orden de concesión no conste que la ayuda está cofinanciada, es decir, que su financiación es 100% de la Comunidad de Madrid.

Textos: Helvética

Colores:

- A) Bandera Comunidad de Madrid: 100% amarillo, 100% magenta. Fondo blanco. Letras en negro.
- B) Línea separadora: rojo Pantone 032.
- C) Fondo blanco. Letras en negro.
- D) Fondo rojo Pantone 032. Letras en blanco.
- E) Línea separadora en blanco.
- F) Fondo Azul Unión Europea: Pantone Reflex Blue. Estrellas Unión Europea: amarillo. Letras en blanco. (En este recuadro se hará constar que el fondo de financiación es el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL –FEDER-).
- G) Línea separadora en blanco.

Medidas: La medida total del cartel será libre, respetando, en todo caso, las siguientes proporciones:

- 1) El ancho será de 1,25 veces la altura.
  - Recuadro A: 25% del total en ambos modelos.
  - Recuadros B, E y G: 2,5% del total en ambos modelos.
  - Recuadro C: 5% del total en ambos modelos.
  - Recuadro D: 40% en el modelo 2 y 65% en el modelo 1.
  - Recuadro F: 25% del total en el modelo 2.

MODELO 1

(una entidad financiadora)

..A

..B

..C

..D

..G

## Consejería de Economía y Hacienda

**279** *ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se modifica la Orden 84/2006, de 12 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el Fomento de la Innovación en el Sector de la Biotecnología de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2010.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En virtud del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, entre otras, la competencia de promover una serie de actuaciones dirigidas al fomento de la innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología, impulsando las condiciones necesarias para el desarrollo económico y la competitividad regional.

Dentro de las actuaciones a realizar, la Consejería de Economía y Hacienda considera como objetivo prioritario dentro de la planificación y gestión de los programas de ayudas, promover a través de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica la realización de proyectos de desarrollo tecnológico de productos y procesos ligados a la biotecnología de microorganismos y bioprocesos, biotecnología de plantas, biotecnología humana y animal, así como a la biomedicina, para fomentar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico generadas por empresas ubicadas en la Comunidad de Madrid, mejorando su competitividad y carácter innovador.

El Sector de la Biotecnología tiene un carácter estratégico por ser un Sector muy innovador, situado en los puestos de cabeza en cuanto a gasto en I + D y con una exigencia de competitividad permanente, basada en el desarrollo de productos de alta especialización. Todo ello hace que tenga un efecto impulsor de la innovación tecnológica en otros Sectores relacionados, explorando y poniendo a punto nuevas tecnologías avanzadas.

En este sentido, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica aprobó un Programa de Ayudas regulado por la Orden 84/2006, de 12 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Biotecnología de la Comunidad de Madrid. Con el objeto de incrementar la eficacia de la Administración, adaptarse a la normativa comunitaria y al Real Decreto 475/2007, estas bases reguladoras fueron modificadas mediante Orden 99/2007, de 12 de julio; Orden 3994/2007, de 20 de diciembre, y Orden de 13 de mayo de 2009.

La nueva modificación de las bases reguladoras se justifica, por un lado, en la necesidad de su adaptación a la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la cual establece la obligatoriedad de que el procedimiento cumpla todos los requisitos que permitan su tramitación telemática, y por otro lado, adecuar la redacción de dichas bases a la normativa comunitaria europea.

Dada la excelente acogida de este programa de ayudas, se considera conveniente su continuidad, por lo que se procede por parte de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar una nueva convocatoria para el año 2010.

Al objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el programa en el plazo más breve posible, se ha incorporado en la presente Orden la modificación de las bases reguladoras y la nueva convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

### Artículo 1

*Objeto de la Orden*

El objeto de la presente Orden es modificar la Orden 84/2006, de 12 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Biotecnología de la Comunidad de Madrid, y efectuar la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2010.

### Capítulo I

#### Modificación de las bases reguladoras

### Artículo 2

*Modificación de la Orden 84/2006, de 12 de enero*

La Orden 84/2006, de 12 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Biotecnología de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 9.2.b) queda redactado de la siguiente manera:

“b) Costes de instrumental, aparatos, equipos y material fungible utilizados exclusiva y permanentemente en el proyecto de investigación”.

Dos. Se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 11, que quedan redactados de la siguiente manera:

“1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)”

“2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, que deberá ser cumplimentado en su integridad y acompañado de la documentación que figura a continuación. Las solicitudes, junto con los Anexos, estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mismo, se incorpora el procedimiento regulado en la presente Orden al Anexo I del citado Decreto, habilitando al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la recepción por medios electrónicos de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia (a efectos de compulsión):

a) Específicamente para personas jurídicas:

— Certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique en los supuestos en los que proceda, fe-

cha de constitución, el objeto, capital y sede social, composición del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante para solicitar subvenciones.

- NIF/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
  - NIF de la empresa solicitante.
  - Documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado.
  - En caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante; documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.
- b) Específicamente para personas físicas:
- NIF/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso.
  - Declaración del IRPF e impuesto sobre el patrimonio del último ejercicio liquidado.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

- c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica y al corriente de pago con la Seguridad Social (en caso de tener convenio con la Seguridad Social), a través de certificados electrónicos. A estos efectos, el solicitante de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente del punto 7 de la solicitud de la presente Orden. En este caso, no deberá aportar la correspondiente certificación sino solo la declaración responsable.

No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, además de la declaración responsable exigida, las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

- d) Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- e) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurrido el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

- f) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- g) En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en los apartados b) y c) deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros y, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.
- h) Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

A) Empresa:

A.1. Presentación de la empresa:

- Breve historia de la empresa y del grupo, si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto, incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

A.2. Capacidad tecnológica e industrial:

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I + D más significativas.
- Estrategia de I + D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

A.3. Capacidad comercial:

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): Personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.
- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

## B) Proyecto:

## B.1. Objetivos:

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

## B.2. Descripción técnica:

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir o proceso precedente, si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

## B.3. Plan de trabajo y metodología:

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas) reflejadas en el apartado F). En el caso de que fuera necesario, ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

## B.4. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnología a aplicar:

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto, señalar las diferencias más importantes que existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

## B.5. Equipo técnico:

- Composición del equipo técnico de la empresa, que participará principalmente en el proyecto, aportando un currículum vitae de sus integrantes, señalando en qué actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se sugiere que el currículum contenga: Nombre y apellidos, edad, titulación, si la hubiere, otros cursos de formación significativos, empresas en las que se ha trabajado previamente y función-cargo desempeñado en ellas.
- En caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará currículum vitae detallado del responsable del proyecto por parte de la empresa.

## B.6. Acuerdo con centros públicos de investigación o centros de innovación y tecnología:

- En el caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.

- El contrato incluirá en su redacción: Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del investigador principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- Currículum vitae del equipo técnico del centro de investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.

## B.7. Acuerdos con otras empresas:

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora, especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

## B.8. Inversiones en aparatos y equipos:

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

## C) Mercado del proyecto:

## C.1. Mercado potencial:

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Características generales del mercado (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado).
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- Estrategia de venta del producto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción, imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etcétera.
- Justificar la cuenta de resultados del proyecto.
- En el caso de que se trate de un nuevo producto, contemplar las ventas y costes asociados al mismo una vez finalizado el proyecto, señalando el número de unidades previstas vender, precio previsto del producto y facturación al proceso actual.
- Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y/o mayores ingresos respecto al proceso actual.

## C.2. Análisis de la competencia:

- Breve descripción del Sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa con relación a sus competidores más cercanos: Desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etcétera.

## D) Otros aspectos de interés:

- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental. (Certificado ISO 14001 y/o EMAS).
- Documento descriptivo de las medidas adoptadas por la empresa para fomentar la igualdad de género.
- Otros.

- E) Hoja de estado de protección de la tecnología.  
 F) Definición y descripción de las actividades técnicas del proyecto por anualidades”.

“4. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 2 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos”.

Tres. Se modifica el artículo 15.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de resolución de la concesión de la subvención y antes del 1 de diciembre del ejercicio en que se emita dicha resolución:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- La documentación general siguiente:
  - a) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro
  - b) Aquella otra documentación que se establezca en la orden de concesión.

Asimismo, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas”.

Cuatro. Se modifican los apartados d) y e) del artículo 15.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

- d) Certificación de la empresa firmada por persona con poder suficiente de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF sobre rendimientos de trabajo y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. Deberá, asimismo, acreditarse el pago de las nóminas mediante justificante bancario en el que se consignen expresamente las cantidades abonadas y la identidad de los perceptores.
- e) Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda.

Cinco. Se modifica el Anexo de la Orden 84/2006, de 12 de enero, que se incorpora a la presente Orden.

## Capítulo II Convocatoria

### Artículo 3

#### *Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2010, en los términos establecidos en las bases reguladoras, las ayudas para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Biotecnología de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 4

#### *Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 84/2006, de 12 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Biotecnología de la Comunidad de Madrid, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de fecha 26 de enero de 2006, modificadas mediante Orden 99/2007, de 12 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 30 de julio de 2007); Orden 3994/2007, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 4 de enero de 2008), y Orden de 13 de mayo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 29 de mayo de 2009).

### Artículo 5

#### *Financiación*

1. Para el cumplimiento del objeto de esta Orden se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010 de la partida 79000 del Programa de Gastos 168 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica por importe de 4.000.000 de euros.
2. Las ayudas concedidas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, de acuerdo con el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013.
3. La presente Orden de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

### Artículo 6

#### *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables*

El período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables será del 1 de mayo de 2010 al 30 de abril del ejercicio 2011.

### Artículo 7

#### *Iniciación, documentación y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otra de las Oficinas de Registros de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, que deberá ser cumplimentado en su integridad y acompañado de la documentación que figura a continuación. Las solicitudes junto con los Anexos estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mismo, se incorpora el procedimiento regulado en la presente Orden al Anexo I del citado Decreto, habilitando al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la recepción por medios electrónicos de la solicitud de

inicio, con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia (a efectos de compulsión):

a) Específicamente para personas jurídicas:

- Certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, composición del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante para solicitar subvenciones.
- NIF/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
- NIF de la empresa solicitante.
- Documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado.
- En caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante; documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

b) Específicamente para personas físicas:

- NIF/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso.
- Declaración del IRPF e impuesto sobre el patrimonio del último ejercicio liquidado.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autónoma, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autónoma y al corriente de pago con la Seguridad Social (en caso de tener convenio con la Seguridad Social), a través de certificados electrónicos. A estos efectos, el solicitante de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente del punto 7 de la solicitud de la presente Orden. En este caso, no deberá aportar la correspondiente certificación sino solo la declaración responsable.

No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, además de la declaración responsable exigida, las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

- d) Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- e) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurrido el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- f) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- g) En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en los apartados b) y c) deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros y, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.
- h) Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

A) Empresa:

A.1. Presentación de la empresa:

- Breve historia de la empresa y del grupo, si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según correspondiente), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto, incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

A.2. Capacidad tecnológica e industrial:

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I + D más significativas.
- Estrategia de I + D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

A.3. Capacidad comercial:

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas

geográficas): Personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.

- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

## B) Proyecto:

### B.1. Objetivos:

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

### B.2. Descripción técnica:

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir o proceso precedente, si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

### B.3. Plan de trabajo y metodología:

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas) reflejadas en el apartado F). En el caso de que fuera necesario, ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

### B.4. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnología a aplicar:

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto, señalar las diferencias más importantes que existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

### B.5. Equipo técnico:

- Composición del equipo técnico de la empresa, que participará principalmente en el proyecto, aportando un currículum vitae de sus integrantes, señalando en qué actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se sugiere que el currículum contenga: Nombre y apellidos, edad, titulación, si la hubiere, otros cursos de formación significativos, empresas en las que se ha trabajado previamente y función-cargo desempeñado en ellas.
- En caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará currículum vitae detallado del responsable del proyecto por parte de la empresa.

### B.6. Acuerdo con centros públicos de investigación o centros de innovación y tecnología:

- En el caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del investigador principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- Currículum vitae del equipo técnico del centro de investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.

### B.7. Acuerdos con otras empresas:

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora, especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

### B.8. Inversiones en aparatos y equipos:

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

## C) Mercado del proyecto:

### C.1. Mercado potencial:

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Características generales del mercado (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado).
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- Estrategia de venta del producto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción, imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etcétera.
- Justificar la cuenta de resultados del proyecto.
- En el caso de que se trate de un nuevo producto, contemplar las ventas y costes asociados al mismo una vez finalizado el proyecto, señalando el número de unidades previstas vender, precio previsto del producto y facturación al proceso actual.
- Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y/o mayores ingresos respecto al proceso actual.

### C.2. Análisis de la competencia:

- Breve descripción del Sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa con relación a sus competidores más cercanos: Desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de

mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etcétera.

D) Otros aspectos de interés:

- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental. (Certificado ISO 14001 y/o EMAS).
- Documento descriptivo de las medidas adoptadas por la empresa para fomentar la igualdad de género.
- Otros.

E) Hoja de estado de protección de la tecnología.

F) Definición y descripción de las actividades técnicas del proyecto por anualidades”.

3. Para el caso de empresas que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, justificación documental y/o certificación del incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa.

4. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 2 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Artículo 8

### Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas y agrupaciones o asociaciones de empresas, que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos y actividades objeto de la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid relacionados con los CNAE siguientes:

- 10 Industria de la alimentación.
- 11 Fabricación de bebidas.
- 201 Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias.
- 205 Fabricación de otros productos químicos.
- 2110 Fabricación de productos farmacéuticos de base.
- 2120 Fabricación de especialidades farmacéuticas.
- 2660 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.
- 3250 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
- 3299 Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
- 3313 Reparación de equipos electrónicos y ópticos.
- 3320 Instalación de máquinas y equipos industriales.
- 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- 7120 Ensayos y análisis técnicos.
- 7211 Investigación y desarrollo experimental en biotecnología.
- 7219 Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.
- 7500 Actividades veterinarias.
- 8030 Actividades de investigación.
- 862 Actividades médicas y odontológicas.

2. Tienen la consideración de empresas las personas jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado, las sociedades de personas y las asociaciones de empresas que realicen una actividad económica de forma regular, en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

3. A los efectos de esta Orden, podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones y asociaciones, comprendiendo:

- a) Unión temporal de empresas (UTE).
- b) Agrupación de interés económico, formada por empresas o empresas con otras entidades (AIE).
- c) Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo para su Sector.

4. No serán considerados beneficiarios aquellas empresas que desarrollen su actividad en alguno de los Sectores con normativa sectorial específica de la Unión Europea: Construcción naval, siderurgia, fibras sintéticas, textil-confeción, fabricación de vehículos a motor, transportes, minería sujeta al Tratado de la CECA y Sector Agrícola, incluido la transformación y comercio al por mayor de los productos agrarios enumerados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 9

### Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:
  - a) Gastos de personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté exclusivamente destinado al proyecto de investigación.
  - b) Costes de instrumental, aparatos, equipos y material fungible utilizados exclusiva y permanentemente en el proyecto de investigación.
  - c) Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos y las patentes) y adquiridos a fuentes externas.
  - d) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación.

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa.

Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

- 621 Arrendamientos y cánones.
- 622 Reparaciones y conservación.
- 624 Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.
- 628 Suministros.
- 629 Otros servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza).

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

Número de horas dedicadas al proyecto (en gastos de personal) entre número de horas totales de actividad de la empresa.

Los gastos generales serán subvencionables, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada, conforme a los criterios aprobados en el Comité de Seguimiento, y
- Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas,

o bien en costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

Las cantidades a tanto alzado basadas en los costes medios no podrán superar el 25 por 100 de los costes directos de una operación que pueda afectar al nivel de los gastos generales. El cálculo de las cantidades a tanto alzado se documentará adecuadamente sobre la base de un informe técnico adecuado, antes de la primera declaración de gastos en que se incluyan, y se revisará, al menos, anualmente.

— Se aportarán facturas justificativas de dichos gastos.

- e) Otros gastos de funcionamiento directamente derivados del proyecto.

El IVA repercutible no será subvencionable en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.d) del Reglamento 1080/2006, de 5 de julio, relativo al FEDER.

## Artículo 10

### Instrucción

1. Para todos aquellos proyectos de inversión acordes con las estipulaciones de esta Orden, el procedimiento de concesión de ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de resolución de los expedientes la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto segundo de este artículo, para la adjudicación dentro de las disponibilidades presupuestarias a aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Serán criterios para la concesión de las ayudas los siguientes:

- Capacidad, metodología y plan de asimilación del conocimiento resultante de la investigación por parte del solicitante: Hasta 20 puntos.
- Nivel de incremento de las actividades del I + D: Hasta 19 puntos.
- Nivel de colaboración y/o cooperación con otras empresas y con organismos públicos de investigación, con especial atención a si esta es transfronteriza: Hasta 15 puntos. Se valorará la participación de las empresas solicitantes en las convocatorias de ayudas a grupos de investigación en el marco del IV PRICIT.
- Nivel de subcontratación de los proyectos: Hasta 5 puntos.
- Existencia de otras líneas de investigación en la empresa: Hasta 4 puntos.
- Mercado potencial resultante de la labor de investigación, así como capacidad comercial: Hasta 5 puntos.
- Encuadramiento de la actividad de investigación dentro de las líneas y/o actuaciones de programas o planes europeos, nacionales o de la Comunidad de Madrid: Hasta 7 puntos.
- Posibilidad de difusión de los resultados obtenidos de la investigación, así como en concesión de patentes o similares: Hasta 7 puntos.
- Adecuación del presupuesto del proyecto a las actividades propuestas y capacidad económica de la empresa solicitante: Hasta 10 puntos.
- Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género: Hasta 5 puntos.
- Integración de medidas de política medioambiental: Hasta 3 puntos.

3. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

5. Los técnicos de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica comprobarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la presente convocatoria. La evaluación científico-técnica de las solicitudes será realizada por expertos externos, que serán designados por el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica entre especialistas de reconocido prestigio, procurando la máxima competencia, especialización e independencia respecto del contenido del proyecto y a la empresa solicitante, que informarán motivadamente acerca

de la calidad y viabilidad científica y técnica de cada proyecto, así como del presupuesto necesario para su realización, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 2 del presente artículo de esta Orden. La Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica emitirá informe en base a la evaluación científica y técnica realizada por los expertos.

6. Una vez evaluadas las solicitudes por los técnicos del órgano instructor, se elevará informe a la Comisión de Evaluación que se recoge en el artículo 13 de las bases reguladoras.

## Artículo 11

### Pago y justificación de la ayuda

1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de resolución de la concesión de la subvención y antes del 1 de diciembre del ejercicio en que se emita dicha resolución:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- La documentación general siguiente:
  - a) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  - b) Aquella otra documentación que se establezca en la orden de concesión.

Asimismo, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

2. Para justificar la realización del proyecto de inversión el beneficiario deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona, como máximo, el 31 de diciembre de 2011. Deberá presentarse original y copia para la compulsa de la siguiente documentación:

- Documentación particular:
  - a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Memoria técnica del proyecto, adjuntando copia de los estudios y/o informes realizados, si procede.
  - c) Certificación de la empresa firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF sobre rendimientos de trabajo y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. Deberá, asimismo, acreditarse el pago de las nóminas mediante justificante bancario en el que se consignen expresamente las cantidades abonadas y la identidad de los perceptores.
  - d) Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda.
  - e) En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas

solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.

3. Los diferentes gastos subvencionables establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden 84/2006, de 12 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras en el Sector de la Biotecnología, podrán compensarse entre sí respetando los importes anuales y no superando los gastos generales y otros de funcionamiento [apartados 2.d) y 2.e)] el 15 por 100 cada uno sobre el coste total del proyecto.

4. Excepcionalmente y antes del 15 de febrero del año 2011 podrá solicitarse un aplazamiento máximo de seis meses desde la finalización del período subvencionable para la realización de las actividades subvencionadas.

5. Procederá iniciar el trámite de devolución del aval una vez cumplido el requisito de justificación de la realización de la inversión subvencionada.

6. Con carácter previo a la cancelación de cada uno de los avales se deberá realizar la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.

## Artículo 12

### *Resolución y plazos*

1. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Asimismo, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, en la Orden de concesión deberá hacerse constar expresamente el importe de la subvención a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

## Artículo 13

### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA



Dirección General de Economía,  
Estadística e Innovación Tecnológica  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL AÑO 2010 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS  
POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN  
EN EL SECTOR DE LA BIOTECNOLOGIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	

**2.- Datos del representante:**

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Cargo					

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso		Puerta		CP
				Localidad	
				Provincia	

**4.- Importe de la ayuda solicitada:**

	euros
--	-------

**5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:**

Denominación de la entidad bancaria			
Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

**6.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO (VER BASES REGULADORAS)	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
<b>EN TODOS LOS CASOS:</b>		
Memoria del proyecto.	<input type="checkbox"/>	
Anexo de la correspondiente convocatoria (formato excel) debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Estado y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	
Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>	
En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, ADEMÁS:</b>		
Certificación actualizada del registro mercantil u otros.	<input type="checkbox"/>	
NIF/NIE del representante o persona autorizada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF de la empresa solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN CASO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ASOCIADAS Y VINCULADAS, ADEMÁS:</b>		
Certificación del registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
Ultimo impuesto de sociedades liquidado.	<input type="checkbox"/>	
Certificación de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, ADEMÁS:</b>		
NIF/NIE del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE de la persona autorizada, en su caso.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Declaración del último ejercicio liquidado del IRPF.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS.</b>		

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**7. En el caso de resultar BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo Consulta (*)
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado acreditativo de no tener deudas en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (En caso de tener Convenio con la Seguridad Social.)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Madrid, a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La empresa AUTORIZA a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica para que los datos de la solicitud y anexos, puedan ser remitidos al CDTI para su estudio, en virtud del convenio de colaboración y coordinación en la cofinanciación suscrito entre el citado organismo y la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

<b>DESTINATARIO</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, ESTADÍSTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
---------------------	--

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA									
Razón social de la Empresa:									
CIF:		Acrónimo:		Grupo empresarial:					
Domicilio Social:	Tipo:			Dirección:			Nº		
Código Postal		Localidad			Provincia:				
Teléfono 1:				Fax:					
Teléfono 2:				Web:					
TIPO DE EMPRESA (*):				I.A.E.: Actividad principal	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
<b>Actividad de la Empresa:</b>									
CNAE de actividad principal:					IAE (Actividades Principales):	Año Constitución:			
					Fecha Alta IAE:				
<b>Representante legal. Nombre:</b>									
Primer Apellido:					Segundo Apellido:				
Cargo (Presidente, Consejero Delegado. Director. Gral, Gerente o similar) :							D.N.I.:		
<b>Persona de Contacto. Nombre:</b>					Primer Apellido:				
Segundo apellido:				Cargo:					
Tel. directo:			Fax directo:			E-mail:			
<b>Dirección completa (si es distinta del domicilio social):</b>									
Tipo:			Dirección:						
Código Postal:			Localidad:			Provincia:			
<b>Datos de la entidad bancaria.</b>									
Nombre de la entidad bancaria:									
Domicilio (calle/plaza):							Nº:		
CODIGO ENTIDAD	SUCURSAL OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA						

(\*) Tipo de empresa ( UTE, S.L., S.A....)

1.1. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO		
Fecha de constitución:		CAPITAL SOCIAL ACTUAL:
Nombre accionistas actuales	% de participación	
Alguno de los accionistas, reúne alguna de las siguientes características (sí/no):  - Tiene 250 trabajadores o más. - Cifra de negocios anual igual o superior a 50 millones de euros. - Balance general igual o superior a 43 millones de euros	SI	NO
Si alguno de los accionistas reúne alguna de las anteriores características indicar seguidamente cual de ellos y que característica:		



### 1.3 INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

#### Identificación de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:.....

N. I. F.....

Nombre y cargo del principal directivo.....

.....

Es Pyme:       SI       NO

#### Tipo de empresa (véase la nota explicativa) (\*)

Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración)

Empresa asociada

(Cumpliméntese y añádase, en su caso, fichas suplementarios; a continuación cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Empresa vinculada

#### Datos para determinar la categoría de la empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

Período de referencia(*)			
Personal (UTA)		Volumen de negocios (**)	Balance General (**)
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.			
(**) En miles de euros.			

**Importante:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

NO

SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

(\*) c Campo Obligatorio. Si señalamos asociada o vinculada es obligatorio cumplimentar los apartados correspondientes.

**1.4 FICHA DE ASOCIACION**

**1. IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA ASOCIADA:**

Nombre o razón social: .....

Domicilio Social:.....

N.I.F:.....

Nombre y cargo del principal directivo (1):.....

**2. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA**

Período de referencia:			
	Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**3. CÁLCULO PROPORCIONAL**

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....

b) Seleccione el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje...	Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados			
(*) En miles de euros			

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

**1.5. EMPRESAS VINCULADAS**

- La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada. En este caso deberá rellenar el apartado 1.6.
- La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación. En este último caso rellense el apartado 1.7. Ficha de vinculación

**1.6. CUENTAS CONSOLIDADAS O INCLUIDAS EN CUENTAS CONSOLIDADAS DE OTRAS EMPRESAS**

	Personal (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance General (**)
Total			

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada

(\*\*) En miles de euros

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	NIF	Nombre/Cargo Principales Directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(\*) Presidente, Director General o Equivalente

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente deberán presentar también una "ficha de asociación"

**1.7. FICHA DE VINCULACIÓN**

1. Identificación Precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:.....

Domicilio Social:.....

N.I.F.....

Nombre y cargo del principal directivo (1):.....

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)
Total			
(*) En miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro del punto 2 del apartado 5 "Ficha de asociación".

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.

---

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el apartado 1.3 "Información relativa a la condición de Pyme" deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

## 2. DATOS DE LA EMPRESA

2.1 PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (Nº de personas)	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008	2009
DIRECCION Y ADMINISTRACION					
PRODUCCIÓN					
VENTAS					
I+D					
TOTAL					
PERSONAL TITULADO SUPERIOR Y MEDIO					

2.2 DATOS DE I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008	2009
INMOVILIZADO MATERIAL (miles E)					
Aparatos y equipos (miles €)					
PERSONAL I + D (Nº de personas)					
Titulados (nº de personas)					
No titulados (Nº de personas)					
Hombres					
Mujeres					

2.3 RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE A I + D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008	2009
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (miles €)					
Aparatos y equipos (miles €)					
GASTOS CORRIENTES (miles €)					
Personal (miles €)					
Materiales (miles €)					
Colaboraciones externas y otros gastos (miles €)					
TOTAL INVERSION Y GASTOS					



**3. DATOS DEL PROYECTO****3.1. TÍTULO DEL PROYECTO: (1)**

AREAS:

LINEAS PRIORITARIAS

**3.2. RESUMEN DEL PROYECTO****3.3 LUGAR DE REALIZACIÓN SI ES DISTINTO DEL DOMICILIO SOCIAL**

Tipo via		Dirección		Nº	
Localidad					
Código postal		Provincia			
Teléfono		Fax			

**3.4 PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Nombre:		Primer apellido:			
Segundo apellido:			Cargo:		
Tel . Directo:		fax directo:		E-mail	

**3.5 DURACIÓN DEL PROYECTO**

Fecha de inicio		Fecha fin	
-----------------	--	-----------	--

(1) El título del proyecto es público, por lo que el solicitante deberá tenerlo en cuenta para su enunciado. En el caso de utilizar acrónimos deberán ir al final del título entre paréntesis.

<b>3.6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: COSTES DE INSTRUMENTAL, APARATOS, EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE</b>	
	Presupuesto (miles €)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	

<b>3.7. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: COSTES DE ASESORIA Y SIMILARES</b>	
	Presupuesto (miles €)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
Centros públicos de investigación y/o Universidades	
Centros de Innovación y Tecnología	
Otras Colaboraciones (ingenierías, emp. Privadas, etc...)	
<b>TOTAL</b>	

<b>3.8. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS</b>	
	Presupuesto (miles €)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	

<b>3.9. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
	Presupuesto (miles €)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	

<b>3.10. PERSONAL DE LA EMPRESA QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO</b>						
Cargo	Titulación	Hombre/Mujer (H/M)	Titulado(*) (Si/No)	Coste (***) (€/h.)	Horas de dedicación	Coste total (miles €) = Coste hora X nº horas
<b>TOTALES PARCIALES</b>						

  

<b>Totales parciales de página</b>	
TOTAL HORAS TITULADO	
TOTAL HORAS NO TITULADO	
TOTAL HORAS HOMBRE	
TOTAL HORAS MUJERES	

<b>Totales parciales de página</b>	
COSTE TITULADO	
COSTE NO TITULADO	

(\*) Marcar "si" cuando se trate de titulado superior (ingeniero superior o licenciado) otitulado medio  
 (\*\*\*) Se obtendrá por cociente entre la Retribución bruta anual más Seguridad Social a cargo de la empresa y el número de horas anuales de trabajo

<b>3.11. PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>	
Gastos de personal	
Costes de instrumental, material , terrenos y locales	
Costes de los servicios de asesoría y similares	
Gastos generales suplementarios	
Otros gastos de funcionamiento	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

<b>3.12. PLAN DE FINANCIACION DEL PROYECTO (miles €)</b>	
<b>FINANCIACION PROPIA</b>	
Capital social	
Ampliación de capital	
Autofinanciación (1)	
<b>FINANCIACION PRIVADA</b>	
Entidades financieras	
Otros	
<b>FINANCIACION PÚBLICA Solicitadas y/o concedidas (2)</b>	
Credito CDTI	
Subvenciones del Ministerio de ciencia y Tecnología	
Anticipos reembolsables del Ministerio de Ciencia y Tecnología	
Subvenciones Incentivos Regionales	
Crédito CC.AA.	
Subvenciones CC.AA.	
Otra financiación pública	
<b>TOTAL</b>	

(1) Reversión de beneficios, desinversiones, etc.

## 4. MEMORIA DEL PROYECTO

### A. EMPRESA

#### A.1 PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- Breve historia de la empresa y del grupo si procede
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de a empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

#### A.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente
- Medios materiales e instalaciones de I+D más significativas
- Estrategia de I+D
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras de la presente Orden, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentívación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

#### A.3 CAPACIDAD COMERCIAL

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales
- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede.. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

### B. PROYECTO

#### B.1. OBJETIVOS

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos,...)
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

#### B.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

### **B.3 PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA**

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas,...) reflejadas en el apartado F. En el caso de que fuera necesario ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

### **B.4. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR**

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

### **B.5 EQUIPO TÉCNICO**

- Composición del equipo técnico de la empresa, que participará principalmente en el proyecto, aportando un curriculum vitae de sus integrantes, señalando en que actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se sugiere que el curriculum contenga: nombre y apellidos, edad, titulación si la hubiere, otros cursos de formación significativos, empresas en la que se ha trabajado previamente y función-cargo desempeñado en ellas.
- En caso de que se trate de un proyecto de investigación Industrial Concertada se adjuntará curriculum vitae detallado del responsable del proyecto por parte de la empresa.

### **B.6 ACUERDO CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

- En el caso de que se trate de un proyecto de Investigación Industrial Concertada se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- Curricula Vitae del equipo Técnico del Centro de Investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.

### **B.7 ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS**

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

### **B.8 INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS**

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

## **C. MERCADO DEL PROYECTO**

### **C.1. MERCADO POTENCIAL**

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Características generales del mercad (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado,...)
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la Organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- Estrategia de venta del producto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etc.
- Justificar la cuenta de resultados del proyecto reflejada en el apartado 3.11.
  - En el caso de que se trate de un nuevo producto contemplar las ventas y costes asociados al mismo una vez finalizado el proyecto, señalando el número de unidades previstas vender, precio previsto del producto y facturación al proceso actual.
  - Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y/o mayores ingresos respecto al proceso actual.

### **C.2. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA**

- Breve descripción del sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa con relación a sus competidores más cercanos: -desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etc.

## **D. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS**

- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental. (certificado ISO 14001 Y/O EMAS)
- Otros.

## **E. HOJA DE ESTADO DE PROTECCION DE LA TECNOLOGÍA**

## **F. DEFINICION Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO POR ANUALIDADES**

**E. HOJA DE ESTADO DE PROTECCION DE LA TECNOLOGÍA****(Conteste marcando con el símbolo X la casilla que corresponda)**

En caso de éxito técnico del proyecto se contempla realizar alguna de las acciones descritas a continuación:

SI 

¿Patentar su tecnología?

NO 

En caso afirmativo ¿dónde?

 España Internacionalmente

¿Exportar productos derivados de la aplicación de la misma?

SI NO 

¿Licenciar su tecnología a empresas extranjeras?

SI NO



## 5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

### DECLARACION GENERAL

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos y completos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud con arreglo a lo establecido en la orden de convocatoria.

### DECLARACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (Caso de beneficiarios de subvenciones anteriores)

La empresa DECLARA haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid o por cualquier otra Administración. Asimismo se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta instancia.

### DECLARACION DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

La empres DECLARA no estar inmersa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES PARA EL MISMO PROYECTO

La empresa, además de la presente petición de ayudas, ha solicitado y obtenido ayudas para este proyecto de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA (**)	TIPO DE AYUDA (*)	SITUACIÓN (***)	CUANTIA

(\*) Subvención. Crédito reembolsable

(\*\*) FEDER, FEOGA, FSE, FFOP, OTROS

(\*\*\*) SPD: Solicitud pendiente de decisión.

SC: Solicitada y concedida.

### DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de Comunidad de Bienes, esta declaración responsable se entenderá realizada, además, por todos y cada uno de los comuneros de manera individual.

## 6. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA Y GASTOS E INVERSIONES NO FINANCIABLES

### *Aparatos y equipos.*

Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición.

Sólo se admitirá la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto cuando estos hayan sido utilizados en la realización del mismo, en el caso de que el presupuesto aprobado lo incluya expresamente.

Cuando la compra de los equipos se realice por medio de leasing sólo se imputarán las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

### *Gastos de personal.*

Se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado, salvo que este último facture sus servicios. En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la seguridad social en el régimen de autónomos.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el Proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = \left( \frac{x + y}{H} \right)$$

Siendo el contenido, para cada valor el siguiente:

X =

Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

### *Gastos de material fungible.*

Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados de la actividad de la investigación y desarrollo. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

### *Gastos en colaboraciones externas.*

Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados de la actividad de la investigación y desarrollo. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación de entidades jurídicas. También se imputarán a este epígrafe la contratación de personas físicas que facturen sus servicios.

### *Gastos generales imputados como Costes indirectos del proyecto*

Son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa. Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

621 Arrendamientos y Cánones

622 Reparaciones y Conservación

624 Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.

628 Suministros.

629 Otros Servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa, y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza)

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

Nº de horas dedicadas al proyecto ( en gastos de personal)

-----  
Nº de horas totales de actividad de la empresa

## Consejería de Economía y Hacienda

**280** *ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se modifica la Orden 1784/2008, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el Sector de las Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid y se realiza la convocatoria para el año 2010.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en el artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En virtud del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, entre otras, la competencia de promover una serie de actuaciones dirigidas al fomento de la innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología, impulsando las condiciones necesarias para el desarrollo económico y la competitividad regional.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda considera como objetivo prioritario dentro de la planificación y gestión de los programas de ayudas, promover a través de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica el desarrollo de proyectos que supongan la utilización de nuevas tecnologías y soluciones informáticas que innoven la forma de trabajar en las empresas o en determinadas áreas funcionales de las mismas.

Las tecnologías de la información se configuran cada vez más como tecnologías horizontales que, en mayor o menor medida, penetran en todos los ámbitos científicos, productivos y en la calidad de vida del ciudadano, por lo que se hace necesario fomentar la generación de conocimientos científicos y técnicos y el desarrollo de innovaciones tecnológicas que faciliten la penetración de las tecnologías de la información en nuestra sociedad y que contribuyan a mejorar la eficiencia y competitividad de nuestro tejido social y productivo.

Por otro lado, el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones exige el fortalecimiento de su seguridad y la mejora de la fiabilidad de la información, de manera que aumente el grado de confianza de las mismas.

En este sentido, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (actual Consejería de Economía y Hacienda) aprobó un programa de ayudas regulado por la Orden 60/2006, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el Sector de las Tecnologías de la Información.

Con el fin de sistematizar las bases reguladoras para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de las Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid, se aprobaron mediante Orden 1784/2008, de 29 de mayo, unas nuevas bases reguladoras que compendian las anteriormente publicadas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio de 2008).

Con objeto de adecuar las bases reguladoras a las normas de elegibilidad previstas en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y al Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, se introdujeron unos cambios en dichas bases reguladoras mediante Orden de 29 de diciembre de 2008. Posteriormente y al objeto de adecuar los plazos de tramitación alto volumen de expedientes presentados, se ha aprobado la Orden de 9 de octubre de 2009, que modifica las bases reguladoras de estas ayudas.

La nueva modificación de las bases reguladoras se justifica, por un lado, en la necesidad de su adaptación a la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la cual establece la obligatoriedad de que el procedimiento cumpla todos los requisitos que permitan su tramitación telemática, y por otro lado adecuar la redacción de dichas bases a la normativa comunitaria europea.

Dada la excelente acogida de este programa de ayudas, se considera conveniente su continuidad, por lo que se procede por parte de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar una nueva convocatoria para el año 2010.

Al objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el programa en el plazo más breve posible, se ha incorporado en la presente Orden la modificación de las bases reguladoras y la nueva convocatoria.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

### Artículo 1

*Objeto de la Orden*

El objeto de la presente Orden es modificar la Orden 1784/2008, de 29 de mayo, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el Sector de las Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid, y efectuar la convocatoria de estas ayudas para el año 2010.

Capítulo I

*Modificación de las bases reguladoras*

### Artículo 2

*Modificación de la Orden 1784/2008, de 29 de mayo*

La Orden 1784/2008, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de las Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 9.2, apartado b), y el artículo 9.5, apartado b), quedan redactados de la siguiente manera:

“b) Costes de instrumental, aparatos, equipos y material fungible utilizados exclusiva y permanentemente en el proyecto de investigación. De acuerdo con lo establecido el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, y el Reglamento (CE) número 1080/2006, del Consejo y el Parlamento, en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales, así como en el punto 3 de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER, que establece lo siguiente:

- Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10 por 100 del gasto total subvencionable de la operación considerada. No obstante, respecto de operaciones cofinanciadas por el FEDER, en casos excepcionales debidamente justificados, la autoridad de gestión podrá permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.
- Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que se prevea expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada.
- En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes in-

muebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.

— No serán subvencionables las adquisiciones de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el período de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo”.

“b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, ante la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, solicitud de autorización de la subcontratación, que será firmada por el titular de la Dirección General en un plazo máximo de sesenta días desde la concesión, en su caso”.

Dos. Se incluye un nuevo apartado 8 y se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 11, quedando redactados de la siguiente manera:

“1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)”.

“2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden y que deberá ser cumplimentado en su integridad y acompañado de la documentación que figura a continuación. Las solicitudes, junto con los Anexos, estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mismo, se incorpora el procedimiento regulado en la presente Orden al Anexo I del citado Decreto, habilitando al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la recepción, por medios electrónicos, de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia (a efectos de compulsas):

2.1. Específicamente para personas jurídicas:

- a) Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.
- b) NIF/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
- c) NIF de la empresa solicitante.
- d) Documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado.
- e) En caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por

otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante; documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

2.2. Específicamente para personas físicas:

- a) NIF/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso.
- b) Declaración del IRPF e impuesto sobre el patrimonio del último ejercicio liquidado.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2.3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica y al corriente de pago con la Seguridad Social (en caso de tener convenio con la Seguridad Social), a través de certificados electrónicos. A estos efectos, el solicitante de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente del punto 7 de la solicitud de la presente Orden. En este caso, no deberá aportar la correspondiente certificación sino solo la declaración responsable.

No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, además de la declaración responsable exigida, las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

2.4. Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

2.5. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

2.6. En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

2.7. En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en los apartados 2.2 y 2.3 deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros, y asimismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.

2.8. Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

A) Empresa:

A.1. Presentación de la empresa:

- Breve historia de la empresa y del grupo, si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto, incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

A.2. Capacidad tecnológica e industrial:

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I + D más significativas.
- Estrategia de I + D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición sexta del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

A.3. Capacidad comercial:

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): Personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.

B) Proyecto:

B.1. Objetivos:

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

B.2. Descripción técnica:

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales ca-

racterísticas técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.

- Si es posible, adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

B.3. Plan de trabajo y metodología:

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas) reflejadas en el apartado F). En el caso de que fuera necesario, ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

B.4. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnología a aplicar:

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto, señalar las diferencias más importantes que existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

B.5. Acuerdo con centros públicos de investigación o centros de innovación y tecnología:

- En el caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del investigador principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.

B.6. Acuerdos con otras empresas:

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora, especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

B.7. Inversiones en aparatos y equipos:

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

- C) Mercado del proyecto:
- C.1. Mercado potencial:
- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
  - Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
  - Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- C.2. Análisis de la competencia:
- Breve descripción del Sector en el que se desarrolla el proyecto.
  - Empresas competidoras más significativas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etcétera.
- D) Otros aspectos de interés:
- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
  - Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
  - Mejora del impacto medioambiental (Certificado ISO 14001 y/o EMAS).
  - Si procede, el currículum vitae de los participantes más significativos en el proyecto.
  - Otros.
- E) Hoja de estado de protección de la tecnología.
- F) Definición y descripción de las actividades técnicas del proyecto por actividades”.

“8. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 2 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos”.

Tres. El artículo 15.1 queda redactado de la siguiente manera:

“1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de resolución de la concesión de la subvención, y antes del 1 de diciembre del ejercicio en que se emita dicha resolución:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- La siguiente documentación general:
  - a) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  - b) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de Concesión.

Asimismo, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Ha-

cienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas”.

Cuatro. Se modifican los apartados c) y d) del artículo 15.2, que quedan redactados de la siguiente manera:

“c) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos de trabajo y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. Deberá, asimismo, acreditarse el pago de las nóminas mediante justificante bancario en el que se consignen expresamente las cantidades abonadas y la identidad de los perceptores”.

“d) Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda”.

Cinco. Se modifica en el Anexo el modelo de solicitud que se incorpora a la siguiente Orden.

## Capítulo II

### Convocatoria

#### Artículo 3

##### *Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2010, en los términos establecidos en las bases reguladoras, las ayudas para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el Sector de las Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 4

##### *Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 1784/2008, de 29 de mayo, de la Consejería de Economía y Consumo (actual Consejería de Economía y Hacienda), por la que se aprueban las bases reguladas por las que se establece la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación en el Sector de las Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 16 de junio de 2008, modificadas mediante Orden de 29 de diciembre de 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 9 de marzo de 2009, y la Orden de 9 de octubre de 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de octubre de 2009.

#### Artículo 5

##### *Financiación*

1. Para el cumplimiento del objeto de esta Orden se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010 de la partida 79000 del Programa de Gastos 168 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, por importe de 3.000.000 de euros.

2. Las ayudas concedidas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, de acuerdo con el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

3. La presente Orden de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

#### Artículo 6

##### *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables*

El período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables será del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2010.

**Artículo 7***Iniciación, documentación y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, y que deberá ser cumplimentado en su integridad y acompañado de la documentación que figura a continuación. Las solicitudes, junto con los Anexos, estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mismo, se incorpora el procedimiento regulado en la presente Orden al Anexo I del citado Decreto, habilitando al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la recepción, por medios electrónicos, de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia (a efectos de compulsas):

## 2.1. Específicamente para personas jurídicas:

- a) Certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.
- b) NIF/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
- c) NIF de la empresa solicitante.
- d) Documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado.
- e) En caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante; documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

## 2.2. Específicamente para personas físicas:

- a) NIF/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso.
- b) Declaración del IRPF e impuesto sobre el patrimonio del último ejercicio liquidado.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

## 2.3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, y al corriente de pago con la Seguridad Social (en caso de tener convenio con la Seguridad Social), a través de certificados electrónicos. A estos efectos, el solicitante de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente del punto 7 de la solicitud de la presente Orden. En este caso, no deberá aportar la correspondiente certificación sino solo la declaración responsable.

No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, además de la declaración responsable exigida, las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

- 2.4. Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.5. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.6. En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- 2.7. En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en los apartados 2.2 y 2.3 deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros y, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.
- 2.8. Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

## A) Empresa:

## A.1. Presentación de la empresa:

- Breve historia de la empresa y del grupo, si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto, incluyendo

- justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa.
  - Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.
- A.2. Capacidad tecnológica e industrial:
- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
  - Medios materiales e instalaciones de I + D más significativas.
  - Estrategia de I + D.
  - En cumplimiento de lo establecido en la disposición sexta del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
  - Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.
- A.3. Capacidad comercial:
- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): Personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.
  - Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- B) Proyecto:
- B.1. Objetivos:
- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos).
  - Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.
- B.2. Descripción técnica:
- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
  - Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir o proceso precedente si lo hubiese.
  - Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
  - Si es posible, adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.
- B.3. Plan de trabajo y metodología:
- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas) reflejadas en el apartado F). En el caso de que fuera necesario, ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- B.4. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnología a aplicar:
- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
  - Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas en el proyecto.
  - Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
  - Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto, señalar las diferencias más importantes que existen con otras patentes.
  - Referencias bibliográficas más relevantes.
- B.5. Acuerdo con centros públicos de investigación o centros de innovación y tecnología:
- En el caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
  - El contrato incluirá en su redacción: Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del investigador principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- B.6. Acuerdos con otras empresas:
- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora, especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.
- B.7. Inversiones en aparatos y equipos:
- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.
- C) Mercado del proyecto:
- C.1. Mercado potencial:
- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
  - Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
  - Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- C.2. Análisis de la competencia:
- Breve descripción del Sector en el que se desarrolla el proyecto.

- Empresas competidoras más significativas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etcétera.

D) Otros aspectos de interés:

- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental (Certificado ISO 14001 y/o EMAS).
- Si procede, el currículum vitae de los participantes más significativos en el proyecto.
- Otros.

E) Hoja de estado de protección de la tecnología.

F) Definición y descripción de las actividades técnicas del proyecto por actividades.

3. Para el caso de empresas que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, justificación documental y/o certificación del incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa.

4. Para la evaluación del proyecto y al objeto de garantizar la veracidad de los datos reflejados en el mismo, será necesario presentar convenientemente cumplimentado junto con la solicitud el Anexo de la presente convocatoria.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obren en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento debidamente justificada en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 2 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de Firma Electrónica Avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

## Artículo 8

### Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas y agrupaciones o asociaciones de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos y actividades objeto de la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, relacionados con los siguientes CNAE:

- CNAE 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos, con excepción de los códigos 265 y 268.
- CNAE 3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.

- CNAE 3250 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
- CNAE 3313 Reparación de equipos electrónicos y ópticos.
- CNAE 3314 Reparación de equipos eléctricos.
- CNAE 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- CNAE 3320 Instalación de máquinas y equipos industriales.
- CNAE 58 Edición, con excepción de los códigos 5811 y 5813.
- CNAE 5920 Actividades de grabación de sonido y edición musical.
- CNAE 60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión.
- CNAE 61 Telecomunicaciones.
- CNAE 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- CNAE 631 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web.
- CNAE 951 Reparación de ordenadores y equipos de comunicación.

2. Tienen la consideración de empresas las personas jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado, las sociedades de personas y las asociaciones de empresas que realicen una actividad económica de forma regular, en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

3. A los efectos de esta Orden podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones y asociaciones, comprendiendo:

- a) Unión temporal de empresas (UTE).
- b) Agrupación de interés económicos, formada por empresas o empresas con otras entidades (AIE).
- c) Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo para su Sector.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 9

### Gastos subvencionables

1. Las ayudas previstas en la presente Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el proyecto o actuación para el que sean concedidas.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal propio o contratado: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicados exclusivamente al proyecto de investigación.
- b) Costes de instrumental, aparatos, equipos, material fungible y locales utilizados exclusiva y permanentemente en el proyecto de investigación. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, y el Reglamento (CE) número 1080/2006, del Consejo y el Parlamento, en lo relativo a las normas sobre cofinanciaciones subvencionables por parte de los Fondos Estructurales, así como en el punto 3 de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER, que establece lo siguiente:

- Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.
- No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10 por 100 del gasto total subvencionable de la operación considerada. No obstante, respecto de operaciones cofinanciadas por el FEDER, en casos excepcionales debidamente justificados, la autoridad de gestión podrá permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

- Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que se prevea expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada.
- En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro oficial. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.
- No será subvencionable las adquisiciones de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el período de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

c) Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos y las patentes) y adquiridos a fuentes externas.

d) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación.

Son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: El consumo eléctrico, teléfono, etcétera).

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa.

Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

— Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

- 621 Arrendamientos y cánones.
- 622 Reparaciones y conservación.
- 624 Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.
- 628 Suministros.
- 629 Otros servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza).

Esta suma se multiplicará por la ratio obtenida de:

- Número de horas dedicadas al proyecto (en gastos de personal) entre número de horas totales de actividad de la empresa.

Los gastos generales serán subvencionables, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada, conforme a los criterios aprobados en el Comité de Seguimiento, y
- Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

e) Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto.

El IVA repercutible no será subvencionable, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.d) del Reglamento 1080/2006, de 5 de julio, relativo al FEDER.

3. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o

salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

4. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, los beneficiarios deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público, y de dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No se considera incumplida la obligación de destino cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante, y en caso de incumplimiento de la misma del reintegro de la subvención.

5. Cuando en la realización de un proyecto se subcontrate parte de su ejecución, el subcontratista tendrá la consideración de colaborador externo. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50 por 100 del total del proyecto, con excepción de los proyectos realizados por las entidades sin ánimo de lucro definidas en el artículo 8 de la presente Orden, en cuyo caso podrá subcontratarse hasta el 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, ante la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, solicitud de autorización de la subcontratación, que será firmada por el titular de la Dirección General en un plazo máximo de sesenta días desde la concesión, en su caso.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los diferentes gastos subvencionables establecidos en el apartado 2 del presente artículo podrán compensarse entre sí respetando los importes anuales y no superando los gastos generales y otros de funcionamiento [apartados 2.d) y 2.e)] el 15 por 100 cada uno sobre el coste total del proyecto.

7. Para la determinación y cuantificación de los gastos subvencionables se estará a los criterios y cuantías establecidos en el Anexo de la presente Orden, que deberán ser tenidos en cuenta por los solicitantes de la ayuda.

## Artículo 10

### Instrucción

1. Para todos aquellos proyectos de inversión acordes con las estipulaciones de esta Orden, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

2. Serán criterios para la concesión de las ayudas los siguientes:

- a) Capacidad, metodología y plan de asimilación del conocimiento resultante de la investigación por parte del solicitante: Hasta 20 puntos.
- b) Nivel de incremento de las actividades del ID: Hasta 19 puntos.
- c) Nivel de colaboración y/o cooperación con otras empresas y con organismos públicos de investigación, con especial atención a si esta es trasfronteriza: Hasta 15 puntos. Se valorará la participación de las empresas solicitantes en las convocatorias de ayudas a grupos de investigación en el marco del PRICIT.
- d) Nivel de subcontratación de los proyectos: Hasta 5 puntos.
- e) Existencia de otras líneas de investigación en la empresa: Hasta 4 puntos.
- f) Mercado potencial resultante de la labor de investigación, así como capacidad comercial: Hasta 5 puntos.
- g) Encuadramiento de la actividad de investigación dentro de las líneas y/o actuaciones de programas o planes europeos, nacionales o de la Comunidad de Madrid: Hasta 7 puntos.
- h) Posibilidad de difusión de los resultados obtenidos de la investigación, así como en concesión de patentes o similares: Hasta 7 puntos.
- i) Adecuación del presupuesto del proyecto a las actividades propuestas y capacidad económica de la empresa solicitante: Hasta 10 puntos.
- j) Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género: Hasta 5 puntos.
- k) Integración de medidas de política medioambiental: Hasta 3 puntos.

3. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

5. Los técnicos de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica comprobarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la presente convocatoria. La evaluación científico-técnica de las solicitudes será realizada por expertos externos, que serán designados por el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica entre especialistas de reconocido prestigio, procurando la máxima competencia, especialización e independencia respecto del contenido del proyecto y a la empresa solicitante, que informarán motivadamente acerca de la calidad y viabilidad científica y técnica de cada proyecto, así como del presupuesto necesario para su realización, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo. La Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica emitirá informe en base a la evaluación científica y técnica realizada por los expertos.

6. Una vez evaluadas las solicitudes por los técnicos del órgano instructor, se elevará informe a la Comisión de Evaluación que se recoge en el artículo 13 de la Orden 1784/2008, de 29 de mayo.

## Artículo 11

### Pago y justificación de la ayuda

1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar en todo caso con carácter previo al cobro de la subvención, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de resolución de la concesión de la subvención, y antes del 1 de noviembre del ejercicio en que se emita dicha resolución:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- La siguiente documentación general:
  - a) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  - b) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de Concesión.

Asimismo, con carácter previo al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

2. Para justificar la realización del proyecto de inversión el beneficiario deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona y, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionable. Deberá presentarse original y copia para la compulsión de la siguiente documentación:

- Documentación particular:
  - a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Memoria técnica del proyecto, adjuntando copia de los estudios y/o informes realizados, si procede.
  - c) Certificación de la empresa firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF sobre rendimientos de trabajo y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. Deberá, asimismo, acreditarse el pago de las nóminas mediante justificante bancario en el que se consignen expresamente las cantidades abonadas y la identidad de los perceptores.
  - d) Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda.
  - e) En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
  - f) En el caso de que el proyecto contemple la adquisición de edificios ya construidos y el terreno sobre el que se asientan deberá aportarse, si no se ha presentado junto con la solicitud, un certificado de un tasador independiente y cualificado, inscrito en el correspondiente registro oficial, que confirme que el precio no excede el valor de mercado y que el edificio es conforme a la normativa vigente.

3. Excepcionalmente y antes del 1 de diciembre de 2010 podrá solicitarse un aplazamiento máximo de seis meses desde la finalización del período subvencionable para la realización de las actividades subvencionadas, así como para la presentación de la documentación justificativa de la realización y pago de las inversiones subvencionadas.

4. Procederá iniciar el trámite de devolución del aval una vez cumplido el requisito de justificación de la realización de la inversión subvencionada.

5. Con carácter previo a la cancelación de cada uno de los avales se deberá realizar la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.

## Artículo 12

### *Resolución y plazos*

1. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda. La orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Asimismo, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, en la orden de concesión deberá hacerse constar expresamente el importe de la subvención a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

## Artículo 13

### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA



Dirección General de Economía,  
Estadística e Innovación Tecnológica  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL AÑO 2010 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS  
POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN  
EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	

**2.- Datos del representante:**

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Cargo					

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso		Puerta		CP
					Localidad
					Provincia

**4.- Importe de la ayuda solicitada:**

	euros
--	-------

**5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:**

Denominación de la entidad bancaria			
Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

**6.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO (VER BASES REGULADORAS)	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
EN TODOS LOS CASOS:		
Memoria del proyecto.	<input type="checkbox"/>	
Anexo de la correspondiente convocatoria (formato excel) debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>	

TIPO DE DOCUMENTO (VER BASES REGULADORAS)	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Estado y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>	
En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.	<input type="checkbox"/>	
EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, ADEMÁS:		
Certificación actualizada del registro mercantil u otros.	<input type="checkbox"/>	
NIF/NIE del representante o persona autorizada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF de la empresa solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.	<input type="checkbox"/>	
EN CASO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ASOCIADAS Y VINCULADAS, ADEMÁS:		
Certificación del registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
Ultimo impuesto de sociedades liquidado.	<input type="checkbox"/>	
Certificación de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.	<input type="checkbox"/>	
EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, ADEMÁS:		
NIF/NIE del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE de la persona autorizada, en su caso.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Declaración del último ejercicio liquidado del IRPF.	<input type="checkbox"/>	
EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS.		

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**7. En el caso de resultar BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta (*)
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado acreditativo de no tener deudas en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (En caso de tener Convenio con la Seguridad Social.)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Madrid, a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La empresa AUTORIZA a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica para que los datos de la solicitud y anexos, puedan ser remitidos al CDTI para su estudio, en virtud del convenio de colaboración y coordinación en la cofinanciación suscrito entre el citado organismo y la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.
---------------------	--

<b>1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>										
Razón social de la Empresa:										
CIF:				Acrónimo:				Grupo empresarial:		
Domicilio Social:	Tipo:			Dirección:				Nº		
Código Postal			Localidad				Provincia:			
Teléfono 1:				Fax:						
Teléfono 2:				Web:						
TIPO DE EMPRESA (*):										
<b>Actividad de la Empresa:</b>										
CNAE de actividad principal:			IAE (Actividades Principales):				Año Constitución:			
			Fecha Alta IAE:							
<b>Representante legal. Nombre:</b>										
Primer Apellido:						Segundo Apellido:				
<b>Persona de Contacto. Nombre:</b>						Primer Apellido:		D.N.I.:		
Segundo apellido:				Cargo:						
Tel. directo:				Fax directo:				E-mail:		
<b>Dirección completa (si es distinta del domicilio social):</b>										
Tipo:			Dirección:							
Código Postal:			Localidad:			Provincia:				
<b>Datos de la entidad bancaria.</b>										
Nombre de la entidad bancaria:										
Domicilio (calle/plaza):								Nº:		
CODIGO ENTIDAD		SUCURSAL OFICINA		DC	NÚMERO DE CUENTA					

(\*) Tipo de empresa ( UTE, S.L., S.A....)

1.1. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO		
Fecha de constitución:		CAPITAL SOCIAL ACTUAL:
Nombre accionistas actuales	% de participación	
Alguno de los accionistas, reúne alguna de las siguientes características (si/no): - Tiene 250 trabajadores o más.  - Cifra de negocios anual igual o superior a 50 millones de euros.  - Balance general igual o superior a 43 millones de euros	SI	NO
Si alguno de los accionistas reúne alguna de las anteriores características indicar seguidamente cual de ellos y que característica:		

1.2 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD

EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS				
RAZON SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD PRINCIPAL	% (*)	PAIS(**)

Cumplimentar solo en caso de que los datos no estén depositados en el Registro Mercantil (sólo empresas de reciente creación)  
 (\*) % de participación  
 (\*\*) domicilio social de la empresa

### 1.3 INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

#### Identificación de la empresa

Nombre o razón social:

N. I. F. ....

Es Pyme:  SI  NO

#### Tipo de empresa (véase la nota explicativa) (1)

Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración)

Empresa asociada

(Cumpliméntese y añádase, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Empresa vinculada

#### Datos para determinar la categoría de la empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

Período de referencia(*)		
Personal (UTA)**)	Volumen de negocios	Balance General
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.		
(**) UTA:Unidad.Trabajo/Año		

**Importante:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

NO

SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

(1) Campo Obligatorio. Si señalamos asociada o vinculada es obligatorio cumplimentar los apartados correspondientes.

**1.4 FICHA DE ASOCIACIÓN**

1. Identificación de la empresa ASOCIADA:

Nombre o razón social:

N.I.F.:.....

2. Datos de la empresa asociada

Período de referencia:			
Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)	
(*) En euros.			

Recuerde: Estos datos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (1). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (2) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....  
 .....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....  
 .....

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje...	Personal (UTA)	Volumen De negocios (*)	Balance general (*)
Resultados			
(*) En euros			

(1) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

## 1.5. FICHA DE VINCULACIÓN

### 1. Identificación de la empresa vinculada

Nombre o razón social:.....

N.I.F.....

### 2. Datos de la empresa vinculada

Período de referencia:			
Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)	
(*) En euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro de la "Ficha de asociación".

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.

Las empresas vinculadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el apartado 4 "Información relativa a la condición de Pyme" deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

## 2. DATOS DE LA EMPRESA

2.1 DATOS DE I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2006	2007	2008	2009	2010
PERSONAL I + D (Nº de personas)					
Titulados (nº de personas)/hombres					
Titulados (nº de personas)/mujeres					
No titulados(nº de personas)/hombres					
No titulados(nº de personas)/mujeres					

2.2 RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE A I + D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2006	2007	2008	2009	2010
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (miles €)					
Terrenos y edificios (€)					
Aparatos y equipos (€)					
GASTOS CORRIENTES (€)					
Personal (€)					
Materiales (€)					
Colaboraciones externas y otros gastos (€)					
TOTAL INVERSION Y GASTOS					

**3. DATOS DEL PROYECTO****3.1. TÍTULO DEL PROYECTO: (1)**

CNAE DEL PROYECTO:

AREAS

LÍNEAS PRIORITARIAS

**3.2. RESUMEN DEL PROYECTO****3.3 LUGAR DE REALIZACIÓN SI ES DISTINTO DEL DOMICILIO SOCIAL**

Tipo via		Dirección		Nº	
Localidad					
Codigo postal		Provincia			
Teléfono		Fax			

**3.4 PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Nombre:		Primer apellido:			
Segundo apellido:			Cargo:		
Tel . Directo:		fax directo:		E-mail	

(1) El título del proyecto es público, por lo que el solicitante deberá tenerlo en cuenta para su enunciado. En el caso de utilizar acrónimos deberán ir al final del título y entre paréntesis.

<b>3.5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: COSTES DE INSTRUMENTAL, APARATOS, EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE</b>	
	Presupuesto (€)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	

<b>3.6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: COSTES DE ASESORIA Y SIMILARES</b>	
	Presupuesto (€)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
Centros públicos de investigación y/o Universidades	
Centros de Innovación y Tecnología	
Otras Colaboraciones (ingenierías, emp. Privadas, etc...)	
<b>TOTAL</b>	

<b>3.7. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS</b>	
	Presupuesto (€)
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	



<b>3.10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>	
Gastos de personal	
Costes de instrumental, material , terrenos y locales	
Costes de los servicios de asesoría y similares	
Gastos generales suplementarios	
Otros gastos de funcionamiento	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

<b>3.11. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (€)</b>	
<b>FINANCIACION PROPIA</b>	
Capital social	
Ampliación de capital	
Autofinanciación (1)	
<b>FINANCIACION PRIVADA</b>	
Entidades financieras	
Otros	
<b>FINANCIACION PÚBLICA Solicitadas y/o concedidas</b>	
Credito CDTI	
Subvenciones del Ministerio de Industria,Turismo, Comercio	
Anticipos reembolsables del Ministerio de Industris,T.C	
Subvenciones Incentivos Regionales	
Crédito CC.AA.	
Subvenciones CC.AA.	
Otra financiación pública	
<b>TOTAL</b>	

(1) Reinversión de beneficios, desinversiones, etc.

## 4. MEMORIA DEL PROYECTO

### EMPRESA

#### A.1 PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- Breve historia de la empresa y del grupo si procede
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de a empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

#### A.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I+D más significativas.
- Estrategia de I+D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras de la Orden 1784/2008, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

#### A.3 CAPACIDAD COMERCIAL

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.

### PROYECTO

#### B.1. OBJETIVOS

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos,...).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

#### B.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

#### B.3. PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas,...) reflejadas en el apartado F. En el caso de que fuera necesario ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

#### **B.4. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR**

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

#### **B.5 ACUERDO CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

- En el caso de que se trate de un proyecto de Investigación Industrial Concertada se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.

#### **B.6 ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS**

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

#### **B.7 INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS**

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

### **MERCADO DEL PROYECTO**

#### **C.1. MERCADO POTENCIAL**

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la Organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.

#### **C.2. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA**

- Breve descripción del sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa en relación a sus competidores o sustitutos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etc.

### **D. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS**

- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental. (Certificado ISO 14001 y/o EMAS)
- Si procede, el curriculum vitae de los participantes más significativa en el proyecto
- Otros.

### **E. HOJA DE ESTADO DE PROTECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA**

### **F. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO POR ACTIVIDADES**

**E. HOJA DE ESTADO DE PROTECCION DE LA TECNOLOGÍA**

En caso de éxito técnico del proyecto se contempla realizar alguna de las acciones descritas a continuación:

¿Patentar su tecnología? SI

NO

**F. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO**

<b>TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:</b>				<b>Ref:</b>
<b>OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</b>				
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS/TRABAJOS</b>				
<b>RECURSOS HUMANOS</b>				
Cargo	Titulación	Horas	Coste	Tarea-Trabajo
<b>SERVICIOS DE ASESORÍA Y SIMILARES</b>				
Tarea-Trabajo		Empresa/Organismo		Cantidad (€)
<b>SALIDAS OBTENIDAS</b>				

## 5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

### DECLARACION GENERAL

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos y completos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud con arreglo a lo establecido en la orden de convocatoria.

### DECLARACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (Caso de beneficiarios de antiguas subvenciones)

La empresa DECLARA haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid o por cualquier otra Administración. Asimismo se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta instancia.

### DECLARACION DEL ART. 13.2

La empresa DECLARA no estar inmersa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13.2 de la Ley 38/2006 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES PARA EL MISMO PROYECTO

La empresa, además de la presente petición de ayudas, ha solicitado y obtenido ayudas para este proyecto de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA (**)	TIPO DE AYUDA (*)	SITUACIÓN (***)	CUANTIA

(\*) Subvención. Crédito reembolsable

(\*\*) FEDER, FEOGA, FSE, FFOP, OTROS

(\*\*\*) SPD: Solicitud pendiente de decisión.

SC: Solicitada y concedida.

### DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL

Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de Comunidad de Bienes, esta declaración responsable se entenderá realizada, además, por todos y cada uno de los comuneros de manera individual.

**6. PUBLICIDAD**

**MODELO 2**

(dos entidades financiadoras)

 <p><b>Comunidad de Madrid</b> CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p>	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: XXX XXX XXX TÍTULO DEL PROYECTO: XXX XX XXX XX XXX XX XXX XXX XX XXX XX XXX XX XXX XX XXX XXX XX	
SUBVENCIÓN (1): ...%	INVERSIÓN: XXX XXX XXX SUBVENCIÓN (2): ...%
 <p>ESTE PROYECTO HA SIDO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA</p> <p style="text-align: right;">Fondo</p>	

..A

..B

..C

..D

..E

..F

**MODELO 1**

(una entidad financiadora)

 <p><b>Comunidad de Madrid</b> CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p>	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: XXX XXX XXX TÍTULO DEL PROYECTO: XXX XX XXX XX XXX XX XXX XX XXX XX XXX XX	
INVERSIÓN: XXX XXX XXXX SUBVENCIÓN: XXX XXX XXX XXX	

..A

..B

..C

..D

..G

(1) y (2): Deberá especificarse el tanto por ciento que cofinancia la COMUNIDAD DE MADRID (1) y LA UNIÓN EUROPEA (2). Este extremo vendrá individualizado de concesión de de la ayuda.

**MODELO 2:** Se utilizará cuando en la Orden de concesión se haga constar expresamente que la ayuda está cofinanciada por la Unión Europea.

**MODELO 1:** Se utilizará cuando en la Orden de concesión no conste que la ayuda está cofinanciada, es decir, que su financiación es 100% de la Comunidad de Madrid.

Textos: Helvética

Colores:

- A) Bandera Comunidad de Madrid: 100% amarillo, 100% magenta. Fondo blanco. Letras en negro.
- B) Línea separadora: rojo Pantone 032.
- C) Fondo blanco. Letras en negro.
- D) Fondo rojo Pantone 032. Letras en blanco.
- E) Línea separadora en blanco.
- F) Fondo Azul Unión Europea: Pantone Reflex Blue. Estrellas Unión Europea: amarillo Letras en blanco. (En este recuadro se hará constar que el fondo de financiación es el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL –FEDER-).
- G) Línea separadora en blanco.

Medidas: La medida total del cartel será libre, respetando, en todo caso, las siguientes proporciones:

1) El ancho será de 1,25 veces la altura.

- Recuadro A: 25% del total en ambos modelos.

- Recuadros B, E y G: 2,5% del total en ambos modelos.

- Recuadro C: 5% del total en ambos modelos.

- Recuadro D: 40% en el modelo 2 y 65% en el modelo 1.

- Recuadro F: 25% del total en el modelo 2.

## 7. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA Y GASTOS E INVERSIONES NO FINANCIABLES

### a) Conceptos susceptibles de ayuda

#### *Aparatos y equipos.*

Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición.

Sólo se admitirá la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto cuando estos hayan sido utilizados en la realización del mismo, en el caso de que el presupuesto aprobado lo incluya expresamente.

Cuando la compra de los equipos se realice por medio de leasing sólo se imputarán las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

#### *Gastos de personal.*

Se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado, salvo que este último facture sus servicios. En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la seguridad social en el régimen de autónomos.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el Proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = \left( \frac{x + y}{H} \right)$$

Siendo el contenido, para cada valor el siguiente:

- X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.
- Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada ) multiplicada por el coeficiente.
- H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

#### *Gastos de material fungible.*

Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados de la actividad de la investigación y desarrollo. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

#### *Gastos en colaboraciones externas.*

Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados de la actividad de la investigación y desarrollo. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación de entidades jurídicas. También se imputarán a este epígrafe la contratación de personas físicas que facturen sus servicios.

#### *Gastos generales imputados como Costes indirectos del project.*

Son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse ( por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa. Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

621 Arrendamientos y Cánones

622 Reparaciones y Conservación

624 Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.

628 Suministros.

629 Otros Servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa, y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza)

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

Nº de horas dedicadas al proyecto ( en gastos de personal)

---

Nº de horas totales de actividad de la empresa

**b) Gastos e inversiones no financiables**

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido ( IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago

de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero.

Gastos de amortización de equipos., excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos.

Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiables en las condiciones de la Resolución de Concesión.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiero y solo por las cantidades pagadas durante el período de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

Para el cálculo de Costes indirectos de personal o generales no se considerarán financiables los siguientes gastos incluidos en la cuenta 62:

Gastos financieros, gastos comerciales, pólizas de seguros impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que se excluyan en la normativa vigente.

(03/1.952/10)

**Consejería de Economía y Hacienda**

**281** *ORDEN de 30 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Fomento de la Innovación Tecnológica en el Sector de la Automoción de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2010.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en el artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En virtud del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, entre otras, la competencia de promover una serie de actuaciones dirigidas al fomento de la innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología, impulsando las condiciones necesarias para el desarrollo económico y la competitividad regional.

El Sector del Automóvil es un Sector clave, tanto por su incidencia desde el punto de vista económico como del empleo. No obstante, la situación actual plantea dificultades para el Sector, dado que la competencia global es cada día mayor, por lo que resulta necesario que la Administración Regional favorezca su desarrollo y actúe como catalizadora del proceso para la mejora de la competitividad del Sector, impulsando empresas con tecnologías punteras y aportando los medios necesarios de soporte e impulso del Sector.

Por todo ello, la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de apoyo a la innovación de la Dirección General Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, aprobó la Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Automoción de la Comunidad de Madrid y se convocan ayudas para el año 2009. No obstante, la nueva modificación de las bases reguladoras se justifica, por un lado, en la necesidad de su adaptación a la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la cual establece la obligatoriedad de que el procedimiento cumpla todos los requisitos que permitan su tramitación telemática, y por otro lado, adecuar la redacción de dichas bases a la normativa comunitaria europea.

Dada la excelente acogida de este programa de ayudas, se considera conveniente su continuidad, por lo que se procede por parte de

la Consejería de Economía y Hacienda a realizar una nueva convocatoria para el año 2010.

Al objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el programa en el plazo más breve posible, se ha incorporado en la presente Orden la modificación de las bases reguladoras y la nueva convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006/C 323/01), publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" el 30 de diciembre de 2006, de aplicación a ayudas de I + D + i notificadas a la Comisión; en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

**Artículo 1**

*Objeto de la Orden*

El objeto de la presente Orden es modificar la Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Automoción de la Comunidad de Madrid y efectuar la convocatoria de estas ayudas para el año 2010.

Capítulo I

*Modificación de las bases reguladoras*

**Artículo 2**

*Modificación de la Orden de 19 de mayo de 2009*

La Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Automoción de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 7.4.b), quedando redactado en los siguientes términos:

"b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y

en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, ante la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, solicitud de autorización de la subcontratación, que será firmada por el titular de la Dirección General, en un plazo máximo de sesenta días desde la concesión, en su caso”.

Dos. Se modifica el artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos:

“1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)”.

“2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden y que deberá ser cumplimentado en su integridad y acompañado de la documentación que figura a continuación. Las solicitudes junto con los Anexos estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mismo, se incorpora el procedimiento regulado en la presente Orden al Anexo I del citado Decreto, habilitando al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la recepción, por medios electrónicos, de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia (a efectos de compulsión):

a) Específicamente para personas jurídicas:

- Certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.
- NIF/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
- NIF de la empresa solicitante.
- Documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado.
- En caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante; documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Admi-

nistración de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

- b) Específicamente para personas físicas:
  - NIF/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso.
  - Declaración del IRPF e impuesto sobre el patrimonio del último ejercicio liquidado.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, y al corriente de pago con la Seguridad Social (en caso de tener convenio con la Seguridad Social), a través de certificados electrónicos. A estos efectos, el solicitante de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente del punto 7 de la solicitud de la presente Orden. En este caso, no deberá aportar la correspondiente certificación sino solo la declaración responsable.

No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, además de la declaración responsable exigida, las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

- d) Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- e) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- f) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- g) En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en los apartados b) y c) deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros y, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.
- h) En caso de ser legalmente exigible, último recibo pagado de cada uno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) en los que el solicitante se encuentre dado de alta. En caso de empresas que hayan iniciado la actividad industrial dentro del período subvencionable que marca la presente Orden, alta de dicho impuesto. Deberá presentarse original y copia para la compulsión.
- i) Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

A) Empresa:

A.1. Presentación de la empresa:

- Breve historia de la empresa y del grupo, si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destina-

dos en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto, incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.

- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

#### A.2. Capacidad tecnológica e industrial:

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I + D más significativas.
- Estrategia de I + D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

#### A.3. Capacidad comercial:

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): Personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.
- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

### B) Proyecto:

#### B.1. Objetivos:

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

#### B.2. Descripción técnica:

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir o proceso precedente, si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

#### B.3. Plan de trabajo y metodología:

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas) reflejadas en el apartado F). En el caso de que fuera necesario, ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

#### B.4. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnología a aplicar:

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto, señalar las diferencias más importantes que existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

#### B.5. Equipo técnico:

- Composición del equipo técnico de la empresa, que participará principalmente en el proyecto, aportando un currículum vitae de sus integrantes, señalando en qué actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se sugiere que el currículum contenga: Nombre y apellidos, edad, titulación, si la hubiere, otros cursos de formación significativos, empresas en las que se ha trabajado previamente y función-cargo desempeñado en ellas.
- En caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará currículum vitae detallado del responsable del proyecto por parte de la empresa.

#### B.6. Acuerdo con centros públicos de investigación o centros de innovación y tecnología:

- En el caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada, se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del investigador principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- Currículum vitae del equipo técnico del centro de investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.

#### B.7. Acuerdos con otras empresas:

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora, especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

#### B.8. Inversiones en aparatos y equipos:

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus característi-

cas principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

C) Mercado del proyecto:

C.1. Mercado potencial:

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Características generales del mercado (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado,...).
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- Estrategia de venta del producto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción, imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etcétera.
- Justificar la cuenta de resultados del proyecto.
- En el caso de que se trate de un nuevo producto, contemplar las ventas y costes asociados al mismo una vez finalizado el proyecto, señalando el número de unidades previstas vender, precio previsto del producto y facturación al proceso actual.
- Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y/o mayores ingresos respecto al proceso actual.

C.2. Análisis de la competencia:

- Breve descripción del Sector en el que se desarrolla el proyecto.
- Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa con relación a sus competidores más cercanos: Desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etcétera.

D) Otros aspectos de interés:

- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
- Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
- Mejora del impacto medioambiental. (Certificado ISO 14001 y/o EMAS).
- Documento descriptivo de las medidas adoptadas por la empresa para fomentar la igualdad de género.
- Otros.

E) Hoja de estado de protección de la tecnología.

F) Definición y descripción de las actividades técnicas del proyecto por anualidades.

3. Para el caso de empresas que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, justificación documental y/o certificación del incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Adminis-

tración actuante, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 2 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos”.

Tres. Se modifica el artículo 13.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de resolución de la subvención y antes del 1 de diciembre del ejercicio en que se emita dicha resolución:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- La documentación general siguiente:
  - a) Declaración responsable en la que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  - b) En caso de ser legalmente exigible, último recibo pagado de cada uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que el solicitante se encuentre dado de alta. En caso de empresas que hayan iniciado la actividad industrial dentro del período subvencionable que marca la presente Orden, alta de dicho impuesto. Deberá presentarse original y copia para la compulsa.
  - c) Aquella otra documentación que se establezca en la orden de concesión.

Asimismo, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas”.

Cuatro. Se modifican los apartados c) y d) del artículo 13.3, que quedan redactados en los siguientes términos:

- “c) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF sobre rendimientos de trabajo y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. Se comprobará a través del TC2 que la cuenta de cotización es de la Comunidad de Madrid. Deberá, asimismo, acreditarse el pago de las nóminas mediante justificante bancario en el

que se consignen expresamente las cantidades abonadas y la identidad de los perceptores”.

“d) Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda”.

Cinco. Se modifica el Anexo de la Orden de 19 de mayo de 2009, que se incorpora a la presente Orden.

## Capítulo II Convocatoria

### Artículo 3

#### *Objeto de la convocatoria*

Convocar para el año 2010 las ayudas para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Automoción de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 4

#### *Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Automoción de la Comunidad de Madrid, y se convocan ayudas para el año 2009 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 8 de junio de 2009.

### Artículo 5

#### *Financiación*

1. Para el cumplimiento del objeto de esta Orden se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010 de la partida 79000 del Programa de Gastos 168 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, por importe de 1.000.000 de euros.

2. Las ayudas concedidas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, de acuerdo con el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

3. La presente Orden de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

### Artículo 6

#### *Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables*

El período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables será del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.

### Artículo 7

#### *Beneficiarios*

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas y agrupaciones o asociaciones de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos y actividades objeto de la ayuda, principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, relacionados con la fabricación de vehículos de motor, equipos y componentes de automoción.

2. Tienen la consideración de empresas las personas jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado, las sociedades de personas y las asociaciones de empresas que realicen una actividad económica de forma regular, en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

3. A los efectos de esta Orden podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones y asociaciones, comprendiendo:

- a) Unión Temporal de Empresas (UTE).
- b) Agrupación de interés económico, formada por empresas o empresas con otras entidades (AIE).

c) Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo para su Sector.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 8

#### *Iniciación, documentación y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden y que deberá ser cumplimentado en su integridad y acompañado de la documentación que figura a continuación. Las solicitudes, junto con los Anexos, estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del mismo, se incorpora el procedimiento regulado en la presente Orden al Anexo I del citado Decreto, habilitando al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la recepción por medios electrónicos de la solicitud de inicio, con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente.

Asimismo, en la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia (a efectos de compulsas):

- a) Específicamente para personas jurídicas:
  - Certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.
  - NIF/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
  - NIF de la empresa solicitante.
  - Documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado.
  - En caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro correspondiente en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones,

así como poder suficiente a favor del firmante; documentación acreditativa del último impuesto de sociedades liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

- b) Específicamente para personas físicas:
- NIF/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso.
  - Declaración del IRPF e impuesto sobre el patrimonio del último ejercicio liquidado.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano concedente para que este obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica y al corriente de pago con la Seguridad Social (en caso de tener convenio con la Seguridad Social) a través de certificados electrónicos. A estos efectos, el solicitante de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente del punto 7 de la solicitud de la presente Orden. En este caso, no deberá aportar la correspondiente certificación sino solo la declaración responsable. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, entonces, además de la declaración responsable exigida, las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

- d) Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- e) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- f) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo incluido en el Anexo de la presente Orden.
- g) En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en los apartados b) y c) deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros y, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.
- h) En caso de ser legalmente exigible, último recibo pagado de cada uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que el solicitante se encuentre dado de alta. En caso de empresas que hayan iniciado la actividad industrial dentro del período subvencionable que marca la presente Orden, alta de dicho impuesto. Deberá presentarse original y copia para la compulsua.
- i) Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:

#### A) Empresa:

##### A.1. Presentación de la empresa:

- Breve historia de la empresa y del grupo, si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de

valor de la empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.

- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

#### A.2. Capacidad tecnológica e industrial:

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I + D más significativas.
- Estrategia de I + D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de la Orden 1795/2008, de 29 de mayo, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

#### A.3. Capacidad comercial:

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): Personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.
- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

#### B) Proyecto:

##### B.1. Objetivos:

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos).
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

##### B.2. Descripción técnica:

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir o proceso precedente, si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.

- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.
- B.3. Plan de trabajo y metodología:
- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas) reflejadas en el apartado F). En el caso de que fuera necesario, ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
  - Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.
- B.4. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnología a aplicar:
- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
  - Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas en el proyecto.
  - Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
  - Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar las diferencias más importantes que existen con otras patentes.
  - Referencias bibliográficas más relevantes.
- B.5. Equipo técnico:
- Composición del equipo técnico de la empresa, que participará principalmente en el proyecto, aportando un currículum vitae de sus integrantes, señalando en qué actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se sugiere que el currículum contenga: Nombre y apellidos, edad, titulación, si la hubiere, otros cursos de formación significativos, empresas en la que se ha trabajado previamente y función-cargo desempeñado en ellas.
  - En caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada se adjuntará currículum vitae detallado del responsable del proyecto por parte de la empresa.
- B.6. Acuerdo con centros públicos de investigación o centros de innovación y tecnología:
- En el caso de que se trate de un proyecto de investigación industrial concertada se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
  - El contrato incluirá en su redacción: Los objetivos, fechas de inicio y duración; tareas a realizar por el centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del investigador principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
  - Currículum vitae del equipo técnico del centro de investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.
- B.7. Acuerdos con otras empresas:
- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora, especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.
- B.8. Inversiones en aparatos y equipos:
- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.
- C) Mercado del proyecto:
- C.1. Mercado potencial:
- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario en comparación con la oferta presente en el mercado.
  - Características generales del mercado (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado).
  - Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
  - Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
  - Estrategia de venta del producto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción, imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etcétera.
  - Justificar la cuenta de resultados del proyecto.
  - En el caso de que se trate de un nuevo producto, contemplar las ventas y costes asociados al mismo una vez finalizado el proyecto, señalando el número de unidades previstas vender, precio previsto del producto y facturación al proceso actual.
  - Si el proyecto consiste en una innovación de proceso, se sugiere presentar los ahorros de costes y/o mayores ingresos respecto al proceso actual.
- C.2. Análisis de la competencia:
- Breve descripción del Sector en el que se desarrolla el proyecto.
  - Empresas competidoras más significativas en relación al nuevo producto. Comparativa de la empresa con relación a sus competidores más cercanos: Desarrollos conocidos de otros productos competidores o sustitutivos, cuotas de mercado respectivas, tendencia, precios, prestaciones de sus productos, asistencia técnica, puntos fuertes y débiles, etcétera.
- D) Otros aspectos de interés:
- Creación de empleo relacionado con la industrialización del proyecto (posterior a su ejecución).
  - Mejora de la calidad de vida de colectivos desfavorecidos.
  - Mejora del impacto medioambiental. (Certificado ISO 14001 y/o EMAS).
  - Documento descriptivo de las medidas adoptadas por la empresa para fomentar la igualdad de género.
  - Otros.
- E) Hoja de estado de protección de la tecnología.
- F) Definición y descripción de las actividades técnicas del proyecto por anualidades.
3. Para el caso de empresas que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, justificación documental y/o certificación del incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria.
5. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 2 del presente artículo, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

## Artículo 9

### Instrucción

1. Para todos aquellos proyectos de inversión acordes con las estipulaciones de esta Orden, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de resolución de los expedientes la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 de este artículo, para la adjudicación dentro de las disponibilidades presupuestarias a aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Serán criterios para la concesión de las ayudas los siguientes:

- Capacidad, metodología y plan de asimilación del conocimiento resultante de la investigación por parte del solicitante: Hasta 20 puntos.
- Nivel de incremento de las actividades del I + D: Hasta 19 puntos.
- Nivel de colaboración y/o cooperación con otras empresas y con organismos públicos de investigación, con especial atención a si está extranfronteriza: Hasta 15 puntos. Se valorará la participación de las empresas solicitantes en las convocatorias de ayudas a grupos de investigación en el marco del PRICIT.
- Nivel de subcontratación de los proyectos, obteniendo la mayor puntuación el proyecto con un mayor grado de subcontratación: Hasta 5 puntos.
- Existencia de otras líneas de investigación en la empresa: Hasta 4 puntos.
- Mercado potencial resultante de la labor de investigación, así como capacidad comercial: Hasta 5 puntos.
- Encuadramiento de la actividad de investigación dentro de las líneas y/o actuaciones de programas o planes europeos, nacionales o de la Comunidad de Madrid: Hasta 7 puntos.
- Posibilidad de difusión de los resultados obtenidos de la investigación, así como en concesión de patentes o similares: Hasta 7 puntos.
- Adecuación del presupuesto del proyecto a las actividades propuestas y capacidad económica de la empresa solicitante: Hasta 10 puntos.
- Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género: Hasta 5 puntos.
- Integración de medidas de política medioambiental: Hasta 3 puntos.

3. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

5. Los técnicos de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica comprobarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la presente convocatoria. La evaluación científico-técnica de las solicitudes será realizada por expertos externos, que serán designados por el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica entre especialistas de reconocido prestigio, procurando la máxima competencia, especialización e independencia respecto del contenido del proyecto y a la empresa solicitante, que informarán motivadamente acerca de la calidad y viabilidad científica y técnica de cada proyecto, así como del presupuesto necesario para su realización, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo. La Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica emitirá informe en base a la evaluación científica y técnica realizada por los expertos.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, se elevará informe a la Comisión de Evaluación.

## Artículo 10

### Pago y justificación de la ayuda

1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de resolución de la concesión de la subvención y antes del 1 de diciembre del ejercicio en que se emita dicha resolución:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- La documentación general siguiente:
  - a) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  - b) En caso de ser legalmente exigible, último recibo pagado de cada uno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) en los que el solicitante se encuentre dado de alta. En caso de empresas que hayan iniciado la actividad industrial dentro del período subvencionable que marca la presente Orden, alta de dicho impuesto. Deberá presentarse original y copia para la compulsa.
  - c) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de Concesión.

Asimismo, con carácter previo al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

2. Los diferentes gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 7 podrán compensarse entre sí respetando los importes anuales y no superando los gastos generales y otros de funcionamiento [apartados 1.d) y 1.e)] el 15 por 100 cada uno sobre el coste total del proyecto.

3. Para justificar la realización del proyecto de inversión el beneficiario deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona, como máximo, el 31 de diciembre del año 2011. Deberá

presentarse original y copia para la compulsión de la siguiente documentación:

— Documentación particular:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Memoria técnica del proyecto, adjuntando copia de los estudios y/o informes realizados, si procede.
  - c) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF sobre rendimientos de trabajo y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. Se comprobará a través del TC2 que la cuenta de cotización es de la Comunidad de Madrid. Deberá, asimismo, acreditarse el pago de las nóminas mediante justificante bancario en el que se consignen expresamente las cantidades abonadas y la identidad de los perceptores.
  - d) Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda.
  - e) Factura del gasto amortizado, certificado acreditativo de la amortización del bien durante el período subvencionable y método de amortización utilizado por el beneficiario, si procede.
  - f) En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
4. Excepcionalmente, antes del 15 de febrero del año 2011 podrá solicitarse un aplazamiento máximo de seis meses desde la finalización del período subvencionable para la realización de las actividades subvencionadas.
5. Procederá iniciar el trámite de devolución del aval una vez cumplido el requisito de justificación de la realización de la inversión subvencionada.
6. Con carácter previo a la cancelación del aval, se deberá realizar la comprobación material, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio

por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.

### Artículo 11

#### *Resolución y plazos*

1. El Consejero de Economía Hacienda, a propuesta del titular de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

### Artículo 12

#### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA



Dirección General de Economía,  
Estadística e Innovación Tecnológica  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL AÑO 2010 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS  
POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN  
EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	

**2.- Datos del representante:**

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Cargo					

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso		Puerta		CP
					Localidad
					Provincia

**4.- Importe de la ayuda solicitada:**

	euros
--	-------

**5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:**

Denominación de la entidad bancaria			
Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

**6.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO (VER BASES REGULADORAS)	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
EN TODOS LOS CASOS:		
Memoria del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Anexo de la correspondiente convocatoria (formato excel) debidamente cumplimentado.	<input type="checkbox"/>	

TIPO DE DOCUMENTO (VER BASES REGULADORAS)	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Estado y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	
Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>	
En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.	<input type="checkbox"/>	
En caso de ser legalmente exigible, último recibo de cada uno de los epígrafes del IAE, en los que el solicitante se encuentre dado de alta.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de empresas que hayan iniciado la actividad industrial dentro del periodo subvencionable de la Orden, alta en dicho impuesto.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS:</b>		
Certificación actualizada del registro mercantil u otros.	<input type="checkbox"/>	
NIF/NIE del representante o persona autorizada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Número de identificación fiscal de la empresa solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN CASO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ASOCIADAS Y VINCULADAS, ADEMÁS:</b>		
Certificación del registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
Último impuesto de sociedades liquidado.	<input type="checkbox"/>	
Certificación de la Seguridad Social acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, ADEMÁS:</b>		
NIF/NIE del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE de la persona autorizada, en su caso.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Declaración del último ejercicio liquidado del IRPF.	<input type="checkbox"/>	
<b>EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS.</b>		

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**7.- En el caso de resultar BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo Consulta (*)
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado acreditativo de no tener deudas en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (En caso de tener Convenio con la Seguridad Social).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La empresa AUTORIZA a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica para que los datos de la solicitud y anexos, puedan ser remitidos al CDTI para su estudio, en virtud del convenio de colaboración y coordinación en la cofinanciación suscrito entre el citado organismo y la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica
---------------------	--

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA							
Razón social de la Empresa:							
CIF:		Acrónimo:		Grupo empresarial:			
Domicilio Social:		Tipo:		Dirección:		Nº	
Código Postal		Localidad		Provincia:			
Teléfono 1:		Fax:					
Teléfono 2:		Web:					
TIPO DE EMPRESA (*):		I.A.E.: Actividad principal		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>Actividad de la Empresa:</b>							
CNAE de actividad principal:		IAE (Actividades Principales):		Año Constitución:			
		Fecha Alta IAE:					
<b>Representante legal. Nombre:</b>							
Primer Apellido:				Segundo Apellido:			
Cargo (Presidente, Consejero Delegado, Director, Gral, Gerente o similar) :				D.N.I.:			
<b>Persona de Contacto. Nombre:</b>			Primer Apellido:				
Segundo apellido:		Cargo:					
Tel. directo:		Fax directo:		E-mail:			
<b>Dirección completa (si es distinta del domicilio social):</b>							
Tipo:		Dirección:					
Código Postal:		Localidad:			Provincia:		
<b>Datos de la entidad bancaria.</b>							
Nombre de la entidad bancaria:							
Domicilio (calle/plaza):						Nº:	
CODIGO ENTIDAD	SUCURSAL OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA				

(\*) Tipo de empresa ( UTE, S.L., S.A....)

1.1. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO		
Fecha de constitución:	CAPITAL SOCIAL ACTUAL:	
Nombre accionistas actuales	% de participación	
Alguno de los accionistas, reúne alguna de las siguientes características (si/no):	SI	NO
- Tiene 250 trabajadores o más.		
- Cifra de negocios anual igual o superior a 50 millones de euros.		
- Balance general igual o superior a 43 millones de euros		
Si alguno de los accionistas reúne alguna de las anteriores características indicar seguidamente cual de ellos y que característica:		

1.2 COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD

EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS				
RAZON SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD PRINCIPAL	%	PAIS

**1.3 INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

**Identificación de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:.....

N. I. F.....

Nombre y cargo del principal directivo.....

.....

Es Pyme:       SI       NO

**Tipo de empresa (véase la nota explicativa) (\*)**

Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración)

Empresa asociada

(Cumpliméntese y añádase, en su caso, fichas suplementarios; a continuación cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Empresa vinculada

**Datos para determinar la categoría de la empresa**

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

Período de referencia(*)			
Personal (UTA)		Volumen de negocios (**)	Balance General (**)
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.			
(**) En miles de euros.			

**Importante:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

NO

SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

(\*) Campo Obligatorio. Si señalamos asociada o vinculada es obligatorio cumplimentar los apartados correspondientes.

**1.4 FICHA DE ASOCIACION****1. Identificación Precisa de la empresa ASOCIADA:**

Nombre o razón social:

Domicilio

N.I.F:.....

Nombre y cargo del principal directivo (1):.....

**2. Datos brutos de dicha empresa asociada**

Período de referencia:			
	Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**3. CALCULO PROPORCIONAL**

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....

b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje...	Personal (UTA)	Volumen De negocios (*)	Balance general (*)
Resultados			
(*) En miles de euros			

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

**1.5. EMPRESAS VINCULADAS**

- La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada. En este caso deberá rellenar el apartado 1.6.
- La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación. En este último caso rellense el apartado 1.7. Ficha de vinculación

**1.6. CUENTAS CONSOLIDADAS O INCLUIDAS EN CUENTAS CONSOLIDADAS DE OTRAS EMPRESAS**

	Personal (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance General (**)
Total			

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada

(\*\*) En miles de euros

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	NIF	Nombre/Cargo Principales Directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(\*) Presidente, Director General o Equivalente

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente deberán presentar también una "ficha de asociación"

FECHA, LUGAR SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firma.

## 1.7. FICHA DE VINCULACIÓN

### 1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:.....

Domicilio Social:.....

N.I.F.....

Nombre y cargo del principal directivo (1):.....

### 2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)
Total			
(*) En miles de euros.			

Estos datos deben trasladarse al punto 2 del apartado 1.4 "Ficha de asociación".

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el apartado 1.3 "Información relativa a la condición de Pyme" deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, Director General o Equivalente

**2. DATOS DE LA EMPRESA**

2.1 PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (Nº de personas)	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2006	2007	2008	2009	2010
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
PRODUCCIÓN					
VENTAS					
I+D					
TOTAL					
PERSONAL TITULADO SUPERIOR Y MEDIO					

2.2 DATOS DE I+D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2006	2007	2008	2009	2010
INMOVILIZADO MATERIAL (miles E)					
Terrenos y edificios (miles €)					
Aparatos y equipos (miles €)					
PERSONAL I + D (Nº de personas)					
Titulados (nº de personas)					
No titulados (nº de personas)					
Hombres					
Mujeres					

2.3 RECURSOS DESTINADOS ANUALMENTE A I + D	HISTÓRICO			PREVISTO	
	2006	2007	2008	2009	2010
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (miles €)					
Terrenos y edificios (miles €)					
Aparatos y equipos (miles €)					
GASTOS CORRIENTES (miles €)					
Personal (miles €)					
Materiales (miles €)					
Colaboraciones externas y otros gastos (miles €)					
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS					



**3. DATOS DEL PROYECTO****3.1. TÍTULO DEL PROYECTO: (1)**

CNAE DEL PROYECTO:

ÁREAS:

LINEAS PRIORITARIAS

**3.2. RESUMEN DEL PROYECTO****3.3. LUGAR DE REALIZACIÓN SI ES DISTINTO DEL DOMICILIO SOCIAL**

Tipo vía	Dirección	Nº
Localidad		
Código postal	Provincia	
Teléfono	Fax	

**3.4. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Nombre:	Primer apellido:	
Segundo apellido:	Cargo:	
Tel . Directo:	fax directo:	E-mail

**3.5. DURACIÓN DEL PROYECTO**

Fecha de inicio	Fecha fin
-----------------	-----------

(1) El título del proyecto es público, por lo que el solicitante deberá tenerlo en cuenta para su enunciado. En el caso de utilizar acrónimos deberán ir al final del título entre paréntesis.

**3.6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: COSTES DE INSTRUMENTAL, APARATOS, EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE**

	Presupuesto (miles €)
	Anualidad
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	

**3.7. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: COSTES DE ASESORIA Y SIMILARES**

	Presupuesto (miles €)
	Anualidad
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
Centros públicos de investigación y/o Universidades	
Centros de Innovación y Tecnología	
Otras Colaboraciones (ingenierías, emp. privadas, etc...)	
<b>TOTAL</b>	

**3.8. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS**

	Presupuesto (miles €)
	Anualidad
<b>Denominación - Concepto / Empresa o Entidad</b>	
<b>TOTAL</b>	



<b>3.11. PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>			
Gastos de personal			
Costes de instrumental, material , terrenos y locales			
Costes de los servicios de asesoría y similares			
Gastos generales suplementarios			
Otros gastos de funcionamiento			
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			

<b>3.12. PLAN DE FINANCIACION DEL PROYECTO (miles €)</b>			
<b>FINANCIACION PROPIA</b>			
Capital social			
Ampliación de capital			
Autofinanciación (1)			
<b>FINANCIACION PRIVADA</b>			
Entidades financieras			
Otros			
<b>FINANCIACION PÚBLICA Solicitadas y/o concedidas (2)</b>			
Credito CDTI			
Subvenciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología			
Anticipos reembolsables del Ministerio de Ciencia y Tecnología			
Subvenciones Incentivos Regionales			
Crédito CC.AA.			
Subvenciones CC.AA.			
Otra financiación pública			
<b>TOTAL</b>			

(1) Reinversión de beneficios, desinversiones, etc.

## 4. MEMORIA DEL PROYECTO

### A. EMPRESA

#### A.1 PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- Breve historia de la empresa y del grupo si procede.
- Descripción de la actividad económica que se realiza, con indicación del proceso de generación de valor de a empresa (proceso productivo industrial, comercial o de servicios, según corresponda), así como el número de trabajadores destinados en cada fase de esos procesos. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo justificación de la necesidad del proyecto y experiencia del solicitante.
- Estrategia de la empresa.
- Si la empresa pertenece a un grupo empresarial, ubicar la empresa en el organigrama del grupo.

#### A.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL

- Medios materiales e instalaciones de producción más significativas. Comentar si la empresa tiene certificados de calidad y medio ambiente.
- Medios materiales e instalaciones de I+D más significativas.
- Estrategia de I+D.
- En cumplimiento de lo establecido en la disposición 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales a la Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE de 30 de diciembre de 2006), las empresas deberán presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, de forma fehaciente y con criterios cuantificables, informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de concesión de la ayuda deberá acreditar la existencia de incremento de la actividad de investigación y desarrollo en la empresa, presentando anualmente junto con la documentación relacionada y en el plazo establecido en el artículo 13.3 de las bases reguladoras de la presente Orden, informe anual del estado de progreso del proyecto, y justificando que se ha producido en la empresa el efecto de incentivación de la ayuda.
- Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa.

#### A.3 CAPACIDAD COMERCIAL

- Descripción de la organización comercial de la empresa (por clientes, por productos o por áreas geográficas): personal, delegaciones y representantes nacionales e internacionales.
- Cuota actual de la empresa en el mercado, tendencia de la cuota en los últimos años y expectativas para los próximos años. Clientes más significativos de la empresa.
- Empresas competidoras más significativas de la empresa con cuotas de mercado respectivas.
- Estructura y funcionamiento de la red de asistencia técnica, si procede.. Medios humanos y materiales. Tiempos de respuesta.

### B. PROYECTO

#### B.1. OBJETIVOS

- Objetivos generales del proyecto (técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos,...)
- Objetivos técnicos específicos del proyecto. Claros y concisos.

## **B.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

- Necesidad del proyecto. Antecedentes.
- Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese.
- Describir el nuevo producto o proceso o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.
- Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

## **B.3 PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA**

- Establecer un cronograma de las actividades del proyecto (etapas, fases, tareas,...) reflejadas en el apartado F. En el caso de que fuera necesario ampliarse la descripción de las actividades, la metodología a utilizar y los resultados esperados de las mismas.
- Creación de empleo relacionado con la ejecución del proyecto. Titulación prevista y actividades en las que se tiene previsto participar en el proyecto.

## **B.4. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR**

- Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.
- Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.
- Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes.
- Referencias bibliográficas más relevantes.

## **B.5 EQUIPO TÉCNICO**

- Composición del equipo técnico de la empresa, que participará principalmente en el proyecto, aportando un curriculum vitae de sus integrantes, señalando en que actividades del proyecto participa cada uno de ellos. Se sugiere que el curriculum contenga: nombre y apellidos, edad, titulación si la hubiere, otros cursos de formación significativos, empresas en la que se ha trabajado previamente y función-cargo desempeñado en ellas.
- En caso de que se trate de un proyecto de investigación Industrial Concertada se adjuntará curriculum vitae detallado del responsable del proyecto por parte de la empresa.

## **B.6 ACUERDO CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

- En el caso de que se trate de un proyecto de Investigación Industrial Concertada se adjuntará copia de los convenios de colaboración firmados por la empresa y centros de investigación. Los convenios estarán suscritos por los representantes legales de las entidades y visado por la Oficina de Transferencia de Tecnología del centro de investigación.
- El contrato incluirá en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto de colaboración (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación e identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de resultados y cláusula de resolución y arbitraje.
- Currícula Vitae del equipo Técnico del Centro de Investigación que participa en el proyecto. Se adjuntará una breve memoria de la capacidad investigadora del centro de investigación.

## **B.7 ACUERDOS CON OTRAS EMPRESAS**

- Si en el proyecto participa alguna otra empresa colaboradora especificar el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar en el proyecto y presupuesto previsto de la subcontratación.

## **B.8 INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS**

- Desglosar los aparatos y equipos a adquirir para la realización del proyecto, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto, así como el coste previsto.

## **C. MERCADO DEL PROYECTO**

### **C.1. MERCADO POTENCIAL**

- Posibles aplicaciones del producto. Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Características generales del mercado (tipo de cliente, motivación de compra, segmentación del mercado,...)
- Volumen del mercado nacional y extranjero relacionado con el proyecto. Tasas de crecimiento o decrecimiento en los últimos años y previsiones para los próximos.
- Indicar si el nuevo producto se comercializará a través de la Organización comercial actual o se creará una red nueva. En este caso describirla.
- Estrategia de venta del producto. Política de precios y condiciones de venta, acciones de promoción imagen, ferias, publicidad, catálogos, distribución, etc.
- Justificar la cuenta de resultados del proyecto reflejada en el apartado 3.11.
  - En el caso de que se trate de un nuevo producto contemplar las ventas y costes asociados al mismo una vez finalizado el proyecto, señalando el número de unidades previstas vender, precio previsto del producto y facturación al proceso actual.





## 5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

### DECLARACION GENERAL

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos y completos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud con arreglo a lo establecido en la orden de convocatoria.

### DECLARACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (Caso de beneficiarios de antiguas subvenciones)

La empresa DECLARA haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid o por cualquier otra Administración. Asimismo se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta instancia.

### DECLARACION DEL ARTICULO 13 DE LA LEY 38/2003

La empres DECLARA no estar inmersa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2006 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES PARA EL MISMO PROYECTO

La empresa, además de la presente petición de ayudas, ha solicitado y obtenido ayudas para este proyecto de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA (**)	TIPO DE AYUDA (*)	SITUACIÓN (***)	CUANTIA

(\*) Subvención. Crédito reembolsable

(\*\*) FEDER, FEOGA, FSE, FFOP, OTROS

(\*\*\*) SPD: Solicitud pendiente de decisión.

SC: Solicitada y concedida.

### DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de Comunidad de Bienes, esta declaración responsable se entenderá realizada, además, por todos y cada uno de los comuneros de manera individual.

## 6. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA Y GASTOS E INVERSIONES NO FINANCIABLES

### *Aparatos y equipos.*

Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición.

Sólo se admitirá la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto cuando estos hayan sido utilizados en la realización del mismo, en el caso de que el presupuesto aprobado lo incluya expresamente.

Cuando la compra de los equipos se realice por medio de leasing sólo se imputarán las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

### *Gastos de personal.*

Se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado, salvo que este último facture sus servicios. En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la seguridad social en el régimen de autónomos.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el Proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = \left( \frac{x + y}{H} \right)$$

Siendo el contenido, para cada valor el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

### *Gastos de material fungible.*

Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados de la actividad de la investigación y desarrollo. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

### *Gastos en colaboraciones externas.*

Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados de la actividad de la investigación y desarrollo. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación de entidades jurídicas. También se imputarán a este epígrafe la contratación de personas físicas que facturen sus servicios.

### *Gastos generales imputados como Costes indirectos del proyecto.*

Son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa. Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

621 Arrendamientos y Cánones

622 Reparaciones y Conservación

624 Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.

628 Suministros.

629 Otros Servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa, y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza)

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

---

Nº de horas dedicadas al proyecto ( en gastos de personal)

Nº de horas totales de actividad de la empresa

## Consejería de Economía y Hacienda

**282** *ORDEN de 21 de enero de 2010, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid para 2010.*

El régimen retributivo de los diferentes colectivos de empleados que prestan servicio en el seno de la Comunidad de Madrid se encuentra regulado en un amplio conjunto normativo en el que se integra en posición destacada, al inicio de cada ejercicio presupuestario, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en cuyo título II "De los gastos de personal", se regula el régimen de retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, distinguiendo según sea la relación laboral, funcionarial o estatutaria.

Esta diversidad de regímenes jurídicos, unida a la existencia de múltiples normas legales, reglamentarias y convencionales que reconocen al personal al servicio de la Comunidad de Madrid derechos económicos de variada naturaleza, arroja como resultado una multiplicidad de conceptos retributivos sujetos a distintas reglas de funcionamiento en cuanto a su periodicidad, criterios de cálculo, devengo, etcétera, que dotan de un alto grado de complejidad técnica al proceso de elaboración de las nóminas.

En este contexto, la Orden por la que se dictan las Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del personal de la Comunidad de Madrid tiene la doble finalidad de avanzar en la simplificación del proceso de elaboración de la nómina de la Comunidad de Madrid, y garantizar la eficacia y celeridad en su gestión. Además, en el ejercicio presupuestario recién iniciado, se mantiene, como en el ejercicio anterior, el propósito expreso de intensificar la austeridad y el rigor en la definición de las políticas de gasto, a la vista de la actual situación económica.

Las principales novedades que presenta esta Orden por la que se establece el procedimiento para la Gestión de las Nóminas con respecto a la vigente en el ejercicio 2009, son las siguientes: Se determina, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, que el complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, no experimentará incremento alguno en su cuantía; se establece, adicionalmente, para el personal funcionario y estatutario, el abono de dos pagas iguales, cuyos importes sumados darán como resultado final el total de lo asignado en el año 2009 en el mismo concepto; se prevé, a su vez, un incremento retributivo dispuesto con carácter global del 0,3 por 100 respecto a las cuantías de 2009; cabe destacar, asimismo, el mantenimiento de la reducción del 2 por 100 en todos los conceptos retributivos, excluida la antigüedad, de los altos cargos de la Comunidad de Madrid, de los Directores Gerentes y Gerentes de Instituciones Sanitarias y otros cargos asimilados.

Finalmente, en materia de gestión de nóminas, es preciso destacar el establecimiento, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, de las bases y tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, el importe de los haberes reguladores a efectos de cotización de Derechos Pasivos, y el porcentaje de cotización que debe aplicarse a dichos haberes reguladores para determinar las cuotas a las Mutualidades de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), del personal de la Administración de Justicia (MUGEJU) y del personal integrado en el Instituto de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

A la vista de cuanto antecede, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y de conformidad con las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

### Artículo 1

#### Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer los criterios necesarios para la gestión de las nóminas del personal incluido en el ámbito de aplicación descrito en el artículo siguiente, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

### Artículo 2

#### Ámbito de aplicación

Las disposiciones recogidas en la presente Orden serán aplicables al siguiente personal:

- Altos cargos de la Comunidad de Madrid y miembros del Consejo Consultivo.
- Trabajadores laborales con contrato de Alta Dirección.
- Funcionarios adscritos a Consejerías, Organismos Autónomos, Órganos de Gestión sin personalidad jurídica propia, Entes Públicos y resto de Entes a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, sujetos al Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Trabajadores laborales sujetos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.
- Funcionarios docentes no universitarios sujetos al Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias y otro personal docente.
- Funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.
- Personal estatutario y resto del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud y a los Entes y Empresas Públicas dependientes del mismo.

#### A) Instrucciones generales relativas a las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid

### Artículo 3

#### Incremento retributivo

Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por 100 con respecto a las de 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la misma Ley.

### Artículo 4

#### Retribuciones de los altos cargos de la Comunidad de Madrid y de los miembros del Consejo Consultivo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, la cuantía de las retribuciones del Presidente, Vicepresidentes, Consejeros y Viceconsejeros de la Comunidad de Madrid y altos cargos que tengan reconocido alguno de estos rangos será la establecida en los términos del artículo 21 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008, con la reducción del 2 por 100 en todos los conceptos, excluida la antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica. Dichas retribuciones se percibirán en doce mensualidades.

2. Las retribuciones anuales para el año 2010 de los Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos, altos cargos con el mismo rango y Gerentes de Organismos Autónomos, serán las reguladas en el ejercicio 2008, con la reducción del 2 por 100 en todos los conceptos, excluida la antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica. Dichas retribuciones se percibirán en doce mensualidades.

3. El régimen retributivo establecido en el apartado anterior será aplicable a las figuras previstas en la disposición adicional de la Ley 8/2000, de 20 de junio, por la que se procede a la homologación de las retribuciones de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Comunidad de Madrid con los de la Administración General del

Estado, y de los Diputados de la Asamblea de Madrid con los Diputados por Madrid del Congreso.

4. Los demás altos cargos de la Comunidad de Madrid percibirán una retribución anual equivalente a la de minorar en un 20 por 100 las retribuciones del cargo de Director General, salvo que esta limitación haya sido excepcionada por la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Sin perjuicio de lo expuesto, los altos cargos tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y demás Administraciones Públicas, así como al régimen asistencial y prestacional existente en la Comunidad de Madrid, respetándose las peculiaridades que comporte el sistema mutual que tuviesen reconocido. Los trienios devengados por los altos cargos se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en el Presupuesto de gastos.

6. Los altos cargos mencionados en los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo tendrán derecho, en su caso, a la cuantía que en concepto de complemento de productividad les pudiera ser asignada por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero respectivo.

7. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero respectivo, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá excepcionar de la limitación del apartado 1 de este artículo a determinados puestos cuando concurren especiales circunstancias que así lo justifiquen.

8. Las retribuciones anuales para el año 2010 de los altos cargos del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid serán las reguladas en el ejercicio 2008, con la reducción del 2 por 100 en todos los conceptos, excluida la antigüedad.

9. El Presidente, los Consejeros y el Secretario General del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid percibirán las retribuciones correspondientes al ejercicio 2008, con la reducción del 2 por 100 en todos los conceptos, excluida la antigüedad.

## Artículo 5

*Retribuciones de los funcionarios a los que se les aplica el régimen retributivo previsto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid*

1. Las cuantías de las retribuciones básicas y del complemento de destino del personal funcionario a que se refiere el presente artículo son las que se detallan en el Anexo I.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 24.d) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, la cuantía del complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, no experimentará incremento alguno.

3. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.d) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, se abonarán dos pagas iguales, con un importe cada una de ellas del 90 por 100 de lo percibido mensualmente en concepto de complemento específico, de tal manera que sus importes sumados den como resultado final el total de lo asignado en el año 2009 en concepto de paga adicional, devengándose la primera de ellas el primer día hábil del mes de junio y, la segunda, el primer día hábil del mes de diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de esta se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados, en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga adicional que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.
- Los funcionarios en servicio activo, que se encuentren disfrutando de licencias sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengarán la correspondiente paga, pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo anterior.
- En el caso de cese en el servicio activo en un Cuerpo, Escala o categoría, la paga se devengará el día del cese y con refe-

rencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de los funcionarios a que se refiere el artículo 14, apartado 2.d) de la presente Orden; en este caso, los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente apartado, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga correspondiente a los días transcurridos de dicho mes, se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

4. El personal funcionario docente y estatutario que, conforme a la normativa vigente, ocupe puestos de funcionarios para los que el Gobierno de la Comunidad de Madrid haya aprobado las Relaciones de Puestos de Trabajo, percibirá las retribuciones que correspondan al puesto desempeñado.

5. De acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2010, el conjunto de las restantes retribuciones complementarias no experimentará incremento alguno, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

## Artículo 6

*Retribuciones de los funcionarios docentes no universitarios*

1. Los importes mensuales de las retribuciones complementarias de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios se detallan en el Anexo II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 3, de esta Orden.

2. En el apartado 1.º del citado Anexo se recogen los importes del componente general del complemento específico; en el apartado 2.º, los importes del componente singular del complemento específico por desempeño de órganos unipersonales de gobierno, y de puestos de trabajo docentes singulares; y en el apartado 3.º, los importes del complemento específico por formación permanente.

3. Las cuantías mensuales que corresponde percibir en 2010, de acuerdo con lo previsto en las Órdenes de 14 de noviembre de 2006 y de 30 de marzo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, en las que se establecen los criterios para la distribución del complemento de productividad de los funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, figuran en el Anexo II, apartado 4.º

4. Los importes que los miembros del equipo directivo de los centros docentes públicos y funcionarios de apoyo que realicen las funciones previstas en la Orden 971/2002, de 14 de marzo, por la que se regulan los comedores escolares colectivos en los centros públicos no universitarios, se recogen en el apartado 5.º uno del Anexo II. Asimismo, el importe diario asignado al Director del centro docente público, o en su caso, miembro del equipo directivo o funcionario en quien aquel delegue, por la realización de las funciones contenidas en la Orden 3793/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos, se recogen en el apartado 5.º dos del mencionado Anexo.

5. De acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2010, el conjunto de las restantes retribuciones complementarias del personal docente no experimentará incremento alguno.

## Artículo 7

*Retribuciones de los funcionarios a los que no se les aplica el sistema retributivo previsto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid*

Las cuantías mensuales de las retribuciones básicas, complemento de destino, dedicación exclusiva e incentivo normalizado, son las que se detallan en el Anexo III de la presente Orden.

**Artículo 8**

*Otras retribuciones: Funcionarios interinos y funcionarios en prácticas*

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, percibirán el sueldo correspondiente al Grupo o Subgrupo en el que está incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, los trienios que tuvieran reconocidos y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19, y en el artículo 24.b) y d) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

2. Los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto base del Cuerpo o Escala de que se trate, de conformidad con lo previsto en la Orden de 15 de octubre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se ajustarán a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

**Artículo 9**

*Asesores Lingüísticos, Profesores de Religión y Profesores Especialistas*

Los Asesores Lingüísticos, Profesores de Religión y Profesores Especialistas experimentarán en sus retribuciones el incremento retributivo previsto para los funcionarios interinos docentes del respectivo nivel educativo.

**Artículo 10**

*Retribuciones del personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid*

El personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que desempeñe sus funciones en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid percibirá las retribuciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 y las contenidas en las demás normas y acuerdos que les resulten aplicables.

En el Anexo VI se recogen los importes que deben percibir en 2010 por los conceptos complemento transitorio de la Comunidad de Madrid vinculado al desempeño de puesto de trabajo, cumplimiento de programas concretos de actuación, y productividad por sustituciones a Cuerpo superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 y en la disposición transitoria primera del Acuerdo Sectorial 2009-2011, y conforme a lo previsto en artículo 27.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

**Artículo 11**

*Retribuciones del personal laboral del Sector Público de la Comunidad de Madrid*

1. Las retribuciones del personal laboral sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por 100 con respecto a las de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

2. Las retribuciones correspondientes a convenios colectivos que se encuentren prorrogados hasta la firma de otro nuevo, se percibirán con carácter de "a cuenta" de las que finalmente correspondan.

3. En los apartados 1 y 2 del Anexo IV de la presente Orden se detallan, respectivamente, las cuantías para el ejercicio 2010 del salario base de los distintos niveles salariales y de los puestos funcionales.

4. En el apartado 3 del Anexo IV figuran los importes anuales de la paga adicional que corresponde percibir al personal laboral de niveles retributivos 1 al 10 y de puestos funcionales. Por lo que respecta al importe de la paga adicional correspondiente al personal laboral de nivel retributivo 11, se utilizará como referencia salarial el nivel de la tabla salarial cuyo importe sea más próximo por defecto

al salario asignado individualmente al trabajador con categoría declarada a extinguir en el nivel 11.

5. En los apartados 5 y 6 del Anexo IV aparecen reflejadas las cuantías del complemento de jornada nocturna y de turno variable para cada categoría profesional del personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

6. Los complementos de puesto funcional del personal docente laboral que ocupe puestos de dirección y coordinación docente, que no experimentarán incremento con respecto a las aprobadas para el ejercicio 2009, aparecen reflejadas en el apartado 7 del Anexo IV.

El personal laboral docente percibirá, durante el año 2010, el complemento previsto en el Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid, celebrado el 9 de marzo de 2005, en cuantía equivalente a la percibida en 2009.

**Artículo 12**

*Personal transferido*

El personal transferido a la Comunidad de Madrid cuyas condiciones retributivas no hayan sido objeto de homologación, mantendrá, mientras esta no se produzca, el régimen retributivo y las cuantías específicas que tuviera reconocidos en el momento de la efectiva transferencia.

Los pactos y convenios que regulan las condiciones de trabajo de dicho personal mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidos por una nueva regulación.

**Artículo 13**

*Personal laboral con contrato de Alta Dirección*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, el personal laboral con contrato de Alta Dirección no comprendido en los artículos 23 y 29 de dicha Ley, percibirá las retribuciones del año 2008 con la reducción del 2 por 100 en todos los conceptos, excluida la antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica, si bien tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como personal al servicio de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas.

2. Estas retribuciones se devengarán conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 14 de la presente Orden.

**Artículo 14**

*Devengo de retribuciones*

1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen, con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario en el primer día hábil del mes a que correspondan, con excepción de los nuevos trienios reconocidos a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, que se devengarán en el mes en que se produzca su cumplimiento, por su importe total.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se liquidarán por días en los siguientes casos:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo, Escala o categoría, en el de reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el mes de acceso a puestos de la Comunidad de Madrid, a través de concurso de méritos o libre designación, por funcionarios de otras Administraciones, sin perjuicio de lo previsto en materia de plazo posesorio en la normativa vigente y en el Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas.
- c) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- d) En el mes en que se cese en el servicio activo en un Cuerpo, Escala o categoría, salvo que sea por motivos de fallecimiento.

to, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

- e) En el supuesto de reingreso al servicio activo de funcionarios desde la situación administrativa de servicios especiales con derecho a reserva de puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en el apartado 8 de la Orden de 9 de mayo de 2003, del Consejero de Hacienda, en relación con los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid en los supuestos de pérdida del que se viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo.

3. En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, la liquidación se calculará sobre los días naturales del correspondiente mes.

4. Las retribuciones del personal laboral que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas, salvo en el supuesto de trabajadores que no presten sus servicios durante la totalidad del mes, en que se liquidarán por días. Esta liquidación se calculará conforme a lo previsto en el apartado anterior.

5. Los conceptos retributivos de carácter variable se liquidarán conforme determine su regulación específica y, en su defecto:

- a) Las retribuciones que no sean fijas en su cuantía se abonarán, como máximo, en el segundo mes siguiente al que corresponda su devengo o a aquel en el que finalice el período de devengo de ser este superior.
- b) Cuando para su abono se requiera autorización o aprobación de órgano competente, se liquidará, como máximo, en el segundo mes siguiente a aquel en el que se haya expedido la autorización, aprobación o acto administrativo requerido a tal fin.

## Artículo 15

### *Pagas extraordinarias*

1. Pagas extraordinarias del personal funcionario.

1.1. Las pagas extraordinarias de los funcionarios a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, serán dos al año, y tendrán, cada una de ellas, un importe de una mensualidad de sueldo y trienios más el importe del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, en aplicación de lo previsto en el artículo 24.b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

1.2. El resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario en servicio activo incorporará a cada paga extraordinaria un porcentaje de la retribución complementaria que perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el complemento de destino, o concepto retributivo equivalente, se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional definida en el párrafo anterior se distribuirá entre dichas mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto de los funcionarios.

1.3. Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando

cada día de servicios prestados, en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

- b) Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencias sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria, pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo anterior.
- c) En el caso de cese en el servicio activo en un Cuerpo, Escala o Categoría, la paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de los funcionarios a que se refiere el artículo 14, apartado 2.d) de la presente Orden; en este caso, los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente apartado, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

2. Pagas extraordinarias de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

2.1. Las pagas extraordinarias de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid serán dos al año, se percibirán junto con las retribuciones de junio y diciembre y serán equivalentes a una mensualidad ordinaria, entendiéndose por tal la que comprende los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, complemento de puesto funcional, complemento de jornada nocturna y jornada específica. Dichas pagas serán proporcionales si la prestación del servicio a la fecha de su devengo es inferior a un año.

2.2. El personal laboral que se encuentre disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengará la correspondiente paga extraordinaria, pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo anterior.

2.3. En los casos de finalización del contrato de trabajo, así como en los supuestos de excedencia, la última paga extraordinaria se devengará el día del correspondiente cese y con referencia a la situación y derechos en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo del servicio efectivamente prestado.

## Artículo 16

### *Complementos personales y transitorios*

1. Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2010, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo, en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. En caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que pudieran derivarse del cambio de puesto de trabajo.

3. A los efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad o de dedicación especial, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. Los complementos personales y transitorios por antigüedad serán absorbidos de acuerdo con lo previsto en las normas en virtud de las cuales fueron reconocidos.

5. En el supuesto de que durante el ejercicio 2010 se integre en la plantilla de la Comunidad de Madrid personal laboral al que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, la regulación del complemento temporal transitorio, que en su caso se establezca, será la prevista en el apartado tercero de dicha disposición.

## Artículo 17

### *Indemnizaciones*

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A este respecto, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 30 quedarán asimilados al de Subdirector General, quedando encuadrados en el Grupo 1 del Anexo I del mencionado Real Decreto.

2. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de Administración y Servicios, en el supuesto de traslado forzoso temporal de los funcionarios, será el previsto en la Orden de 17 de junio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Con respecto a las indemnizaciones por gastos que hubieran de ser realizados como consecuencia de su actividad laboral por los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, se estará a lo previsto en el mismo.

## Artículo 18

### *Reducción de jornada*

1. En aquellos supuestos en los que, de conformidad con la normativa legal o convencional aplicable, el personal funcionario o laboral tenga reconocido el derecho a realizar una jornada de trabajo reducida, que implique reducción proporcional de haberes, esta tendrá lugar sobre la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, trienios incluidos.

2. El importe de la paga extraordinaria correspondiente a un período de tiempo trabajado en jornada reducida será el que resulte de la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el período, o períodos, no afectados por la reducción de jornada, pero incluidos en los seis meses anteriores al devengo de la paga extraordinaria, se dividirá la cuantía de la que, en la fecha de 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.
- Para el período, o períodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividiendo la citada cuantía reducida de forma proporcional a la propia reducción de jornada.

## Artículo 19

### *Incapacidad temporal, maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo*

1. En las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, cuando así esté establecido en la normativa aplicable, y siempre que se cumpla, en caso de incapacidad temporal, el requisito consistente en presentar los partes médicos de baja, confirmación y alta previstos en la normativa vigente, el empleado percibirá en nómina una prestación económica complementaria por la diferencia entre el importe del subsidio reglamentario de la Seguridad Social que se perciba por tales contingencias y el de las retribuciones a las que haga referencia, en cada caso, la normativa aplicable.

El incumplimiento de la obligación de presentación de los partes médicos de baja o confirmación determinará la suspensión en el per-

cibo de la prestación económica complementaria en tanto estos no se acrediten.

En los supuestos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, la citada prestación complementaria se liquidará, si procede, al finalizar el correspondiente período de descanso.

2. Asimismo, en caso de que no se haya cubierto el período de carencia exigido en el artículo 130.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se percibirá el 100 por 100 de la retribución ordinaria con cargo a la Comunidad de Madrid cuando así lo disponga la normativa aplicable al personal afectado.

3. En aquellos supuestos en los que, una vez agotado el plazo máximo de la incapacidad temporal, quedaran pendientes de cobro cantidades correspondientes a pagas extraordinarias, se procederá en dicho momento a su liquidación. En los casos de maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo, esta liquidación se efectuará al finalizar estas situaciones.

## Artículo 20

### *Deducción proporcional de haberes por incumplimiento de jornada*

1. La deducción proporcional de haberes como consecuencia de la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de la Comunidad de Madrid será aplicable en los supuestos en que no se justifique suficientemente dicho incumplimiento.

2. Para el cálculo del valor/hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras anuales que perciba el trabajador, dividiéndose la misma por 365 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir de media cada día.

## Artículo 21

### *Pérdida del puesto por los funcionarios, a causa de cese, remoción o supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo*

1. Según las previsiones contenidas en el artículo 5.2 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid en los supuestos de pérdida del que se viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo, en caso de remoción o cese en el puesto de trabajo, la Consejería en que hayan tenido lugar, continuará acreditando en nómina, hasta que se asigne puesto de trabajo al funcionario, las retribuciones básicas, el complemento de destino de su grado personal y las dos terceras partes del complemento específico del puesto de trabajo que venía desempeñando. Estas retribuciones acreditadas hasta el momento de la asignación del puesto de trabajo, lo serán con el carácter de "a cuenta" de las que finalmente correspondan al funcionario.

2. Por otra parte, en caso de que el puesto de trabajo haya sido alterado o suprimido, se le acreditarán, en tanto se le atribuye otro puesto y durante el plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado. Estas retribuciones no tendrán el carácter de "a cuenta".

## Artículo 22

### *Cambio de puesto de trabajo*

1. Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en los casos previstos en el artículo 14.2.a) de esta Orden, tendrán derecho, durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

2. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por la Dependencia que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de esta Orden, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos

del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la dependencia correspondiente al puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 c) y d) de la presente Orden.

### Artículo 23

#### *Cambio de Consejería u Organismo*

1. En los supuestos de cambio de Consejería u Organismo, que se produzcan en el seno de una misma relación de empleo, las retribuciones o derechos económicos devengados por los servicios prestados en la Consejería u Organismo de origen, cuyo pago en nómina haya resultado imposible con anterioridad al traslado, serán abonados por la Consejería u Organismo de destino, con cargo a sus propios créditos, que, de ser insuficientes, deberán incrementarse en las cuantías necesarias, a través de los procedimientos establecidos en la normativa reguladora de la gestión presupuestaria. Análogo criterio de actuación se seguirá en relación con los descuentos que proceda practicar en nómina a los empleados, de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso.

2. Por el contrario, las retribuciones o derechos económicos devengados por personal cuya relación de empleo hubiera finalizado con anterioridad al cambio de Consejería u Organismo y cuyo pago hubiera resultado imposible, serán abonados por la Consejería u Organismo en la que finalizara la relación de empleo.

### Artículo 24

#### *Comisión de servicios*

1. A los funcionarios a los que se les conceda una comisión de servicios para desempeñar puestos de trabajo en otras Administraciones, les serán liquidadas por días sus retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual, tanto básicas como complementarias, incluidas las pagas extraordinarias.

2. Los funcionarios en comisión de servicios, procedentes de otras Administraciones, serán considerados como de "nuevo ingreso", a efectos de percepción de retribuciones; estas se abonarán por días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.b) de la presente Orden.

#### **B) Instrucciones relativas a las retribuciones del personal definido en el punto 7 del artículo 2 de esta Orden**

### Artículo 25

*Retribuciones del personal estatutario que presta servicios en Instituciones Sanitarias al que es de aplicación el sistema retributivo establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, con efectos económicos de 1 de enero de 2010, las retribuciones básicas y complementarias del personal estatutario, que se recogen en la presente Orden, experimentarán, con carácter general, un aumento del 0,3 por 100, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. En el apartado 1 del Anexo V se detallan las cuantías del sueldo y trienios de este personal. El importe de los trienios reconocidos al personal que, a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, tenga la condición de personal estatutario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad, con la salvedad recogida en el artículo 11 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

3. En el apartado 2 del Anexo V figuran los importes asignados a los distintos niveles de los que se deriva la percepción del complemento de destino, que se satisface en catorce mensualidades.

4. En el apartado 3 del Anexo V figuran los importes de los componentes del complemento específico, su componente general y el singular en sus modalidades de turnicidad o de modificación de las condiciones de trabajo, que se acreditarán en nómina cuando se

cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente que den derecho a su percepción, que serán las mismas que en el ejercicio 2009 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010. En el componente general se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 5.3 de esta Orden.

5. En el apartado 4 del Anexo V se contienen las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada, en sus diversas modalidades, que no experimentarán incremento respecto de las aprobadas para el ejercicio 2009, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

6. En el apartado 5 del Anexo V se detallan las cuantías correspondientes a las diversas líneas de percepción del complemento de productividad (factor fijo): Los complementos de productividad fija, productividad fija por vinculación a puesto de trabajo y productividad "acuerdo mesa sectorial", que se abonarán en el ejercicio 2010 sin que les sea de aplicación el incremento retributivo general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

El importe del complemento de productividad fija del Personal Médico y de Enfermería de Equipos de Atención Primaria será el resultado de multiplicar las cantidades que aparecen en el mencionado Anexo, con seis decimales, por el número de tarjetas (TSI) asignadas a cada profesional, redondeando el resultado obtenido a dos decimales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción del Euro.

7. En el apartado 6 del Anexo V se reflejan los importes anuales de las retribuciones correspondientes a cada uno de los puestos o categorías del personal estatutario.

8. Los complementos personales transitorios reconocidos al personal a que se refiere el presente artículo serán absorbidos en los mismos términos recogidos en el artículo 16 de esta Orden, según los importes fijados en el apartado 7 del Anexo V.

9. En el apartado 10 del Anexo V se recogen los importes correspondientes al complemento de carrera profesional del personal licenciado sanitario y diplomado sanitario que son de aplicación al personal estatutario fijo, y siempre que tengan reconocido el nivel de carrera correspondiente. Las cuantías que se abonen por este concepto serán las mismas que en el ejercicio 2009, conforme a lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

10. Las retribuciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación al personal estatutario temporal, que percibirá la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a su nombramiento, con excepción de los trienios y la carrera profesional que se acreditarán en nómina únicamente al personal estatutario fijo.

### Artículo 26

*Retribuciones del personal estatutario al que no es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre. Personal de Cupo y Zona*

El personal estatutario de Cupo y Zona que percibe sus retribuciones a través del Sistema de Determinación de Honorarios por coeficiente, asegurado y mes, conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1986, del Ministerio de Sanidad y Consumo, continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso les sean de aplicación, si bien las correspondientes cuantías experimentarán un incremento del 0,3 por 100 con respecto a las percibidas durante el año 2009.

El apartado 8 del Anexo V recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, tal y como prevé el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado Anexo, por el número de tarjetas (TSI) o cartillas asignadas a cada profesional, redondeando el resultado obtenido a dos decimales.

El complemento de destino del personal de Cupo y Zona será el 17,23 por 100 del haber básico que tenga acreditado cada uno de los profesionales, salvo las matronas que, además de este complemento, tienen asignada una cantidad fija, que para el año 2010 es de 58,92 euros.

**Artículo 27***Retribuciones del personal funcionario que ocupa puesto estatutario*

El personal funcionario que de acuerdo con la normativa vigente desempeñe puesto de la plantilla orgánica del personal estatutario, percibirá las retribuciones que correspondan al puesto estatutario desempeñado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y su normativa de desarrollo, así como en las normas convencionales que resulten de aplicación.

**Artículo 28***Retribuciones del personal laboral con carácter especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud*

1. Las retribuciones del personal interno residente incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007, que desarrolla su formación en establecimientos sanitarios dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

2. El apartado 9 del Anexo V recoge las cuantías que en concepto de sueldo base y complemento de grado de formación, conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 1146/2006, de 6 de octubre, debe percibir el personal facultativo en formación y las del personal de enfermería. Este personal percibirá dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos.

Las cuantías establecidas para el complemento de atención continuada de aplicación al personal en formación se detallan en el apartado 4 del Anexo V.

El personal en formación percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un importe equivalente a la media aritmética de lo percibido por este mismo concepto en los seis meses anteriores.

3. Retribuciones del personal de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

El apartado 9 del Anexo V recoge las cuantías que en concepto de sueldo base y complemento de grado de formación, conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 1146/2006, de 6 de octubre, debe percibir el personal facultativo en formación y las del personal de enfermería. Este personal percibirá dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos.

**Artículo 29***Retribuciones del personal con contrato laboral*

1. El personal que preste servicios en virtud de contrato laboral celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, continuará percibiendo sus retribuciones de acuerdo con el sistema retributivo establecido por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, o por lo dispuesto en sus respectivos contratos, con un incremento del 0,3 por 100 sobre las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2009.

2. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de esta Orden.

El personal con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías previstas en el apartado 1 del Anexo V.

**Artículo 30***Retribuciones del personal directivo de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad*

Con efectos 1 de enero de 2010, la cuantía de las retribuciones del personal directivo de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad vigentes en dicha fecha experimentará el incremento establecido para el personal estatutario.

No obstante, las retribuciones de los Directores-Gerentes de las Empresas Públicas y Entes Públicos del sector sanitario asistencial del artículo 3 de la LPGCM, Directores-Gerentes de Atención Especializada de Categoría 1, 2 y 3, Gerente de la Lavandería Hospitala-

ria Central, Director-Gerente del SUMMA 112 y Directores-Gerentes de Atención Primaria, serán las establecidas en el ejercicio 2008, con la reducción del 2 por 100 en todos los conceptos, excluida la antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica.

Sin perjuicio de lo expuesto, tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y demás Administraciones Públicas.

Las cuantías máximas que en concepto de productividad variable por cumplimiento de objetivos debe percibir dicho personal son las que se determinan en la Orden de 30 de julio de 2009, del Consejo de Economía y Hacienda.

**Artículo 31***Devengo de retribuciones y pagas extraordinarias*

## 1. Retribuciones.

1.1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas, salvo los siguientes supuestos en que se liquidarán por días:

- a) En el supuesto de que el trabajador se traslade de un Centro a otro, como consecuencia de un concurso de traslado, adscripción funcional a otros centros, concesión de comisiones de servicios, etcétera, los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, la correspondiente liquidación de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extraordinaria a la que el personal cesante tenga derecho. Asimismo, emitirán certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos Centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado, detallando la liquidación de la paga extra, si se ha disfrutado algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.
- b) En el supuesto de que a un trabajador le sea concedida cualquier tipo de excedencia, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de paga extraordinaria y de paga adicional. En ningún caso se incluirá en dicha liquidación, la parte correspondiente a vacaciones no disfrutadas.
- c) En el caso de toma de posesión en el primer destino, cese en el servicio activo, licencias sin derecho a retribución, personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

1.2. El personal al servicio de Instituciones Sanitarias al que se refiere el presente artículo tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias, un importe equivalente a la media aritmética de lo percibido en los seis meses anteriores en concepto de Atención Continuada, a excepción del Personal Facultativo Especialista de Área de Atención Especializada, que se referirá a tres meses.

1.3. El personal que de acuerdo con la normativa vigente realice jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

## 2. Pagas extraordinarias.

2.1. Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos de dicho personal en las citadas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria, que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre 182 ó 183 días en años bisiestos, para el primer semestre, y 183 días para el segundo semestre.
  - b) Cuando se hubiese prestado una jornada de trabajo reducida, en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período en que se desarrolló dicha jornada.
  - c) Cuando el personal hubiera prestado servicios en distintas categorías o puestos de trabajo, en el transcurso de los seis meses inmediatamente anteriores a los de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria será proporcional al tiempo de servicios prestados en las distintas categorías o puestos de trabajo.
  - d) El personal en servicio activo, con licencia sin derecho a retribución, devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.
  - e) En el caso de cese en el servicio activo por acceder a cualquier otra categoría como consecuencia de la participación en concurso-oposición, por pasar a situación de excedencia, por cambio de régimen jurídico, por finalización en la situación especial en activo o jubilación, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dicho día, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
  - f) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria algún trabajador ha permanecido en situación de permiso por maternidad o paternidad en alguno de los seis meses inmediatamente anteriores a dicho devengo, el importe de la misma se minorará en proporción al período de descanso que por tal situación se haya disfrutado, conforme al criterio establecido en el párrafo a) anterior.
  - g) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria, correspondiente a los días transcurridos de dicho mes, se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.
- 2.2. Las pagas extraordinarias a percibir por el personal de Cupo y Zona serán calculadas de conformidad con la Orden de 8 de agosto de 1986, del Ministerio de Sanidad y Consumo, reguladora de este régimen retributivo.

3. Los profesionales para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciados en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria, y los títulos oficiales de Especialistas en Ciencias de la Salud para Licenciados, según establece el artículo 2.2.a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que presten servicio en los Centros de Atención Especializada, percibirán las retribuciones correspondientes a Facultativos Especialistas y cuando presten sus servicios en Centros de Atención Primaria, percibirán las retribuciones correspondientes a Médicos de Atención Primaria.

### Artículo 32

#### Indemnizaciones

Las compensaciones e indemnizaciones por razón de servicio, derivadas de la participación en extracción y obtención de sangre y

desplazamientos en ambulancia acompañando a enfermos, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Órdenes Ministeriales de 8 de agosto y 4 de diciembre de 1986.

### Artículo 33

#### Deducción proporcional de haberes

La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo, según la planificación efectuada en el centro para cada empleado, y la efectivamente realizada, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción de haberes. A tales efectos habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La deducción de haberes se deberá efectuar en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.
- b) Lo previsto en el párrafo anterior será también de aplicación a aquellos trabajadores que ejerciten su derecho a participar en huelgas o paros convocados.
- c) A efectos del cálculo del valor hora se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de lo percibido en concepto de complemento de atención continuada por la realización de guardias, noches y festivos, de las pagas extraordinarias y del complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el personal estatutario venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y las fiestas anuales que se establezcan en el calendario laboral.
- d) En el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria. Se despreciarán las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

### Artículo 34

#### Cotización nombramiento personal estatutario para guardias

La cotización en los supuestos de nombramientos para la realización de guardias se efectuará según lo indicado en el párrafo segundo del artículo 65.6 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, modificado por el Real Decreto 335/2004, de 27 de febrero.

### C) Otras instrucciones

### Artículo 35

#### Cotizaciones a la Seguridad Social, cuotas de Derechos Pasivos y Mutualidades

1. En el ejercicio 2010 la cotización del personal funcionario y laboral incluido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, se efectuará de conformidad con la normativa reguladora de dicho Régimen y de acuerdo con las previsiones que respecto de bases y tipos de cotización establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y las normas que la desarrollen.

2. En el Anexo VII de la presente Orden se determinan las cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a las Mutualidades Generales de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), del personal de la Administración de Justicia (MUGEJU) y del personal integrado en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), que corresponden al tipo de cotización del 1,69 por 100.

Las cuotas de derechos pasivos de los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, que los habilitados deben retener en nómina cada mes, continuarán siendo del 3,86 por 100 de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010. Estas cantidades aparecen reflejadas, en cómputo mensual, en el Anexo VIII de la presente Orden.

3. Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios, correspondientes a las pagas extraordinarias, se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las

mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

No obstante, durante los períodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía las cuotas correspondientes a las pagas ordinarias y extraordinarias.

### Artículo 36

#### *Anticipos con cargo a operaciones de Tesorería*

1. Los anticipos de Tesorería, regulados en la Orden 829/2001, de 4 de junio, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se tramitarán, con carácter de urgencia y en el plazo máximo de setenta y dos horas, únicamente cuando la no inclusión de las retribuciones de que se trate en la nómina ordinaria obedezca a circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y, en todo caso, deberán quedar cancelados en la nómina del mes siguiente.

2. Solo serán susceptibles de abono mediante este procedimiento las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual cuyo importe líquido sea superior a 460,85 euros en el año 2010 para cada perceptor.

### Artículo 37

#### *Gestión de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF*

1. Conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mensualmente y siempre dentro del ejercicio fiscal, una vez finalizado el proceso de gestión de nóminas, las habilitaciones de personal procederán a revisar y verificar las retenciones practicadas del IRPF.

2. Según la normativa citada, siempre que se produzcan, durante el año, variaciones en la cuantía de las retribuciones o de los gastos deducibles que se hayan tenido en cuenta para la determinación del tipo de retención que venía aplicándose hasta ese momento, se procederá a la regularización del tipo de retención. Esta se realizará a partir del día 1 de los meses de abril, julio y octubre, respecto de las variaciones que, respectivamente, se hayan producido en los trimestres inmediatamente anteriores a estas fechas.

### Artículo 38

#### *Devolución de haberes indebidos*

El reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina al personal que perciba sus haberes por la Comunidad de Madrid y que deriven de errores materiales, de hecho o aritméticos o merezcan dicha calificación en virtud de resolución administrativa o judicial, se realizará mediante compensación con los siguientes libramientos, de la forma prevista en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 39

#### *Otras Instrucciones*

Todas las referencias contenidas en la presente Orden relativas a retribuciones, deberán entenderse hechas a retribuciones íntegras.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las fechas del calendario mensual de gestión de las nóminas del personal fijo y eventual de la Comunidad de Madrid, establecidas en el Anexo I de la Orden de 14 de enero de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento de elaboración y gestión de las nóminas del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, obligarán a todos los Centros de Nómina a los que se refiere el artículo 2 de dicha Orden.

No obstante lo anterior, los centros hospitalarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud cuya nómina se gestiona mediante el sistema integrado de información de personal bajo la coordinación de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda, dispondrán hasta el día 17 para realizar las fases de recepción de documentos, grabación en base de datos de personal, nómina provisional, control presupuestario, veri-

ficación y corrección de errores, y hasta el día 20 para nómina definitiva, control presupuestario, remesa de documentos contables y contabilización.

Las nóminas de los restantes centros hospitalarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, habrán de ajustarse a las fechas del citado calendario únicamente en lo que respecta a los trámites de remisión de la información y pago de los haberes, que se realizarán bien a través de un sistema informático de transmisión de archivos, o mediante la generación de cinta bancaria, o cualquier otro medio de pago empleado por la Comunidad de Madrid.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a dictar las instrucciones necesarias para su aplicación en nómina.

#### Segunda

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y mantendrá su vigencia en tanto no se disponga expresamente su derogación, con la salvedad de aquellos extremos que devengan inaplicables por contravenir las normas de rango superior.

Dada en Madrid, a 21 de enero de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA

### ANEXO I

### RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS PARA LOS QUE EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID HA APROBADO LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

#### 1. Retribuciones básicas

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO MENSUAL	UN TRIENIO
A <sub>1</sub>	1.161,30	44,65
A <sub>2</sub>	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C <sub>1</sub>	734,71	26,84
C <sub>2</sub>	600,75	17,94
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

#### 2. Complemento de destino

NIVEL	IMPORTE MENSUAL
1	96,57
2	114,28
3	132,02
4	149,69
5	167,41
6	179,23
7	191,05
8	202,85
9	214,70
10	226,51
11	250,12
12	273,75
13	297,39
14	321,06
15	344,67
16	368,34
17	391,92
18	415,56

NIVEL	IMPORTE MENSUAL
19	439,21
20	462,84
21	498,26
22	536,67
23	575,16
24	613,60
25	652,07
26	734,94
27	837,73
28	876,21
29	914,66
30	1.019,73

ANEXO II

**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

1º. Importes mensuales del componente general del complemento específico

CUERPO	GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Inspectores de Educación	A1	26	667,72
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	26	639,16
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	588,28
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	588,28
Maestros	A2	21	588,28

2º. Importes mensuales del Componente singular del complemento específico, por la titularidad de los órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Uno. Complemento singular del complemento específico por desempeño de órganos unipersonales de gobierno

A) Retribuciones director de centro docente según Acuerdo 12 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno.

CENTROS	Factor fijo mensual	Factor variable mensual
Colegios de Infantil y Primaria	550,00	0,5 euros por alumno matriculado
Institutos de Educación Secundaria	550,00	0,5 euros por alumno matriculado
Conservatorios Profesionales de Música y AAEE	550,00	0,5 euros por alumno matriculado
Escuelas de Artes Plásticas y Diseño	550,00	0,5 euros por alumno matriculado
Colegios de Infantil, Primaria y ESO	550,00	0,5 euros por alumno matriculado
Centros Integrados de Música y Educación Secundaria	550,00	0,5 euros por alumno matriculado
Colegios Rurales Agrupados	617,56	0,5 euros por alumno matriculado
Centros Específicos de Educación Especial	900,00	0,5 euros por alumno matriculado
Centro Educación Especial "María Soriano"	1.000,00	0,5 euros por alumno matriculado
Centros Integrados de Formación Profesional	1.000,00	0,5 euros por alumno matriculado
Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas	1.300,00	Sin factor variable

\* El límite máximo de las cantidades a percibir por el nuevo sistema retributivo es de 1.618,50 euros mensuales.

B) Retribuciones director de centro docente exceptuados del Acuerdo de 12 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno.

Órganos unipersonales de gobierno	Tipos de Centro	Escuelas de Idiomas	Centros de Educación Infantil, Aulas hospitalarias y Centros de Educación Permanente de Adultos
DIRECTOR	A	932,01	674,84
	B	828,44	611,33
	C	745,60	448,57
	D	673,12	333,45
	E		218,33
	F		91,38

C) Retribuciones de otros órganos de gobierno, Vicedirector, Secretario y Jefe de Estudios, según Acuerdo de 21 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno.

CENTROS	Porcentaje del componente singular del complemento específico del puesto de director del centro al que están adscritos
Colegios de Infantil y Primaria	54%
Institutos de Educación Secundaria	60%

CENTROS	Porcentaje del componente singular del complemento específico del puesto de director del centro al que están adscritos
Conservatorios Profesionales de Música y Artes Escénicas	60%
Escuelas de Artes Plásticas y Diseño	60%
Colegios de Infantil y Primaria que imparten ESO	54%
Centros Integrados de Música y Educación Secundaria	60%
Colegios Rurales Agrupados	54%
Colegios Específicos de Educación Especial	54%
Centro Educación Especial "María Soriano"	54%
Centros Integrados de Formación Profesional	60%
Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas	60%
Secretarías y jefes de estudio de sección de educación secundaria	490,00 euros
Jefes de estudio adjunto	324,41 euros

E) Retribuciones de otros órganos de gobierno exceptuados del Acuerdo de 21 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno.

Órganos unipersonales de gobierno	Tipos de Centro	Escuelas de Idiomas	Centros de Educación Infantil, Aulas hospitalarias y Centros de Educación Permanente de Adultos
VICEDIRECTOR	A	562,65	
	B	497,07	
	C	445,29	
	D	396,95	
JEFE DE ESTUDIOS	A	562,65	341,38
	B	497,07	325,53
	C	445,29	246,13
	D	396,95	182,59
	E	396,95	
SECRETARIO	A	562,65	341,38
	B	497,07	325,53
	C	445,29	246,13
	D	396,95	182,59
	E	396,95	131,00

Dos: Componente singular del complemento específico por desempeño de puestos de trabajo docentes singulares

puestos de trabajo docentes singulares	importe mensual
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	67,56
Asesor Técnico Docente, Tipo A	556,79
Asesor Técnico Docente, Tipo B	347,03
Asesor Técnico Docente, Tipo C	0,00
Director de Educación Ambiental	327,35
Jefe de Seminario/Departamento	67,56
Coordinador de Especialidad	67,56
Vicesecretario	39,78
Director de Residencia	67,56
Profesor de Colegios Rurales Agrupados	67,56
Maestro adscrito a primer ciclo de ESO	112,73
<b>Centros de la red de formación permanente del profesorado</b>	
Director Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	745,60
Vicedirector Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	266,40
Secretario Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	266,40
Coordinador de Formación Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	266,40
Jefe de Departamento Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	136,12
Director Centro Territorial de Innovación y Formación	662,77
Secretario Centro Territorial de Innovación y Formación	266,40
Asesor de Formación	67,56
<b>Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral (UFILS)</b>	
Director Tipo III	448,57
Director Tipo II	333,45
Director Tipo I	218,33
Secretario Tipo III	246,13
Secretario Tipo II	182,59
Secretario Tipo I	131,00
<b>Función Inspector</b>	
Jefe de Inspección Tipo A	1.441,28
Jefe de Inspección Tipos B y C	1.302,94
Inspector Jefe Adjunto	1.106,02
Inspector Jefe de Distrito	1.035,59
Inspector Coordinador de Equipos Sectoriales	1.035,59
Inspectores de Educación	806,13

**3.º Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente.**

PERIODOS	IMPORTE
Primer periodo	57,10
Segundo periodo	72,04
Tercer periodo	96,01
Cuarto periodo	131,40
Quinto periodo	38,68

4º.- Importe mensual del complemento de productividad de los funcionarios docentes no universitarios por la participación en programas que implican especial dedicación al centro y en programas de educación bilingüe.

Uno: Programa de acompañamiento escolar en centros de educación primaria y educación secundaria	
Modalidades de participación	Importe mensual
Maestro coordinador del programa de acompañamiento escolar de un colegio público, con tres o más grupos	178,60
Maestro coordinador del programa de acompañamiento escolar de un colegio público, con dos grupos	140,72
Maestro coordinador del programa de acompañamiento escolar de un colegio público, con un grupo	108,24
Profesor coordinador del programa de acompañamiento escolar de un instituto de educación secundaria, con tres o más grupos	227,31
Profesor coordinador del programa de acompañamiento escolar de un instituto de educación secundaria, con dos grupos	178,60
Profesor coordinador del programa de acompañamiento escolar de un instituto de educación secundaria, con un grupo	137,47

Dos: Programa de fomento del deporte en los institutos de educación secundaria a través de campeonatos escolares.	
Profesor coordinador del programa de fomento del deporte en los institutos de educación secundaria a través de los campeonatos escolares	227,31
Profesor participante, encargado de alguna de las actividades del programa de fomento del deporte en los institutos de educación secundaria a través de los campeonatos escolares	178,60

Tres: Programa de enseñanza bilingüe español-inglés en colegios públicos	
Maestro coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en un colegio público que cuente con nueve o más unidades de educación infantil y con dieciocho o más unidades de educación primaria	178,60
Maestro coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en un colegio público que cuente con un mínimo de seis unidades de educación infantil y con un mínimo de doce unidades de educación primaria	140,72
Maestro coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en un colegio público que cuente con un mínimo de tres unidades de educación infantil y con un mínimo de seis unidades de educación primaria	108,24
Maestro que imparte más de quince horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés	135,30
Maestro que imparte de once a quince horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés	101,48
Maestro que imparte de seis a diez horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés	67,66
Maestro que imparte de una a cinco horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés	33,83

Cuatro: Programa de secciones lingüísticas de inglés, francés y alemán en institutos de educación secundaria	
Profesor que imparte más de diez horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés, francés o alemán	173,19
Profesor que imparte de siete a diez horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés, francés o alemán	129,90
Profesor que imparte de cuatro a seis horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés, francés o alemán	86,59
Profesor que imparte de una a tres horas semanales de una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés, francés o alemán	43,30

Quinto: Programa bibliotecas escolares	
Maestro responsable del servicio de biblioteca escolar en centros de educación infantil y primaria.	178,60
Profesor responsable del servicio de biblioteca escolar en centros de educación secundaria	227,31

Sexto: Formación exigida en el marco de los programas de enseñanzas bilingües	
11,16 euros por hora que exceda del horario de obligado permanencia en el centro	

5º.- Importes diarios de las gratificaciones por las funciones de dirección, gestión y organización de los servicios complementarios de comedor y transporte escolar.

Uno: Importe diario por el servicio de comedor escolar			
Cargo	Comedor hasta 150 comensales	Comedor de 151 a 300 comensales	Comedor más de 300 comensales
Director	13,79	14,57	15,61
Secretario y Jefe de Estudios	12,17	12,63	13,21
Profesor de apoyo			11,96

Dos: Importe diario por gratificación por el servicio de transporte escolar.	
7,88 euros/día por centro.	

### ANEXO III

## RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS A LOS QUE NO SE LES APLICA EL SISTEMA PREVISTO EN LA LEY 1/1986, DE 10 DE ABRIL, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### 1. Retribuciones básicas.

PROPOR.	GRADO INIC.	COEFICIENTE MULTIPLICADOR	CUANTIA MENSUAL 2010			
			SUELDO	Gº INIC.	TOTAL	UN TRIENIO
10	3	5,5	1.075,67	113,75	1.189,42	44,64
10	3	5,0	980,52	113,75	1.094,27	44,64
10	2	4,5	980,52	75,85	1.056,37	44,64
10	1	4,0	980,52	37,96	1.018,48	44,64
8	2	3,6	802,00	60,68	862,68	35,73
8	1	3,3	802,00	30,37	832,37	35,73
6	3	2,9	635,92	68,27	704,19	26,83
6	2	2,6	635,92	45,53	681,45	26,83
6	1	2,3-2,1	635,92	22,79	658,71	26,83
4	2	1,9	509,21	30,39	539,60	17,93
4	1	1,7	509,21	15,21	524,42	17,93
3	3	1,5	444,83	34,15	478,98	13,46
3	2	1,4	444,83	22,80	467,63	13,46
3	1	1,3-1,2-1,1-1,0	444,83	11,41	456,24	13,46

#### 2. Complemento de destino

##### Escala de niveles

NIVEL	MENSUALES
5	59,67
6	71,55
7	83,49
8	95,42
9	107,35
10	119,25
11	143,10
12	166,94
13	190,80

NIVEL	MENSUALES
14	214,61
15	238,42
16	262,28
17	286,11
18	309,96
19	333,79
20	357,63
21	393,38
22	432,11
23	470,92
24	509,72
25	548,52
26	587,35
27	623,90
28	662,69
29	701,48
30	740,32

**3. Incentivo normalizado**

IP/COEFIC. GRADO	N.C.D.	DEDIC. EXCLUSIVA	MENSUAL 2010
10/5,5/3	23	NO	870,77
10/5,0/3	30	NO	1.015,84
10/5,0/3	26	SI	914,24
10/5,0/3	26	NO	839,89
10/5,0/3	25	SI	852,71
10/5,0/3	25	NO	783,01
10/5,0/3	18	SI	788,68
10/5,0/3	18	NO	748,40
10/5,0/3	15	SI	769,61
10/4,0/1	26	NO	579,82
10/4,0/1	25	NO	574,21
10/4,0/1	23	NO	562,94
10/4,0/1	22	NO	557,34
10/4,0/1	20	NO	546,50
10/4,0/1	18	SI	579,86
10/4,0/1	18	NO	539,56
10/4,0/1	15	NO	529,22
10/4,0/1	11	SI	543,10
10/4,0/1	11	NO	515,40
0,6/2,9/3	8	NO	351,73

**4. Complemento de dedicación exclusiva**

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTIAS MENSUALES A PARTIR DE 1-1-2010
30	640,90
29	608,86
28	576,80
27	544,77

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTIAS MENSUALES A PARTIR DE 1-1-2010
26	512,73
25	480,69
24	448,66
23	416,59
22	384,59
21	352,52
20	320,44
19	299,11
18	277,77
17	256,82
16	235,06
15	213,71
14	192,32
13	170,95
12	149,60
Restant. nivel.	128,25

Cuando la cuantía del Complemento de Dedicación exclusiva que resulte de aplicación de la anterior escala sea inferior a los importes que a continuación se relacionan para cada índice de proporcionalidad, se elevará hasta los mismos.

INDICE DE PROPORCIONALIDAD	CUANTIAS MENSUALES A PARTIR DE 1-1-2010
10	243,66
8	194,98
6	157,49
4	140,60

**ANEXO IV**

**TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL LABORAL**

**TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL LABORAL**

**1. Salario base**

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	2010
		MENSUALES
V	1	1.144,09
	2	1.183,04
IV	3	1.271,64
	4	1.431,06
III	5	1.536,73
	6	1.683,39
II	7	1.883,73
	8	1.968,65
I	9	2.166,32
	10	2.355,88

**2. Puestos funcionales**

NIVEL	2010
	MENSUALES
1	1.823,74
2	1.951,80
3	2.049,80
4	2.134,50
5	2.228,97
6	2.347,34
7	2.492,59
8	2.563,11

NIVEL	2010
	MENSUALES
9	2.731,27
10	2.900,71
11	3.055,37
12	3.168,30
13	3.387,70
14	3.538,29
15	3.613,65
16	3.688,91
17	3.839,52
18	3.979,73
19	4.130,35
20	4.280,94
21	4.431,54
22	4.582,19
23	4.657,98

#### Puestos funcionales Secretarías Dirección

VICECONSEJEROS	1.877,93
DIR. GRAL./S.G.T./GERENTE	1.766,96
SEC. GRAL./IVIMA/C.R.T./OTROS	1.587,83

JEFE DE SERVICIO	1.545,80
------------------	----------

#### 3. Paga adicional

Nivel salarial convenio	Importe anual paga adicional 2010
1 y 2	554,90
3	665,88
4, 5 y 6	776,88
7 y 8	998,78
9, 10 y puestos funcionales	1.220,76

#### 4. Antigüedad personal laboral

VALOR DE UN TRIENIO:	37,81
----------------------	-------

#### 5. Complemento de jornada nocturna

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2010
		MENSUALES
V	1	286,03
	2	295,76
IV	3	317,91
III	4	357,77
	5	384,18
	6	420,85
II	7	470,94
	8	492,16

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2010
		MENSUALES
I	9	541,58
	10	588,97

#### 6. Complemento turno variable

GRUPO PROFESIONAL	NIVELES	2010
		MENSUALES
V	1	286,03
	2	295,76
IV	3	317,91
III	4	357,77
	5	384,18
	6	420,85
II	7	470,94
	8	492,16
I	9	541,58
	10	588,97

#### 7. Personal docente

Puesto	Complemento de puesto funcional mensual 2010
<b>CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y CONSERVATORIOS</b>	
<b>1. Centros con menos de 23 unidades o centros tipo D:</b>	
Director	673,12
Jefe de Estudios	396,95
Jefe de Estudios adjunto	264,41
Secretario	396,95
Jefe de Departamento o Coordinador de Especialidad	67,56
<b>2. Centros de 23 a 35 unidades o centros tipo C:</b>	
Director	745,60
Jefe de Estudios	445,29
Jefe de Estudios adjunto	264,41
Secretario	445,29
Jefe de Departamento o Coordinador de Especialidad	67,56
<b>3. Centros de 36 a 57 unidades o centros tipo B:</b>	
Director	828,44
Jefe de Estudios	497,07
Jefe de Estudios adjunto	264,41
Secretario	497,07
Jefe de Departamento o Coordinador de Especialidad	67,56
<b>4. Centros con más de 57 unidades o centros tipo A:</b>	
Director	932,01
Jefe de Estudios	562,65
Jefe de Estudios adjunto	264,41
Secretario	562,65
Jefe de Departamento o Coordinador de Especialidad	67,56
<b>CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS</b>	
<b>1. Centros entre 27 y 53 unidades o centros tipo B:</b>	
Director	611,33
Jefe de Estudios	325,53
Secretario	325,53
Jefe de Departamento	67,56
<b>2. Centros entre 18 y 26 unidades o centros tipo C:</b>	
Director	448,57
Jefe de Estudios	246,13
Secretario	246,13
Jefe de Departamento	67,56
<b>3. Centros entre 9 y 17 unidades o centros tipo D:</b>	
Director	333,45
Jefe de Estudios	182,59

Puesto	Complemento de puesto funcional mensual 2010
Secretario	182,59
Jefe de Departamento	67,56
<b>4. Centros entre 3 y 8 unidades o centros tipo E:</b>	
Director	218,33
Secretario	131,00
<b>5. Centros con menos de 3 unidades o centros tipo F:</b>	
Director	91,38
<b>CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL/PREESCOLAR</b>	
<b>1. Centros sin gestión de cuotas de escolaridad, sin horario ampliado y sin comedor:</b>	
Director	218,33
Secretario	131,00
<b>2. Centros con gestión de cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor:</b>	
Director	333,45
Secretario	182,59
<b>ZONAS DE CASAS DE NIÑOS</b>	
Director	333,45
<b>EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ATENCIÓN TEMPRANA</b>	
Director	91,38

Puesto	Complemento de puesto funcional mensual 2010
<b>UNIDADES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL</b>	
<b>1. Unidades de menos de 9 profesores o tipo I:</b>	
Director	218,33
Secretario	131,00
<b>2. Unidades de 9 a 15 profesores o tipo II:</b>	
Director	333,45
Secretario	182,59
<b>3. Unidades de más de 15 profesores o tipo III</b>	
Director	448,57
Secretario	246,13
<b>CENTROS REGIONALES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b>	
<b>1. Tipo III (asimilado a CAP)</b>	
Director	662,77
Secretario	266,40
<b>2. Tipo II (asimilado a CAP)</b>	
Director	573,03
Secretario	216,78
<b>3. Tipo I (asimilado a CAP)</b>	
Director	541,94
Secretario	175,94
Jefe de Departamento	67,56

## ANEXO V

## PERSONAL ESTATUTARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS

## 1. RETRIBUCIONES BASICAS

## AÑO 2010

GRUPO	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A1	1.161,30	44,65	16.258,20	625,10
A2	985,59	35,73	13.798,26	500,22
B	855,37	31,14	11.975,18	435,96
C1	734,71	26,84	10.285,94	375,76
C2	600,75	17,94	8.410,50	251,16
E (LEY 30/84) Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (LEY 7/07, DE 12 DE ABRIL)	548,47	13,47	7.678,58	188,58

Las dos Pagas Extraordinarias anuales se devengarán en cuantía igual cada una de ellas a una mensualidad de Sueldo, Trienios y Complemento de Destino.

**2. COMPLEMENTO DE DESTINO**  
**AÑO 2010**

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO
30	1.019,73	14.276,22
29	914,66	12.805,24
28	876,21	12.266,94
27	837,73	11.728,22
26	734,94	10.289,16
25	652,07	9.128,98
24	613,60	8.590,40
23	575,16	8.052,24
22	536,67	7.513,38
21	498,26	6.975,64
20	462,84	6.479,76
19	439,21	6.148,94
18	415,56	5.817,84
17	391,92	5.486,88
16	368,34	5.156,76
15	344,67	4.825,38
14	321,06	4.494,84
13	297,39	4.163,46

**3. COMPLEMENTO ESPECIFICO**

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	PAGA ADICIONAL	EUROS AÑO (*)
<b><i>PERSONAL DIRECTIVO</i></b>			
Director Gerente de A. E. Cat. 1	2.219,19	1.479,46	29.589,19
Director Médico de A. E. Cat. 1; Director de Gestión/Director de Recursos Humanos de A.E. Cat. 1	1.955,65	1.760,09	26.987,97
Director Gerente de A. E. Cat. 2; Gerente de la Lavandería Hospitalaria Central; Director Gerente Summa 112.	1.786,83	1.191,22	23.824,40

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	PAGA ADICIONAL	EUROS AÑO (*)
Subdirector Gerente de A. E. Cat. 1; Director Técnico U.C.R	1.823,30	1.640,97	25.161,54
Director Médico de A. E. Cat. 2; Subdirector Médico de A. E. Cat. 1; Director de Gestión/Director de Recursos Humanos de A. E. Cat. 2; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 1; Director Técnico y Director de Gestión y SS.GG. de la Lavandería Hospitalaria Central, Director Médico y Director de Gestión y SS.GG de Summa 112	1.646,83	1.482,15	22.726,25
Director de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.557,46	1.401,72	21.492,95
Director Gerente de A. E. Cat. 3; Director Gerente de A. P. Cat. 1	1.397,73	931,81	18.636,39
Director Médico de A. E. Cat. 3; Subdirector Médico de A. E. Cat. 2; Director de Gestión/Director de Recursos Humanos de A. E. Cat. 3; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 2; Director Médico de A. P. Cat. 1; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 1, Subdirector Médico y Subdirector de Gestión y SS.GG. Summa 112	1.249,77	1.124,80	17.246,83
Director de Enfermería de A. E. Cat. 2; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 1, Director de Enfermería Summa 112	1.248,64	1.123,78	17.231,23
Subdirector Médico de A. E. Cat. 3; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3	896,82	807,14	12.376,12
Director de Enfermería de A. E. Cat. 3; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 2; Director de Enfermería de A. P. Cat. 1, Subdirector de Enfermería Summa 112	719,24	647,32	9.925,51
Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 3	542,74	488,47	7.489,81
<b><u>PERSONAL FACULTATIVO</u></b>			
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad.	397,27	357,55	5.482,33
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., EMERGENCIAS, S.U.A.P. y Salud Bucodental	397,27	357,55	5.482,33
Médico Adjunto / F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., Médico de Emergencias del Summa 112 y Médico del S.U.A.P/S.A.R.; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área; Farmacéutico, Psicólogo Especialista	397,27	357,55	5.482,33
Jefe de Departamento, Jefe Servicio, Jefe Sección, Jefe de Unidad, Adjunto/FEA, Coordinador (Modif.Cond.Trabajo)	804,72	724,25	11.105,14
<b><u>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</u></b>			
Supervisora de Área; Coordinadora de Enfermería de Trasplantes	682,64	614,38	9.420,43
Directora Técnica de E. U. E.	532,27	479,05	7.345,33
Supervisora de Unidad	553,87	498,49	7.643,41
Secretaria de Estudios de E. U. E.; Jefe de Estudios de U. D. M.	449,48	404,53	6.202,82
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	308,59	277,73	4.258,54
Coordinador y Responsable de Enfermería de EQUIPOS y E.A.P.; Enfermera Jefe, Adjunta en Atención Primaria; Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Primaria	172,17	154,96	2.375,95
Matrona en Atención Especializada; Fisioterapeuta en Atención Especializada; Enfermera/DUE en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	149,78	134,80	2.066,96
Profesora de E.U.E.; Terapeuta Ocupacional; Enfermera/DUE en Atención Especializada: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades; Logopeda	134,81	121,33	1.860,38

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	PAGA ADICIONAL	EUROS AÑO (*)
Técnico Especialista en Atención Especializada y en Atención Primaria; Higienista Dental	118,82	106,94	1.639,72
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializ. y At. Primaria	118,82	106,94	1.639,72
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI	57,67	51,91	795,85
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital. Auxiliar de Enfermería en Atención Primaria: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	53,28	47,95	735,26
Matrona de Area en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria; Enfermera/DUE en Atención Primaria: de E.A.P., E.S.A.D. Emergencias y S.U.A.P/S.A.R; de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas	13,35	12,02	184,23
<b><u>PERSONAL NO SANITARIO</u></b>			
Jefe de Servicio no Sanitario	710,22	639,20	9.801,04
Jefe de Sección no Sanitario	576,25	518,63	7.952,25
Ingeniero Superior	432,92	389,63	5.974,30
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior	401,15	361,04	5.535,87
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	361,53	325,38	4.989,11
Maestro Industrial Jefe de Equipo	308,59	277,73	4.258,54
Jefe de Grupo no Sanitario	228,65	205,79	3.155,37
Jefe de Taller	222,43	200,19	3.069,53
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	221,58	199,42	3.057,80
Jefe de Equipo no Sanitario	207,47	186,73	2.863,09
Técnico de Urgencias y Emergencias	207,47	186,73	2.863,09
Gobernanta; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades y en Atención Primaria	189,83	170,85	2.619,65
Encargado Equipo Personal de Oficio	168,67	151,81	2.327,65
Grupo Gestión Función Administrativa; Profesor de EGB, de Educación Física ; Trabajador Social en Atención Especializada; Personal Técnico de Grado Medio	134,81	121,33	1.860,38
Grupo Administrativo Función Administrativa	118,82	106,94	1.639,72
Controlador de Suministros; Técnico Ortopédico; Personal Técnico no Titulado; Delineante; Cocinero	63,62	57,26	877,96
Telefonista encargada de Hospital; Telefonista encargada del S.U.A.P.	62,76	56,49	866,09
Telefonista; Conductor de Instalaciones; Auxiliar Administrativo; Monitor; Azafata - Relaciones Públicas; Locutor; Auxiliar Ortopédico; Personal de Oficio Grupo D	53,28	47,95	735,26
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	49,81	44,83	687,38
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Especializada	46,35	41,72	639,63
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	34,85	31,37	480,93
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Primaria	31,40	28,26	433,32
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	13,35	12,02	184,23

(\*) SE HA INCLUIDO EL IMPORTE DE LAS PAGAS ADICIONALES

**B.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA \***

GRUPO DE CLASIFICACION	TURNICIDAD EN TURNO DIURNO	TURNICIDAD EN TURNO ROTATORIO CON NOCHES
	EUROS MES	EUROS MES
GRUPO B	75,79	81,09
GRUPO C	42,49	45,45
GRUPOS D Y E	29,85	31,94

\* Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Especifico por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

**4. COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA**

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION ESPECIALIZADA		
1.1 VALORES PARA PUESTO DE GUARDIA		
A.- SERVICIOS QUE SE ACOJAN A LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO (Implica jornada de mañana y tarde, así como la reducción de al menos una guardia mensual)		
Valor de una guardia de presencia física en día no festivo	357,00 €	
Valor de una guardia de presencia física en día festivo (24 horas)	762,00 €	
B.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACION DE TRABAJO TRADICIONAL		
Valor de la Guardia de presencia física laborables	21 € / hora	
Valor de la Guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	23 € / hora	
LABORABLES		
Valor de la Guardia de presencia física de 17 horas	357,00 €	
Valor de la Guardia de presencia física de 24 horas	504,00 €	
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		
Guardia de presencia física de 24 horas	552,00 €	
C.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACION DE GUARDIAS		
Valor de la Guardia de presencia física laborables	21€ / hora	
Valor de la Guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	23 € / hora	
D.- VALOR GUARDIA PRESENCIA FISICA 24 HORAS DE LOS DIAS 1 Y 6 DE ENERO Y 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE *		1.104,00 €
*Doble del valor fijado para la hora de Atención continuada de festivos		
E.- LAS GUARDIAS LOCALIZADAS SE ABONARAN AL 50% DEL VALOR SEÑALADO PARA LAS GUARDIAS DE PRESENCIA FISICA		
-----		
1.2 VALOR PARA RESTO DE ATENCIÓN CONTINUADA		
Valor Hora de Atención Continuada presencia física	13,29 €	

**II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112****MODALIDAD A:**

Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de E.S.A.D. en Atención Primaria, Médicos de Emergencias SUMMA 112

36,54 €/mes

Médicos del SUMMA 112 y SAR

**NOCHES:**

Por cada noche 48,94 €

Por cada noche que coincida con festivo y domingo \* 68,53 €

\* Procede el abono de esta cuantía exclusivamente cuando la noche coincida con domingo o festivo saliente.

**FESTIVOS**

Por cada 12 horas en domingos y festivos 74,73 €

**MODALIDAD B (Por guardias y exceso de jornada)**

Médicos de Familia, Pediatras por participación en turnos de guardia. Médicos de SUAP y SAR por exceso de jornada

11,39 €/hora

Médicos de Emergencias SUMMA 112 por exceso de jornada .

13,24 €/hora

**III.- PERSONAL LICENCIADO SANITARIO EN FORMACION****A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA****PRIMER AÑO:**

VALOR HORA 10,50 €

Guardia de presencia física de 12 horas 126,00 €

Guardia de presencia física de 17 horas 178,50 €

Guardia de presencia física de 24 horas en sábados, domingos y festivos 300,00 €

**SEGUNDO AÑO:**

VALOR HORA 12,60 €

Guardia de presencia física de 12 horas 151,20 €

Guardia de presencia física de 17 horas 214,20 €

Guardia de presencia física de 24 horas en sábados, domingos y festivos 350,40 €

**TERCER AÑO:**

VALOR HORA 14,70 €

Guardia de presencia física de 12 horas 176,40 €

Guardia de presencia física de 17 horas 249,90 €

Guardia de presencia física de 24 horas en sábados, domingos y festivos 400,80 €

**CUARTO Y QUINTO AÑO:**

VALOR HORA 16,80 €

Guardia de presencia física de 12 horas 201,60 €

Guardia de presencia física de 17 horas 285,60 €

Guardia de presencia física de 24 horas en sábados, domingos y festivos 451,20 €

**B.- VALOR GUARDIA PRESENCIA FISICA 24 HORAS DE LOS DÍAS 1 Y 6 DE ENERO Y 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE**

M. I. R. primer año 600,00 €

M. I. R. segundo año 700,80 €

M. I. R. tercer año 801,60 €

M. I. R. cuarto y quinto año 902,40 €

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

## IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD Y COORDINADORAS DE TRANSPLANTES (Fuera de la jornada ordinaria)

## LABORABLES

VALOR HORA	16,00 €
Módulo de 7 horas	112,00 €
Módulo de 10 horas	160,00 €
Módulo de 24 horas	384,00 €

## SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

VALOR HORA	18,00 €
Módulo de 7 horas	126,00 €
Módulo de 10 horas	180,00 €
Módulo de 24 horas	432,00 €

VALOR GUARDIA PRESENCIA FISICA 24 HORAS DE LOS DIAS 1 Y 6 DE ENERO Y 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE

Valor de la Guardia días 1 y 6 de Enero y 24, 25 y 31 de Diciembre	864,00 €
--	----------

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

## V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112

## FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	146,22 €/ mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	137,53 €/ mes
Matrona, Enfermera de Emergencias SUMMA 112	MODALIDAD A	137,53 €/ mes
Enfermera / DUE de E.A.P por participación en turnos de guardia. Enfermeras de Emergencias y S.U.A.P/S.A.R por exceso de jornada	MODALIDAD B (Presencia física)	7,36 €/ mes

Las guardias localizadas de la modalidad B se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

## SUMMA 112 Y SAR

## DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA

GRUPO B	POR CADA NOCHE	COINCIDA CON FESTIVO O DOMINGO*	POR CADA DOMINGO O FESTIVO
	36,98 €	51,79 €	56,47 €

\* Procede el abono de esta cuantía exclusivamente cuando la noche coincida con domingo o festivo saliente.

LA NOCHE DEL 24 Y 31 DE DICIEMBRE SE ABONARAN A RAZON DEL DOBLE DE LA NOCHE QUE COINCIDA EN FESTIVOS Y DOMINGO

EL DIA 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO SE ABONARÁN A RAZON DEL DOBLE DE LA CUANTÍA ASIGNADA PARA CADA DOMINGO Y FESTIVO

**VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)**

Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado	376,03 € / mes
--	----------------

**VII.- PERSONAL DE ENFERMERÍA EN FORMACION****LABORABLES**

Enfermera/o en formación de 1º año	8,91 € / hora
Enfermera/o en formación de 2º año	10,70 € / hora

**SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Enfermera/o en formación de 1º año	10,91 € / hora
Enfermera/o en formación de 2º año	12,70 € / hora

VALOR GUARDIA PRESENCIA FISICA 24 HORAS DE LOS DÍAS 1 Y 6 DE ENERO Y 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE

Enfermera/o en formación de 1º año	21,82 € / hora
Enfermera/o en formación de 2º año	25,40 € / hora

**VIII.- RESTO DEL PERSONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (Dentro de la jornada ordinaria)****MODALIDAD A: EXCLUSIVAMENTE PARA EL TURNO ROTATORIO**

	POR CADA NOCHE	POR CADA NOCHE QUE COINCIDA CON FESTIVO Y DOMINGO*
GRUPO B	36,98 €	51,79 €
GRUPO C	30,08 €	42,11 €
GRUPOS D y E	26,33 €	36,83 €

\* Procede el abono de estas cuantías exclusivamente cuando la noche coincide con domingo o festivo

**MODALIDAD B: EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TURNOS DIURNOS Y ROTATORIOS****POR CADA DOMINGO O FESTIVO**

GRUPO B	56,47 €
GRUPO C	44,37 €
GRUPOS D y E	40,33 €

\* La Modalidad "A" y "B" del Turno rotatorio son incompatibles, por la misma prestación de servicio.

LA NOCHE DEL 24 Y 31 DE DICIEMBRE SE ABONARÁN A RAZON DEL DOBLE DE LA NOCHE QUE COINCIDA EN FESTIVOS Y DOMINGO  
EL DIA 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO SE ABONARÁN A RAZON DEL DOBLE DE LA CUANTÍA ASIGNADA PARA CADA DOMINGO Y FESTIVO

**MODALIDAD A: EXCLUSIVAMENTE PARA EL TURNO FIJO NOCTURNO**

	POR CADA MES	POR CADA NOCHE QUE COINCIDA CON FESTIVO Y DOMINGO*	VALOR NOCHE 24 Y 31 DE DICIEMBRE
GRUPO B	411,32 €	17,02 €	68,79 €
GRUPO C	363,02 €	11,43 €	53,54 €
GRUPOS D y E	336,65 €	8,38 €	45,23 €

\*Este módulo es incompatible con la modalidad de Atención Continuada "A" y "B" señaladas en el Apartado VIII.

**IX.- RESTO DEL PERSONAL DEL SUMMA 112 (Dentro de la jornada ordinaria)****NOCHES Y FESTIVOS EN EL SUMMA 112**

	POR CADA NOCHE	POR CADA NOCHE QUE COINCIDA CON FESTIVO O DOMINGO*	POR CADA DOMINGO O FESTIVO
GRUPOS D y E	26,33 €	36,83 €	40,33 €

\* Procede el abono de esta cuantía exclusivamente cuando la noche coincide con domingo o festivo saliente

LA NOCHE DEL 24 Y 31 DE DICIEMBRE SE ABONARÁN A RAZON DEL DOBLE DE LA NOCHE QUE COINCIDA EN FESTIVOS Y DOMINGO  
EL DIA 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO SE ABONARÁN A RAZON DEL DOBLE DE LA CUANTÍA ASIGNADA PARA CADA DOMINGO Y FESTIVO

**COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA POR CONTINUIDAD ASISTENCIAL**

Personal dependiente de la Dirección de Enfermería y Celadores del Grupo E que prestan sus servicios en las siguientes Unidades:

. Unidades de Hospitalización	GRUPO	CUANTÍA MENSUAL
. Urgencias	B	126,66 €
. Unidades de Cuidados Intensivos	D	43,26 €
. Unidades de Reanimación Posquirúrgica	E	26,87 €

**5. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)**

PRIMERO . - PERSONAL FACULTATIVO

EUROS MES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	PRODUCTIVIDAD FIJA POR VINCULACION AL PUESTO DE TRABAJO	PRODUCTIVIDAD FIJA ORDINARIA	EUROS AÑO	
<b>1. 1. - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA</b>				
Jefe de Departamento	587,81	1.136,19	20.688,00	
Jefe de Servicio	587,81	1.015,74	19.242,60	
Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad,	587,81	1.015,74	19.242,60	
Jefe de Sección	499,57	748,49	14.976,72	
Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	499,57	748,49	14.976,72	
Adjunto / Facultativo Especialista de Area	411,33	465,36	10.520,28	
<b>1. 2. - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112</b>				
<b>A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO</b>				
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	499,57	667,81	14.008,56	
Coord.Médico Equipo de At. Primaria, Coord.de Salud Bucodental y Coord.de Unidad Doc	499,57	168,36	8.015,16	
Coordinador de: E.S.A.D., S.U.A.P. /Coordinador de S.C.U. y Responsable de Unidad de Er	499,57	465,36	11.579,16	
Médico de Familia de E.A.P. y Pediatra de E.A.P.	411,33	T.I.S	4.935,96 +T.I.S	
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	411,33	88,42	5.997,00	
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	411,33	255,94	8.007,24	
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	411,33	365,60	9.323,16	
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas	411,33	88,42	5.997,00	
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	411,33	255,94	8.007,24	
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	411,33	365,60	9.323,16	
Psicólogo de Area 2 Zonas Básicas	411,33	88,42	5.997,00	
Psicólogo de Area 3 Zonas Básicas	411,33	255,94	8.007,24	
Psicólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	411,33	365,60	9.323,16	
Médico de E.S.A.D.	411,33	365,60	9.323,16	
Médico de: Emergencias del Summa 112 y S.U.A.P/S.A.R	411,33	225,38	7.640,52	
Farmacéutico	411,33	88,42	5.997,00	
Técnico de Salud Pública	411,33	88,42	5.997,00	
<b>B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.</b>				
<b>MEDICINA DE FAMILIA</b>				
Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo				
	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,243701	0,370040	0,455646	0,486024
Más de 65 años	0,542635	0,668974	0,753888	0,784956

Los Médicos de Familia de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas

**PEDIATRIA**  
Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,639285	0,787027	0,865728	0,902320
De 3 a 6 años	0,597865	0,742153	0,818093	0,851232
De 7 a 13 años	0,243702	0,370040	0,455646	0,486024

**SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO**

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO																				
<b>2.1. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA</b>																						
Matrona	10,24	122,88																				
Fisioterapeuta	21,30	255,60																				
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,57	18,84																				
Enfermera / DUE:																						
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,57	18,84																				
- en Servicios Centrales	1,57	18,84																				
Terapeuta Ocupacional	1,57	18,84																				
Técnico Especialista	107,28	1.287,36																				
Auxiliar de Enfermería:																						
- que realiza funciones de Tecnico Especialista	107,28	1.287,36																				
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	55,66	667,92																				
- en Servicios Centrales	55,66	667,92																				
- en Consultas Externas de Hospital	34,66	415,92																				
- en Centros de Especialidades	34,66	415,92																				
<b>2.2. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112</b>																						
<b>A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS</b>																						
Enfermera / DUE de:Emergencias, E.S.A.D y S.U.A.P/S.A.R	179,56	2.154,72																				
<b>B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA</b>																						
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	259,14	3.109,68																				
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera / DUE de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto</th> </tr> <tr> <th>G - 1</th> <th>G - 2</th> <th>G - 3</th> <th>G - 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,092511</td> <td>0,203660</td> <td>0,229895</td> <td>0,280292</td> </tr> </tbody> </table>			Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto				G - 1	G - 2	G - 3	G - 4	0,092511	0,203660	0,229895	0,280292								
Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto																						
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4																			
0,092511	0,203660	0,229895	0,280292																			
<b>C) PERSONAL DE AREA</b>																						
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	179,56	2.154,72																				
Enfermera / DUE de E.S.A.D.	179,56	2.154,72																				
Matrona de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de mujeres mayores de 14 años</th> <th>1 Zona Básica</th> <th>2 Zonas Básicas</th> <th>3 Zonas Básicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 5.000</td> <td>165,32</td> <td>237,77</td> <td>315,11</td> </tr> <tr> <td>De 5.001 a 6.500</td> <td>205,06</td> <td>264,19</td> <td>343,73</td> </tr> <tr> <td>De 6.501 a 8.000</td> <td>244,37</td> <td>290,48</td> <td>372,38</td> </tr> <tr> <td>Más de 8.000</td> <td>279,31</td> <td>347,90</td> <td>403,42</td> </tr> </tbody> </table>			Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas	Menos de 5.000	165,32	237,77	315,11	De 5.001 a 6.500	205,06	264,19	343,73	De 6.501 a 8.000	244,37	290,48	372,38	Más de 8.000	279,31	347,90	403,42
Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas																			
Menos de 5.000	165,32	237,77	315,11																			
De 5.001 a 6.500	205,06	264,19	343,73																			
De 6.501 a 8.000	244,37	290,48	372,38																			
Más de 8.000	279,31	347,90	403,42																			
Fisioterapeuta de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Población asignada</th> <th>1 Zona Básica</th> <th>2 Zonas Básicas</th> <th>3 Zonas Básicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 25.000</td> <td>108,84</td> <td>182,98</td> <td>259,14</td> </tr> <tr> <td>De 25.001 a 30.000</td> <td>135,45</td> <td>209,58</td> <td>283,69</td> </tr> <tr> <td>De 30.001 a 35.000</td> <td>162,06</td> <td>236,17</td> <td>310,28</td> </tr> <tr> <td>Más de 35.000</td> <td>243,20</td> <td>315,31</td> <td>336,90</td> </tr> </tbody> </table>			Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas	Hasta 25.000	108,84	182,98	259,14	De 25.001 a 30.000	135,45	209,58	283,69	De 30.001 a 35.000	162,06	236,17	310,28	Más de 35.000	243,20	315,31	336,90
Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas																			
Hasta 25.000	108,84	182,98	259,14																			
De 25.001 a 30.000	135,45	209,58	283,69																			
De 30.001 a 35.000	162,06	236,17	310,28																			
Más de 35.000	243,20	315,31	336,90																			

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<b>D) RESTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA</b>		
Enfermera / DUE en Servicios Centrales	1,57	18,84
Técnico Especialista	87,72	1.052,64
Higienista Dental	87,72	1.052,64
Auxiliar de Enfermería	23,15	277,80
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	87,72	1.052,64

## TERCERO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<b>3.1. - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION ESPECIALIZADA</b>		
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	283,69	3.404,28
Jefe de Grupo	19,56	234,72
Jefe de Equipo	26,15	313,80
Jefe de Taller	19,56	234,72
Controlador de Suministros	163,94	1.967,28
Técnico Ortopédico	96,29	1.155,48
Personal Técnico no Titulado	19,56	234,72
Administrativo	55,76	669,12
Delineante	19,56	234,72
Cocinero	19,56	234,72
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	16,93	203,16
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	17,52	210,24
Gobernanta	11,51	138,12
Encargado Equipo Personal de Oficio	15,58	186,96
Telefonista encargada de Hospital	33,01	396,12
Monitor	55,66	667,92
Conductor de Instalaciones	128,92	1.547,04
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	68,23	818,76
Calefactor Horno Crematorio	95,76	1.149,12
Conductor encargado Parque Móvil	113,93	1.367,16
Conductor de vehículo especial	91,39	1.096,68
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	160,08	1.920,96
Telefonista	34,66	415,92
Auxiliar Administrativo	34,66	415,92
Azafata - Relaciones Públicas	34,66	415,92
Locutor	34,66	415,92
Auxiliar Ortopédico	34,66	415,92
Resto Personal de Oficio Grupo D	66,87	802,44
<b>CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:</b>		
- auxiliar de autopsias	243,30	2.919,60
- en animalario de experimentación	170,97	2.051,64
- encargado de turno con atención directa al enfermo	166,90	2.002,80
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	133,41	1.600,92
- con atención directa al enfermo	119,91	1.438,92
<b>CELADOR CON TURNO FIJO:</b>		
- auxiliar de autopsias	228,34	2.740,08
- en animalario de experimentación	156,01	1.872,12
- encargado de turno con atención directa al enfermo	151,96	1.823,52
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	118,46	1.421,52
- con atención directa al enfermo	104,95	1.259,40
- encargado de lavandería	177,82	2.133,84
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	166,90	2.002,80
- sin atención directa al enfermo	97,48	1.169,76
Resto Personal Subalterno Grupo E	97,48	1.169,76

**3.2.- PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112**

Trabajadores Sociales de Area. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	108,84	158,97	209,06	259,14
De 25.001 a 35.000	147,71	197,80	247,91	298,03
35.000 o más	186,58	236,69	286,80	336,90

El Indice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Grupo Administrativo Funcion Administrativa	36,21	434,52
Jefe de Equipo	6,61	79,32
Jefe de Personal Subalterno	6,01	72,12
Telefonista encargada del S.U.A.P.	21,50	258,00
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	56,72	680,64
Conductor encargado Parque Móvil	102,43	1.229,16
Conductor de vehículo especial	79,90	958,80
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	148,57	1.782,84
Telefonista	23,15	277,80
Auxiliar Administrativo	23,15	277,80
Locutor	23,15	277,80
Resto Personal de Oficio Grupo D	55,34	664,08
Técnico de Urgencias y Emergencias	88,67	1.064,04
CELADOR		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	157,12	1.885,44
- con atención directa al enfermo	110,12	1.321,44
- de SUAP	110,12	1.321,44
- encargado de lavandería	168,01	2.016,12
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	157,12	1.885,44
- sin atención directa al enfermo	87,70	1.052,40
Resto Personal Subalterno Grupo E	87,70	1.052,40

<b>PRODUCTIVIDAD FIJA "ACUERDOS MESA SECTORIAL"</b>	
GRUPO	EUROS MES
A -P. FACULTATIVO	333,75
A -P. NO SANITARIO	171,38
B	243,55
C	239,05
D	234,53
E	135,30

**6. RETRIBUCIONES POR CATEGORIA**

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FJA	PROD.FJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECIFICO	TOTAL AÑO
<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>												
<b>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</b>												
Director Gerente Categoría 1 *	A	29	1.112,41	876,15	2.219,19				4.207,75	1.988,56	1.479,46	57.429,00
Director Gerente Categoría 2 *	A	29	1.112,41	876,15	1.786,83				3.775,39	1.988,56	1.191,22	51.664,25
Director Gerente Categoría 3 *	A	29	1.112,41	876,15	1.397,73				3.386,29	1.988,56	931,81	46.476,23
Subdirector Gerente Categoría 1	A	28	1.161,30	876,21	1.823,30				3.860,81	2.037,51	1.640,97	53.686,68
Director Médico Categoría 1	A	28	1.161,30	876,21	1.955,65				3.993,16	2.037,51	1.760,09	55.513,11
Director Médico Categoría 2	A	28	1.161,30	876,21	1.646,83				3.684,34	2.037,51	1.482,15	51.251,39
Director Médico Categoría 3	A	28	1.161,30	876,21	1.249,77				3.287,28	2.037,51	1.124,80	45.771,97
Subdirector Médico Categoría 1	A	27	1.161,30	837,73	1.646,83				3.645,86	1.999,03	1.482,15	50.712,67
Subdirector Médico Categoría 2	A	27	1.161,30	837,73	1.249,77				3.248,80	1.999,03	1.124,80	45.233,25
Subdirector Médico Categoría 3	A	27	1.161,30	837,73	896,82				2.895,85	1.999,03	807,14	40.362,54
Director Técnico de la U.C.R.	A / B	28	1.161,30	876,21	1.823,30				3.860,81	2.037,51	1.640,97	53.686,68
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos Categoría 1	A / B	27	1.161,30	837,73	1.955,65				3.954,68	1.999,03	1.760,09	54.974,39
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos Categoría 2	A / B	27	1.161,30	837,73	1.646,83				3.645,86	1.999,03	1.482,15	50.712,67
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos Categoría 3	A / B	27	1.161,30	837,73	1.249,77				3.248,80	1.999,03	1.124,80	45.233,25
Subdirector de Gestión Categoría 1	A / B	26	1.161,30	734,94	1.646,83				3.543,07	1.896,24	1.482,15	49.273,61
Subdirector de Gestión Categoría 2	A / B	26	1.161,30	734,94	1.249,77				3.146,01	1.896,24	1.124,80	43.794,19
Subdirector de Gestión Categoría 3	A / B	26	1.161,30	734,94	896,82				2.793,06	1.896,24	807,14	38.923,48
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	985,59	734,94	1.557,46				3.277,99	1.720,53	1.401,72	45.580,37
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	985,59	734,94	1.248,64				2.969,17	1.720,53	1.123,78	41.318,65
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	985,59	734,94	719,24				2.439,77	1.720,53	647,32	34.012,93
Subdirector de Enfermería Categoría 1	B	25	985,59	652,07	1.248,64				2.886,30	1.637,66	1.123,78	40.158,47
Subdirector de Enfermería Categoría 2	B	25	985,59	652,07	719,24				2.356,90	1.637,66	647,32	32.852,75
Subdirector de Enfermería Categoría 3	B	25	985,59	652,07	542,74				2.180,40	1.637,66	488,47	30.417,05
<b>B) LAVANDERIA HOSPITALARIA CENTRAL</b>												
Gerente *	A	29	1.112,41	876,15	1.786,83				3.775,39	1.988,56	1.191,22	51.664,24
Director Técnico	A/B	27	1.161,30	837,73	1.646,83				3.645,86	1.999,03	1.482,15	50.712,67
Director de Gestión	A/B	27	1.161,30	837,73	1.646,83				3.645,86	1.999,03	1.482,15	50.712,67
<b>C) EN ATENCION PRIMARIA</b>												
Director Gerente Categoría 1 *	A	29	1.112,41	876,15	1.397,73				3.386,29	1.988,56	931,81	46.476,23
Director Médico Categoría 1	A	28	1.161,30	876,21	1.249,77				3.287,28	2.037,51	1.124,80	45.771,97
Director de Gestión Categoría 1	A / B	27	1.161,30	837,73	1.249,77				3.248,80	1.999,03	1.124,80	45.233,25
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	985,59	734,94	719,24				2.439,77	1.720,53	647,32	34.012,93
<b>D) EN SUMMA 112</b>												
Director Gerente	A	29	1.112,41	876,15	1.786,83				3.775,39	1.988,56	1.191,22	51.664,24
Director Médico	A	28	1.161,30	876,21	1.646,83				3.684,34	2.037,51	1.482,15	51.251,39
Director de Gestión	A / B	27	1.161,30	837,73	1.646,83				3.645,86	1.999,03	1.482,15	50.712,67
Director de Enfermería	B	26	985,59	734,94	1.248,64				2.969,17	1.720,53	1.123,78	41.318,65
Subdirector Médico	A	27	1.161,30	837,73	1.249,77				3.248,80	1.999,03	1.124,80	45.233,25
Subdirector Gestión	A / B	26	1.161,30	734,94	1.249,77				3.146,01	1.896,24	1.124,80	43.794,19
Subdirector Enfermería	B	25	985,59	652,07	719,24				2.356,90	1.637,66	647,32	32.852,75

\* Artículo 29 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid año 2010

- Los conceptos retributivos contemplados en esta Tabla Retributiva por el Personal Directivo de Atención Primaria como Categoría 1, se aplicarán a las Gerencias de Cat. 1.1, 1.2, y 1.3

- Los Directivos que figuran en la Tabla con Grupo A/B percibirán el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FIJA	PROD.FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECIFICO	TOTAL AÑO
<b><i>ATENCION ESPECIALIZADA</i></b>												
<b><i>1º. - PERSONAL FACULTATIVO</i></b>												
Jefe de Departamento	A	28	1.161,30	876,21	397,27	587,81	1.136,19	333,75	4.492,53	2.037,51	357,55	58.700,47
Jefe de Departamento Modif. Cond. Trabajo	A	28	1.161,30	876,21	804,72	587,81	1.136,19	333,75	4.899,98	2.037,51	724,25	64.323,28
Jefe de Servicio	A	28	1.161,30	876,21	397,27	587,81	1.015,74	333,75	4.372,08	2.037,51	357,55	57.255,07
Jefe de Servicio Modif. Cond. Trabajo	A	28	1.161,30	876,21	804,72	587,81	1.015,74	333,75	4.779,53	2.037,51	724,25	62.877,88
Coord.: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	A	28	1.161,30	876,21	397,27	587,81	1.015,74	333,75	4.372,08	2.037,51	357,55	57.255,07
Coordinador Modif. Cond. Trabajo	A	28	1.161,30	876,21	804,72	587,81	1.015,74	333,75	4.779,53	2.037,51	724,25	62.877,88
Jefe de Sección	A	26	1.161,30	734,94	397,27	499,57	748,49	333,75	3.875,32	1.896,24	357,55	51.011,41
Jefe de Sección Modif. Cond. Trabajo	A	26	1.161,30	734,94	804,72	499,57	748,49	333,75	4.282,77	1.896,24	724,25	56.634,22
J. Unidad: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	A	26	1.161,30	734,94	397,27	499,57	748,49	333,75	3.875,32	1.896,24	357,55	51.011,41
Jefe de Unidad Modif. Cond. Trabajo	A	26	1.161,30	734,94	804,72	499,57	748,49	333,75	4.282,77	1.896,24	724,25	56.634,22
Adjunto / FEA	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	465,36	333,75	3.382,61	1.774,90	357,55	44.856,21
Adjunto / FEA Modif. Cond. Trabajo	A	24	1.161,30	613,60	804,72	411,33	465,36	333,75	3.790,06	1.774,90	724,25	50.479,02
<b><i>2º. - PERSONAL SANITARIO</i></b>												
Supervisora de Area y Coordinadora de Trasplantes	B	25	985,59	652,07	682,64			243,55	2.563,85	1.637,66	614,38	35.270,27
Directora Técnica de E. U. E.	B	23	985,59	575,16	532,27			243,55	2.336,57	1.560,75	479,05	32.118,43
Supervisora de Unidad	B	24	985,59	613,60	553,87			243,55	2.396,61	1.599,19	498,49	32.954,67
Secretaria Estudios EUE y Jefe Estudios UDM	B	22	985,59	536,67	449,48			243,55	2.215,29	1.522,26	404,53	30.437,06
Enfermera Jefe del Servicio de Atención Paciente	B	22	985,59	536,67	308,59			243,55	2.074,40	1.522,26	277,73	28.492,78
Matrona	B	22	985,59	536,67	149,78		10,24	243,55	1.925,83	1.522,26	134,80	26.424,08
Fisioterapeuta	B	21	985,59	498,26	149,78		21,30	243,55	1.898,48	1.483,85	134,80	26.019,06
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	B	21	985,59	498,26	134,81		1,57	243,55	1.863,78	1.483,85	121,33	25.575,72
Logopeda	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
<b>ENFERMERA / DUE:</b>												
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	B	21	985,59	498,26	149,78		1,57	243,55	1.878,75	1.483,85	134,80	25.782,30
- en Servicios Centrales	B	21	985,59	498,26	149,78		1,57	243,55	1.878,75	1.483,85	134,80	25.782,30
- en Consultas Externas de Hospital	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
- en Centros de Especialidades	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
Terapeuta Ocupacional	B	21	985,59	498,26	134,81		1,57	243,55	1.863,78	1.483,85	121,33	25.575,72

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FIJA	PROD.FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECIFICO	TOTAL AÑO
Técnico Especialista	C	19	734,71	439,21	118,82		107,28	239,05	1.639,07	1.173,92	106,94	22.230,56
<b>AUXILIAR DE ENFERMERIA:</b>												
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	19	600,75	439,21	118,82		107,28	234,53	1.500,59	1.039,96	106,94	20.300,88
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	D	15	600,75	344,67	57,67		55,66	234,53	1.293,28	945,42	51,91	17.514,01
- en Servicios Centrales	D	15	600,75	344,67	53,28		55,66	234,53	1.288,89	945,42	47,95	17.453,42
- en Consultas Externas de Hospital y C.E	D	15	600,75	344,67	53,28		34,66	234,53	1.267,89	945,42	47,95	17.201,42
<b>3º.- PERSONAL NO SANITARIO</b>												
Jefe de Servicio (*)	A/B	26	1.161,30	734,94	710,22			243,55	2.850,01	1.896,24	639,20	39.271,00
Jefe de Sección (*)	A/B/C	24	1.161,30	613,60	576,25			243,55	2.594,70	1.774,90	518,63	35.723,45
Pers. Tec. Tit. Sup. en Servicio Médico o Investigación	A	23	1.161,30	575,16	401,15		283,69	171,38	2.592,68	1.736,46	361,04	35.307,15
Ingeniero Superior	A	23	1.161,30	575,16	432,92			171,38	2.340,76	1.736,46	389,63	32.341,30
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.161,30	575,16	401,15			171,38	2.308,99	1.736,46	361,04	31.902,87
Bibliotecario	A	23	1.161,30	575,16	401,15			171,38	2.308,99	1.736,46	361,04	31.902,87
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.161,30	575,16	401,15			171,38	2.308,99	1.736,46	361,04	31.902,87
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	B	21	985,59	498,26	361,53			243,55	2.088,93	1.483,85	325,38	28.685,61
Maestro Industrial Jefe de Equipo	B	21	985,59	498,26	308,59			243,55	2.035,99	1.483,85	277,73	27.955,04
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
Profesor de EGB	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
Profesor de Educación Física	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
Trabajador Social	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
Personal Técnico de Grado Medio	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
Jefe de Grupo (*)	C/D	19	734,71	439,21	228,65		19,56	239,05	1.661,18	1.173,92	205,79	22.693,57
Jefe de Equipo (*)	C/D	17	734,71	391,92	207,47		26,15	239,05	1.599,30	1.126,63	186,73	21.818,31
Controlador de Suministros	C	18	734,71	415,56	63,62		163,94	239,05	1.616,88	1.150,27	57,26	21.817,62
Jefe de Taller	C/D	17	734,71	391,92	222,43		19,56	239,05	1.607,67	1.126,63	200,19	21.945,67
Técnico Ortopédico	C	17	734,71	391,92	63,62		96,29	239,05	1.525,59	1.126,63	57,26	20.674,86
Personal Técnico no Titulado	C	17	734,71	391,92	63,62		19,56	239,05	1.448,86	1.126,63	57,26	19.754,10
Administrativo	C	17	734,71	391,92	118,82		55,76	239,05	1.540,26	1.126,63	106,94	20.950,26
Delineante	C	17	734,71	391,92	63,62		19,56	239,05	1.448,86	1.126,63	57,26	19.754,10
Cocinero	C	17	734,71	391,92	63,62		19,56	239,05	1.448,86	1.126,63	57,26	19.754,10
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	D	18	600,75	415,56	221,58		16,93	234,53	1.489,35	1.016,31	199,42	20.303,66
Jefe de Personal Subalterno en Círos. Especialidades	D	16	600,75	368,34	189,83		17,52	234,53	1.410,97	969,09	170,85	19.211,51
Gobernanta	D	18	600,75	415,56	189,83		11,51	234,53	1.452,18	1.016,31	170,85	19.800,47
Encargado Equipo Personal de Oficio	D	17	600,75	391,92	168,67		15,58	234,53	1.411,45	992,67	151,81	19.226,35
Telefonista encargada de Hospital	D	17	600,75	391,92	62,76		33,01	234,53	1.322,97	992,67	56,49	17.973,95
Telefonista	D	15	600,75	344,67	53,28		34,66	234,53	1.267,89	945,42	47,95	17.201,42
Conductor de Instalaciones	D	15	600,75	344,67	53,28		128,92	234,53	1.362,15	945,42	47,95	18.332,54

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FIJA	PROD.FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECIFICO	TOTAL AÑO
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	600,75	344,67	53,28		68,23	234,53	1.301,46	945,42	47,95	17.604,26
Auxiliar Administrativo	D	15	600,75	344,67	53,28		34,66	234,53	1.267,89	945,42	47,95	17.201,42
Monitor	D	15	600,75	344,67	53,28		55,66	234,53	1.288,89	945,42	47,95	17.453,42
Azafata - Relaciones Públicas	D	15	600,75	344,67	53,28		34,66	234,53	1.267,89	945,42	47,95	17.201,42
Locutor	D	15	600,75	344,67	53,28		34,66	234,53	1.267,89	945,42	47,95	17.201,42
Auxiliar Ortopédico	D	15	600,75	344,67	53,28		34,66	234,53	1.267,89	945,42	47,95	17.201,42
Albañil	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Calefactor	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Calefactor Horna Crematorio	D	15	600,75	344,67	53,28		95,76	234,53	1.328,99	945,42	47,95	17.934,62
Carpintero	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Costurera	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
<b>CONDUCTOR:</b>												
-de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	600,75	344,67	53,28		160,08	234,53	1.393,31	945,42	47,95	18.706,46
- encargado Parque Móvil	D	15	600,75	344,67	53,28		113,93	234,53	1.347,16	945,42	47,95	18.152,66
- de vehículo especial	D	15	600,75	344,67	53,28		91,39	234,53	1.324,62	945,42	47,95	17.882,18
- Conductor	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Electricista	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Fontanero	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Fotógrafo	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Jardinero	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Mecánico	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Operador Máquina de Imprimir	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Peluquero	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Pintor	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
Tapicero	D	15	600,75	344,67	53,28		66,87	234,53	1.300,10	945,42	47,95	17.587,94
<b>CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:</b>												
- auxiliar de autopsias	E	14	548,47	321,06	49,81		243,30	135,30	1.297,94	869,53	44,83	17.404,00
- en animalario de experimentación	E	14	548,47	321,06	49,81		170,97	135,30	1.225,61	869,53	44,83	16.536,04
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	548,47	321,06	49,81		166,90	135,30	1.221,54	869,53	44,83	16.487,20
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quemados	E	14	548,47	321,06	49,81		133,41	135,30	1.188,05	869,53	44,83	16.085,32
- con atención directa al enfermo	E	14	548,47	321,06	49,81		119,91	135,30	1.174,55	869,53	44,83	15.923,32
<b>CELADOR CON TURNO FIJO:</b>												
- auxiliar de autopsias	E	14	548,47	321,06	49,81		228,34	135,30	1.282,98	869,53	44,83	17.224,48
- en animalario de experimentación	E	14	548,47	321,06	49,81		156,01	135,30	1.210,65	869,53	44,83	16.356,52
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	548,47	321,06	49,81		151,96	135,30	1.206,60	869,53	44,83	16.307,92
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quemados	E	14	548,47	321,06	49,81		118,46	135,30	1.173,10	869,53	44,83	15.905,92
- con atención directa al enfermo	E	14	548,47	321,06	49,81		104,95	135,30	1.159,59	869,53	44,83	15.743,80
- encargado de lavandería	E	13	548,47	297,39	46,35		177,82	135,30	1.205,33	845,86	41,72	16.239,11
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería	E	13	548,47	297,39	46,35		166,90	135,30	1.194,41	845,86	41,72	16.108,07
- sin atención directa al enfermo	E	13	548,47	297,39	46,35		97,48	135,30	1.124,99	845,86	41,72	15.275,03
Fogonero	E	13	548,47	297,39	46,35		97,48	135,30	1.124,99	845,86	41,72	15.275,03
Lavandera	E	13	548,47	297,39	46,35		97,48	135,30	1.124,99	845,86	41,72	15.275,03
Planchadora	E	13	548,47	297,39	46,35		97,48	135,30	1.124,99	845,86	41,72	15.275,03
Pinche	E	13	548,47	297,39	46,35		97,48	135,30	1.124,99	845,86	41,72	15.275,03
Peón	E	13	548,47	297,39	46,35		97,48	135,30	1.124,99	845,86	41,72	15.275,03
Limpiadora	E	13	548,47	297,39	46,35		97,48	135,30	1.124,99	845,86	41,72	15.275,03

(\* ) El personal designado para desempeñar los puestos señalados percibirá el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia de origen.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FIJA	PROD.FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECIFICO	TOTAL AÑO
<b>ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112</b>												
<b>1.- PERSONAL FACULTATIVO</b>												
Coordinador Médico de EQUIPOS (1)	A	26	1.161,30	734,94	397,27	499,57	667,81	333,75	3.794,64	1.896,24	357,55	50.043,25
Coordinador Médico de EAP- Coordinador Salud Bucodental y Coordinador de Unidad Docente (2)	A	26	1.161,30	734,94	397,27	499,57	168,36	333,75	3.295,19	1.896,24	357,55	44.049,85
+TIS /ZONA												
Coordinador de: ESAD, SUAP/Coordinador de S.C.U, Responsable de Unidad de Emergencias	A	26	1.161,30	734,94	397,27	499,57	465,36	333,75	3.592,19	1.896,24	357,55	47.613,85
Médico de Familia de EAP	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	T.I.S	333,75	2.917,25	1.774,90	357,55	39.271,89
Pediatra de EAP	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	T.I.S	333,75	2.917,25	1.774,90	357,55	39.271,89
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas (3)	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	88,42	333,75	3.005,67	1.774,90	357,55	40.332,93
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas (3)	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	255,94	333,75	3.173,19	1.774,90	357,55	42.343,17
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas (3)	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	365,60	333,75	3.282,85	1.774,90	357,55	43.659,09
Odonólogo de Area 2 Zonas Básicas	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	88,42	333,75	3.005,67	1.774,90	357,55	40.332,93
Odonólogo de Area 3 Zonas Básicas	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	255,94	333,75	3.173,19	1.774,90	357,55	42.343,17
Odonólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	365,60	333,75	3.282,85	1.774,90	357,55	43.659,09
Psicólogo de Area 2 Zonas Básicas	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	88,42	333,75	3.005,67	1.774,90	357,55	40.332,93
Psicólogo de Area 3 Zonas Básicas	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	255,94	333,75	3.173,19	1.774,90	357,55	42.343,17
Psicólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	365,60	333,75	3.282,85	1.774,90	357,55	43.659,09
Médico de ESAD	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	365,60	333,75	3.282,85	1.774,90	357,55	43.659,09
Médico de Emergencias del SUMMA 112	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	225,38	333,75	3.142,63	1.774,90	357,55	41.976,45
Médico de S.U.A.P/S.A.R	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	225,38	333,75	3.142,63	1.774,90	357,55	41.976,45
Farmacéutico	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	88,42	333,75	3.005,67	1.774,90	357,55	40.332,93
Técnico de Salud Pública	A	24	1.161,30	613,60	397,27	411,33	88,42	333,75	3.005,67	1.774,90	357,55	40.332,93

( 1 ) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo V.4 para los Médicos de Familia y Pediatras, siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen su abono.

( 2 ) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. y el Docente, que realice actividad asistencial, percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas, asimismo el Coordinador de Salud Bucodental percibirá la productividad correspondiente a las zonas que tenga asignadas.

( 3 ) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FIJA	PROD.FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECIFICO	TOTAL AÑO
<b>2.- PERSONAL SANITARIO</b>												
<b>1º.- EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA</b>												
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	B	22	985,59	536,67	172,17		259,14	243,55	2.197,12	1.522,26	154,96	29.719,87
Coord. o Responsable de Enfermería de EAP	B	22	985,59	536,67	172,17		T. I. S.	243,55	1.937,98	1.522,26	154,96	26.610,19
Enfermera / DUE E.A.P.	B	21	985,59	498,26	13,35		T. I. S.	243,55	1.740,75	1.483,85	12,02	23.880,73
Auxiliar de Enfermería	D	15	600,75	344,67	53,28		23,15	234,53	1.256,38	945,42	47,95	17.063,30
<b>2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCION PRIMARIA</b>												
Matrona de Area 1 Zona Básica de Salud	B	22	985,59	536,67	13,35	POBLACION		243,55	1.779,16	1.522,26	12,02	24.418,47
Matrona de Area 2 Zonas Básicas de Salud	B	22	985,59	536,67	13,35	POBLACION		243,55	1.779,16	1.522,26	12,02	24.418,47
Matrona de Area 3 Zonas Básicas de Salud	B	22	985,59	536,67	13,35	POBLACION		243,55	1.779,16	1.522,26	12,02	24.418,47
Fisioterapeuta de Area 1 Zona Básica de Salud	B	21	985,59	498,26	13,35	POBLACION		243,55	1.740,75	1.483,85	12,02	23.880,73
Fisioterapeuta de Area 2 Zonas Básicas de Salud	B	21	985,59	498,26	13,35	POBLACION		243,55	1.740,75	1.483,85	12,02	23.880,73
Fisioterapeuta de Area 3 Zonas Básicas de Salud	B	21	985,59	498,26	13,35	POBLACION		243,55	1.740,75	1.483,85	12,02	23.880,73
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	B	21	985,59	498,26	13,35		179,56	243,55	1.920,31	1.483,85	12,02	26.035,45
Enfermera / DUE de ESAD	B	21	985,59	498,26	13,35		179,56	243,55	1.920,31	1.483,85	12,02	26.035,45
Auxiliar de Enfermería de ESAD	D	15	600,75	344,67	53,28		23,15	234,53	1.256,38	945,42	47,95	17.063,30
<b>3º.- RESTO DE PERSONAL DE ATENCION PRIMARIA</b>												
<b>ENFERMERA / DUE:</b>												
- Enfermera Jefe, Adjunta de II. AA.	B	22	985,59	536,67	172,17			243,55	1.937,98	1.522,26	154,96	26.610,19
- Enfermera Jefe Servicio de Atención al Paciente	B	22	985,59	536,67	172,17			243,55	1.937,98	1.522,26	154,96	26.610,19
- en Servicios Centrales	B	21	985,59	498,26	13,35		1,57	243,55	1.742,32	1.483,85	12,02	23.899,57
- en Consultas	B	21	985,59	498,26	13,35			243,55	1.740,75	1.483,85	12,02	23.880,73
Técnico Especialista	C	19	734,71	439,21	118,82		87,72	239,05	1.619,51	1.173,92	106,94	21.995,84
Higienista Dental	C	19	734,71	439,21	118,82		87,72	239,05	1.619,51	1.173,92	106,94	21.995,84
<b>AUXILIAR DE ENFERMERIA:</b>												
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	19	600,75	439,21	118,82		87,72	234,53	1.481,03	1.039,96	106,94	20.066,16
- en Consultas	D	15	600,75	344,67	53,28		23,15	234,53	1.256,38	945,42	47,95	17.063,30
<b>4º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS Y SUMMA 112</b>												
Enfermera / DUE de: Emergencias del SUMMA 112 Y SUAP/SAR	B	21	985,59	498,26	13,35		179,56	243,55	1.920,31	1.483,85	12,02	26.035,45

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULACION	CTO. PROD.FIJA	PROD.FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECIFICO	TOTAL AÑO
<b>3.- PERSONAL NO SANITARIO</b>												
Jefe de Servicio (*)	A/B	26	1.161,30	734,94	710,22			243,55	2.850,01	1.896,24	639,20	39.271,00
Jefe de Sección (*)	A/B/C	24	1.161,30	613,60	576,25			243,55	2.594,70	1.774,90	518,63	35.723,45
Grupo Técnico de la Función												
Administrativa	A	23	1.161,30	575,16	401,15			171,38	2.308,99	1.736,46	361,04	31.902,87
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.161,30	575,16	401,15			171,38	2.308,99	1.736,46	361,04	31.902,87
Psicólogo	A	23	1.161,30	575,16	401,15			171,38	2.308,99	1.736,46	361,04	31.902,87
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	B	21	985,59	498,26	361,53			243,55	2.088,93	1.483,85	325,38	28.685,61
Personal Técnico de Grado Medio	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
Grupo Gestión de la Función												
Administrativa	B	21	985,59	498,26	134,81			243,55	1.862,21	1.483,85	121,33	25.556,88
Trabajador Social de Area (G 1)	B	21	985,59	498,26	13,35	POBLACION	243,55	1.740,75	1.483,85		12,02	23.880,73
Trabajador Social de Area (G 2)	B	21	985,59	498,26	13,35	POBLACION	243,55	1.740,75	1.483,85		12,02	23.880,73
Trabajador Social de Area (G 3)	B	21	985,59	498,26	13,35	POBLACION	243,55	1.740,75	1.483,85		12,02	23.880,73
Trabajador Social de Area (G 4)	B	21	985,59	498,26	13,35	POBLACION	243,55	1.740,75	1.483,85		12,02	23.880,73
Jefe de Grupo (*)	C/D	19	734,71	439,21	228,65			239,05	1.641,62	1.173,92	205,79	22.458,85
Jefe de Equipo (*)	C/D	17	734,71	391,92	207,47		6,61	239,05	1.579,76	1.126,63	186,73	21.583,83
Personal Técnico no Titulado	C	17	734,71	391,92	63,62			239,05	1.429,30	1.126,63	57,26	19.519,38
Administrativo	C	17	734,71	391,92	118,82		36,21	239,05	1.520,71	1.126,63	106,94	20.715,66
Técnico de Urgencias y Emergencias (*)												
Telefonista encargada del SUAP	D/E	17	600,75	391,92	207,47		88,67	234,53	1.523,34	992,67	186,73	20.638,87
Jefe de Personal Subalterno	D	16	600,75	368,34	189,83		6,01	234,53	1.399,46	969,09	170,85	19.073,39
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.												
Auxiliar Administrativo	D	15	600,75	344,67	53,28		56,72	234,53	1.289,95	945,42	47,95	17.466,14
Telefonista	D	15	600,75	344,67	53,28		23,15	234,53	1.256,38	945,42	47,95	17.063,30
Locutor	D	15	600,75	344,67	53,28		23,15	234,53	1.256,38	945,42	47,95	17.063,30
Calefactor	D	15	600,75	344,67	53,28		55,34	234,53	1.288,57	945,42	47,95	17.449,58
Costurera	D	15	600,75	344,67	53,28		55,34	234,53	1.288,57	945,42	47,95	17.449,58
CONDUCTOR:												
- de vehículo especial dotado con Calador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos												
- encargado Parque Móvil	D	15	600,75	344,67	53,28		148,57	234,53	1.381,80	945,42	47,95	18.568,34
- de vehículo especial	D	15	600,75	344,67	53,28		79,90	234,53	1.313,13	945,42	47,95	17.744,30
- Conductor	D	15	600,75	344,67	53,28		55,34	234,53	1.288,57	945,42	47,95	17.449,58
Electricista	D	15	600,75	344,67	53,28		55,34	234,53	1.288,57	945,42	47,95	17.449,58
Fontanero	D	15	600,75	344,67	53,28		55,34	234,53	1.288,57	945,42	47,95	17.449,58
Jardinero	D	15	600,75	344,67	53,28		55,34	234,53	1.288,57	945,42	47,95	17.449,58
Mecánico	D	15	600,75	344,67	53,28		55,34	234,53	1.288,57	945,42	47,95	17.449,58
CELADOR:												
- con atención directa al enfermo												
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	548,47	321,06	34,85		110,12	135,30	1.149,80	869,53	31,37	15.599,39
- de SUAP	E	14	548,47	321,06	34,85		110,12	135,30	1.149,80	869,53	31,37	15.599,39
- encargado de lavandería	E	13	548,47	297,39	31,40		168,01	135,30	1.180,57	845,86	28,26	15.915,08
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería												
- sin atención directa al enfermo	E	13	548,47	297,39	31,40		157,12	135,30	1.169,68	845,86	28,26	15.784,40
Lavandera	E	13	548,47	297,39	31,40		87,70	135,30	1.100,26	845,86	28,26	14.951,36
Planchadora	E	13	548,47	297,39	31,40		87,70	135,30	1.100,26	845,86	28,26	14.951,36
Limpiadora	E	13	548,47	297,39	31,40		87,70	135,30	1.100,26	845,86	28,26	14.951,36

(\*) El personal designado para desempeñar los puestos señalados percibirá el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

**7. COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS**

CINCUENTA POR CIENTO DE LOS INCREMENTOS DE RETRIBUCIONES DE CARACTER GENERAL ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2010 QUE ABSORBEN LOS COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS REGULADOS POR LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO-LEY 3/1987 Y DEMAS C.P.T.A. DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS PUBLICAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD ( 1 )

SUELDO		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPONENTE GRAL. CTO. ESPEC. ( 2 )	
GRUPO	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	NIVEL	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	EUROS MES AÑO 2010	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE
A	2,03	30	1,79	2.219,19	
				1.955,65	
B	1,72	29	1,60	1.823,30	
				1.786,83	
C	1,28	28	1,53	1.646,83	
				1.557,46	
D	1,05	27	1,46	1.397,73	
				1.249,77	
E	0,96	26	1,28	1.248,64	
				896,82	
				804,72	
				719,24	
				710,22	
				576,25	
				542,74	
				682,64	
				532,27	
				553,87	
				449,48	
				432,92	
				401,15	
397,27					
361,53					
308,59					
228,65					
222,43					
221,58					
207,47					
189,83					
172,17					
168,67					
149,78					
134,81					
118,82					
63,62					
62,76					
57,67					
53,28					
49,81					
46,35					
34,85					
31,40					
13,35					

( 1 ) Los C.P.T.A. reconocidos a 1 de enero se abonarán únicamente durante los doce meses naturales del año.

( 2 ) No se tienen en cuenta las cuantías correspondientes a los Componentes Singulares del Complemento Específico por modificación de las condiciones de trabajo y por turnicidad.

**8. RETRIBUCIONES PERSONAL DE CUPO****TABLA I: COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO**

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar

por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,907884		0,907884
PEDIATRIA - PUERICULTURA DE ZONA	0,302625		0,302625
CIRUGIA GENERAL	0,053981	0,021994	0,075975
TRAUMATOLOGIA	0,053981	0,009781	0,063762
OFTALMOLOGIA	0,053981	0,005904	0,059885
OTORRINOLARINGOLOGIA	0,053981	0,009781	0,063762
UROLOGIA	0,026562	0,008879	0,035441
GINECOLOGIA	0,026562	0,008879	0,035441
TOCOGINECOLOGIA	0,058925	0,009245	0,068170
ANALISIS CLINICOS	0,053981		0,053981
APARATO DIGESTIVO	0,053981		0,053981
ODONTOLOGIA	0,053981		0,053981
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,053981		0,053981
RADIOELECTROLOGIA	0,053981		0,053981
A) RADIOLOGIA	0,043162		0,043162
B) ELECTROLOGIA	0,010284		0,010284
DERMATOLOGIA	0,027149		0,027149
A) DERMATOLOGIA (a extinguir) con derecho reconocido a cupo del 1º Grupo de Especialidades	0,053981		0,053981
ENDOCRINOLOGIA	0,013306		0,013306
A) ENDOCRINOLOGIA (a extinguir) con derecho reconocido a cupo del 1º Grupo de Especialidades	0,027149		0,027149
NEUROPSIQUIATRIA	0,027149		0,027149
PEDIATRIA DE CONSULTA	0,013306		0,013306
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	0,040492	0,016499	0,056991
MEDICO ANESTESISTA DE CIRUGIA GENERAL		0,013893	0,013893
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGIA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009648	0,009648
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	0,044205	0,006943	0,051148
C) MEDICO AYUDANTE		0,007224	0,007224
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	0,040492	0,004442	0,044934
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	0,040492	0,007339	0,047831
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	0,040492	0,007339	0,047831
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	0,019926	0,006667	0,026593
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	0,019926	0,006667	0,026593
MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO SUBSECTOR:			
A) HASTA 12.000 TITULARES		0,014275	0,014275
B) DE 12.001 A 24.000 TITULARES		0,006046	0,006046
C) DE 24.001 TITULARES EN ADELANTE		0,002967	0,002967
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,322114		0,322114
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGIA	0,124321		0,124321

<b>COMPLEMENTO ESPECIAL PRACTICANTE / ATS:</b>	
HASTA 500 TITULARES ADSCRITOS	203,61
DE 501 A 1.000 TITULARES ADSCRITOS	147,99
DE 1.001 A 1.500 TITULARES ADSCRITOS	65,89
DE 1.501 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE	
<b>CANTIDAD FIJA MENSUAL:</b>	
MEDICO GENERAL Y MEDICO ESPECIALISTA	117,30
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	116,31
MEDICO AYUDANTE	91,15
<b>COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA</b>	<b>58,92</b>
<b>COEFICIENTE DE URGENCIA:</b>	
MEDICO DE MEDICINA GENERAL	0,132887
PEDIATRA - PUERICULTOR	0,044295
PRACTICANTE / ATS	0,088592
<b>COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD</b>	<b>0,033221</b>
<b>CONSULTORIO PRIVADO</b>	<b>49,50</b>
<b>COMPLEMENTO DE DOCENCIA</b>	<b>148,42</b>
<b>GASTOS DE MATERIAL:</b>	
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGIA POR UNIDAD DE SERVICIO	4,518164
ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS POR UNIDAD ANALITICA	0,376514
<b>CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:</b>	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	23,22
B) MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO	17,40
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	9,30
<b>COMPLEMENTO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO:</b>	
MEDICO	1,993307
MEDICO (Urgencias)	1,550350
PRACTICANTE / ATS	0,653362
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	0,487253

**TABLA II: COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS**

<b>1. MEDICO DE MEDICINA GENERAL</b>	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	97,75
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	139,55
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	177,57
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	215,53
<b>2. MEDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA</b>	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	154,60
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	177,56
3. De 2.251 Titulares Adscritos en adelante	215,56
<b>3. MEDICO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	140,15
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	178,50
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	216,64

<b>4. MEDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGIA</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	148,92
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	178,90
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	217,11
<b>5. MEDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGIA</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	148,80
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	179,24
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	217,54
<b>6. MEDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	148,92
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	178,90
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	217,11
<b>7. MEDICO ESPECIALISTA DE UROLOGIA</b>	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	140,08
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	178,46
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	216,64
<b>8. MEDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGIA</b>	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	140,08
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	178,46
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	216,64
<b>9. MEDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGIA</b>	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	148,28
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	178,06
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	215,31
<b>10. MEDICO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	142,17
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	179,16
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	216,28
<b>11. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	154,67
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	178,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	216,28
<b>12. MEDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGIA</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	154,67
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	178,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	216,28
<b>13. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	154,67
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	178,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	216,28
<b>14. MEDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA Y ELECTROLOGIA</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	154,67
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	178,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	216,28
<b>15. MEDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA</b>	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	141,70
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	178,51
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	215,56

<b>16. MEDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA</b>	
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos	154,55
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos	172,82
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante	208,50
<b>17. MEDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRIA</b>	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	141,70
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	178,51
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	215,56
<b>18. MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	105,12
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	133,90
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	162,47
<b>19. MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA</b>	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	111,21
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	133,53
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	161,46
<b>20. MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	111,62
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	134,45
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	164,65
<b>21. MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	111,71
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	134,15
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	162,82
<b>22. MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	111,71
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	134,15
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	162,82
<b>23. MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA</b>	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	105,08
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	133,89
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	162,47
<b>24. MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA</b>	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	105,08
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	133,89
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	162,47
<b>25. MEDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGIA (A EXTINGUIR)</b>	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	154,64
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	177,57
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	215,56
<b>26. MEDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGIA (A EXTINGUIR)</b>	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	154,63
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	177,44
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	215,39
<b>27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA</b>	
1. Hasta 500 Titulares Adscritos	63,11
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	88,15
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	100,77
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	112,62

**9. PERSONAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD**

## LICENCIADOS SANITARIOS

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
RESIDENTE DE 1º AÑO	1.161,30		1.161,30	16.258,20
RESIDENTE DE 2º AÑO	1.161,30	92,90	1.254,20	17.558,86
RESIDENTE DE 3º AÑO	1.161,30	209,03	1.370,33	19.184,68
RESIDENTE DE 4º AÑO	1.161,30	325,16	1.486,46	20.810,50
RESIDENTE DE 5º AÑO	1.161,30	441,29	1.602,59	22.436,32

## ENFERMERAS RESIDENTES

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Enfermera Salud Mental y Matrona 1º año	985,59		985,59	13.798,26
Enfermera Salud Mental y Matrona 2º año	985,59	78,85	1.064,44	14.902,12

**10. CARRERA PROFESIONAL**

CARRERA PROFESIONAL 2010			
GRUPO	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
LICENCIADOS SANITARIOS	NIVEL I	348,50	4.182,00
	NIVEL II	646,00	7.752,00
	NIVEL III	909,50	10.914,00
DIPLOMADOS SANITARIOS	NIVEL I	238,00	2.856,00
	NIVEL II	450,50	5.406,00
	NIVEL III	680,00	8.160,00

## ANEXO VI

**RETRIBUCIONES DERIVADAS DEL ACUERDO  
SECTORIAL 2009-2011 A PERCIBIR  
POR LOS FUNCIONARIOS DE CUERPOS AL SERVICIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL EJERCICIO 2010**

**I.- COMPLEMENTO TRANSITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
VINCULADO AL DESEMPEÑO DE PUESTO DE TRABAJO.**

A) Importe mensual a percibir por todos los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia.

CUERPO	MENSUAL
MÉDICOS FORENSES	537,83
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	535,76
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	532,10
AUXILIO JUDICIAL	526,06
SECRETARIOS DE PAZ A EXTINGUIR	535,76
TÉCNICO ESPECIALISTA	535,76
AYUDANTE DE LABORATORIO	532,10

B) Importe mensual adicional a percibir por los funcionarios que prestan servicios en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer del Partido Judicial de Madrid.

CUERPO	MENSUAL
MÉDICOS FORENSES	774,38
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	774,38
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	719,08
AUXILIO JUDICIAL	663,77

C) Importe mensual adicional a percibir por los funcionarios que prestan servicios en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer no adscritos al Partido Judicial de Madrid.

CUERPO	MENSUAL
PARA TODOS LOS CUERPOS	208,08

**II.- CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS CONCRETOS DE ACTUACIÓN**

CUERPO	MENSUAL
PARA TODOS LOS CUERPOS	80,00

**III.- PRODUCTIVIDAD POR SUSTITUCIÓN A CUERPO SUPERIOR.**

CUERPO	MENSUAL
SUSTITUCIÓN PUESTO GESTOR POR TRAMITADOR	236,31
SUSTITUCIÓN PUESTO TRAMITADOR POR AUXILIO	118,16

## ANEXO VII

**CUOTAS MENSUALES QUE DEBEN ABONAR  
LOS FUNCIONARIOS A LA MUTUALIDAD  
DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO  
Y AL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS  
CORRESPONDIENTES AL TIPO 1,69 POR 100**

GRUPO/SUBGRUPO 7/2007	Ley	IMPORTE MENSUAL
A <sub>1</sub>		46,80
A <sub>2</sub>		36,83
B		32,25
C <sub>1</sub>		28,29
C <sub>2</sub>		22,38
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/07, de 12 de abril)		19,08

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 14, apartado 3, de la presente Orden.

**CUOTAS MENSUALES QUE DEBEN ABONAR LOS  
FUNCIONARIOS A LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL**

Multiplicador	IMPORTE MENSUAL
4,75	46,80
4,50	46,80
4,00	46,80
3,50	46,80
3,25	46,80
3,00	46,80
2,50	46,80
2,25	36,83
2,00	28,29
1,50	22,38
1,25	19,08

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 14, apartado 3, de la presente Orden.

## ANEXO VIII

**CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS  
DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO  
E INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS  
PARA EL 3,86 POR 100 DEL HABER REGULADOR**

GRUPO/SUBGRUPO 7/2007	Ley	IMPORTE MENSUAL
A <sub>1</sub>		106,89
A <sub>2</sub>		84,13
B		73,67
C <sub>1</sub>		64,61
C <sub>2</sub>		51,12
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril)		43,58

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 14, apartado 3, de la presente Orden.

**CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS DE LOS  
MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL Y  
PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Multiplicador	IMPORTE MENSUAL
4,75	106,89
4,50	106,89
4,00	106,89
3,50	106,89
3,25	106,89
3,00	106,89
2,50	106,89
2,25	84,13
2,00	64,61
1,50	51,12
1,25	43,58

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 14, apartado 3, de la presente Orden.

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**283** *ORDEN 5103/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen mecanismos de control de las poblaciones de cabra montés en los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid, y se regulan y ordenan las modalidades para llevarlas a cabo.*

La Ley de Caza de 4 de abril de 1970, al regular en su título IV la protección, conservación y aprovechamiento de la caza, establece que la Administración competente fijará, a través de la Orden general de vedas, las limitaciones y épocas hábiles de caza.

La Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, regula los importes correspondientes a los ejemplares de cabra montés capturados en función de la medición efectuada y del tipo de animal.

Con fecha 17 de junio de 2009, se celebró la reunión de la Junta Rectora del Parque Natural de Peñalara tratándose la situación de esta especie en el citado espacio protegido, existiendo unanimidad respecto del control de dicha especie.

Con fecha 26 de junio de 2009, se celebró la reunión del Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (PRCAM), y se acordó informar favorablemente, por unanimidad, el control de la población de cabra montés en los municipios que constituyen este Parque.

El 14 de julio de 2009 se celebró la reunión del Consejo del Medio Ambiente, tratándose en el orden del día la necesidad del control de las poblaciones de cabra montés en la Comunidad de Madrid, informándose sobre el estado de la cuestión y de los métodos de control.

Dada la especificidad de la caza de esta especie, es preciso dotarla de una regulación más detallada, aplicable a los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid, cuya gestión está a cargo de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Por ello, de conformidad con la normativa citada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

### DISPONGO

#### Artículo 1

##### Objeto

Es objeto de esta Orden la regulación de las poblaciones de cabra montés en los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid (Zonas de Caza Controlada y Reserva Nacional de Caza), con el fin de adaptar sus poblaciones a la capacidad de carga del medio.

#### Artículo 2

##### Mecanismos de control

Se establecen como mecanismos de control la captura en vivo y la caza a rececho de ejemplares, de acuerdo con el Plan de capturas indicado en el artículo 4.

#### Artículo 3

##### Período hábil

Para la captura en vivo durante todo el año.

Con carácter general, el período hábil de caza de la cabra montés será el establecido en las sucesivas Ordenes Anuales de Caza. En caso de que en alguno de los terrenos este período difiera del reflejado en la Orden, deberá ser debidamente justificado en el plan de capturas, y nunca antes del 15 de octubre, por las condiciones adversas de climatología, de conformidad con la Orden Anual de Caza en vigor.

#### Artículo 4

##### Plan de capturas

1. La regulación de poblaciones de la cabra montés en cada uno de los terrenos se realizará conforme a un plan de capturas.

2. El plan de capturas será elaborado anualmente por el Director Técnico de la zona de caza de cada uno de los terrenos y elevado cada año al Director General del Medio Ambiente para su aprobación, junto con la documentación que proceda.

3. El citado plan contendrá, como mínimo, lo siguiente:
  - a) Inventario poblacional: Expresión cuantitativa de la composición, estructura y distribución de la especie en los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid, con especificación de la relación de sexos y edades.
  - b) Plan de control: Incluirá los cupos y los calendarios de captura, el número máximo de ejemplares de cada categoría (hembras, machos, etcétera) que se podrán capturar en la temporada, las normas que regirán durante el ejercicio de la caza, las limitaciones cinegéticas especiales aplicables y, en general, todo aquello que sirva para la más correcta ordenación del control.

#### Artículo 5

##### Modalidades

En vivo, para su captura y suelta, con la toma de datos morfológicos y sanitarios, en otros lugares.

La única modalidad permitida en la caza de cabra montés en los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid es la del rececho, entendiéndose por esta la practicada por un solo cazador, quien provisto de arma de fuego y acompañado por un guarda/guía acreditado por la Comunidad de Madrid, de forma activa y a pie, efectúa la búsqueda, seguimiento y aproximación a la pieza de caza con el fin de capturarlo.

#### Artículo 6

##### Artes autorizadas

Las armas permitidas para la caza a rececho de la cabra montés en los terrenos de la Comunidad de Madrid son las enumeradas a continuación: armas largas rayadas.

La captura en vivo se realizará mediante anestésicos, redes, capturaderos fijos y móviles.

#### Artículo 7

##### Del personal que participará en las capturas

La captura en vivo se llevará a cabo con personal especializado bajo la supervisión de un técnico responsable de las capturas.

Los recechos en los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid se clasifican en las siguientes categorías:

- a) "Locales": Residentes en los Ayuntamientos correspondientes al terreno que se trate. Se acreditará a través de la inscripción en el Padrón municipal. En el Anexo I figuran los municipios que podrán acogerse a esta categoría.
- b) "Regionales" o "autonómicos": Residentes en la Comunidad de Madrid. Acreditado de igual forma.
- c) "Resto de cazadores": Ciudadanos españoles y de la Unión Europea con residencia fuera de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 8

##### Cupos ordinarios

Todos los permisos de recechos correspondientes al aprovechamiento ordinario reflejado en los sucesivos planes de capturas, se distribuirán conforme a los siguientes cupos y porcentajes:

- a) Cazadores locales: 25 por 100.
- b) Cazadores autonómicos: 50 por 100.
- c) Resto de cazadores: 25 por 100.

Cuando no existan cazadores locales o el concurso de los mismos no sea suficiente, el resto de los permisos se añadirá al cupo correspondiente a los cazadores autonómicos y si el concurso de estos resultase insuficiente, se añadirá al de resto de cazadores.

#### Artículo 9

##### Plan especial

Cuando existan circunstancias que hagan necesario o aconsejable efectuar un Plan Especial sobre las poblaciones, y siempre que no se haya previsto inicialmente en el Plan de Capturas, podrán autorizarse acciones directas de disminución de las mismas al personal de

guardería o al designado directamente por la Dirección General del Medio Ambiente para los siguientes fines:

- a) Prevenir efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- b) Prevenir efectos perjudiciales para especies catalogadas de la flora silvestre o para especies de la fauna no cinegética.
- c) Prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la fauna terrestre y acuática y la calidad de las aguas.
- d) Por razones de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para procesos de cría en cautividad autorizados.
- e) Prevenir accidentes en relación con la seguridad vial.
- f) Prevenir daños a instalaciones, infraestructuras o servicios de uso o interés público.

## Artículo 10

### Permisos de caza

El permiso de caza constituye la autorización para ejercer la caza en los terrenos administrados por la Comunidad de Madrid, y para su total validez será necesaria la satisfacción económica de las cuotas que lo conforman.

El permiso de caza se liquidará en dos fases o cuotas:

- a) Cuota de entrada, cuyo abono será requisito previo a la expedición del permiso e independiente del resultado de la cacería.
- b) Cuota complementaria, cuya cuantía se establecerá en función del resultado de la cacería.

## Artículo 11

### Adjudicación de los permisos de caza

Cupo de permisos correspondiente a los Cazadores Locales, Autonómicos y Resto de Cazadores.

Solicitudes:

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud, en la que indicarán su condición de cazador "local", "autonómico" o "resto de cazadores", al registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en la calle Princesa, número 3, planta primera, 28008 Madrid, pudiendo presentarse también en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el período comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre del año correspondiente.

2. Cada solicitud que se reciba, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de esta Orden y que deberá ir acompañada de la fotocopia del documento acreditativo de la identidad del cazador, se le asignará un número, asignado por riguroso orden de recepción en la unidad administrativa encargada de su tramitación. El modelo de la solicitud del Anexo II de esta Orden podrá descargarse desde la página web del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o desde la página [www.madrid.org](http://www.madrid.org) Portal de Información y Servicios (012-Gestiona tu mismo).

3. Ningún cazador podrá suscribir más de una solicitud.

Recepción y selección de solicitudes:

En caso de apreciarse defectos en la solicitud o falta de la documentación citada en el apartado anterior, se comunicará al solicitante para que en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe la documentación preceptiva. Si no subsanare la solicitud en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que implicará que quede excluido del sorteo.

Serán inadmitidas, las solicitudes recibidas fuera de plazo y las que estén repetidas.

Se confeccionará un listado donde se anotarán todas las solicitudes recibidas en el plazo anteriormente indicado, asignándolas un número por riguroso orden de recepción en la unidad administrativa encargada de su tramitación.

Sorteo:

El correspondiente sorteo público se celebrará en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el último viernes del mes de septiembre de cada año, anunciándose su celebración en el tablón de anuncios de la citada Consejería. El resultado se publicará igualmente en dicho tablón.

Si un cazador resultase agraciado en el sorteo y residiera en un municipio distinto al que figure en la documentación por él aportada, tendrá que acreditar su condición mediante la presentación de un certificado de empadronamiento, perdiendo el derecho al permiso en caso contrario.

## Artículo 11

### Condiciones para la expedición de permisos.

1. Los permisos serán individuales, personales e intransferibles.  
2. La expedición del permiso se realizará por la unidad administrativa encargada de su tramitación, y en el mismo se hará constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y dos apellidos del titular.
- b) Número de DNI o pasaporte.
- c) Provincia.
- d) Nombre de la zona de caza controlada.
- e) Sexo y categoría de la pieza.
- f) Fecha de la cacería.
- g) Fecha de expedición
- h) Guía/guarda de la cacería.

3. Los permisos serán retirados en las fechas que se indiquen, previo pago del importe de la correspondiente cuota de entrada.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

#### Primera

##### Habilitación

Se habilita al Director General del Medio Ambiente para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

#### Segunda

##### Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE MUNICIPIOS EN LOS QUE A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ CALIFICAR COMO LOCALES

- Manzanares el Real.
- Miraflores.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

ANEXO II

ETIQUETA DE REGISTRO

**SOLICITUD PARA LA CAZA DE CABRA MONTÉS EN LA MODALIDAD DE RECECHO, EN ZONA DE CAZA CONTROLADA, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. DATOS DEL /LA SOLICITANTE	
Apellidos .....	.....
Nombre .....	DNI.....
Dirección .....	Teléfono .....
Localidad .....	Provincia..... CP .....
CAZADORES NO LOCALES	

2. SOLICITUD QUE REALIZA
Solicita participar en el sorteo de recechos para cacería de cabra montés, a celebrar en la Zona de Caza Controlada de la Comunidad de Madrid, que se celebrará el último viernes del mes de septiembre en la primera planta de la sede de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (C/ Princesa 3, 28008 Madrid)

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> DNI
<input type="checkbox"/> Otros .....

Hago constar que conozco y acepto las normas que regirán el sorteo y las cacerías a las que opto, así como las disposiciones que regulan el ejercicio de caza, establecidas por la Ley y Reglamento vigentes.

En.....a.....de.....de 2009

Firmado: El/La Solicitante

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero de Licencias de Caza y Pesca", cuya finalidad es recoger los datos de los cazadores de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y al Ministerio del Interior (SEPRONA), además de otras cesiones previstas en la Ley. El titular del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal".*

*Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.*

DESTINATARIO	ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 284** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Ampliación de Centro Hospitalario “12 de Octubre”» en el término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Sanidad (expediente número 10-EIA-00043.4/2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Ampliación de Centro Hospitalario “12 de Octubre”», en el término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Sanidad, con domicilio en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/2.710/10)

## Consejería de Sanidad

- 285** *RESOLUCIÓN 9/2010, de 12 de enero, de la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento de cesión gratuita de bienes con destino a países en vías de desarrollo o para la realización de proyectos de acción social de la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 22/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, la planificación y gestión en el marco establecido por la Administración General del Estado y por la Administración Autonómica, de cualquier colaboración y cooperación en materia sanitaria de ámbito internacional, que sea competencia de la Consejería de Sanidad.

En ejercicio de dicha competencia y de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que, tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán

habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid,

### RESUELVO

#### Primero

##### *Habilitación del Registro Telemático*

Habilitar el Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento de “Cesión gratuita de bienes con destino a países en vías de desarrollo o para la realización de proyectos de acción social de la Comunidad de Madrid”.

La inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Procedimiento de “Cesión gratuita de bienes con destino a países en vías de desarrollo o para la realización de proyectos de acción social de la Comunidad de Madrid”, que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Sanidad siendo de aplicación el siguiente:

“Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático: Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente. Para la presentación de solicitudes, se utilizará el modelo normalizado disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Se acompañará de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el sitio web de la Comunidad de Madrid, de la documentación expresamente indicada en la correspondiente ficha informativa para la acreditación de los requisitos objeto de trámite”.

#### Segundo

##### *Publicación de impresos*

Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los modelos de solicitudes que se adjuntan, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dada en Madrid, a 12 de enero de 2010.—La Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, Belén Prado Sanjurjo.



Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS DE ENTIDADES CESIONARIAS DE BIENES MUEBLES CON DESTINO A PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO O PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1.- Datos de identificación de la Entidad solicitante:**

NIF:		Denominación:					
Tipo vía		Nombre vía				Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Fax		Teléfono		Correo electrónico			

**2.- Datos de el/la Solicitante. Representante legal de la Entidad:**

DNI/ NIF		Apellidos	
Nombre			Teléfono de contacto:
Cargo/ Título de representación			

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
Tipo de vía		Nombre vía				Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	

**4.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI del solicitante-representante legal de la Entidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Código de identificación fiscal	<input type="checkbox"/>	
Poder de representación del representante	<input type="checkbox"/>	
Estatutos de la Entidad	<input type="checkbox"/>	
Inscripción de la Entidad en el correspondiente Registro	<input type="checkbox"/>	
Declaración del responsable de la Entidad de contar con los medios técnicos y la estructura organizativa adecuada	<input type="checkbox"/>	
Memoria de actividades	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En....., a.....de..... de.....

**FIRMA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Base de datos de Entidades cesionarias", cuya finalidad es "la creación de un registro de Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones como requisito previo para la posterior cesión de la propiedad a título gratuito de bienes muebles procedentes de Centros, Entidades y Organismos adscritos a la Consejería de Sanidad, para su destino a países en vías de desarrollo, o, en su caso, a proyectos de acción social en la Comunidad de Madrid". No están previstas cesiones de datos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Sanidad Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales
---------------------	--



Viceconsejería de Ordenación Sanitaria  
e Infraestructuras  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE BIENES CON DESTINO A PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO  
O PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1.- Datos de identificación de la Entidad solicitante:**

NIF:				Denominación:			
Tipo vía			Nombre vía			Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad	
Fax			Teléfono			Correo electrónico	
Fecha de constitución				Sector de actuación:			

**2.- Datos de el/la Solicitante. Representante legal de la Entidad:**

DNI/ NIF			Apellidos			
Nombre				Teléfono de contacto:		
Cargo/ Título de representación						

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad	
				Provincia				

**4.- Fines de la Entidad:**

<input type="checkbox"/>	Cooperación al Desarrollo	<input type="checkbox"/>	Realización de Proyectos de Acción Social en la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	Ayuda humanitaria
--------------------------	---------------------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------

**5.- Proyecto al que se destinarán los bienes cuyo informe detallado deberá acompañarse a esta solicitud:**

Denominación del proyecto:			
País de destino			

**6.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Relación del material solicitado (Anexo I de la oferta vigente)	<input type="checkbox"/>
Proyecto de Cooperación para la cesión de bienes	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante, solicita el material relacionado en la oferta vigente que se acompaña a la presente solicitud en los términos establecidos en la Orden 14/2007, de 10 de enero, de la Consejería de Sanidad.

En....., a.....de..... de.....

**FIRMA del Representante de la Entidad Solicitante**

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Base de datos de Entidades cesionarias", cuya finalidad es "la creación de un registro de Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones como requisito previo para la posterior cesión de la propiedad a título gratuito de bienes muebles procedentes de Centros, Entidades y Organismos adscritos a la Consejería de Sanidad, para su destino a países en vías de desarrollo, o, en su caso, a proyectos de acción social en la Comunidad de Madrid". No están previstas cesiones de datos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Sanidad Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales
---------------------	--

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

### ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

**286** *ORDEN 4229/2009, de 16 de diciembre, por la que se publica la relación de entidades a las que se concede subvención, en el ejercicio 2009.*

#### Capítulo único

Para general conocimiento se hace pública la resolución de la convocatoria promulgada por Orden 1849/2009, de 22 de julio, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto de 2009), por la que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones dirigida a entidades privadas sin fin de lucro para apoyar el mantenimiento de centros de día y servicios de prevención dirigidos a prevenir situaciones de dificultad social de menores en su medionatural de convivencia.

Dichas subvenciones fueron concedidas mediante Resolución de la Gerencia de este Instituto:

#### INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO: MANTENIMIENTO

ENTIDAD	CONCEPTO SOLICITADO	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACION DEL MENOR PAIDEIA	Centro Abierto PAIDEIA	10.864,04
ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE	Servicio de Prevención Social Pozo del Tío Raimundo	8.627,32
ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE	Servicio de Prevención Social Orcasitas	10.384,74
ASOCIACIÓN CULTURAL LA KALLE	Centro de Día El Local	4.153,90
ASOCIACIÓN JUVENIL LA PANDILLA	Centro Social La Pandilla	3.355,07
ASOCIACIÓN PROMOCION COMUNITARIA PAN BENDITO	Centro Asociación Comunitaria Pan Bendito	8.627,32
ASOCIACIÓN NAZARET	Centro de Día Nazaret	8.787,09
ASOCIACIÓN PARABOLA	Servicio Grupo de Apoyo Escolar Parabola	5.911,31
ASOCIACIÓN SEMILLA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE JOVEN	Centro de Día de Prevención Infanto Juvenil SEMILLA	7.988,26
ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	Centro de Día TRAMA	10.544,51
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLOC	Asociación Cultural TALLOC	6.710,14
ACISVA	Centro de Día de Intervención Integra a la Infancia ACISVA	10.224,98
ASOCIACIÓN CIUDAD JOVEN	Centro de Día BOHONAL	8.307,79
ASOCIACIÓN CIUDAD JOVEN	Centro de Día Juvenil LOS BARROS	9.745,68
ASOCIACIÓN CIUDAD JOVEN	Servicio Atención Temprana Entrevias Pozo	6.869,91
ASOCIACIÓN CIUDAD JOVEN	Servicio de Prevención Villa de Vallecas	7.668,73
ASOCIACIÓN PAN BENDITO	Centro de Día Pan Bendito	5.911,31
(C.E.A.M.J.) CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES Y JOVENES	Centro de Día Al Sur CEAMJ	7.189,44
ASOCIACION PRELABORALES NARANJOVEN	Centro de Día Naranjovent	8.627,32
ASOCIACION COLECTIVO TETUAN VENTILLA	Apoyo y Segimiento Niños, Jóvenes, Adolescentes y Familias	6.230,84
ASOCIACION LAS NAVES CENTRO DE FORMACION Y ATENCION SOCIOEDUCATIVA	Centro de Día Las Naves	7.349,20
ASOCIACION KRECER	Centro de Día Krecer 1	8.946,85
ASOCIACION KRECER	Centro de Día Krecer 2	7.508,97
ASOCIACION CAMINAR	Centro de Día El Ruedo	9.426,15
PARROQUIA SANTA MARIA DEL POZO Y STA MARTA	Centro de Día de Primera Prevención	9.106,62
ASOCIACION AVENTURA 2000	Centro de Día Don Guanella	10.704,27
ASOCIACION SAN EGIDIO	Escuela Popular Fuencarral	3.834,37
ASOCIACION SAN EGIDIO	Escuela Popular Pan Bendito	6.230,84
ASOCIACION JUVENIL FRAY ESCOBA	Centro de Día Fray Escoba	8.148,03
ASOCIACION JAIRE	Centro de Día Jaire	5.911,31
ASOCIACION MURIALDO	Centro de Día Murialdo-Getafe	7.508,97
ASOCIACION MURIALDO	Centro de Día Murialdo-Madrid	6.550,37
ASOCIACION COOPERACION Y APOYO SOCIAL A LA INTEGRACION ICEAS	Centro de Día ICEAS Módulo Pan Bendito	4.792,96
ASOCIACION COOPERACION Y APOYO SOCIAL A LA INTEGRACION ICEAS	Servicio de Prevención ICEAS Módulo Orcasitas	7.508,97
ASOCIACION COOPERACION Y APOYO SOCIAL A LA INTEGRACION ICEAS	Centro de Día ICEAS Módulo Vallecas	6.550,37

ENTIDAD	CONCEPTO SOLICITADO	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOCIACION CULTURAL GANDALF	Servicio Asociación Cultural Gandalf	4.633,19
ASOCIACION JUVENIL E INFANTIL VIRGEN DE ATOCHA-AJIVA	Proyecto de Dinamización AJIVA	5.591,78
ASOCIACION MARILLAC	Centro de Día Gaviota	5.751,55
ASOCIACION CULTURAL NUEVO ENCUESTRO	Centro de Día Nuevo Encuentro I	7.189,44
ASOCIACION CULTURAL NUEVO ENCUESTRO	Centro de Día Nuevo Encuentro II	7.029,67
CONGREGACION HIJAS DEL DIVINO CELO	Centro de Día Betania	8.148,03
ASOCIACION CHISPA DE MADRID	Centro de Día Chispa	9.106,62
ASOCIACION CUATRO OCAS	Centro de Día Cuatro Ocas	9.106,62
ASOCIACION ATZ	Centro de Día ATZ	8.946,85
FUNDACION ADSIS	Centro Juvenil Paradoja	6.390,61
FUNDACION ADSIS	Centro de Día Centro Joven Peñascales	7.349,20
ASOCIACION CULTURAL SAN PABLO	Centro de Día Infantil y Juvenil Kas I	7.668,73
ASOCIACION CULTURAL SAN PABLO	Centro de Día Infantil y Juvenil Kas II	8.627,32
ASOCIACION BARRO	Centro Lúdico Educativo Chapotea	11.023,80
ASOCIACION BARRO	Centro Socioeducativo Jara	11.343,33
AGUSTINAS MISIONERAS	Centro de Día Amani	8.467,56
ASOCIACION LA TORRE DE HORTALEZA	Centro de Día La Torre de Hortaleza	7.828,50
ASOCIACION LA TORRE DE HORTALEZA	Centro de Día La Torre C.P.	7.828,50
ASOCIACION PLAN COMUNITARIO CARABANCHEL ALTO	Centro de Día Atención Integral Antonio Machado	5.751,55
ASOCIACION PLAN COMUNITARIO CARABANCHEL ALTO	Centro de Día Atención Integral Haití	3.355,07
ASOCIACION PLAN COMUNITARIO CARABANCHEL ALTO	Centro de Día Atención Integral República Dominicana	4.473,43
FUNDACION BALIA	Centro de Día Escuela Balia	8.627,32
FUNDACION BALIA	Centro de Día Balia Latina	5.272,25
ASOCIACION EDUCACION CULTURA Y SOLIDARIDAD	Centro de Día de Menores y Jóvenes con Dificultad en Rendimiento Escolar	10.384,74
ASOCIACION INFANTIL-JUVENIL SANDI-M* MEDIADORA	Centro de Día de la Asociación Infantil y Juvenil Sandi	6.071,08
VALORA CENTRO DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	Centro de Día Crisol	10.065,21
ASOCIACION DIGNIDAD-MADRID	Centro de Día de Prevención Infanto Juvenil Chispa de la Vida	6.230,84
ASOCIACION ESPIRAL LORANCA	Centro de Día Espiral	9.426,15
FUNDACION SAN JUAN DEL CASTILLO	Centro de Día Pueblos Unidos Menores	7.029,67
ASOCIACION ACHALAY ESPAÑA	Centro de Día Achalay	4.473,43

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—La Directora-Gerente, Paloma Martín Martín.

(03/2.420/10)

## D) Anuncios

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

#### CANAL DE ISABEL II

Resolución de 10 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto para "Servicio de los trabajos de mantenimiento y mejora de las zonas verdes existentes en distintas instalaciones del Canal de Isabel II (Zona C)".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 157/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de los trabajos de mantenimiento y mejora de las zonas verdes existentes en distintas instalaciones del Canal de Isabel II (Zona C).

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- “Diario Oficial de la Unión Europea” de 23 de julio de 2009.
  - “Boletín Oficial del Estado” de 29 de julio de 2009.
  - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto de 2009.
  - Portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid de 7 de agosto de 2009.
  - Web del CYII de 29 de julio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total, incluidas las prórrogas: 792.027,42 euros, sin incluir IVA.
  - Importe total primer año: 188.368,82 euros, sin incluir IVA.
5. Adjudicación:
- a) Definitiva. Fecha: 18 de noviembre de 2009.
  - b) Contratista: “Talher, Sociedad Anónima”, por un importe de 123.933,76 euros, sin incluir IVA, para el primer año de contrato.
  - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/269/10)

## Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

### CANAL DE ISABEL II

Resolución de 17 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado para el suministro de llaves de corte en acera para acometidas domiciliarias.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 61/2008.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de llaves de corte en acera para acometidas domiciliarias.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 372.692,71 euros, sin incluir el IVA.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 31 de julio de 2009.
  - b) Contratistas:
    - “AVK Válvulas, Sociedad Anónima”, por importe de 38.752,25 euros, IVA excluido.
    - “Grupo Hidroaplicaciones y Gas, Sociedad Limitada”, por importe de 278.615 euros, IVA excluido.
  - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/347/10)

## Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

### CANAL DE ISABEL II

Resolución de 28 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto para el “Servicio de limpieza de edificios de oficinas, centros de trabajo, laboratorios de calidad de las aguas y otras dependencias del Canal de Isabel II”.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 325/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de edificios de oficinas, centros de trabajo, laboratorios de calidad de las aguas y otras dependencias del Canal de Isabel II.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 8 de julio de 2009.
  - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de julio de 2009.
  - “Boletín Oficial del Estado” de 13 de julio de 2009.
  - Portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid de 15 de julio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica que presente el precio más bajo.
4. Presupuesto máximo de licitación:
  - Importe: 10.365.479,49 euros, excluido el IVA.
  - Lote 1: 5.212.747,32 euros, excluido el IVA.
  - Lote 2: 5.152.732,17 euros, excluido el IVA.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 16 de diciembre de 2009.
  - b) Contratistas:
    - Lote 1: “CLECE, Sociedad Anónima”, por importe de 5.212.747,32 euros, excluido el IVA.
    - Lote 2: “CLECE, Sociedad Anónima”, por importe de 5.152.732,17 euros, excluido el IVA.
  - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—El Director General de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/270/10)

## Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

### CANAL DE ISABEL II

Resolución de 28 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del contrato simplificado para “Trasvase de agua desde el embalse de San Juan al embalse de Los Morales”.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Canal de Isabel II.
  - b) Número de expediente: 492/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Trasvase de agua desde el embalse de San Juan al embalse de Los Morales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Simplificado.
  - c) Forma: Invitación.
4. Presupuesto base de licitación:
  - Importe total: 290.000 euros, sin incluir el IVA.
5. Adjudicación:
  - a) Definitiva. Fecha: 4 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: “Logística y Cisternas, Sociedad Anónima”, por un importe de 240.960 euros, sin incluir el IVA.
  - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/271/10)

## Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

Resolución de 5 de enero de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato titulado “Servicio de limpieza de los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior”.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: C-112/003-09 (03-AT-00022.0/2009).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: De servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
  - c) Lotes: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de octubre de 2009, modificación el 31 de octubre de 2009.
    - “Boletín Oficial del Estado” de 26 de octubre de 2009, modificación el 6 de noviembre de 2009.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre de 2009, modificación el 6 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Criterio único.
  - d) Publicación de la adjudicación provisional: Portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid, 14 de diciembre de 2009.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
  - a) Presupuesto base de licitación: 6.269.913,88 euros, desglosado de la siguiente manera:
    - Base imponible: 5.405.098,17 euros.
    - IVA (16 por 100): 864.815,71 euros.
  - b) Valor estimado del contrato: 10.810.196,34 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 28 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: “Clece, Sociedad Anónima”.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación definitiva: 4.807.769,96 euros, desglosado en los siguientes conceptos:
    - Base imponible: 4.144.629,28 euros.
    - IVA (16 por 100): 663.140,68 euros.

Dado que el plazo de ejecución se estipula desde el 14 de agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010 y por circunstancias ajenas al contrato, el inicio de ejecución está previsto para el día 1 de enero de 2010. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización del contrato se realizarán los ajustes proporcionales del presupuesto, precio del contrato y garantía definitiva a constituir por el adjudicatario que se correspondan con la disminución del plazo experimentada a consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución, resultando lo siguiente:

    - Presupuesto de licitación prorrateado: 4.541.984,86 euros.
    - Precio prorrateado: 3.482.793,99 euros, desglosado en los siguientes conceptos:
      - Base imponible: 3.002.408,61 euros.
      - IVA (16 por 100): 480.385,38 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de enero de 2010.—La Secretaria General Técnica, PS (Orden de 30 de diciembre de 2009), la Subdirectora General de Personal, Teresa García González.

(03/1.805/10)

## Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

Notificación de 16 de diciembre de 2009, de la propuesta de Resolución del expediente sancionador número 09T/025, de fecha 18 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por infracción en materia de espectáculos taurinos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la propuesta de Resolución del expediente sancionador en materia de espectáculos taurinos que se relaciona en Anexo Único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

Lo que se comunica al interesado, informándole de que dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, disponiendo, asimismo, del derecho a la vista del expediente de referencia a las oficinas del Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Seguridad e Interior, sita en Gran Vía, número 18, cuarta planta, de Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la citada dirección, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El Jefe de Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Borja Mayor Barba.

### ANEXO

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.  
Infractor: Don Carmelo José Lumbreras Resano.  
Procedimiento número: 09T/025.

Instructor designado: Don Arturo Sanfeliciano Gómez.

Competencia: Es competente para resolver el presente procedimiento sancionador el excelentísimo señor Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y el ilustrísimo señor Director General de Seguridad e Interior, en función de la cuantía de la sanción que en su día se imponga, en virtud del artículo 24 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en relación con el artículo único del Decreto 10/1995, de 9 de febrero, por el que se determinan los órganos competentes en el ejercicio de determinadas funciones en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 25/2008, de 10 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Interior, en relación con los artículos 1 y 3 del Decreto 77/2008, de 3 de julio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 2.7 del Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Por Orden de 24 de agosto de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, de 9 de septiembre), se delega en el titular de la Dirección General de Seguridad e Interior la imposición de sanciones graves, cuyo importe sea superior a 6.010,12 euros, y muy graves, prevista en el artículo 24.2 de la citada Ley 10/1991, de 4 de abril, de Potestades Administrativas de Espectáculos Taurinos.

(01/200/10)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Peñarredonda, número 11, en el término municipal de Aranjuez (28300 Aranjuez), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

2009P973

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.
- Ubicación de la instalación: Calle Peñarredonda, número 11, en el término municipal de Aranjuez.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2009P973 ULE4690		448876	4431786	268
Nueva		448876	4431786	15
1	Subterránea	/RHZ1 20L 12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección			
2009P973 UCE5237	Nuevo	1 × 630	448857	4431884	
Interior	15 kV/420 V	Ruptofusibles			

- Presupuesto total: 55.125,88 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/14.165/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en Colmenar de Oreja-Veguilla-Alabe Foret, en el término municipal de Colmenar de Oreja (28380 Colmenar de Oreja), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

2007P354

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.
- Ubicación de la instalación: Colmenar de Oreja-Veguilla-Alabe Foret, en el término municipal de Colmenar de Oreja.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.

- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2007P354 ULE370		468014	4434136	437
Nueva		467981	4433792	45
2	Mixta	LA-180/XLPE-26/45 kV, Cu 400 mm <sup>2</sup> + H130		

Constituida por un tramo aéreo de 371 metros y un tramo subterráneo de 66 metros.

- Presupuesto total: 124.314,34 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/14.158/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea de 15 kV en calle Isaac Peral (polígono industrial), junto a carretera M-208, en el término municipal de Mejorada del Campo, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación de una línea de 15 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

06ULE289

- Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, con domicilio en Madrid, calle Goya, número 36.
- Ubicación de la instalación: Calle Isaac Peral (polígono industrial), junto a carretera M-208, en el término municipal de Mejorada del Campo.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:
  - Instalación de una línea subterránea (06ULE289), de 30 metros de longitud, con origen en conexión con existente de CT 28CQE1, con coordenadas UTM: X = 458283 e Y = 4471129, y final en empalme con existente de CT 0729, con coordenadas UTM: X = 458283 e Y = 4471129, intercalando CT 9101, conductor RHZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio, simple circuito, tensión 15 kV, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Presupuesto total: 13.873,01 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/14.156/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Cancelación de título-licencia de agencia de viajes.

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación del título-licencia cancelado:

- Doña María Cruz de los Reyes Rozas (nombre comercial “Viajes Abora”), carretera de Canillas, número 41 (galería comercial, puesto 2, bis-almacén 2, bis-planta sótano, de Madrid), CICMA 1356.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La Técnico de Apoyo, So-fía Rodríguez Puente.

(03/1.785/10)

## Consejería de Economía y Hacienda

### ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A.

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de auditoría externa de ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
  - b) Número de expediente: 46/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de auditoría externa de ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.
  - c) Lotes: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre de 2009, número 227.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato: 90.517,20 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 18 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: “Deloitte, Sociedad Limitada”.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 72.000 euros.
    - IVA: 11.520 euros.
    - Importe total: 83.520 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Gerente, Antonio José Marín Herrera.

(01/279/10)

## Consejería de Economía y Hacienda

### PROMOMADRID DESARROLLO INTERNACIONAL DE MADRID, S. A.

Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Consejero-Director General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de consultoría de internacionalización para pymes de la Comunidad de Madrid en desarrollo del Programa Madridexporta de PromoMadrid Desarrollo Internacional de Madrid, Sociedad Anónima, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: PromoMadrid Desarrollo Internacional de Madrid, Sociedad Anónima.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Contrato de servicios de consultoría de internacionalización para pymes de la Comunidad de Madrid en desarrollo del Programa MadridExporta.
  - b) Número de expediente de contratación: IE 2/09.2009.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 3 de octubre de 2009 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de octubre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
  - a) Presupuesto máximo de licitación: 154.000 euros (IVA no incluido).
  - b) Valor estimado del contrato: 616.000 euros (IVA no incluido).
5. Adjudicación definitiva:
  - a) Fecha: 28 de diciembre de 2009.
  - b) Adjudicataria: “CFI Consultores de Financiación Internacional, Sociedad Limitada”, y “Alium Consulting, Sociedad Limitada”, unión temporal de empresas, Ley 18/1992.
  - c) Importe de adjudicación: 138.600 euros anual (IVA no incluido).

Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—El Consejero-Director General.

(01/280/10)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 2 de diciembre de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras para las obras del “Proyecto de línea de alta tensión 66 kV de enlace entre las subestaciones de Galapagar, Guadarrama, El Escorial y Villalba”, en los términos municipales de Galapagar, Guadarrama, San Lorenzo de El Escorial y El Escorial, promovido por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” (Ac. 262/09).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras para las obras del “Proyecto de línea de alta tensión 66 kV de enlace entre las subestaciones de Galapagar, Guadarrama, El Escorial y Villalba”, promovido por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 13 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, en fecha 13 de noviembre de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

### Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para las obras del “Proyecto de línea de alta tensión 66 kV de enlace entre las subestaciones de Galapagar, Guadarrama, El Escorial y Villalba”, promovido por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en los términos municipales de Galapagar, Guadarrama, San Lorenzo de El Escorial y El Escorial, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en los siguientes informes sectoriales obrantes en el expediente:

- Dirección General del Medio Ambiente (áreas de vías pecuarias), de fecha 30 de octubre de 2008.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 17 de diciembre de 2008.

- Canal de Isabel II, de fecha 4 de diciembre de 2008.
- Red Eléctrica de España, de fecha 5 de agosto de 2009.
- Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 19 de enero de 2009.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 10 de noviembre de 2008.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 1 de diciembre de 2008.
- ADIF, de fecha 4 de noviembre de 2008.
- Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 23 de febrero de 2009.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 26 de febrero de 2009.

## Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(02/14.062/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 13 de enero de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras titulado "Terminación de recursos juveniles", en Griñón, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2006-2007.

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.  
Dependencia que tramita el expediente: Oficina PRISMA.  
Número de expediente: 066.01.AO.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras.
  - c) División por lotes y número: No procedió.
  - d) Boletín, diario oficial o portal de contratación y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid en fecha 16 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 267.747 euros, IVA no incluido.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 28 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: "Lorty, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 227.022,68 euros.
    - IVA: 36.323,63 euros.
    - Importe total de adjudicación: 263.346,31 euros.

Madrid, a 13 de enero de 2010.—El Director General, Miguel Ángel Ruiz López.

(01/292/10)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

### ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Resolución de 12 de enero de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras titulado "Ejecución de las obras de acondicionamiento acceso Oeste", en Aranjuez, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011.

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.  
Dependencia que tramita el expediente: Oficina PRISMA.  
Número de expediente: CA/0811.013.04/01/O.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras.
  - c) División por lotes y número: No procedió.
  - d) Boletín, diario oficial o portal de contratación y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid en fecha 20 de octubre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 712.382,44 euros, IVA no incluido.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 7 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: "Procosanz Construcciones, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 498.738,95 euros.
    - IVA: 79.798,23 euros.
    - Importe total de adjudicación: 578.537,18 euros.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El Director General, Miguel Ángel Ruiz López.

(01/278/10)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

### ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Resolución de 12 de enero de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras titulado "Ampliación y modificación de cuartel de la Guardia Civil a comisaría de Policía Municipal", en El Álamo, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011.

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.  
Dependencia que tramita el expediente: Oficina PRISMA.  
Número de expediente: CA/0811.004.03/01/O.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras.
  - c) División por lotes y número: No procedió.
  - d) Boletín, diario oficial o portal de contratación y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid en fecha 1 de octubre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterio: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 443.094,86 euros, IVA no incluido.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 3 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: "Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, Sociedad Anónima Unipersonal".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 358.394,24 euros.
    - IVA: 57.343,08 euros.
    - Importe total de adjudicación: 415.737,32 euros.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El Director General, Miguel Ángel Ruiz López.

(01/293/10)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO "SEVERO OCHOA"

Resolución de 31 de diciembre de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de «Mantenimiento integral de los equipos de electromedicina del Hospital Universitario "Severo Ochoa", CE "María Ángeles López Gómez", de Leganés, y CE "El Arroyo", de Fuenlabrada».

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Hospital Universitario "Severo Ochoa".
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Servicio de Suministros.
    2. Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
    3. Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
    4. Teléfono: 914 818 408.
    5. Telefax: 916 938 843.
    6. Correo electrónico: ...
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
      - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de febrero de 2010.
- d) Número de expediente: 4/2010.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Mantenimiento integral de los equipos de electromedicina del Hospital Universitario "Severo Ochoa", CE "María Ángeles López Gómez", de Leganés, y CE "El Arroyo", de Fuenlabrada.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: ...
  - d) Lugar de entrega: Hospital Universitario "Severo Ochoa".
    1. Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
    2. Localidad y código postal: 28911 Leganés.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Treinta y seis meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
  - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50420000.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No procede.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 2.344.890,52 euros.
  - IVA (16 por 100): 375.182,48 euros.
  - Importe total: 2.720.073 euros.

5. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): P 04 D.
  - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 64.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público. Solvencia técnica o profesional: Artículo 67.a) y h) de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - c) Otros requisitos específicos.
  - d) Contratos reservados: No procede.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2010.
  - b) Modalidad de presentación: Formato papel.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Registro General del Hospital Universitario "Severo Ochoa".
    2. Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
    3. Localidad y código postal: 28911 Leganés.
    4. Dirección electrónica: ...
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variantes, si procede: No procede.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: ...
8. Apertura de las ofertas:
  - a) Dirección: Sala de juntas de Gerencia del Hospital Universitario "Severo Ochoa", planta baja.
  - b) Localidad y código postal: 28911 Leganés.
  - c) Fecha y hora:
    - Documentación referida criterios juicio de valor: Fecha, 9 de marzo de 2010; hora, a las diez.
    - Proposición económica: Fecha, 16 de marzo de 2010; hora, a las diez.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 8 de enero de 2010.
11. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En Leganés, a 31 de diciembre de 2009.—El Gerente del Hospital Universitario "Severo Ochoa", César Gómez Derch.

(01/284/10)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Overlease, Sociedad Anónima" (código número 2811082).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Overlease, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 30 de abril de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29

de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

## RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

## CONVENIO 2009 DE “OVERLEASE, SOCIEDAD ANÓNIMA”

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*—El presente convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa y la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa.

Exclusiones:

- a) Las personas que desempeñen funciones de alta dirección y responsabilidad, tales como miembros del consejo de administración, consejeros delegados, directores gerentes, o puestos de similar nivel, a no ser que por las mismas se hubiese pactado con la empresa que el presente convenio les sea aplicable.
- b) El personal nombrado por la dirección para desempeñar puestos de confianza (mandos superiores), que a propuesta de la empresa, acepte voluntariamente y expresamente su deseo de quedar excluido del presente convenio.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente convenio afectará al centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Al finalizar el plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, el convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia, con las formalidades que previene el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes están legitimados para negociar conforme al artículo 87 de dicho Estatuto.

La denuncia, en los términos expresados, habrá de producirse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Art. 4. *Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.*—1. Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto y cómputo anual, podrán compensar, hasta donde alcancen las retribuciones y mejoras que sobre los mínimos vinieran en la actualidad satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras, valoradas también en su conjunto y cómputo anual, salvo que expresamente hubieran sido calificadas de inabsorbibles.

2. Las condiciones resultantes de este convenio son absorbibles hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o pactada, puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones resultantes del presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente convenio, este deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiere, expresamente.

Art. 6. *Coordinación normativa.*—En lo no previsto en el artículo del presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Tra-

bajadores y demás disposiciones laborales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Art. 7. *Articulación de la negociación colectiva.*—1. En desarrollo de los artículos 83 y 84 del TRET, se establecen a continuación los criterios en base a los cuales queda fijada la estructura de la negociación colectiva en la empresa, así como las reglas que resolverán los eventuales conflictos.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior, como regla general, las materias contenidas en el presente convenio tienen carácter de norma de derecho necesario, salvo en aquellas en las que exista remisión a otros ámbitos de negociación.

3. En aquellas materias en que así se establece expresamente, el presente convenio tendrá carácter de norma exclusiva y excluyente, en atención a su singular naturaleza.

Art. 8. *Administración del convenio.*—En función del nuevo modelo de relaciones laborales establecido en el presente convenio, las partes consideran de especial importancia la correcta interpretación y aplicación de lo aquí acordado. A tal efecto la labor a desempeñar por la comisión mixta paritaria regulada en el capítulo XIII, artículo 61, con las facultades y competencias allí contempladas, se orientará a la consecución de la mayor homogeneidad posible en la aplicación del convenio y a la utilización de las posibilidades que en el mismo se abren.

### Capítulo II

#### Organización del trabajo, productividad, calidad y eficiencia

Art. 9. *Organización del trabajo.*—1. La organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en este convenio y de conformidad con la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y de condiciones de trabajo en la empresa.

La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con políticas de formación adecuadas.

Art. 10. *Productividad, calidad y eficiencia.*—Las partes firmantes del presente convenio coinciden en la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo, sobre la base de los siguientes extremos y criterios, a considerar, en su caso:

- a) Objetivos a alcanzar:
  - Elevar la rentabilidad de la empresa y la calidad en la prestación de servicios.
  - Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones generales que se marquen.
- b) Principales factores que inciden sobre la productividad:
  - La política de inversiones.
  - La racionalización de la organización productiva.
  - La formación permanente.
  - La programación empresarial de la producción y la productividad.
  - El clima y la situación de las relaciones laborales.
  - Las condiciones y la calidad de vida en el trabajo.
  - La política salarial.
  - La calificación y adaptación de la mano de obra.
  - El absentismo.
- c) Instrumentos y criterios a considerar, entre otros:
  - Colaboración en los asuntos relacionados con la productividad.
  - Establecimiento de sistemas de medición de la productividad.
  - Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel de índice de productividad que se considerará como normal, o período base para comparaciones.
  - Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

- d) Criterios para la implantación de eventuales planes de mejora de productividad y calidad:
- Información previa a los representantes legales de los trabajadores, comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales.
  - Que tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.
  - Establecimiento de períodos de prueba y adaptación.

Capítulo III

Clasificación profesional

Art. 11. Grupos y niveles profesionales.

Nº DE ORDEN	NOMBRE PUESTO	CATEGORÍA
1	LICENCIADO	1
1	AUDITOR INTERNO SUPERIOR	1
2	CONTROLLER DE GESTIÓN	1
3	JEFE PROCESO DE DATOS	1
4	ANALISTA ORGANIZADOR SENIOR	1
5	JEFE DEPART. CONTABILIDAD	1
6	JEFE SERVICIO CONTENCIOSO	1
7	JEFE SERV. ADMINISTR. TESOR.	1
8	DELEGADO 2	1
9	JEFE SERVICIO DE MARKETING	1
10	ANALISTA	1
11	JEFE ANALISIS DE RIESGOS	1
12	ANALISTA DE SISTEMAS	1
1	DELEGADO 3	2
2	CONTROLLER GESTIÓN IMPAG.	2
3	ANALISTA PROGRAMADOR	2
4	JEFE SERVICIO IMPAGADOS	2
5	OPERADOR MERCADO MONET.	2
6	JEFE SERVICIO COMERCIAL	2
7	AGENTE DE APOYO POLIVALENTE	2
8	SECRETARIO EJECUTIVO BILINGÜE/ SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE	2
9	JEFE SER. CLIENTES IMPAG.	2
10	JEFE SERVICIO DE CONTABILIDAD	2
11	JEFE SERVICIO DE CARTERA	2
12	JEFE SERVICIO PERSONAL	2
13	JEFE SERV. CONTB. FINANC	2
14	GESTOR COMERCIAL DE ZONA	2
15	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS	2
16	JEFE DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN	2
17	TÉCNIC. DE ORGANIZ. Y METOD.	2
18	TÉCNIC. DE SIST. INFORM SENIOR	2
19	ANALISTA FINANCIERO	2
20	AUDITOR INTERNO SENIOR	2
21	JEFE ADMINISTRATIVO	2
22	GESTOR ADMINISTRATIVO	2
23	ASSISTANT FINANCIERO	2
24	ANALISTA DE RIESGOS	2
25	ABOGADO CONTENC. JUNIOR	2
26	PLANIFICADOR	2
27	SOPORTE EXPLOTACIÓN	2
1	ANALISTA ORGANIZACIÓN JUNIOR	3
2	JEFE SERV. OP. COMERCIALES	3
3	AUDITOR INTERNO JUNIOR	3
4	CONTROLLER GESTIÓN JUNIOR	3
5	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3
6	SECRETARIO EJECUTIVO/ SECRETARIA EJECUTIVA	3
7	GESTOR VEH. DEPOSITADOS	3
8	PROGAMADOR SENIOR	3
9	OPERADOR DE ORDENA. SENIOR	3
10	AGENTE OP. COMERC.	3
11	CONSERJE VIGILANTE MAYOR	3
12	PROGRAM. TEC. EN INSTALAC	3
13	ANALISTA DE FLOTAS	3
14	TEC. DE CONSOLIDAC. Y ESTUDIO	3
15	TÉCNICO DE SISTEMAS JUNIOR	3
16	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	3

Nº DE ORDEN	NOMBRE PUESTO	CATEGORÍA
1	AUX. ADMINISTRATIVO ESPECIAL	4
2	CAJERO	4
3	SECRETARIO/SECRETARIA	4
4	COBRADOR	4
5	CONSERJE VIGILANTE	4
6	TÉCNICO DE ESTADÍSTICA	4
7	OPERADOR DE ORD. JUNIOR	4
8	PROGAMADOR JUNIOR	4
9	TÉCNICO DE INFORMÁTICA	4
1	TELEFONISTA	5
2	CONDUCTOR	5
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
4	MECANÓGRAFO/MECANÓGRAFA	5
1	ORDENANZA	6
2	LIMPIADOR / LIMPIADORA	6
3	GRABADOR/GRABADORA DE DATOS	6

Art. 12. *Ingreso y período de prueba.*—Se estará a lo dispuesto en este punto por el Estatuto de los Trabajadores: La duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para el personal técnico y dos meses para el resto del personal.

La empresa comunicará en el tablón de anuncios el número de ingresos a efectuar en plazas específicas, antes de realizar el ingreso.

Art. 13. *Ascensos y promociones.*—Los ascensos y promociones dentro del sistema de clasificación profesional establecido en el presente convenio se producirán atendiendo a lo establecido en los apartados siguientes:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, párrafo segundo, del Estatuto de los Trabajadores, habrán de considerarse a estos efectos la formación, méritos y antigüedad del trabajador.

2. En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para los trabajadores de uno y otro sexo, respetando el principio de no-discriminación por las demás circunstancias a que se refiere el artículo 17.1 del Estatuto de los trabajadores.

3. Categoría 1 y Licenciados: De libre designación por la empresa. Categoría 2: De libre designación por la empresa, preferentemente entre el personal de la misma, siempre que reúnan las condiciones adecuadas para desempeñar el puesto a cubrir.

Para el resto de las categorías, las plazas serán cubiertas mediante una prueba de aptitud entre todos los empleados de la empresa que reúnan las condiciones requeridas según el perfil del puesto. En el caso de que ninguna persona supere esta prueba de aptitud, la empresa podrá proveer la vacante con el personal de libre contratación.

4. Prueba de aptitud: Será la que permita juzgar la capacidad de cada trabajador para el desempeño de las funciones del puesto.

La empresa publicará en el tablón de anuncios las vacantes para las que se exija prueba de aptitud, materias sobre las que versará, plazo de recepción de solicitudes y fecha de celebración.

Los tribunales calificadoros para los concursos-oposiciones conocerán el contenido del examen, seguirán su desarrollo, y estarán constituidos por los siguientes miembros:

- Presidente (nombrado por la empresa).
- Secretario (nombrado por los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por la comisión mixta).
- Dos vocales (designados uno por la empresa y otro por los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por la comisión mixta).

Art. 14. *Plantilla.*—De acuerdo con las necesidades funcionales y de organización, se fijará la composición de la estructura profesional, de conformidad con las distintas previsiones del sistema de clasificación profesional que el convenio establece, las mismas no deben suponer para la empresa la obligación de incorporar en su organización cada uno de los niveles y grupos profesionales que en el convenio se regulen.

De conformidad con lo establecido en la legislación social vigente, y a los efectos en ella previstos, la empresa informará periódicamente a la representación legal de los trabajadores acerca de su plantilla, su situación y evolución probable, así como, en su caso y con carácter previo a su ejecución, a efectos de informe de las decisiones adoptadas sobre reestructuraciones o ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas, sea cual sea el número de trabajadores afectados.

## Capítulo IV

### Formación profesional

Art. 15. *Principios generales.*—1. Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de la formación en la empresa, las partes firmantes se ratifican en los objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.
- b) Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de la empresa.
- c) Contribuir con la formación profesional continua a propiciar el desarrollo y la innovación de la actividad de la empresa.

2. La acción formativa responderá a criterios de continuidad, a fin de impulsar el permanente desarrollo de las calificaciones profesionales.

La formación, a través de la organización y participación en cursos, actividades y programas, favorecerá la promoción del personal y será elemento referencial, en los términos que se señalan en los artículos correspondientes del presente convenio, a efectos del sistema de clasificación profesional y de la estructura retributiva.

3. Dada su trascendencia para la implantación del nuevo modelo de relaciones laborales al que responde este convenio, la política formativa en la empresa se acomodará a los siguientes criterios:

- a) Profesionalización y desarrollo de los recursos humanos, satisfaciendo las necesidades de formación profesional de los trabajadores en el seno de la empresa y facilitando su acceso a unas mejores calificaciones.
- b) Plena universalización de la acción formativa, que se proyectará al personal en todos los niveles.
- c) Impulso de la formación profesional como responsabilidad de los agentes sociales, en el entendimiento de que interesa tanto a la empresa como al trabajador, y que no puede hacerse al margen de sus protagonistas.
- d) Entendimiento recíproco de la doble dimensión de la formación profesional como derecho y como deber.
- e) Conexión entre el diseño de las acciones formativas y las necesidades de calificación profesional.
- f) Valoración como factor estratégico para la competitividad de la empresa y como variable estructural condicionante en alto grado de cualquier estrategia de crecimiento.
- g) Asunción de la política formativa como aspecto fundamental de la flexibilidad interna de la empresa que posibilita la adaptabilidad de los recursos humanos a los nuevos procesos productivos, haciendo operativa la movilidad funcional.

Art. 16. *Comisión paritaria de formación.*—1. Se creará una comisión paritaria de formación, y cuyos miembros serán los componentes de la comisión mixta de interpretación y seguimiento del convenio, para entender de cuantas cuestiones se planteen sobre formación profesional en el ámbito de dicho convenio, tendrá como funciones:

- a) Realizar por sí, o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter prospectivo respecto de las necesidades formativas en la empresa.
- b) Proponer y en su caso, ejecutar por sí o con la colaboración de otras entidades, acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, con programas que puedan impartirse en el centro de formación de la empresa, o en otros que puedan constituirse. Otro tanto podrá hacerse respecto de programas comunitarios o internacionales susceptibles de aplicación a la empresa.
- c) Seguimiento, evaluación y apoyo de manera continuada de las acciones tramitadas a través de la comisión paritaria, a fin de contrastar orientaciones, promover otras iniciativas y actualizar, en su caso, objetivos.

Art. 17. *Acción formativa en la empresa.*—1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la empresa, antes de implantar un plan de formación, habrá de cumplimentar lo previsto en el artículo 64.5.e) del Estatuto de los Trabajadores, relativo a las competencias de la representación legal de los trabajadores en esta materia.

A tal fin, se tendrá en cuenta que en un plan de formación de empresa, se contemplarán los siguientes extremos.

- Objetivos y contenido de las acciones formativas a desarrollar.
- Criterios de selección y colectivo afectado.
- Calendario de ejecución.
- Medios pedagógicos y lugares de impartición de las acciones formativas.
- Coste estimado de las acciones formativas.

2. En los supuestos de acciones formativas para la que la empresa solicite financiación con cargo en lo previsto en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, serán de aplicación a estos efectos las estipulaciones contenidas en los artículos 8 y concordantes del Acuerdo Sectorial sobre la materia.

3. En supuestos especiales, cuando por la dimensión de la empresa o la complejidad de las acciones formativas se haga preciso, la representación legal de los trabajadores, para favorecer la interlocución en esta materia, podrá encomendar a alguno de sus miembros el desempeño de cometidos propios relacionados con la formación profesional.

## Capítulo V

### Retribuciones

Art. 18. *Tablas salariales.*—En el año 2009 se aplicarán las siguientes tablas salariales:

CATEGORÍA	NIVEL	IMPORTE ANUAL 2009
LICENCIADO	ÚNICO	27.278,56
1	6	52.758,32
	5	51.241,07
	4	49.723,83
	3	48.206,57
	2	46.482,91
	1	44.759,22
2	5	43.035,55
	4	41.311,86
	3	39.588,18
	2	37.854,17
	1	36.120,18
3	5	34.386,17
	4	32.652,19
	3	30.918,20
	2	29.493,67
	1	28.069,13
4	5	26.644,59
	4	25.220,09
	3	23.795,57
	2	22.860,21
	1	21.924,81
5	5	20.989,43
	4	20.054,12
	3	19.118,72
	2	18.318,19
	1	17.517,68
6	5	16.717,15
	4	15.916,59
	3	15.116,08
	2	14.315,54
	1	13.515,04

Art. 19. *Plus de transporte.*—Se abonará un plus transporte por importe de 5,92 euros diarios.

Dicho plus dejara de percibirse por el trabajador los días no laborables, los de vacaciones, y los de inasistencia al trabajo por cualquier motivo, justificado o no.

Art. 20. *Plus de ayuda comida.*—Se establece para todo el personal de la sociedad una ayuda de comida por importe de 7,27 euros diarios.

Dicho plus se percibirá durante todos los días de asistencia al trabajo. Se dejará de percibir, con carácter general, los días no laborables, los de vacaciones y los de inasistencia al trabajo por cualquier motivo, justificado o no, y el personal contratado antes del 25 de abril de 2002 lo dejará de percibir, asimismo, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

El personal de las oficinas centrales de la sociedad podrá utilizar el comedor social de "Resa", siempre y cuando dicha entidad lo autorice, al precio total fijado por la misma. A tal efecto, la empresa facilitará un servicio de autocares para cubrir el trayecto diario entre ambos locales.

Art. 21. *Plus de insularidad.*—El personal afecto a las delegaciones de la sociedad en las provincias insulares percibirá por ese concepto un plus de insularidad cifrado en el 25 por 100 sobre el salario que le corresponda según la tabla salarial.

El personal de nueva contratación en dichas delegaciones y residente en las mismas, que ingrese a partir del 1 de enero de 1992, no tendrá derecho al citado plus.

Art. 22. *Quebranto de moneda.*—Los cajeros/as y los que habitualmente por razón de sus funciones manejen dinero, percibirán por este concepto la cantidad de 72,12 euros mensuales y, consecuentemente, responderán personalmente de las cantidades que se le hubiere confiado por razón de su cargo, salvo causa de fuerza mayor, a cuyos efectos las posibles faltas se descontarán del plus mes a mes hasta su totalidad.

Art. 23. *Antigüedad.*—Todos los empleados, sin excepción de categorías disfrutarán, además de su sueldo, de aumentos por años de servicio, según la siguiente tabla de valores expresada en euros:

	UNITARIO	ACUMULADO
1º TRIENIO	201,30	201,30
2º TRIENIO	201,30	402,60
3º TRIENIO	333,16	735,78
4º TRIENIO	465,11	1.200,89
5º TRIENIO	596,96	1.797,85
6º TRIENIO	238,70	2.036,54
7º TRIENIO	457,70	2.494,25
8º TRIENIO	246,68	2.740,91
9º TRIENIO	412,02	3.152,95

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el 1.º de enero del año en que se cumpla el mismo y hasta un máximo de nueve.

Los aumentos por antigüedad también se tendrán en cuenta para incluirlos en las dos pagas señaladas en el artículo 24.

Art. 24. *Pagas extraordinarias.*—Dado que los salarios señalados en la tabla salarial se han fijado para el período anual estos se repartirán además de en las correspondientes pagas mensuales, en las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- 15 de junio: Una paga completa.
- 15 de diciembre: Una paga completa.

En consecuencia, la retribución bruta mensual será la que corresponda al cociente de dividir los salarios brutos anuales, establecidos en las tablas salariales de este convenio, entre 14.

Todas las remuneraciones señaladas en el presente convenio estarán sujetas a cotización por seguros sociales, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan esta materia.

Art. 25. *Ayuda escolar.*—Se establece un plus de ayuda escolar por hijo, hasta los veinticinco años inclusive, de 120 euros al año a percibir en el mes de septiembre.

No se tendrá derecho a percibir este plus cuando el hijo cumpla veintiséis años dentro del año natural.

En el caso de hijos minusválidos con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, la cantidad señalada se incrementará hasta 722 euros.

Art. 26. *Ayuda de estudios.*—La empresa, en función del desarrollo humano y profesional de sus empleados, les abonará la siguiente ayuda de estudios, además de facilitar y armonizar las horas de trabajo con las de clase y estudio, de acuerdo con las necesidades de la organización del trabajo:

- El 80 por 100 de los gastos de matrícula, honorarios de los centros de enseñanza, así como del importe de los libros de texto correspondientes vinculados a la citada ayuda, a favor de aquellos empleados que tengan una antigüedad en la empresa superior a tres años o el 50 por 100 de los referidos gastos a favor de aquellos empleados que tengan una antigüedad en la empresa de tres años o inferior.

No se tendrá derecho a esta ayuda hasta cumplir seis meses de antigüedad en la empresa.

El importe de la misma no podrá superar en el año 2009 la cantidad de 1.742,59 euros por empleado, que se actualizará anualmente conforme al IPC real del año anterior. Esta ayuda se destinará a la realización de cursos comprendidos en el ámbito profesional de la empresa: Económico-financiero, "marketing", comercial, administrativo, contable, fiscal, jurídico, idiomas, informática, etcétera. Este límite no se aplicará a las ayudas destinadas a estudios que se realicen en universidades públicas tendentes a la obtención de un título universitario de carácter oficial o en centros públicos destinados a la obtención de un título de grado medio o superior, incluyendo la Formación Profesional.

Se exceptuarán de esta ayuda los estudios de máster.

El derecho a esta ayuda se perderá si no se aprobase más del 50 por 100 de las asignaturas en que se hubiese matriculado.

Aquellos trabajadores que a 25 de junio de 2003 vinieran disfrutando de una ayuda de estudios del 80 por 100 de los gastos de matrícula, honorarios de los centros de enseñanza e importe de los libros de texto correspondientes, al amparo del convenio colectivo vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, continuarán disfrutando de dicha ayuda y podrán acceder de nuevo a la misma en idéntico porcentaje en los cursos que resten hasta la finalización de los estudios que dieron origen a la ayuda, no resultando de aplicación, en su caso, el porcentaje del 50 por 100 señalado en el presente artículo en función de la antigüedad en la empresa, ni el límite anual previsto.

Art. 27. *Anticipos y préstamos.*—Los trabajadores por necesidades propias y previa justificación de las mismas, tendrán derecho a un anticipo de hasta seis mensualidades del sueldo que vinieran percibiendo, siempre que ostenten, al menos, una antigüedad de un año de servicio en la empresa.

Dicho anticipo será reintegrado a la empresa en importes iguales y en cuarenta y ocho meses.

Igualmente, por necesidades de adquisición de vivienda, mediante justificación de dicha adquisición a satisfacción de la empresa, se otorgarán préstamos con las siguientes opciones:

- a) Préstamo de 15.025,30 euros, reembolsables en un plazo de cinco años, en amortizaciones deducidas del recibo de salarios. El interés será calculado fijándose en el euribor a cinco años menos 3,2 puntos durante toda la vigencia del préstamo.
- b) Préstamo de 18.030,36 euros, reembolsables en un plazo de cinco años en amortizaciones deducidas del recibo de salarios.

El interés será calculado fijándose en el euribor a cinco años menos 1 punto durante toda la vigencia del préstamo.

El euribor se determinará aplicándose la media de cinco años del mes anterior a la solicitud del préstamo.

Para la amortización de estos dos tipos de préstamos se establece un período de carencia de seis meses.

En el préstamo de vivienda se podrá optar por una u otra opción, siendo ambas incompatibles.

Ambos, anticipo y préstamo, serán simultáneamente compatibles para una misma persona, en los siguientes supuestos:

- Gastos médicos de todo tipo, ocasionados al propio empleado o personas que vivan en su propio domicilio a sus expensas.
- Gastos de todo tipo derivados de la vivienda.

- Gastos ocasionados por situaciones familiares excepcionales (bodas, nacimientos, comuniones, convivencia, fallecimientos, divorcios, separaciones, anulaciones, etcétera).
- Gastos ocasionados por actuaciones que precisan asistencia o asesoramiento profesional especializado (letrados, asesores fiscales, etcétera).
- Gastos ocasionados por situaciones de emergencia al propio empleado o a personas que vivan en su propio domicilio o a sus expensas, que puedan ocasionar perjuicio (embargos, multas, juicios, etcétera).
- Gastos ocasionados por la adquisición de materiales y/o equipos necesarios para la realización de las actividades socioculturales y/o deportivas del empleado o personas que vivan en su propio domicilio o a sus expensas.

El tiempo de amortización del punto anterior será de 12 mensualidades.

Existirá la posibilidad de amortizar el préstamo anticipadamente.

Respecto a los trabajadores interinos o eventuales, estos no tendrán derecho a la obtención del préstamo para la adquisición de vivienda. En cuanto al anticipo de mensualidades, el importe del mismo no podrá exceder de la suma de las mensualidades netas que le resten por percibir hasta la finalización prevista de su contrato laboral, y su amortización se efectuará en el mismo período.

Art. 28. *Dietas.*—A partir de la fecha de la firma de este convenio, los trabajadores, que por necesidades del servicio y por orden de la dirección, tenga que efectuar desplazamientos se le abonarán unas dietas que por día completo serán de 39,01 euros, más gastos de hotel.

Para el caso de que el desplazamiento no ocupe la jornada completa, estas dietas se distribuirán de la siguiente forma:

- Comida: 18,00 euros.
- Cena: 18,00 euros.
- Desayuno: 3,01 euros.
- Hotel: Según factura autorizada anteriormente por la empresa.

Cuando en los viajes con derecho a dietas o en grandes desplazamientos los trabajadores utilicen sus automóviles propios, siempre con la autorización de la dirección, se les abonará la cantidad de:

- 0,25 euros si el vehículo es propio.
- 0,08 euros si el vehículo es de servicio.

Todo ello por kilómetro recorrido.

Para tener derecho a esta percepción, el vehículo deberá estar asegurado con responsabilidad civil ilimitada.

Art. 29. *Financiación especial de vehículos para empleados.*—La empresa facilitará a sus empleados un tipo de financiación especial para la adquisición de vehículos nuevos a crédito, marca “Renault” y “Nissan” o de vehículos usados, siempre que la venta se efectúe a través de filiales o concesionarios “Renault”/“Nissan” consistente en la aplicación de una tasa del euríbor con revisión anual +2.5 por 100 con un tope del 7,5 por 100 sobre la cantidad aplazada y sin gastos de formalización.

Del parque de vehículos de la sociedad, correspondiente a la media del número de vehículos existentes el día 1 de enero del año precedente y el 1 de enero del año en curso, se destinará anualmente a la venta para los empleados, con un precio de adquisición del 20 por 100 de reducción sobre las tablas de Eurotax, el número resultante de la siguiente tabla:

PARQUE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO	Nº DE VEHÍCULOS A SORTEAR
111-120	24
101-110	22
91-100	20
81-90	18
71-80	16
61-70	14
51-60	12
41-50	10
31-40	8
21-30	6

Preferiblemente, los vehículos objeto de sorteo reunirán las siguientes características:

- Tendrán una antigüedad media entre nueve y doce meses.
- Tendrán un kilometraje igual o inferior a 40.000 kilómetros.
- Serán representativos de toda la flota.

Los vehículos se intentarán entregar totalmente reparados. En caso de no ser posible, los vehículos que presenten daños en su carrocería serán entregados con los partes de seguro tramitados. Subsidiariamente, por causas justificadas que impidan la entrega del vehículo con los partes de seguro tramitados, será descontado del precio el importe de la reparación que determine el perito. En el supuesto de que el coste de la reparación no fuera asumido íntegramente por la compañía aseguradora, la empresa se responsabilizará de la diferencia entre el coste de reparación peritado y el coste asumido por la compañía de seguros.

Los empleados agraciados en el sorteo de uno de estos vehículos no podrán participar en los sorteos que se realicen durante ese año y el siguiente.

Art. 30. *Retribución variable.*—Cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, excluido por tanto el personal mando, tendrá derecho a percibir, siempre que se alcance alguno de los porcentajes de tasa de intervención señalados a continuación, una retribución variable de carácter no consolidable consistente en una prima que ascenderá en el año 2009 a uno de los siguientes importes:

- 376 euros si se alcanza el porcentaje de tasa de intervención que la empresa establezca anualmente para sus mandos sobre ventas VN (Renault + Nissan), o
- 502 euros si se alcanza el porcentaje de tasa de intervención que la empresa establezca anualmente para sus mandos como objetivo más ambicioso sobre las ventas VN (Renault + Nissan).

Los importes señalados anteriormente se actualizarán anualmente conforme al IPC real de cada año.

La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores a principios de año los dos tramos de la tasa de intervención que darán lugar a esta retribución. Asimismo, se comunicará cualquier reprevisión que pudiera tener lugar en el momento en que se conozca.

Únicamente devengarán esta retribución variable aquellos trabajadores que permanezcan en la empresa a 31 de diciembre de cada año. Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo de un año, tendrán derecho a percibir esta cantidad en términos proporcionales a su período de incorporación.

## Capítulo VI

### Tiempo de trabajo

Art. 31. *Jornada laboral y su distribución horaria.*—1. La jornada máxima de trabajo en cómputo anual será de 1.735 horas de trabajo efectivo. Los días 24 y 31 de diciembre se reducirá la jornada de trabajo cuatro horas cada uno de los referidos días, siempre que los mismos sean laborables.

- 1.1. El número de 1.735 horas podrá ser exigido por la empresa, salvo las faltas de asistencia por enfermedad, accidente, permisos o descansos previstos en la legislación vigente o en el presente convenio, y los casos de suspensión de contrato de trabajo.

- 1.2. La jornada de trabajo será la siguiente:

- 1.2.1. Con carácter general: El número de horas anuales de trabajo efectivo será 1.735 que se distribuirán del siguiente modo:

- 1.2.1.1. Para el personal contratado a partir del 25 de abril de 2002:

Jornada anual: Durante todo el año el trabajo se desarrollará en jornadas partidas de cinco días semanales, de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.

- 1.2.1.2. Para el personal contratado antes del 25 de abril de 2002:

- a) Jornada de invierno: Durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio (ambos

inclusive), el trabajo se desarrollará en jornadas de cinco días semanales, de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.

- b) Jornada de verano: Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive), el trabajo se desarrollará en jornadas continuadas de lunes a viernes, considerando los sábados como días no laborables.

1.2.2. Jornada operadores de sistema del Departamento de Explotación: Se acuerda establecer para los operadores de sistemas del Departamento de Explotación de la Dirección de Proyectos un régimen de trabajo en turno abierto en base a las condiciones siguientes: Turnos: Dos relevos diarios de ocho horas, respetando el total de horas pactado en convenio, con los descansos establecidos para el régimen de turnos. Compensación económica: Las personas afectadas (operadores de sistemas), percibirán en nómina un plus bruto anual de 2.585,61 euros.

1.2.3. Jornada y horario trabajadores del área de recobro industrial del Departamento de Impagados: El personal que preste servicios en el área de recobro industrial del Departamento de Impagados realizará una jornada a tiempo parcial continua de seis horas diarias a realizar semanalmente de lunes a viernes en los siguientes horarios alternativos:

- De 9 a 15 horas.
- De 15 a 21 horas.

Si las necesidades del servicio lo requirieran, y previa información al comité de empresa, los trabajadores de esta área que voluntariamente lo acepten podrán prestar sus servicios, asimismo, en sábado, en el horario que determine la empresa en función de las referidas necesidades, con las condiciones salariales que se acuerden.

1.2.4. Calendario y horario: Cada año, la dirección de la empresa, una vez conocido el calendario oficial de fiestas de la Comunidad de Madrid, confeccionará los calendarios laborales y horario del centro de trabajo, de acuerdo con la representación de los trabajadores, en el término de quince días hábiles a computar desde el siguiente al de la publicación de aquél en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y con sujeción a las siguientes bases:

1.2.4.1. Para el personal contratado a partir del 25 de abril de 2002 referido en el apartado 1.2.1.1), el horario de trabajo queda establecido de la siguiente forma, con las salvedades previstas en el apartado 1.2.5:

- a) Durante todo el año la jornada de trabajo comenzará a las 9 horas y finalizará a las diecinueve horas, sin perjuicio de la posibilidad de ajustar el horario de finalización de la jornada al calendario que anualmente se establezca.
- b) Períodos de descanso: Durante todo el año se dispondrá de dos horas para la comida, no computable a efectos de trabajo efectivo. Los turnos de comida se disfrutarán entre las trece y dieciséis horas.
- c) Asimismo, durante todo el año se dispondrá de quince minutos de descanso diario que se disfrutarán entre las diez y treinta y las once y treinta horas.

1.2.4.2. Para el personal contratado con anterioridad al 25 de abril de 2002 referido en el apartado 1.2.1.2, el horario de trabajo

queda establecido de la siguiente forma, con las salvedades previstas en el apartado 1.2.5:

- a) Horario de verano: Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive), el horario de trabajo será de ocho a quince de lunes a viernes. No obstante, se admite una flexibilidad en la hora de entrada que abarca entre las ocho y las nueve horas. Por lo tanto, la hora de salida de cada trabajador dependerá de su hora de entrada y del cumplimiento de la jornada laboral completa, siendo realizado su cómputo y control diariamente, en base al calendario laboral previamente consensuado.
- b) Horario de invierno: Durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio (ambos inclusive), la jornada de trabajo comenzará a las ocho y treinta horas y finalizará a la hora resultante del cómputo correspondiente, teniendo en cuenta para establecer el mismo lo pactado en el apartado de jornada laboral. No obstante, se admite una flexibilidad en la hora de entrada que abarca el período comprendido entre las ocho y treinta y las nueve horas. Por lo tanto, la hora de salida de cada trabajador dependerá de su hora de entrada y del cumplimiento de la jornada laboral completa, siendo realizado su cómputo y control diariamente, en base al calendario laboral previamente consensuado.
- c) Períodos de descanso: Durante el período de invierno comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de junio, (ambos inclusive) se dispone de noventa minutos para la comida, no computable a efectos de trabajo efectivo. Los turnos de comida se disfrutarán entre las trece y quince horas.
- d) Asimismo, durante todo el año se dispondrá de quince minutos de descanso que serán computados, a todos los efectos, como tiempo de trabajo efectivo. Durante el horario de verano, dicho período de descanso será objeto de disfrute efectivo, desde las diez horas a las diez y quince horas. Durante el horario de invierno, el mismo será trasladado al final de la jornada de trabajo, a fin de adelantar la hora de salida.
- e) No obstante se establece un turno especial durante el período de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, siendo este turno de lunes a viernes:
- Entrada: Nueve y treinta horas.
  - Tiempo comida: noventa minutos.
  - Hora salida: diecisiete horas.

Para este turno especial se garantiza una presencia mínima del 35 por 100 del personal convenio adscrito al centro de trabajo. Será potestad de la sociedad determinar aquellas direcciones o departamentos en los que no sea preciso alcanzar dichos mínimos.

El exceso sobre estos límites tendrá carácter voluntario para el personal convenio.

Si de la aplicación de este turno especial se genera un exceso de jornada, este será compensado con descansos complementarios.

El cumplimiento de este turno especial durante los meses indicados dará lugar a percibir un plus mensual de 615,44 euros brutos. En caso de que el tiempo de realización sea inferior al mes, se percibirá a prorrata sobre los días en que realmente se realice. Igualmente, durante la realización de este turno, se percibirá un plus de ayuda comida establecido en el artículo 20.

- 1.2.5) Horario de los viernes: Durante el período comprendido entre el día 22 de mayo y el 31 de diciembre de 2009, los trabajadores que presten sus servicios en régimen de jornada partida, prestarán sus servicios de manera rotatoria los viernes alternos en jornada continua de seis horas, que se iniciará según el horario previsto en el convenio colectivo para cada trabajador en función de su fecha de antigüedad en la empresa.

Como consecuencia de las necesidades del servicio, este régimen no resultará de aplicación a los trabajadores adscritos a las plataformas de la cadena de recobro (industrializado, personalizado y empresas) en la que se realizan gestiones de recobro y de impagados, las cuales se prestan con mayor intensidad y eficacia durante los viernes por la tarde, momento en el que resulta más fácil contactar con un mayor número de clientes. Asimismo, este régimen no resultará aplicable a los trabajadores que presten sus servicios en régimen de jornada continua.

Los trabajadores compensarán las horas trabajadas de menos los viernes alternos del siguiente modo:

- i) El 50 por 100 se compensará con cargo a seis minutos diarios que se reducen de su horario de comida.
- ii) El 50 por 100 restante se compensará, por parte de los trabajadores contratados con anterioridad al día 25 de abril de 2002, con cargo a dos de los días de libranza por ajuste de calendario a los que tienen derecho y por parte de los trabajadores contratados con posterioridad a dicha fecha, con cargo a tres de los referidos días de libranza por ajuste de calendario.

Este nuevo horario de los viernes se pacta, a modo de prueba, con vigencia limitada hasta el día 31 de diciembre de 2009, con la finalidad de verificar la incidencia del mismo en el desarrollo del negocio. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa entiende que este nuevo horario no va a repercutir negativamente en el normal desarrollo del negocio, por lo que manifiesta su voluntad de prorrogar su vigencia una vez ratificado dicho extremo.

Art. 32. *Horas extraordinarias*.—1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

2. Salvo que otra cosa se hubiera convenido al respecto, las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por tiempo de descanso, en una proporción equivalente, como mínimo, al valor de la hora ordinaria, tratando que no se perjudique con ello el normal funcionamiento y organización del trabajo. Dicha compensación mediante descanso se realizará, salvo que otra cosa dispongan las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias.

3. La regulación de las horas extraordinarias se acomodará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, calculándose el importe del salario hora según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario real} + \text{Antigüedad}}{\text{Número de horas anuales de trabajo}}$$

Las horas extraordinarias se registrarán día a día en las fichas de control de horario y estarán a disposición de los representantes del personal siempre que lo soliciten.

4. Naturaleza de las horas extraordinarias:

- a) Criterios: Horas extraordinarias por fuerza mayor, exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: Realización.
- b) Trabajo nocturno. En todo caso, queda prohibida la realización de horas extraordinarias en trabajos nocturnos, salvo las previsiones contenidas al respecto en la normativa sobre jornadas especiales de trabajo, salvo lo pactado en el artículo 31, apartado 1.3.2.

5. La dirección de la empresa informará al comité de empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y su distribución.

Asimismo, en función de la tipología más indicada y de la información recibida, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

6. La cotización por horas extraordinarias se realizará según su distinta naturaleza, conforme a las normas que resulten de aplicación en materia de Seguridad Social.

Art. 33. *Vacaciones*.—1. El personal afectado por este convenio, presente el 1 de enero de cada año, disfrutará dentro del mismo de veinticinco días laborables en concepto de vacaciones anuales, teniendo en cuenta que los sábados no tienen la consideración de día laborable.

2. Las vacaciones se podrán fraccionar en más de un período, previo acuerdo con la empresa.

3. En ningún caso la distribución del período de vacaciones podrá suponer perjuicio del cómputo de la jornada anual de 1.743 horas de trabajo efectivo.

4. El período o períodos de disfrute de las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, preferentemente entre 1 de julio y 30 de septiembre, ambos inclusive.

La distribución de las vacaciones se efectuará por departamentos y se disfrutarán, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, atendiendo las necesidades del servicio y concediendo preferencia, caso de coincidencia, a la categoría superior, y dentro de la misma, al trabajador de mayor antigüedad en ella.

Ello no obstante, se establece un turno para que disfruten de esta preferencia todos los trabajadores en años sucesivos.

5. La empresa elaborará el calendario de vacaciones antes del 30 de abril de cada año, sin perjuicio de las modificaciones que hubieran de introducirse por necesidades del servicio y previa justificación suficiente del cambio.

6. Los ingresados con posterioridad a 1 de enero y los que cesen antes de 31 de diciembre, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones de acuerdo con el tiempo de servicio prestado durante el año a que corresponden. En el supuesto de cese antes de 31 de diciembre, habiéndose disfrutado ya las vacaciones se tendrá en cuenta el exceso, compensándolo mediante deducción en metálico de la liquidación que haya de percibir el interesado.

7. Las vacaciones no podrán compensarse en metálico, salvo en el supuesto de cese regulado en el número 6 anterior.

8. Cuando durante el período de disfrute de las vacaciones el trabajador inicie una situación de baja por incapacidad temporal (IT), no se computarán como días disfrutados de vacaciones los que transcurran a partir de la baja, en función de lo que establezca la legislación de la Seguridad Social, sobre prestaciones en esta materia.

Se considerará baja por incapacidad temporal las enfermedades graves, accidentes o maternidad.

9. Vacación complementaria individual en razón de la antigüedad. En función de la antigüedad de cada trabajador se disfrutará un día de vacaciones por cada cuatro años de trabajo, hasta un máximo de cinco días al año; los años necesarios para el disfrute de la misma se computarán como de trabajo efectivo, por lo que las ausencias al trabajo, cualquiera que sea su causa, se detraerán del indicado cómputo.

Esta vacación individual no podrá adicionarse a las vacaciones normales colectivas.

Las horas correspondientes a estas vacaciones complementarias se computarán como trabajadas a efectos del número real de horas al año establecido en el artículo 31.

El período de disfrute coincidirá con el año natural a partir del nacimiento del derecho, transcurrido el cual sin haberse disfrutado estas vacaciones, caducará el derecho al disfrute de las mismas.

Los trabajadores, a partir del nacimiento del derecho, deberán solicitar con la mayor antelación posible las fechas en que deseen disfrutar estas vacaciones, indicándose varias fechas por orden de preferencia.

En la medida de lo posible, se concederán las fechas de disfrute solicitadas, por orden cronológico de presentación de petición, a estos efectos se considerarán presentadas simultáneamente las que tengan entrada dentro del mismo mes. En caso de coincidencia de fechas de disfrute, se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa.

Sin perjuicio de las medidas instrumentales antedichas, la fijación de las fechas de disfrute de estas vacaciones será determinada, en todo caso, por la empresa, según las necesidades de la organización del trabajo.

Aquellos trabajadores que, por razones de enfermedad o accidente, no hayan podido disfrutar estas vacaciones a lo largo del año natural a que se refiere el párrafo cuarto, dispondrán de un plazo de tres meses, a partir del momento de su reincorporación al trabajo, para el disfrute de las mismas que, en todo caso, tendrán lugar dentro del año natural siguiente como máximo. Este disfrute excepcional no podrá acumularse con ningún otro período de vacaciones y las fechas de disfrute se procurarán fijar de común acuerdo entre empresa y trabajador.

El trabajador no perderá el derecho al disfrute de la vacación complementaria dentro del año natural por causa de cargas efectivas de trabajo.

10. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Art. 34. *Permisos.*—1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio del empleado: Quince días naturales.
- b) Dos días laborables en los casos de nacimiento de hijo, régimen de acogimiento, adopción, enfermedad grave, intervención quirúrgica grave y fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días laborables. En estos mismos supuestos y de acuerdo con la empresa, el trabajador podrá solicitar, como máximo, un permiso de un mes sin sueldo.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.  
En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa por el tiempo que dure el desempeño del cargo o cumplimiento del deber.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.
- f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando se efectúen estudios para la obtención de un título oficial.

2. Los días de permiso retribuido regulados en el número 1 anterior se entenderán referidos, en todo caso, a días naturales.

3. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora que podrán dividir en dos fracciones.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. La empresa podrá requerir al padre o a la madre, según corresponda, certificación de la empresa en que trabaje de que no ha ejercitado en la misma este derecho.

4. Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Con efectos desde el día 30 de abril de 2009, los trabajadores que disfruten una reducción de jornada, que presten sus servicios en régimen de jornada partida, tendrán derecho a reducir su horario de comida en la misma proporción que la reducción de jornada que disfruten.

5. El trabajador, previo aviso y con autorización de la empresa y justificación, podrá ausentarse del trabajo por asuntos particulares hasta un máximo de tres días al año. En estos supuestos, las horas o días que se disfruten lo serán a cambio de recuperación, o a cuenta de vacaciones, o sin derecho a remuneración, optándose de común acuerdo por cualquiera de estas posibilidades.

## Capítulo VII

### *Excedencias y otros supuestos*

Art. 35. *Excedencias.*—1. Se entenderá como excedencia la suspensión del contrato de trabajo por un período de tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la siguiente regulación.

2. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

3. La excedencia forzosa, conforme a los supuestos que a continuación se regulan, dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores designados o elegidos para el desempeño de un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo; asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras que dure el ejercicio de su cargo representativo.

4. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

5. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y

no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar nivel que hubieran o se produjeran en la empresa, no computándose su duración a efectos de presencia efectiva en la empresa. Su causa no podrá ser el trabajo o dedicación a cualquier actividad de las incluidas en el ámbito funcional del presente convenio.

6. En desarrollo del número 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores se regula a continuación un supuesto de excedencia que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo:

El trabajador con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca en situación de excedencia, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias apreciadas por la empresa:

- Necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidos en una situación de incapacidad temporal.
- Realización de estudios relacionados con el cometido profesional actual o a desempeñar en la empresa, así como su proyección profesional en la misma.

No podrá disfrutar de esta excedencia simultáneamente más del 10 por 100 del personal de la plantilla de un centro de trabajo, ni más de 10 empleados de dicho centro.

Esta excedencia no podrá volver a ser solicitada por el trabajador hasta que transcurran tres años desde el final de la anterior.

7. Para la obtención de cualquier clase de excedencia, el empleado deberá comunicar su solicitud por escrito a la empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

8. La empresa en consonancia con lo previsto en el artículo 64.1 del Estatuto de los Trabajadores facilitará información periódica a la representación legal de los trabajadores sobre la relación de trabajadores en situación de excedencia y el período de las mismas.

Art. 36. *Otros supuestos.*—La privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria, y esta sea firme, se considerará supuesto suspensivo con reserva del puesto de trabajo. En el supuesto de que dicha privación tuviera que ver con la relación laboral, se estará a lo dispuesto en el capítulo IX sobre ordenación jurídica de faltas y sanciones.

## Capítulo VIII

### Previsión social

Art. 37. *Prestaciones complementarias por incapacidad temporal o maternidad.*—La empresa abonará a sus trabajadores cuando se encuentren en situación de incapacidad temporal o maternidad, la diferencia entre la prestación económica que reciba del Régimen General de la Seguridad Social y el sueldo que les correspondería de estar prestando sus servicios normalmente sin que esta obligación pueda prolongarse más de dieciocho meses. Este complemento formará parte del salario a todos los efectos.

En ningún caso el abono del complemento a cargo de la empresa durante estas situaciones podrá suponer para el empleado percepciones en su conjunto superiores a las que corresponderían de estar prestando sus servicios normalmente.

Se considera ausencia justificada la asistencia a consultas médicas privadas para la realización de pruebas analíticas en general de las cuales se deberá entregar justificante en el Departamento de Personal.

Art. 38. *Seguro de vida.*—La empresa otorgará a su exclusivo cargo, para los empleados en activo, un seguro de vida, modalidad temporal renovable anualmente, siempre que exista beneficiario designado por el empleado, cubriendo los riesgos de muerte y de anticipo de capital en casos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por el siguiente capital para todas las categorías: 12.020,24 euros. Este seguro tendrá una garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital (24.040,48 euros), para el caso de muerte por accidente, sea o no de trabajo, y del triple del capital (36.060,73 euros) por accidente de circulación.

Las garantías cubiertas por la póliza suscrita con la compañía de seguros, son las siguientes:

- Fallecimiento por cualquier causa.
- Fallecimiento por accidente.
- Fallecimiento por accidente de circulación.
- Incapacidad permanente total y absoluta.
- Incapacidad profesional.
- Invalidez permanente absoluta.
- Invalidez por accidente.
- Invalidez profesional por accidente.

Estas coberturas se garantizan mediante la contratación de una póliza para los empleados.

Una vez que se hubiera anticipado el capital asegurado con motivo de una incapacidad o invalidez antes señaladas, el seguro que se regula habrá quedado cumplido respecto del trabajador declarado inválido.

Este artículo, con los capitales y coberturas que establece, entrará en vigor y producirá efecto a partir del día 1 de enero de 1998, prorrogándose hasta dicho momento de su entrada en vigor los capitales y coberturas asegurados conforme al convenio anterior.

Art. 39. *Cobertura de accidentes de trabajo.*—La representación legal de los trabajadores, en la empresa afectada por el presente convenio, deberá ser previamente informada, por la dirección de la empresa, de la opción que vaya a ejercitar, respecto a la prestación de las contingencias de accidentes de trabajo, y en la enfermedad profesional o común, en su caso, del personal a su servicio, en la entidad gestora del Régimen General de la Seguridad Social o asociándose a una Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social según el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley de Régimen General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Art. 40. *Revisión médica.*—La empresa dispondrá las medidas oportunas para que, con cargo a la misma, todos los trabajadores puedan someterse a un reconocimiento médico anual, que será llevado a cabo a través del servicio médico que se mantiene mancomunadamente entre "Resa" y sus filiales.

La vigilancia periódica del estado de salud solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

## Capítulo IX

### Ordenación jurídica de faltas y sanciones

Art. 41. *Definición y principios generales.*—1. Se considera falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales derivados de lo establecido en el presente capítulo o de otras formas de trabajo vigentes, ya sean legales o contractuales.

2. Prevención: Se promoverán políticas de gestión y desarrollo de los recursos humanos que contribuyan a la generación de un adecuado clima social, previendo, en su caso, posibles procedimientos de ayuda en situaciones que requieran medidas de recuperación o rehabilitación.

3. Las faltas podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa, sin perjuicio de la propuesta que pueda formular la representación legal de los trabajadores, de acuerdo con la graduación y procedimiento que se establecen en los artículos siguientes, respetando la legalidad vigente, y los principios jurídicos que la conforman:

- Principio de legalidad y tipicidad: Exige con carácter general que las conductas ilícitas y las sanciones a imponer estén establecidas y determinadas en base a la Ley (artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores).

- Principio “Non bis in ídem”: Evitar que unos mismos hechos puedan ser sancionados más de una vez (artículo 25.1 de la Constitución Española), sin que puedan imponerse sanciones que reduzcan vacaciones, descansos del trabajador o multa de haber.
- Principio de igualdad de trato y no discriminación (artículo 14 de la Constitución Española y 17 del Estatuto de los Trabajadores).
- Principio de proporcionalidad y ecuanimidad: Equilibrio que debe existir entre la conducta infractora, sus consecuencias y la sanción que haya de imponerse y la exigencia de imparcialidad.
- Principio de audiencia previa en la forma que más adelante se regula, en armonía con lo previsto en el convenio 158 de Organización Internacional de Trabajo.
- Principio de protección jurisdiccional de los derechos: Las sanciones impuestas por la empresa siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la Jurisdicción competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Art. 42. *Graduación de las faltas.*—Toda falta cometida por un trabajador/a se clasificará atendiendo a su importancia o trascendencia en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves. Todas aquellas que comportando falta de diligencia debida o descuidos excusables no causen un perjuicio cuantificable dentro del ámbito de esta ordenación; entre las que hay que considerar incluidas las siguientes:

- a) De tres a cinco faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.  
A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las definidas como tales en el artículo 43 siguiente, sobre retrasos.
- b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por un breve período de tiempo, siempre que el mismo no origine un perjuicio grave para la empresa, pues en tal supuesto operaría la calificación consiguiente.
- c) La no notificación previa o en el plazo de veinticuatro horas de las razones de la ausencia al trabajo, salvo caso de fuerza mayor.
- d) La falta de asistencia al trabajo de un día en un mes sin la debida autorización o causa que lo justifique.
- e) La desatención y falta de respeto o de corrección en el trato con sus compañeros o con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa que produzcan daños en los mismos.
- g) No llevar el uniforme completo en la jornada laboral, en aquellos puestos de trabajo que se haya determinado.
- h) No comunicar a la empresa el lugar de notificación (o su modificación) de las comunicaciones oficiales de esta, con independencia del lugar de residencia del trabajador/a.

2. Faltas graves. Todas aquellas que impliquen una conducta grave de negligencia o indisciplina, perjudiquen de modo cuantificable el proceso productivo y/o supongan infracción de leyes, reglamentaria o convencional; entre las que se han de considerar incluidas las siguientes:

- a) De seis a nueve faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.  
A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las calificadas como tales en el artículo 43 siguiente, sobre retrasos.
- b) La falta de asistencia al trabajo de dos días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.  
Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o como consecuencia de la misma se ocasionara perjuicio de alguna consideración para la empresa.
- c) La omisión o no tramitación maliciosa o el falseamiento de los datos o comunicaciones que tuvieran incidencia cuantificable en la Seguridad Social.
- d) La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la entidad.
- e) Los malos tratos de obra o de palabra que supongan evidente y notoria falta de respeto hacia otros empleados o con el público, así como la actitud notoria de acoso sexual.

- f) La falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que afecte al normal desarrollo del trabajo, a la imagen de la empresa, o produzca queja justificada y reiterada de los compañeros.  
Se considerará necesario que haya habido al efecto apercibimiento previo.
  - g) El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas al trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, cuando la misma origine un riesgo grave para la integridad física o salud del propio trabajador, sus compañeros, terceras personas, o para las instalaciones de la empresa. Dicha conducta se calificará como falta muy grave cuando la trascendencia del incumplimiento fuera de tal índole.
  - h) Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio materiales de la empresa sin la debida autorización.
  - i) La embriaguez no habitual o situación análoga derivada del consumo de productos sicotrópicos o similares, puesta de manifiesto durante el trabajo.
  - j) El originar riñas, alborotos, o discusiones graves que entorpezcan la normal actividad de la empresa.
  - k) La negligencia, desinterés o descuido inexcusable en la prestación del servicio siempre que de ello se derivase perjuicio grave para la empresa, las personas o las cosas.
  - l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
  - m) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando, como consecuencia del mismo, se origine perjuicio grave para la empresa.
  - n) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza, o tres o más de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar dentro de un período de dos meses a contar desde la comisión de la primera y hubiera mediado advertencia escrita o sanción sobre las mismas.
3. Faltas muy graves. Todas aquellas que impliquen conductas que perjudiquen con gran importancia cuantitativa el proceso productivo y/o supongan infracción de leyes, reglamentos o convenios; entre las que se deberán considerar incluidas las siguientes:
- a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
  - b) El hurto o el robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
  - c) La simulación de enfermedad o accidente, así como la simulación de la presencia de otro trabajador en la empresa. Igual calificación se aplicará a los supuestos de alegación de causa no existente para la obtención de permiso.
  - d) Diez o más faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
  - e) La falta de asistencia al trabajo de tres días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.
  - f) El abandono del trabajo sin causa justificada, cuando como consecuencia del mismo se origine un perjuicio muy grave para la empresa.
  - g) El quebrantamiento o violación del secreto de correspondencia o de documentos reservados, o datos de reserva obligada que produzca grave perjuicio para la organización y funcionamiento de la empresa.
  - h) El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la empresa.
  - i) La embriaguez habitual o toxicomanía puesta de manifiesto durante la jornada laboral, sin perjuicio de lo previsto al respecto en el capítulo relativo a Seguridad y Salud en el trabajo. Se entenderá que la embriaguez es habitual cuando hayan mediado previamente dos apercibimientos escritos por la misma causa.
  - j) Desarrollar una actividad, por cuenta propia o ajena, que esté en concurrencia desleal con la actividad de la empresa.
  - k) Actos de acoso sexual, considerándose de especial gravedad los dirigidos a personas subordinadas con abuso de posición privilegiada.

- l) Actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa, bien directamente, bien a través de la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se considerará como acto abusivo la actuación de un superior que suponga infracción de precepto legal con perjuicio notorio y directo para el empleado.

Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

- m) La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la entidad que impliquen quebranto manifiesto de disciplina o de ellas derive grave perjuicio para la empresa.
- n) La reincidencia en la omisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar en un período de seis meses desde la comisión de la primera y hubiere mediado sanción sobre las mismas.

Art. 43. *Retrasos*.—A los efectos señalados en la presente ordenación jurídica de faltas y sanciones, se considerarán falta de puntualidad los retrasos en la entrada al trabajo que a continuación se indican:

1. En los supuestos de horarios flexibles: Todo retraso injustificado más allá de los márgenes de flexibilidad establecidos para la entrada al trabajo.

2. Cuando no exista horario flexible: El retraso injustificado en la hora de entrada superior a los diez minutos.

Los retrasos inferiores dentro del indicado margen de diez minutos no se calificarán como falta de puntualidad, si bien dicho período tendrá la consideración de tiempo debido de trabajo a los correspondientes efectos.

Art. 44. *Procedimiento sancionador*.—1. Régimen Jurídico:

1.1. La facultad de imponer sanciones corresponde a la dirección de la empresa, quien la ejercerá en la forma que se establece en el presente convenio y conforme a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

1.2. Entra dentro de la competencia de la representación legal de los trabajadores en la empresa hacer denuncia y/o propuesta a la dirección de la misma sobre hechos o actuaciones, en especial aquellas conductas que pudieran implicar actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, susceptibles de ser calificados como falta, a los consiguientes efectos.

1.3. En los supuestos de sanciones por faltas graves y muy graves, siempre que la naturaleza y circunstancias de los hechos lo permita y no se agoten los plazos legales de prescripción, el trabajador dispondrá de cuatro días hábiles para contestar a la comunicación realizada por la empresa sobre los hechos que se le imputan. Transcurrido dicho período la empresa comunicará, en su caso, la sanción impuesta.

El plazo indicado en el apartado anterior será de observancia obligatoria, haciéndolo, en consecuencia, compatible con lo previsto en materia de prescripción.

Las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita de la empresa al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

El trabajador, por su parte, habrá de firmar el correspondiente "enterado", pudiéndose acudir en su defecto a cualquier otra forma acreditativa de la recepción por el trabajador de la comunicación en la empresa.

1.4. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores de la empresa.

1.5. Tratándose de sanciones por faltas graves o muy graves a trabajadores afiliados a un sindicato, y constándole formalmente esta circunstancia a la empresa, se deberá dar audiencia previa al delegado sindical correspondiente en la empresa.

1.6. En el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves a miembros del comité de empresa, delegados de personal o delegados sindicales, será obligatorio la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y/o sindicales si le consta formalmente a la empresa su afiliación sindical.

La comunicación de apertura de tal expediente conllevará el inicio del plazo de cuatro días hábiles para la audiencia previa, hacien-

do constar la fecha, los hechos en que se fundamenta y la infracción normativa que se le imputa. Durante este trámite podrán articularse las alegaciones y pruebas oportunas y aportarse cuanto a su derecho convenga. Pudiéndose ampliar hasta diez días más si así se instara por el interesado.

Finalizado el expediente contradictorio, en su caso, se procederá a la imposición de sanción, al archivo o a la anulación del mismo, entendiéndose durante la tramitación del mismo suspendidos los plazos de prescripción de la falta.

1.7. El trabajador podrá impugnar la sanción que le hubiera sido impuesta mediante demanda ante la jurisdicción competente, en los términos regulados por la Ley de Procedimiento Laboral (artículos 114 y siguientes).

Art. 45. *Prescripción*.—La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días del mes siguiente a la fecha de su comisión, para las faltas graves a los veinte días del mes siguiente a la fecha de su comisión y para las muy graves a los sesenta días de la fecha de su comisión.

Art. 46. *Sanciones*.—Las sanciones máximas que pueden imponerse, en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Inhabilitación temporal para el ascenso por un período de hasta tres años.
- Despido disciplinario.

Art. 47. *Cancelación*.—Las faltas que hayan generado sanción quedarán canceladas, a los consiguientes efectos, al cumplirse los siguientes plazos: Las leves a los dos meses, las graves a los tres meses y las muy graves a los seis meses.

La cancelación podrá operar, en su caso, con plazos más reducidos, a petición del interesado y en función de las circunstancias concurrentes, siendo su concesión facultativa de la empresa.

## CAPITULO X

### *Seguridad y salud en el trabajo*

Art. 48. *Disposición general*.—En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones reglamentarias de desarrollo y normas concordantes.

Art. 49. *Vigilancia de la salud*.—La empresa, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 50. *Representación del personal en materia de seguridad y salud en el trabajo*.—Se estará a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto a delegados de prevención y comités de seguridad y salud.

El comité de seguridad y salud y los delegados de prevención tendrán todas aquellas funciones y competencias que la Ley les atribuye y, en especial, las de prevención de los riesgos laborales y reducción de la siniestralidad laboral.

Art. 51. *Formación*.—1. Es criterio de las partes firmantes del presente convenio que la formación en materia de prevención, en los términos del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, constituya parte de los programas y proyectos formativos que se desarrollen en la empresa como complemento de la calificación profesional y para favorecer la sensibilización en esta materia en todos los niveles de empresa.

2. En el seno del comité de prevención de riesgos laborales se analizarán y valorarán posibles iniciativas sectoriales que fomenten la formación en materia de prevención.

Art. 52. *Protección de la maternidad*.—Sin perjuicio de lo establecido al respecto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,

las trabajadoras en estado de gestación que desempeñen sus tareas utilizando continuamente pantallas de visualización o máquinas fotocopiadoras, tendrán derecho a traslado de puesto de trabajo en el mismo centro donde desempeñen sus actividades laborales, siempre que la organización del trabajo lo permita. Este cambio de puesto no supondrá modificación en su nivel retributivo, ni merma en sus derechos económicos. La reincorporación después del parto se producirá en su destino originario.

## Capítulo XI

### *Derechos sindicales y de representación colectiva*

Art. 53. *De los trabajadores y sus representantes.*—1. En el marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución Española y artículo 4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores se entiende inscrita la participación de los trabajadores en la empresa así como las distintas vías y procedimientos establecidos en el presente convenio.

2. Los trabajadores tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la Ley y en el presente convenio.

3. Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de acordarse con la empresa que la asamblea tenga lugar en hora de trabajo se acordarán también las medidas oportunas para asegurar que su desarrollo no perjudique la prestación del servicio.

4. Se entenderá por representantes legales de los trabajadores a los comités de empresa, delegados de personal y a los delegados sindicales de la sección sindical de empresa (SSE), que tendrán las facultades, derechos, obligaciones y garantías señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio convenio.

Art. 54. *De los sindicatos y de los delegados sindicales.*—

1. Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus representantes unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social de la empresa en su conjunto.

Los sindicatos, especialmente los que tienen consideración de más representativos, son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones laborales entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los representantes legales de los trabajadores.

2. A fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad sindical, serán nulos y sin efecto los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo, en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversos, por razón de la adhesión, o no, a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3. Las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos estarán representadas por un delegado sindical elegido por y entre sus afiliados en la empresa, en la forma y con los derechos y garantías previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Art. 55. *De los comités de empresa y de los delegados de personal.*—1. Tendrán, dentro del ámbito exclusivo que les es propio, la capacidad, competencias y garantías que la Ley y el presente convenio expresamente determinen en cada momento, así como las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

2. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine. Se podrá acumular el crédito legal de horas de los distintos miembros del comité de empresa y delegados de personal.

3. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de la representación sindical, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

4. En caso de inspección por la autoridad laboral competente que concluyera en acta por falta muy grave de la que pudiera deducirse cuestiones que afecten a la estabilidad futura de la plantilla de la empresa, de su totalidad o parcialmente, se pondrá este hecho en

conocimiento de los representantes legales de los trabajadores mediante entrega de un informe por parte de la dirección del contenido del acta en que tales cuestiones se susciten.

Art. 56. *De los miembros de la representación de los trabajadores en la comisión mixta.*—Los miembros de la representación de los trabajadores en la comisión mixta-paritaria de interpretación y seguimiento de este convenio tendrán las siguientes facultades:

1. Las que específicamente se recogen en el convenio presente para dicha representación y las derivadas que sean necesarias para su cumplimiento.

2. Las de interpretación del convenio, junto con la representación empresarial, y el seguimiento de su aplicación.

## Capítulo XII

### *Política de empleo*

Art. 57. *Política de empleo.*—Las partes firmantes son conscientes del problema de desempleo existente y de la necesidad y de la posibilidad de abordar sus diferentes causas y consecuencias mediante políticas activas de empleo, sanas, estables, crecientes y competitivas.

Para ello se considera conveniente adoptar métodos previsionales y de planificación que oriente las políticas de recursos humanos en la empresa.

Se tratará en todos los casos de conjugar los intereses de las partes, mediante los mecanismos de diálogo social.

Art. 58. *Promoción del empleo desde el convenio.*—En el presente convenio se acuerdan diversas cláusulas a través de las cuales se pretende impulsar la promoción del empleo en la empresa.

En ese sentido cabe reseñar las regulaciones referentes a horas extraordinarias, promociones y ascensos, formación, etcétera, considerando que las actuaciones que se desprenden de estos temas, y en especial de la formación, cumplen una función decisiva en la estabilidad del empleo y en la dinamización de las carreras profesionales, repercutiendo positivamente en el empleo dentro de la empresa.

Asimismo, se ha considerado conveniente constituir un grupo de trabajo desde la propia comisión mixta que tiene como objetivo el seguimiento, estudio y desarrollo de elementos que favorezcan la promoción del empleo en la empresa.

Art. 59. *Principios generales.*—Se consideran principios en torno a los cuales deben girar las políticas de empleo activas, sanas, estables, crecientes y competitivas, los siguientes:

- Prioridad en la estabilidad y garantía en el empleo.
- Respeto de los principios reguladores y de causalidad de la contratación temporal.
- Principio de no discriminación por razón de la naturaleza del contrato.
- Racionalidad en la distribución del tiempo de trabajo para el desarrollo del empleo.
- Adecuación de las horas extraordinarias para la consideración de su sustitución por empleo estable.

Art. 60. *Instrumentos de política activa de empleo.*—Como instrumentos de política activa de empleo se establecen las siguientes reglas de aplicación:

1. Durante la vigencia del presente convenio, la empresa afectada no podrá suscribir contratos laborales a jornada completa con personal que mantenga una relación laboral a jornada normal en otra empresa, o esté en situación de jubilación, con vigilancia por las partes del cumplimiento de la normativa sobre pluriempleo.

2. La empresa podrá establecer cualquier tipo de contrato laboral regulado legalmente, con preferencia de los contratos formativos y de promoción y fomento del empleo, siempre que se observen los presupuestos generales y reglas específicas de su propia regulación, con especial observancia de las normas sobre información, competencias y derechos de la representación legal de los trabajadores en esta materia.

3. El fraude de Ley en materia de contratación temporal conllevará las consecuencias legales previstas para tal supuesto, en especial la de presunción de haberse celebrado por tiempo indefinido.

4. Con objeto de dinamizar la plantilla, potenciando la carrera profesional a través de la formación, se promoverá la contratación de trabajadores jóvenes.

5. Mediante los mecanismos de participación previstos legalmente, se realizará el seguimiento específico de las reglas y pautas aquí enunciadas en materia de política de empleo.

6. En dicho contexto de diálogo social, la empresa informará, con la periodicidad prevista legalmente, a la representación legal de los trabajadores sobre la plantilla del personal que preste servicio, con expresión de los datos e informaciones necesarios para conocer la situación de la plantilla y del empleo en la empresa, así como su evolución probable. De igual modo informará sobre las previsiones de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades contractuales que serán utilizadas, así como de los supuestos de subcontratación.

Igualmente, durante el mes de enero de cada año, la empresa entregará a la representación legal de los trabajadores la relación y datos laborales del personal en plantilla para conocer su situación en dicho momento.

7. Con carácter anual y a través del diálogo social se considera conveniente realizar un análisis de la situación y evolución de los aspectos más relevantes en materia de relaciones laborales y recursos humanos que se contemplan en este convenio.

8. La comisión mixta-paritaria del convenio tendrá como competencia diferenciada el seguimiento del grado de desarrollo y observancia de los principios y reglas enunciadas en materia de política de empleo y, en especial, la evolución del empleo en la empresa y sus características.

### Capítulo XIII

#### Comisión mixta paritaria del convenio

Art. 61. *Comisión mixta de interpretación, vigilancia y seguimiento del convenio.*—Conscientes la representación de la empresa y la representación legal de los trabajadores firmantes del presente convenio, de la conveniencia que, para el buen clima de las relaciones sociales de la empresa, tiene la existencia de unos cauces adecuados que faciliten la correcta aplicación e interpretación de lo acordado y, en su caso, la solución extrajudicial de los conflictos laborales que puedan originarse, y de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una comisión mixta de interpretación, vigilancia y seguimiento del presente convenio que, sin privar a las partes del derecho que les asiste a usar la vía administrativa y/o judicial que proceda, tendrá competencia para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Interpretación del presente convenio.
- b) Seguimiento para la aplicación y desarrollo del mismo.
- c) Mediación y, en su caso, arbitraje en aquellos conflictos que voluntaria y conjuntamente le sean sometidos por las partes afectadas y que versen sobre la aplicación o interpretación del presente convenio.

Serán vocales de la comisión dos miembros de la representación empresarial y otros dos miembros de la representación legal de los trabajadores, con igual proporción que la comisión negociadora.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las partes cuando la importancia del tema así lo requiera, en el término de los siete días siguientes a la fecha de solicitud de la misma.

Se designa como Secretario de la comisión mixta-paritaria a doña María del Carmen Castiñeira Campo, a quien habrá de dirigirse las solicitudes de convocatoria de reunión, siendo además de su competencia la fijación de día, hora y lugar de la misma, dentro del plazo antes señalado y la comunicación de dicho señalamiento a las partes.

Las decisiones se tomarán considerando que cada representación, cualquiera que sea el número, de los vocales tiene un voto.

En el supuesto de falta de acuerdo, la comisión podrá recabar los informes o asesoramientos técnicos no vinculantes que considere puedan ayudar a la solución de los aspectos controvertidos.

Las decisiones de la comisión mixta se emitirán por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la reunión. Dicho plazo podrá ampliarse un mes más cuando la complejidad del tema planteado o por la necesidad de realizar pruebas o comprobaciones, así lo acordara la comisión.

La solicitud de intención de la comisión mixta no privará a las partes interesadas del derecho a usar la vía administrativa o judicial según proceda.

### Capítulo XIV

#### Disposiciones varias

Art. 62. *Parejas de hecho.*—A los exclusivos efectos derivados de la aplicación de los artículos del presente convenio, en la medida en que la misma dependa en exclusiva de la empresa y no de terceros, se acuerda la plena equiparación de los derechos del régimen matrimonial al de las parejas de hecho, a excepción del permiso por matrimonio, siempre y cuando resulte acreditada la existencia de tal condición mediante certificación del Registro de Parejas de Hecho correspondiente en el que figuren debidamente inscritas.

(03/35.163/09)

### Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Sociedad Anónima Sulquisa” (código número 2806802).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Sociedad Anónima Sulquisa”, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 29 de mayo de 2009; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “SOCIEDAD ANÓNIMA SULQUISA”, AÑO 2009

#### Capítulo I

Artículo 1. *Objeto.*—El presente convenio colectivo tiene por objeto fijar las condiciones laborales de los trabajadores y alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad de la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, para lo que se necesita una actitud activa y responsable de la dirección y de los trabajadores.

Art. 2. *Ámbito funcional, personal y territorial.*—El presente convenio afecta al personal de la empresa “Sociedad Anónima Sulquisa”, que presta sus servicios en el centro de trabajo “Mina Fátima”, paraje de Valdeguerra, sin número, en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), con exclusión del personal directivo, técnicos titulados superiores y de grado medio, licenciados, jefe administrativo y jefe de Logística.

Art. 3. *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2009 y su duración será de un año, o sea, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2009, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez aprobado por la autoridad laboral competente.

Art. 4. *Prórroga y denuncia.*—El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones para un nuevo convenio dentro de los dos meses siguientes a la terminación de aquel.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 6. *Compensación y absorción.*—Todas aquellas mejoras que, por disposiciones futuras, cualquiera que sea su procedencia, pudieran establecerse a partir de la fecha de entrada en vigor de este convenio, serán absorbidas y compensadas en cómputo anual, por las que en él se fijan.

Art. 7. *Garantías personales.*—No obstante lo estipulado en este convenio, se respetarán las condiciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las pactadas en el mismo. El respeto a la situación personal más beneficiosa tendrá estricto carácter individual y personal.

Art. 8. *Comisión paritaria.*—Se crea una comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, según exige el artículo 85 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente.

Dicha comisión estará integrada por seis miembros, tres en representación de la empresa y otros tres en representación de los trabajadores firmantes de este convenio colectivo.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado en el centro de trabajo.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria en Colmenar de Oreja (Madrid), paraje de Valdeguerra, sin número, "Sociedad Anónima Sulquisa".

Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la comisión más de la mitad de los componentes por cada una de las partes representadas.

Durante la vigencia del presente convenio, la comisión quedará integrada por las siguientes personas:

Por parte de la empresa:

- Don Joaquín Zubillaga Cúc.
- Doña Leticia Guirao Roig.
- Don Pedro Manuel Villar Arias.

Por parte de los trabajadores:

- Don Fernando Sepúlveda Fernández.
- Don José Manuel Martín Rodrigo.
- Don Juan Carlos Escribano Jurado.

## Capítulo II

### Organización del trabajo

Art. 9. *Facultad de organización.*—La organización del trabajo, con sujeción a lo establecido en la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

Art. 10. *Equipos de trabajo.*—La formación de los equipos de trabajo estará en función de la capacidad del diseño de la fábrica de producir de forma ininterrumpida todo el año y de las demandas del mercado de sulfato sódico.

Plantas 1, 2, 3, y planta de Cogeneración: Están formados por cinco equipos de trabajo, que realizarán turnos rotativos diarios durante todo el año.

- Turno 1.º: De las 06.00 a las 14.00 horas.
- Turno 2.º: De las 14.00 a las 22.00 horas.
- Turno 3.º: De las 22.00 a las 06.00 horas.

Estará formado cada turno, al menos, por las siguientes personas:

- Un jefe de turno.
- Tres oficiales de fabricación.

Almacén de ensacado:

- Un oficial de Logística.
- Oficiales de primera almacenero en turno 1.º (de las 06.00 a las 14.00 horas) y en turno 2.º (de las 14.00 a las 22.00 horas), de lunes a viernes.
- Oficiales almaceneros que realizarán turnos rotativos diarios durante todo el año: Turno 1.º (de las 06.00 a las 14.00 horas); turno 2.º (de las 14.00 a las 22.00 horas).
- Peones almaceneros en turno 1.º (de las 06.00 a las 14.00 horas) y en turno 2.º (de las 14.00 a las 22 horas), de lunes a viernes.

Mina: Cuando haya que realizar trabajos de mina, el equipo y personal que tenga que realizarlo lo hará de acuerdo con los turnos que fije el calendario laboral de cada año.

Art. 11. *Movilidad en los puestos de trabajo.*—Trabajos de superior o inferior categoría: Se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

## Capítulo III

### Clasificación profesional

Art. 12. *Categorías profesionales.*—Habiéndose implantado por la Gerencia de la empresa un manual de calidad y medio ambiente para el sulfato sódico anhidro producido, todo el personal de la misma está obligado a cumplirlo en los cometidos que les afecte.

#### Funciones y responsabilidades

##### Técnicos no titulados

###### Jefe de turno:

- Es el empleado de "Sociedad Anónima Sulquisa" que acredite estar en posesión del grado de técnico especialista (FP II) y un año de formación para el puesto de trabajo u operario de planta con, al menos, cinco años de experiencia en "Sociedad Anónima Sulquisa", que, tras un curso de formación, acredite los conocimientos necesarios para desarrollar las labores propias del puesto.
- Es el responsable del equipo asignado y de todo el personal presente en las instalaciones en ausencia de un mando superior.
- Tiene mando directo sobre el personal de fabricación y mantenimiento.
- Elabora los partes diarios de control de plantas y producción.
- Es responsable de los análisis granulométricos, de humedad y blancura según el manual de calidad y procedimientos asociados.
- Sigue el manual de operaciones y las instrucciones especiales de manejo de la planta.
- Realiza los controles que establece el Plan de Calidad a fin de garantizar la calidad del producto.
- Informa a los jefes de departamento de cualquier anomalía que se produzca en el proceso productivo y en la calidad de sulfato.
- Realiza los partes de no-conformidad que le afecten.
- Envía a los silos asignados para cada tipo de sulfato el sulfato sódico producido.
- Velará por el cumplimiento de las normas internas de "Sociedad Anónima Sulquisa" en materia de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales

##### Profesionales de oficio

###### Oficial de primera de Fabricación:

- Es el operario de "Sociedad Anónima Sulquisa" con, al menos, tres años de formación y capacitado para llevar con soltura las tres áreas de trabajo en las que está dividido estratégicamente el Departamento de Producción y Cogeneración, demostrando su responsabilidad y destreza en el manejo de todos los equipos de las plantas productivas.

###### Oficial de segunda de Fabricación:

- Es el operario de "Sociedad Anónima Sulquisa" que, después de haber tenido, al menos, un año de formación adecuada, haya adquirido suficientes conocimientos para llevar con soltura, responsabilidad y destreza, al menos, dos áreas de trabajo de las tres en que está dividido estratégicamente el Departamento de Producción y Cogeneración.

###### Oficial de tercera de Fabricación:

- Es el operario de "Sociedad Anónima Sulquisa" que, después de haber tenido, al menos, seis meses de formación adecuada, haya adquirido suficientes conocimientos para llevar con soltura, responsabilidad y destreza, al menos, una de las áreas de trabajo de las tres en que está dividido estratégicamente el Departamento de Producción y Cogeneración.

###### Oficial de Logística:

- Es el operario de "Sociedad Anónima Sulquisa" con, al menos, tres años de formación para el puesto.
- Sigue las instrucciones del jefe de Logística.
- Rellena los albaranes de entrega de producto según el manual y procedimiento asociado.

- Comprobará que los vehículos estén limpios antes de autorizar su carga y cumplimentará el impreso de comprobaciones correspondiente.
- Controlará las entradas y salidas del almacén de repuestos, comprobando que se realizan siguiendo los trámites establecidos.

Oficial de primera almacenero:

- Es el operario de “Sociedad Anónima Sulquisa” con, al menos, tres años de formación para el puesto.
- Sigue las instrucciones del jefe de Logística.
- Maneja con destreza toda la maquinaria de envasado.
- Realiza análisis físicos de los diferentes productos (granulometría, densidad, fluidez, etcétera).
- Realiza las operaciones de carga de camiones y envasado de acuerdo con el manual de calidad y procedimientos asociados.
- Identifica el producto no-conforme que genere su trabajo.
- Mantiene limpia su área de trabajo.
- Comprobará que los vehículos estén limpios antes de autorizar su carga y cumplimentará el impreso de comprobación correspondiente.
- Dominará con destreza los programas informáticos necesarios para el buen funcionamiento del Departamento de Logística.
- Estará en posesión del carné de carretillero.

Oficial de segunda almacenero:

- Es el operario de “Sociedad Anónima Sulquisa” con, al menos, un año de formación para el puesto.
- Sigue las instrucciones del jefe de Logística.
- Maneja con destreza toda la maquinaria de envasado.
- Realiza análisis físicos de los diferentes productos (granulometría, densidad, fluidez, etcétera).
- Realiza las operaciones de carga de camiones y envasado de acuerdo con el manual de calidad y procedimientos asociados.
- Identifica el producto no-conforme que genere su trabajo.
- Mantendrá limpia su área de trabajo.
- Comprobará que los vehículos estén limpios antes de autorizar su carga y cumplimentará el impreso de comprobación correspondiente.
- Estará en posesión del carné de carretillero.

Oficial de tercera almacenero:

- Es el operario de “Sociedad Anónima Sulquisa” con, al menos, seis meses de formación para el puesto.
- Sigue las instrucciones del jefe de Logística.
- Maneja con destreza toda la maquinaria de envasado.
- Manipula el producto envasado dentro de la fábrica.
- Identifica el producto no-conforme que genere su trabajo.
- Mantendrá limpia su área de trabajo.
- Estará en posesión del carné de carretillero.

Personal no cualificado

Peón de fabricación:

- Es el operario de “Sociedad Anónima Sulquisa” utilizado para realizar tareas de recogida y limpieza de producto derramado de las distintas áreas y, a su vez, ayudará a los oficiales en tareas de apoyo en momentos críticos, averías o lavado de equipos en operaciones de mantenimiento, paro y arranque de plantas.

Peón almacenero:

- No necesita experiencia.
- Realiza operaciones de envasado, limpieza y operaciones básicas de mantenimiento.

Art. 13. *Grupos tarifa Seguridad Social.*

- Ayudantes no titulados, jefes de turno: Grupo de cotización 4.
- Oficiales administrativos, oficial de Logística: Grupo de cotización 5.
- Oficiales de primera y segunda de Fabricación y almacenero: Grupo de cotización 8.
- Oficiales de tercera de Fabricación y almacenero: Grupo de cotización 9.
- Peones de Fabricación y almacenero: Grupo de cotización 10.

Art. 14. *Ingresos del personal.*—Todo trabajador que se incorpore a “Sociedad Anónima Sulquisa” deberá pasar un reconocimiento médico para probar su buen estado de salud.

Art. 15. *Ascensos.*—Los trabajadores de la empresa tendrán prioridad para los ascensos de las plazas vacantes, teniendo en cuenta la antigüedad, siempre y cuando se esté cualificado y reúnan las suficientes aptitudes para cubrir la plaza vacante.

Art. 16. *Excedencias.*—Se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

## Capítulo IV

### *Jornada de trabajo, horario, horas extraordinarias y vacaciones*

Art. 17. *Jornada de trabajo.*—La jornada laboral es de 1.800 horas anuales.

Los trabajadores de Producción y almaceneros que trabajen en turnos rotativos, complementarán el defecto de horas trabajadas, mediante la prestación de sus servicios y categorías correspondientes en los días que se señalen, hasta completar el número de horas anuales.

Art. 18. *Horario.*—1. Para el personal de Producción y Cogeneración de forma ininterrumpida:

- Turno 1.º: De las 06.00 a las 14.00 horas.
- Turno 2.º: De las 14.00 a las 22.00 horas.
- Turno 3.º: De las 22.00 a las 06.00 horas.

2. Almacén de ensacado y carga de camiones de forma discontinua:

- Turno 1.º: De las 06.00 a las 14.00 horas.
- Turno 2.º: De las 14.00 a las 22.00 horas.

3. Para el oficial de Logística, de lunes a viernes:

- Jornada: De 09.00 a 13.30 horas y de 15.30 a 19.00 horas.

Art. 19. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias que se realicen por necesidades de trabajo estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Valor de la hora extra es el especificado en las tablas del Anexo I.

Art. 20. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán treinta días naturales de vacaciones, y para aquellos que ingresen o cesen en el transcurso del año, el período será el proporcional al número de días trabajados.

De común acuerdo entre la dirección de la empresa y los delegados del personal, y por necesidades del trabajo, se tiene preparado un calendario de vacaciones rotativo desde el 1 de julio al 30 de septiembre para el personal de Producción.

Para ello se crea el 6.º equipo, que estará formado por las siguientes personas:

- Un jefe de turno.
- Tres oficiales de Fabricación.

Que durante el resto del año estarán integrados en los cinco equipos de trabajo. De no existir ninguna vacante de jefe de turno en los citados equipos, el jefe de turno del 6.º equipo actuará como oficial de primera de Fabricación.

De igual modo, un oficial de primera de almacén y expediciones, sustituirá al oficial de Logística durante los meses de vacaciones comprendidos desde el 1 de julio al 30 de septiembre.

## Capítulo V

### *Retribuciones*

Art. 21. *Pago de retribuciones.*—La liquidación de las retribuciones se hará con periodicidad mensual, efectuándose el pago dentro de los tres primeros días siguientes a la finalización de cada mes.

Todo el personal tendrá la facultad de cobrar anticipos, sin sobrepasar el 90 por 100 del total devengado, comunicándolo a la oficina administrativa.

La empresa queda facultada para realizar el pago mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Art. 22. *Tablas salariales.*—Para el año 2009 se incrementa en un 0,20 por 100 las retribuciones brutas del año 2008 en los conceptos de sueldo base + complemento de puesto trabajo. Si el IPC real del año 2009 resultara superior al 0,20 por 100, se aplicará la cláusula de revisión. Dicha cláusula queda fijada en el 115 por 100 del IPC real del año 2009.

Art. 23. *Antigüedad.*

- a) Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a una promoción económica en los términos fijados en este convenio colectivo.

- b) La acumulación de los incrementos por antigüedad serán del 10 por 100 a los cinco años, del 20 por 100 a los diez años, del 25 por 100 a los quince años, del 40 por 100 a los veinte años y del 60 por 100 a los veinticinco o más años. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.
- c) Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en tramo temporal correspondiente.

Art. 24. *Gratificaciones extraordinarias.*—Las pagas extraordinarias de abril, julio y diciembre se abonarán a razón de treinta días de salario base, complemento de trabajo y antigüedad, y se harán efectivas los días 15 de abril, 15 de julio y 22 de diciembre.

Art. 25. *Plus de distancia.*—Para el año 2009 queda fijado en la cantidad de 94,05 euros mensuales. Esta cantidad se cobrará durante los doce meses del año.

Art. 26. *Prima de producción para el año 2009.*

— Prima de producción “A”:

$$P = T * 0,0205 + R.$$

P = Prima de producción mensual en euros.

T = Producción mensual en toneladas.

$$R = (T * \text{Ley del anhídrido}) / (\text{Caudal entrada salmuera} * \text{Densidad} * \text{Ley de salmuera}) * 100.$$

La cobrarán:

- 100 por 100: Jefes de turno y oficiales de primera de Fabricación.
- 50 por 100: Oficiales de segunda de Fabricación.
- 25 por 100: Oficiales de tercera de Fabricación.
- 0 por 100: Peones de Fabricación.

— Prima de Producción “B”:

$$P = T * 0,0200 + R.$$

P = Prima de Producción mensual en euros.

T = Producción mensual en toneladas.

$$R = (T * \text{Ley del anhídrido}) / (\text{Caudal entrada salmuera} * \text{Densidad} * \text{Ley de salmuera}) * 100.$$

La cobrarán:

- 100 por 100: Oficiales de primera almacenero y oficiales de Logística.
- 50 por 100: Oficiales de segunda almacenero.
- 25 por 100: Oficiales de tercera almacenero.
- 0 por 100: Peones almaceneros.

Se establece una prima de 601 euros para todo el personal al finalizar el año 2009, si se cumplen los objetivos previstos para obtener la calidad total.

La prima se cobrará en el mes de abril del año 2010.

## Capítulo VI

### *Seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales*

Art. 27. *Seguridad y salud en el trabajo.*—En lo que se refiere al Comité de Seguridad y Salud, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a las disposiciones posteriores que se dicten durante la vigencia de este convenio.

Art. 28. *Prevención de riesgos laborales.*—En lo que se refiere a prevención de riesgos laborales se estará a lo dispuesto a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 269, de 10 de noviembre de 1995), y a las disposiciones posteriores que se dicten durante la vigencia de este convenio.

Art. 29. *Asistencia sanitaria.*—Con cargo a la empresa, todo el personal será sometido, una vez al año, a un reconocimiento médico completo. El resultado de dicho reconocimiento se enviará al trabajador.

Asimismo, la empresa procurará la realización de cursos de primeros auxilios para todos los trabajadores.

Igualmente, la empresa pondrá al servicio de los trabajadores un botiquín con el material necesario para realizar curas de emergencia y primeros auxilios al igual que medicamentos de primera necesidad.

Art. 30. *Prendas de trabajo.*—Por parte de la empresa se dotará a los trabajadores, sin cargo alguno para ellos, de las siguientes

prendas de trabajo al año, con un mínimo de dos trajes y dos pares de botas, obviamente, serán siempre propiedad de ellos:

- Traje (chaqueta, camisa de manga larga y pantalón) de invierno.
- Traje (camisa y pantalón) de verano.
- Botas de seguridad, las que se precisen.
- Botas de agua.
- Chaquetón o zamarra de abrigo.
- Traje de agua, cuando se precise.
- Guantes de goma y/o PVC, los que se precisen.
- Guantes de lona, los que se precisen.
- Mascarilla contra el polvo, las que se precisen.
- Mandiles de PVC, cuando el trabajo lo precise.
- Gafas de seguridad, cuando el trabajo lo precise.
- Casco para la cabeza.
- Cascos de protección auditiva.
- Y cualquier otra prenda que precise el trabajador, siempre que sea para facilitar y mejorar el trabajo o prevenir riesgos laborales.

Dichos equipos serán repuestos por la empresa contra entrega de los deteriorados.

## Capítulo VII

### *Beneficios asistenciales*

Art. 31. *Jubilación.*—La edad mínima será de sesenta y cinco años, exigida por el Régimen General de la Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación, se rebajará en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente que corresponda al período de tiempo efectivamente trabajado en cada una de las categorías y especialidades profesionales de la minería que se especifican en la escala anexa al Real Decreto 2366/1984, del Estatuto del Minero.

Art. 32. *Incapacidad temporal.*—Si la incapacidad temporal es derivada de enfermedad común, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente; no obstante, en la primera baja del año la empresa abonará el 60 por 100 de los tres primeros días. Las siguientes bajas del año, excepto si son de larga duración o por operación quirúrgica, no se abonará el 60 por 100 de los tres primeros días.

Si la incapacidad laboral transitoria es derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, se percibirá, si el accidente es grave, un complemento de la empresa desde el primer día de la baja, que con la prestación de la Seguridad Social equivalga al 100 por 100 del salario real.

Si existiera duda sobre el accidente de trabajo, tras consultar con los delegados de personal y con el servicio médico, la empresa podrá suprimir tal complemento.

Art. 33. *Permisos retribuidos.*—Además de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se dispondrá de un día por fallecimiento de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad.

## Capítulo VIII

### *Derechos sindicales*

Art. 34. *Derechos de los delegados de personal.*—Para el ejercicio de sus funciones de representación, los delegados de personal podrán disponer de un máximo de quince horas mensuales de su jornada de trabajo, que les serán retribuidas a salario real.

Asimismo, tendrá de las demás competencias que les otorga la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente convenio colectivo ha sido suscrito por los representantes legales de “Sociedad Anónima Sulquisa” y por los representantes de los trabajadores que, reuniendo las condiciones de legitimación establecidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se reconocieron como interlocutores para la negociación del convenio.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En defecto de normas aplicables por el presente convenio, y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación general.

## ANEXO I

## "SOCIEDAD ANÓNIMA SULQUISA"

## Tablas de horas extra para el año 2009

HORAS EXTRAORDINARIAS		
Normales	Festivas	Plus de sustitución
=Hora Ordinaria	=Hora Ordinaria + 0,60 €	=Hora Festiva +3,5 €

(03/35.348/09)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 28 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros denominado "Alquiler de dos aulas móviles para promover y difundir la cultura preventiva entre los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid para el año 2010".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Mujer. Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios.
  - c) Número de expediente: 18-SU-5.6/2009 (16/2010).
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción: El objeto del presente contrato consiste en el alquiler de dos aulas móviles para la realización de acciones de promoción y difusión de los conceptos básicos en prevención de riesgos, dirigidas a estudiantes de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, acercando a los jóvenes los principios de seguridad y salud para que puedan aplicarlos en su entorno más próximo (hogar, centro educativo, lugares de ocio, etcétera), con el fin de generar en ellos hábitos de conducta seguros que los hagan más responsables, y así contribuir a que interioricen los valores de seguridad y prevención, para su aplicación, no solo en su vida cotidiana, sino también en su futura incorporación al mundo laboral, teniendo en cuenta que serán los futuros trabajadores y empresarios.
  - c) CPV-2008: 60172000-4.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de agosto de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 313.001,65 euros.
  - IVA 16 por 100: 50.080,26 euros.
  - Importe total: 363.081,91 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 18 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: "SICMA Consultoría y Formación, Sociedad Limitada".
  - c) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 244.141,29 euros.
    - IVA 16 por 100: 39.062,60 euros.
    - Importe total: 283.203,89 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(03/1.804/10)

## Consejería de Empleo y Mujer

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Directora General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Impartición de 38 cursos de formación profesional para el empleo, de varias familias profesionales agrupados en 8 lotes, para su realización en el centro de formación para el empleo en electricidad, electrónica y aeronáutica (CF "Leganés"), durante los ejercicios 2009-2010, promovidos por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, y cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo plurirregional "Adaptabilidad y empleo", eje 2 y tema prioritario 66. (L/016/2009) lotes 5 y 7».

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: L/016/2009.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
  - b) Descripción del objeto: Impartición de 38 cursos de formación profesional para el empleo de varias familias profesionales agrupados en 8 lotes, para su realización en el centro de formación para el empleo en electricidad, electrónica y aeronáutica (CF "Leganés"), durante los ejercicios 2009-2010, promovidos por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, y cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo plurirregional "Adaptabilidad y empleo", eje 2 y tema prioritario 66.
  - c) Lote: Se relaciona en el Anexo.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 776.935,34 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: Se relaciona en el Anexo.
  - b) Contratista: Se relaciona en el Anexo.
  - c) Nacionalidad: Se relaciona en el Anexo.
  - d) Importe de adjudicación: Se relaciona en el Anexo.

Madrid, a 4 de enero de 2010.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, PS (Orden 3746/2009, de la Consejería de Empleo y Mujer de 21 de diciembre de 2009), el Secretario General, Diego Valle Aguilar.

## ANEXO

1. Objeto del contrato:
  - Lote 5: Aeronáutica/montaje de estructuras.
2. Adjudicación:
  - a) Fecha: 28 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: "Foindesa".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 73.530 euros.
    - IVA: 0 euros.
    - Importe total de adjudicación. 73.530 euros.
1. Objeto del contrato:
  - Lote 7: Aeronáutica/inglés técnico.
2. Adjudicación:
  - a) Fecha: 28 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: "Formación y Desarrollo Integral, Sociedad Limitada" (FORMAD).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 24.915 euros.
    - IVA: 3.986,40 euros.
    - Importe total de adjudicación. 28.901,40 euros.

(03/1.803/10)